

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTARIA
54



ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECÍO

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION



11
CFJ

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 288312645477
ARTICULO: 315
RADICADO: 2011-606

EL DÍA 12 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2011-606

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

NOTIFICADO: MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA Y DALILA CUBIDES ESPINOSA

DIRECCIÓN: CARRERA 9 Nº 7-17 SUR

CIUDAD DE DESTINO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: CAROLINA CHIA ARISTIZABAL

CÉDULA: 53048268

TELÉFONO:

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015

Servipostal
SUPERVISOR
CERTIFICADO
RESOLUCION # 000000

100



100



174

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 288312645477
ARTICULO: 315
RADICADO: 2011-606

EL DÍA 12 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2011-606

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

NOTIFICADO: MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR AWDEN OBDELIA DALILA CUBIDES ESPINOSA

DIRECCIÓN: CARRERA 9 Nº 7-17 SUR

CIUDAD DE DESTINO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: CAROLINA CHIA ARISTIZABAL

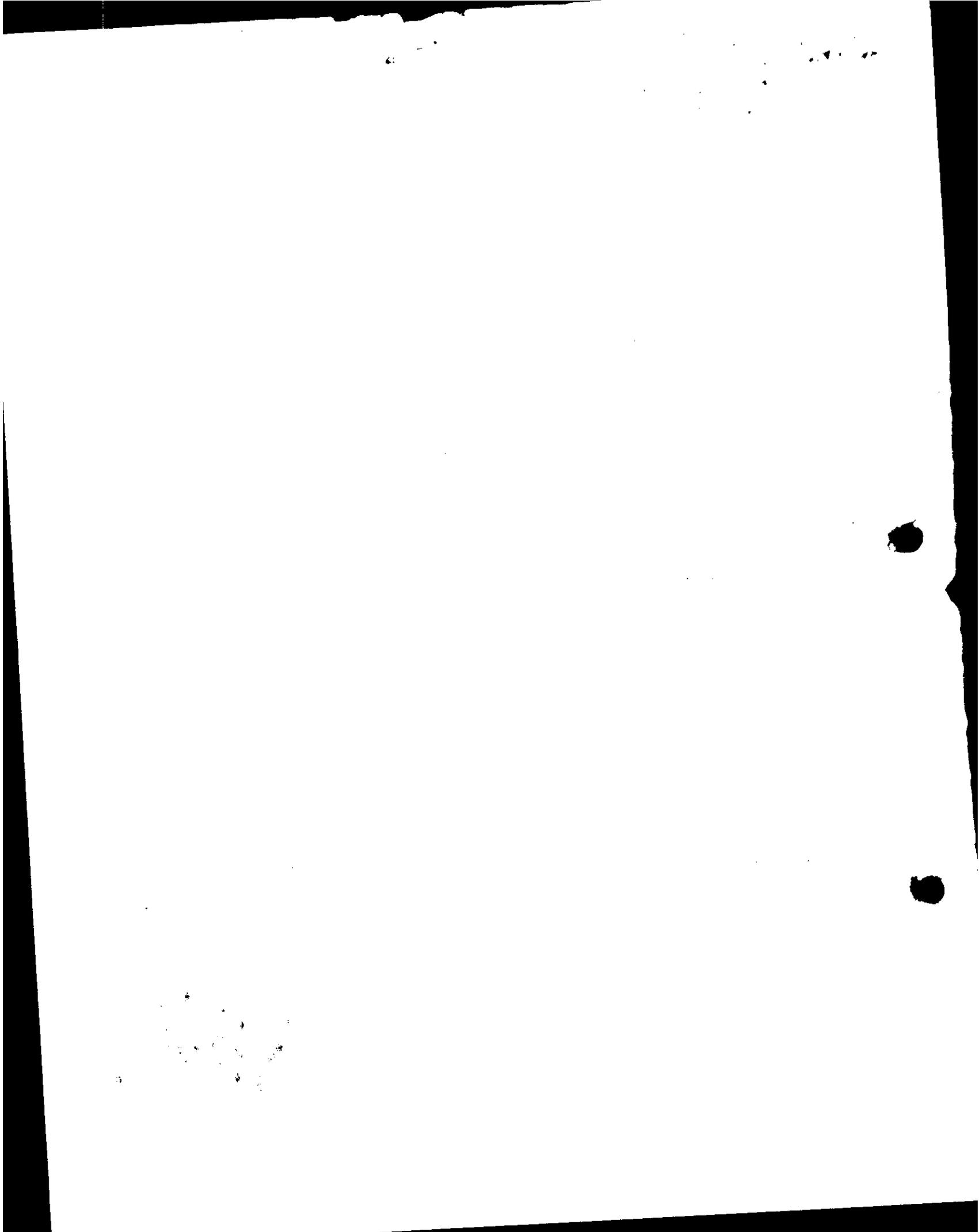
CÉDULA: 53048268

TELÉFONO:

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015



Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1
 oficina 302 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic.MIN
 COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
 notificacionesbla@servipostal.com.co



GUIA / AWB No
CREDITO
 -FACTURACION-

REMITENTE

PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - BOGOTA		OFICINA ORIGEN BOGOTA EDGAR MORENO	
FECHA Y HORA DE ADMISION 11 06 2015 16 45		DIRECCION CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1		TELEFONO	
REMITENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. BOGOTA		PROCESO EJEJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTICULO N° Citaçion Art. 315 del C.P.C.	
ENVIADO POR JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. -		CODIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION EDGAR	
DESTINATARIO MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR AWNDEN OBDELA DALILA CUBIDES ESPINOSA		VALOR 7000		VALOR TOTAL 7000	
SERVICIO MSJ		COSTO MANEJO 1400		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE No Existe	
UNIDADES 1		VALOR ASEGURADO 10000		OTROS	
PESO GRS		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		No Reside	
DIMENSIONES L A		DECLARACION Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando		NOMBRE Y C.C.	
CERTIFICACION ENTREGADO		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA		MIN TELEFONO	

111
75



451
176

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
Carrera 10 No 14-33 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C

Señores
MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA,
HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA
CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 - 17 Sur
Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
2011-606	Ejecutivo Hipotecario	3-Junio-2015

DEMANDANTE

DEMANDADA

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, esto es, la existencia del crédito Y/O DE LOS TITULOS.

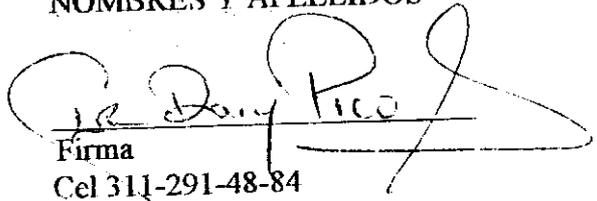
Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

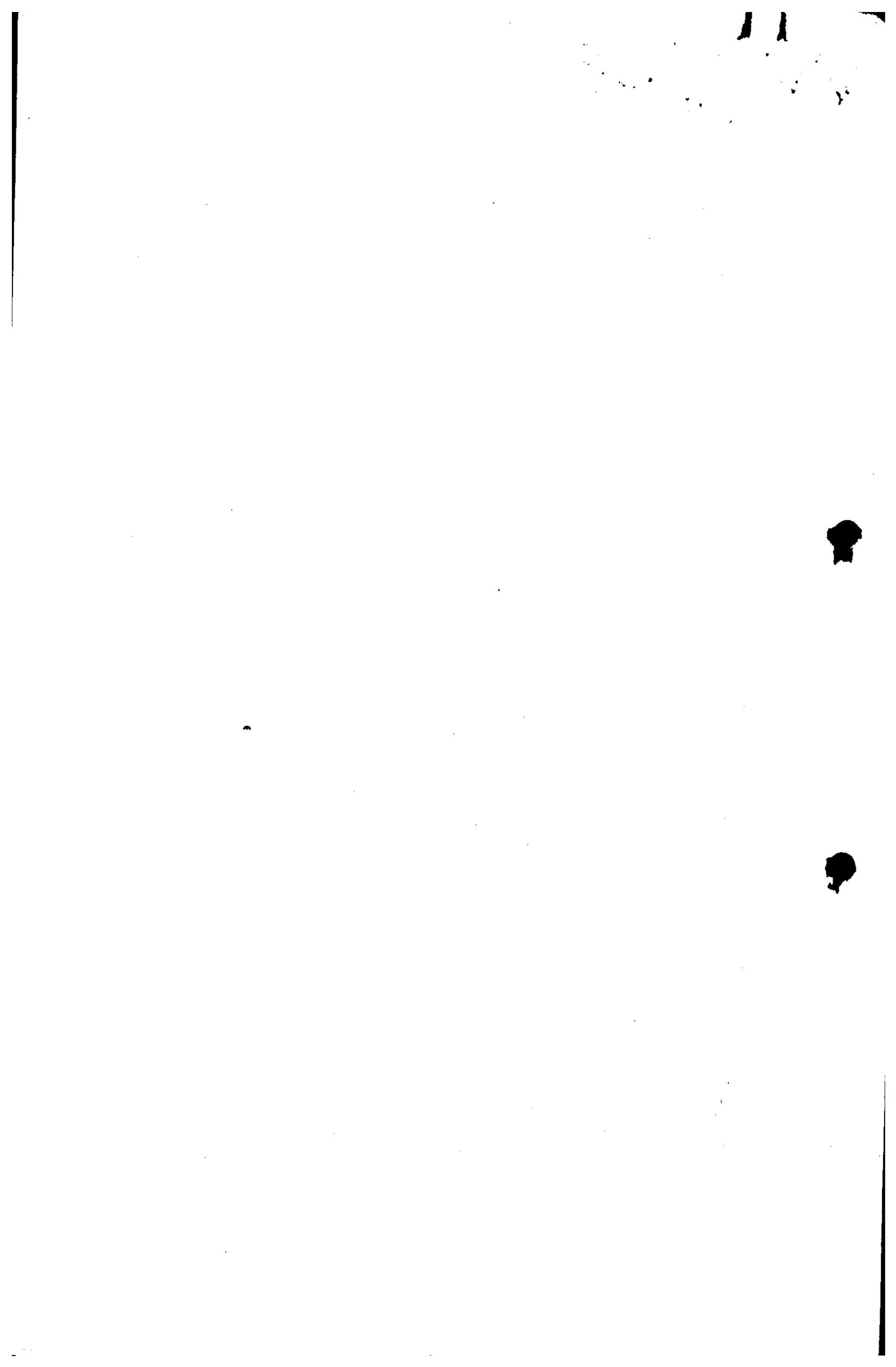
Firma


Firma
Cel 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
11 JUN 2015
RES. FOLIO 01 = 003753

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01



177-11

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D

6 folios
letra

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606

DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

23 JUN '15 15:58-224592

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos como apoderada del demandante, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del CITATORIO, enviado a los herederos de la demandada, el día 12 de Junio de 2015.

Lo anterior con el fin de que obre para los fines legales pertinentes.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR

TP 99 714 del O S I



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez se hoy 9 JUL 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN
DESCONGESTIÓN

170

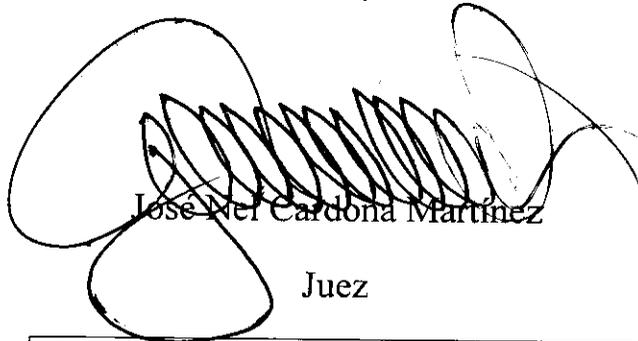
Bogotá, D. C., diecisiete de julio de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003044201100606-00

Agréguense a los autos los anteriores documentos de la citación, para que surtan los efectos que fueren pertinentes.

Previamente a reconocer personería (173 del cuaderno 1), acredítese la calidad de los poderdantes.

NOTIFIQUESE



José Nel Cardona Martínez

Juez

(2)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
en Descongestión de Bogotá

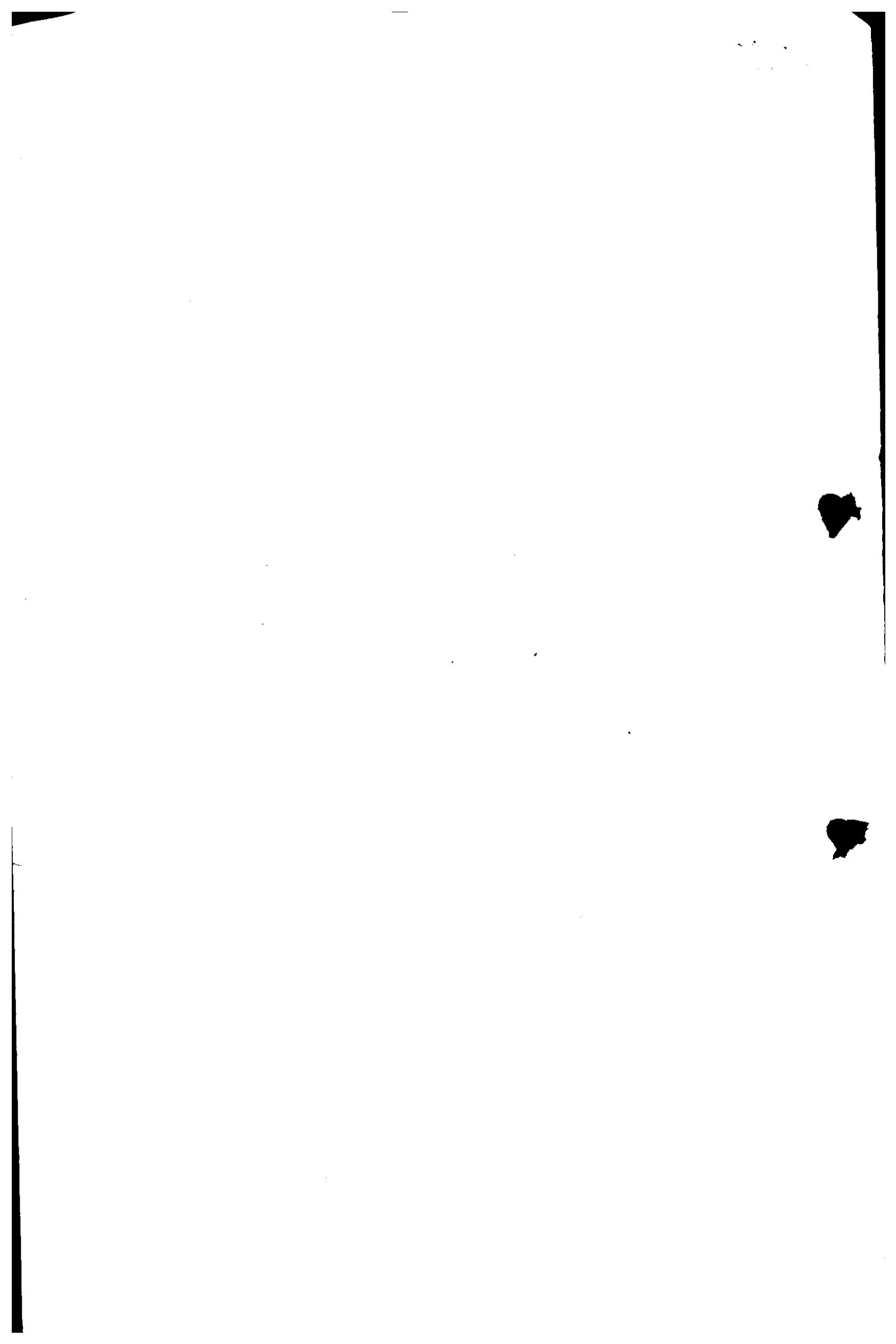
Notificación por estado

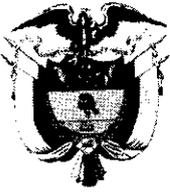
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 106 fijado hoy 22 de
julio de 2015 a las 8:00 am

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

179

Oficio N°.58520

Veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis) 2016

Señor.

Secretario

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 110014003004420110060600

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: Hipotecario

EFFECTO DEL RECURSO: Devolutivo

Juan

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: Auto de fecha 16 de agosto de 2016

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: Folio 20 del Cuaderno del Incidente de nulidad 4 de copias

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: cuatro cuadernos de 37, 188, 20 y 43 folios.

DEMANDANTE (S): EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CC 79727368 Dirección kr 18 c 54-43

APODERADO: LUZ DARYPICO AGUILAR CC 52.204.776 de Bogotá T.P 99.714 del C.S.J
 Dirección Calle 13 No 8 39 Oficina 319

DEMANDADO (S): MONGUI ESPINOSA FONCE CC 20342141 Dirección KR 9 7 17 SUR

APODERADO: -SONIA FARFAN CC 52.558.772

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

OBSERVACIONES: Auto que concedió el recurso notificado el 21 de septiembre de 2016

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
 Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio No 2262

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.

Psaa13-9984
 Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona
 Respetiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Ejecutivo Prendario No 1100140030001201200322 iniciado por **AVALUPERIAUTOS SAS NIT 900.011.956-1** como cesionario de **BANCO DAVIENDA SA NOT 860.034.313-7** contra **NANCY STELLA URREA GUERRERO CC 52.063.265**, mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2016 proferido por este Despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre y señalarle honorarios), a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (**VEHICULO AUTOMOTOR**) de placa **RCY 247**, modelo 2011, marca Renault, de propiedad de la parte demandada **NANCY STELLA URREA GUERRERO CC 52.063.265**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución ubicado en la **AVENIDA BOYACA NO 48a 11** de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de Septiembre de 2016 Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** identificado(a) con C.C. No 179.961.663 de Bogotá y T.P136.157 del C.S de la J. Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Octubre de 2016

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos **PSAA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 No 10187 de 21 de Julio de 2014**, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

h 8/24
 1001

Oficio N°.58521

Veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis) 2016

Señor.

Secretario

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
 Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 110014003004420110060600

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: Hipotecario

EFFECTO DEL RECURSO: Devolutivo

yes

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: Auto de fecha 16 de agosto de 2016

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: Folio 54 del Cuaderno del Incidente de nulidad 3 de copias

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: cuatro cuadernos de 37, 188, 20 y 43 folios.

DEMANDANTE (S): EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CC 79727368 Dirección kr 18 c 54-43

APODERADO: LUZ DARY PICO AGUILAR CC 52.204.776 de Bogotá T.P 99.714 del C.S.J
 Dirección Calle 13 No 8 39 Oficina 319

DEMANDADO (S): MONGUI ESPINOSA FONCE CC 20342141 Dirección KR 9 7 17 SUR

APODERADO: -SONIA FARFAN CC 52.558.702

Diana Paola Cardenas Lopez

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

OBSERVACIONES: Auto que concedió el recurso notificado el 21 de septiembre de 2016

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO NO. 58734

Bogotá D. C., 18 de octubre de 2016

Señor Gerente:

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA

Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 110014003016200600346 iniciado por
ADMINISTRACION INMOBILIARIA DUAN Y CIA LTD NIT
860.451.688-1 contra **VIVIAN MORALES COMAS CC 41.789.595 Y**
RAFAEL ANDRES RODRIGUEZ ESCOBAR CC 79.492.199

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Septiembre de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACTO**, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada **VIVIAN MORALES COMAS CC 41.789.595 Y RAFAEL ANDRES RODRIGUEZ ESCOBAR CC 79.492.199** posea a cualquier título en esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No. 201 del 19 de Diciembre de 2006, emitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

V. Despacho

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: AVALUO

Adrian 2folios
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
31461 28-MAR-17 11:03

Juzgado de origen: 44 civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2017 el valor del avalúo es de \$120.766.000.0

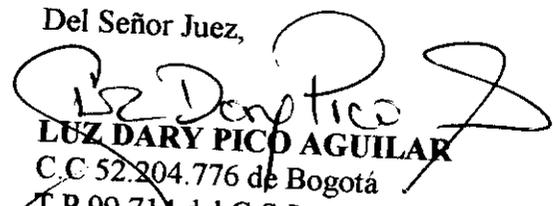
Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$60.383.000.00

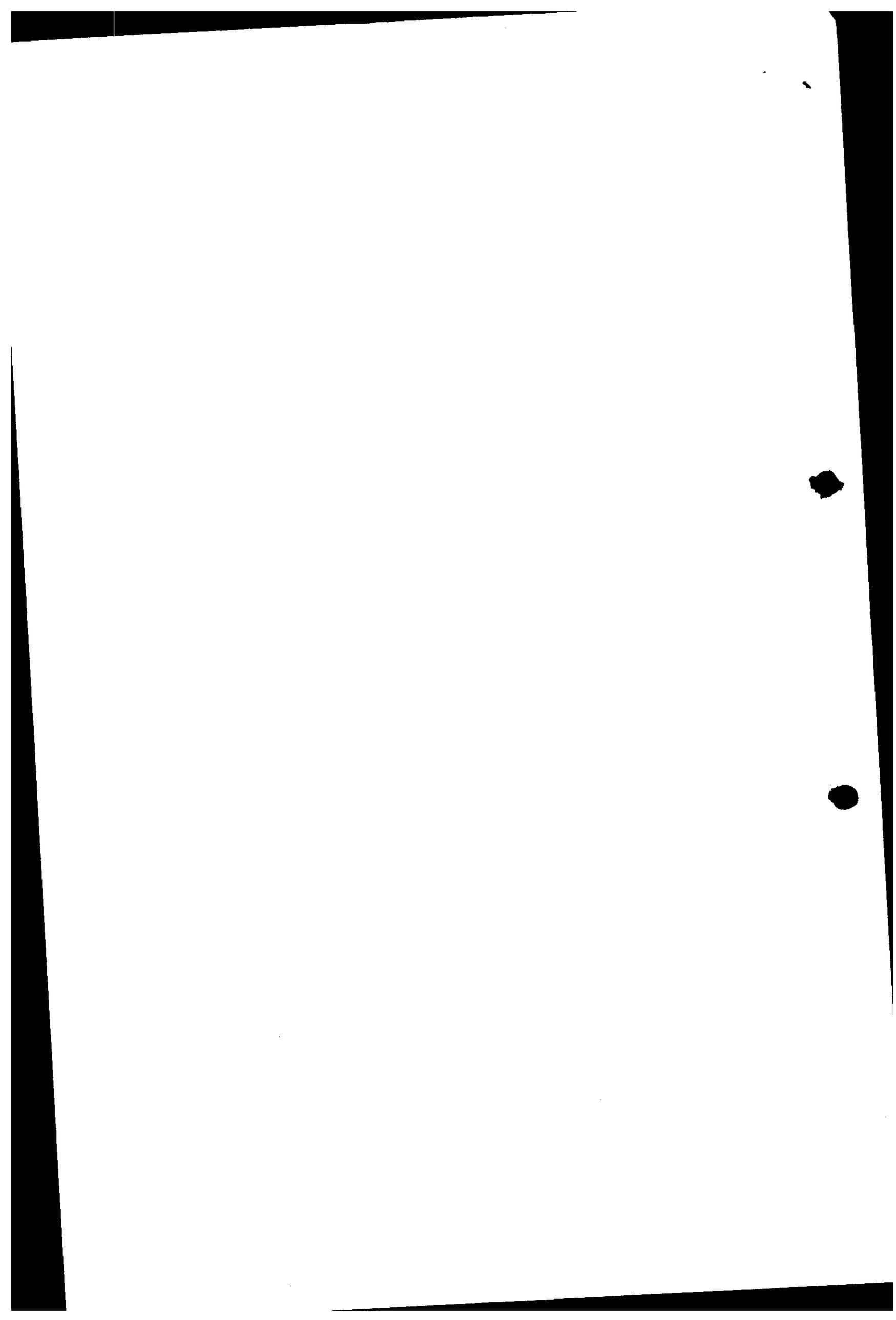
Lo que arroja como resultado un total de.....\$181.149.000.00

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS Mcte) \$181.149.000.00.

Aporto CERTIFICACION CATASTRAL.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.





Certificación Catastral

Radicación No. 366724

Fecha: 23/03/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FONCE MONGUI ESPINOSA	C	20342141	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	53	2008-01-14	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40136946

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8B 7 17 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 9 7 17 SUR FECHA: 2012-07-17

Código de sector catastral:

001207 11 26 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

8S 9 8

CHIP: AAA0001YARJ

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

110.5

Total área de construcción (m2)

146.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	120,766,000	
1	109,857,000	2017
2	106,621,000	2016
3	98,729,000	2015
4	82,431,000	2014
5	72,952,000	2013
6	66,215,000	2012
7	65,172,000	2011
8	41,349,000	2010
9	38,572,000	2009
		2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

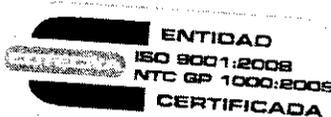
Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 23 días del mes de Marzo de 2017 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20173667247

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

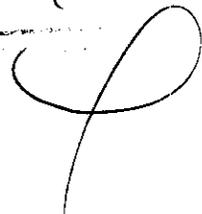
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Tribunal de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DEPÓSITO 29 MAR 2017

Señor Justo Hoy

Aldasachs



JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

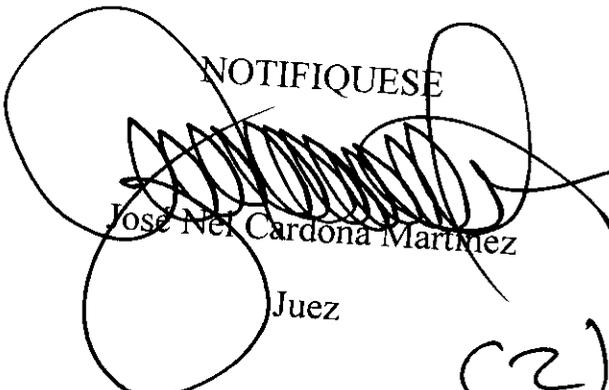
188
183

Bogotá, D. C., treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Ref: expediente 110014003044201100606-00.

Del anterior avalúo, córrase traslado a los interesados por el término de diez días (art. 444 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE


Jose Nel Cardona Martinez

Juez

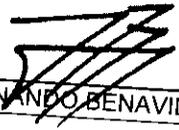
(2)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

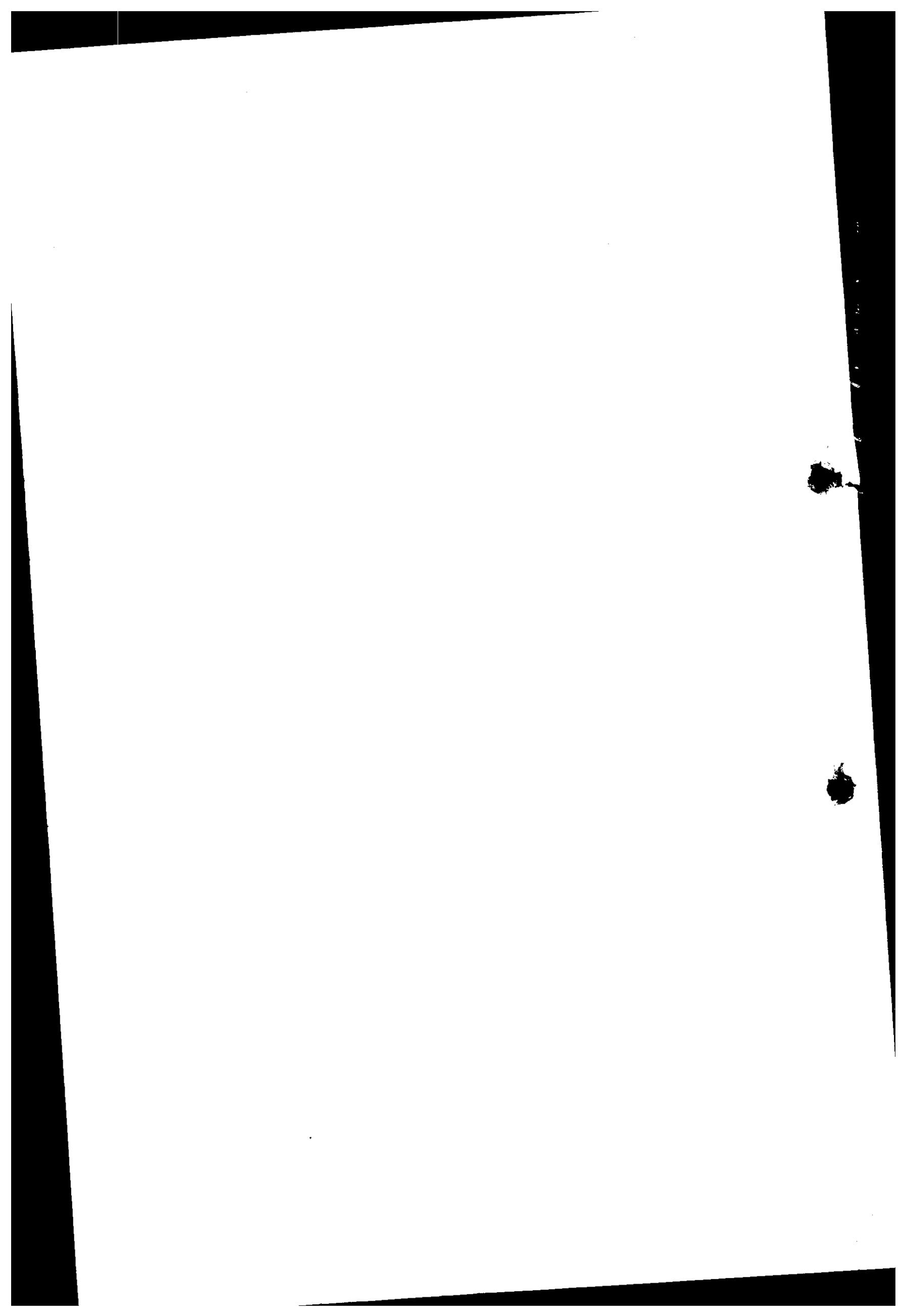
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 57 fijado hoy 3 de abril de 2017 a las 8:00 am

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





184

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44
CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

FF
53288 5-APR-17 15:30
OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

SONIA FARFAN GUZMAN, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION contra el proveído que ordenó correr traslado al dictamen pericial, exaltando lo siguiente:

Primero.- Mediante auto fechado 5 de junio de 2015, se ordenó notificar a los herederos de la causante señora **MONGUI ESPINOSA FONCE**, sin que a la fecha se le haya dado estricto cumplimiento a lo dispuesto, por cuanto la notificación con lleva dos etapas el artículo 291 y 292 del C.G. de Proceso, antes artículo 315 y 320 del C. de Civil, lo cual a la postre no se ha hecho lo que conllevaría a una nulidad posterior.

Segundo: El señor Juez a la fecha no dado cumplimiento al control de legalidad que dispone el artículo 132 de la nueva normatividad: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.”*

En este orden de ideas, solicito al señor Juez se revoque el auto materia de la censura.


SONIA FARFAN
C.C. 52558702

T.P. 119325 C.S.J.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO SUBSIST. 110 C. G. P.

En la fecha 17 ABR 2017 se hizo el presente traslado
 conforme al artículo 110 del Código de Procedimiento Civil del
319 del
 y vencido el día 20 ABR 2017
 La Secretaría _____

[Handwritten signature]



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 21 ABR 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

**Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D**

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE**

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

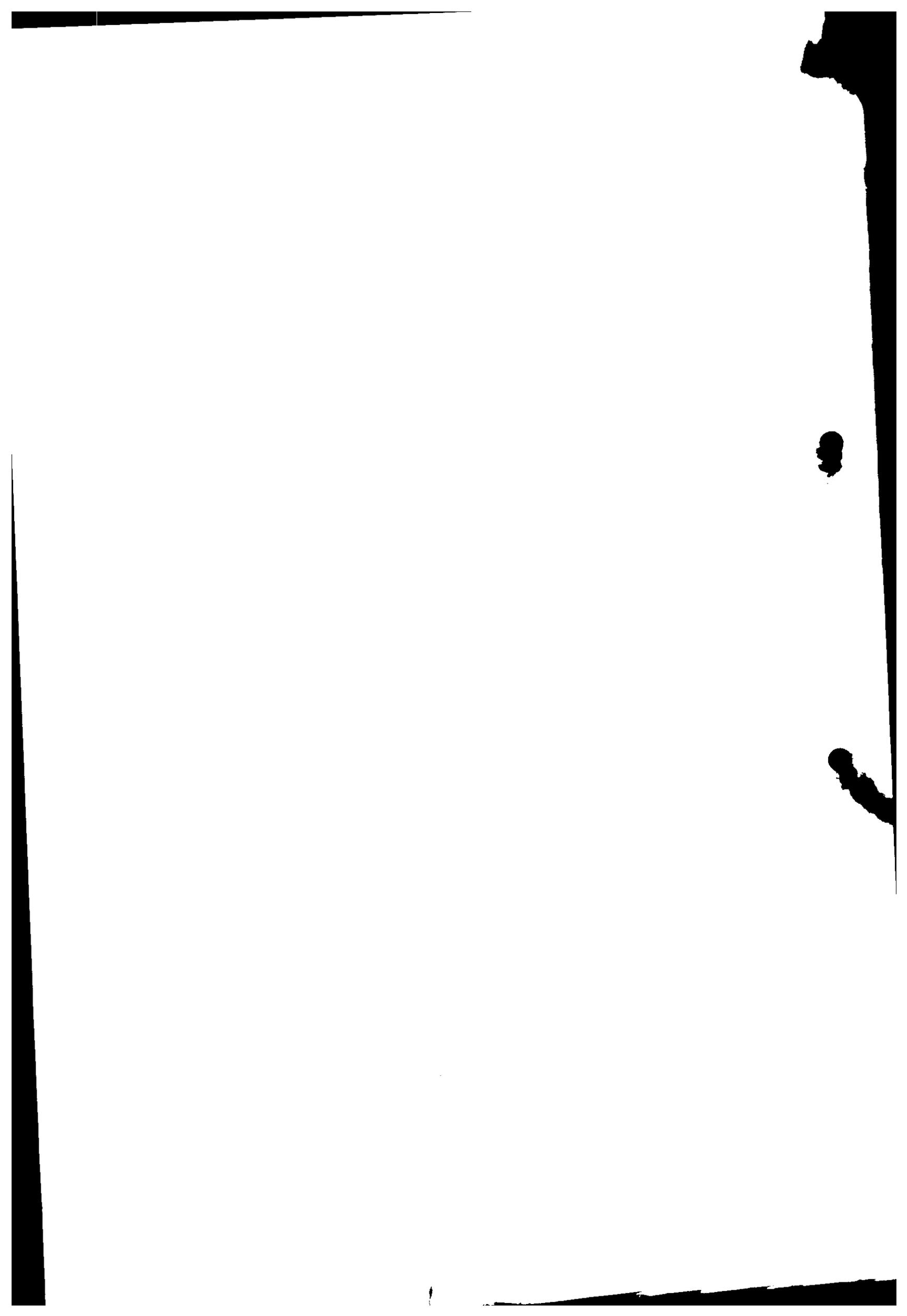
LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo el respeto ante el Señor Juez y en uso del término concedido por el artículo 319 y 110 del C.G.P. procedo a descorrer el traslado que se me hace del recurso formulado por la apoderada del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA y me permito solicitar NO REPONER su auto notificado por estado 3 de abril de 2017, mediante el cual se corrió traslado del avalúo, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES FRENTE AL RECURSO

Señor Juez, en nuestro ordenamiento jurídico procesal los recursos están previstos como medios de impugnación para obtener la RECTIFICACION de los errores cometidos por los funcionarios judiciales en sus providencias, Y NO COMO MEDIOS DILATORIOS Y ENTORPECEDORES de los procesos.

De acuerdo a los argumentos esbozados por la abogada Farfan, en la providencia que corrió traslado del avalúo no hay arbitrariedad; la misma es completamente legal y ajustada a derecho, al contrario las argumentaciones esgrimidas son a todas luces injustificadas y muestran una vez más la práctica dilatoria de la apoderada, A QUIEN NO LE HAN BASTADO LOS MULTIPLES RECURSOS, NULIDADES Y TUTELAS que ha formulado en el presente asunto, para ahora pretender hacer incurrir en error al Despacho.

Para el caso que nos ocupa no existe motivo ni jurídico ni factico para entrar a reformar o revocar la decisión ya que en el proceso los herederos de la demandada han tenido pleno conocimiento de la existencia del crédito y del proceso, tanto es así, que inclusive desde



mayo de 2015, "todos" aportaron un contrato de cesión de derechos litigiosos" contrato que obra en el plenario y en donde los señores MARCO ANTONIO, IDELFONSO, OBDELIA, OLGA JUDITH y DALILA CUBIDES ESPINOSA transfieren a título de venta real al señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA los derechos que les corresponda o pueda corresponder dentro del proceso hipotecario No 2011-606.

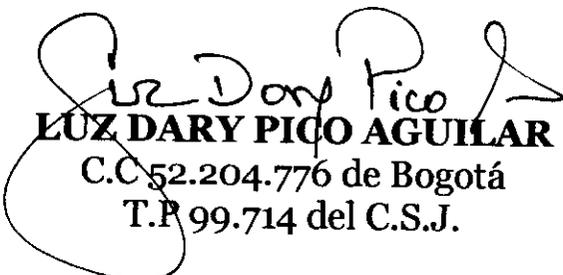
Y como se ha indicado en múltiples oportunidades, el apoderado de los hijos de la señora Mongui Espinosa Fonce ha venido actuando en el proceso desde septiembre del año 2012, haciendo solicitudes, pidiendo aclaración de los autos, aportando los registros civiles de nacimiento, es decir desde esta época el apoderado y los hijos de la mencionada señora han tenido conocimiento del proceso.

PETICION

Como quiera que este nuevo recurso tiene un tamiz dilatorio, solicito:

Se CONFIRME la providencia notificada por estado 3 de abril de 2017 mediante el cual se corre traslado del avalúo.

Del Señor Juez


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **21 ABR. 2017**

Observaciones _____

El/la Secretario (a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá, D. C., dos de mayo de dos mil diecisiete.

Ref: expediente 110014003044201100606-00

Se procede a resolver el recurso de reposición propuesta por el apoderado del heredero de la ejecutada contra el auto de 31 de marzo del año en curso, mediante el cual se corrió traslado del dictamen pericial.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita la recurrente que mediante auto de 5 de junio de 2015, se ordenó notificar a los herederos de la causante Monguí Espinosa Fonce, sin que a la fecha se le haya dado estricto cumplimiento a lo dispuesto, por cuanto conlleva dos etapas de los artículos 291 y 292 del C. G. del P. antes artículos 315 y 30 del C. de P. C., lo cual a la postre no se ha hecho lo que conllevaría a una nulidad.

CONSIDERACIONES

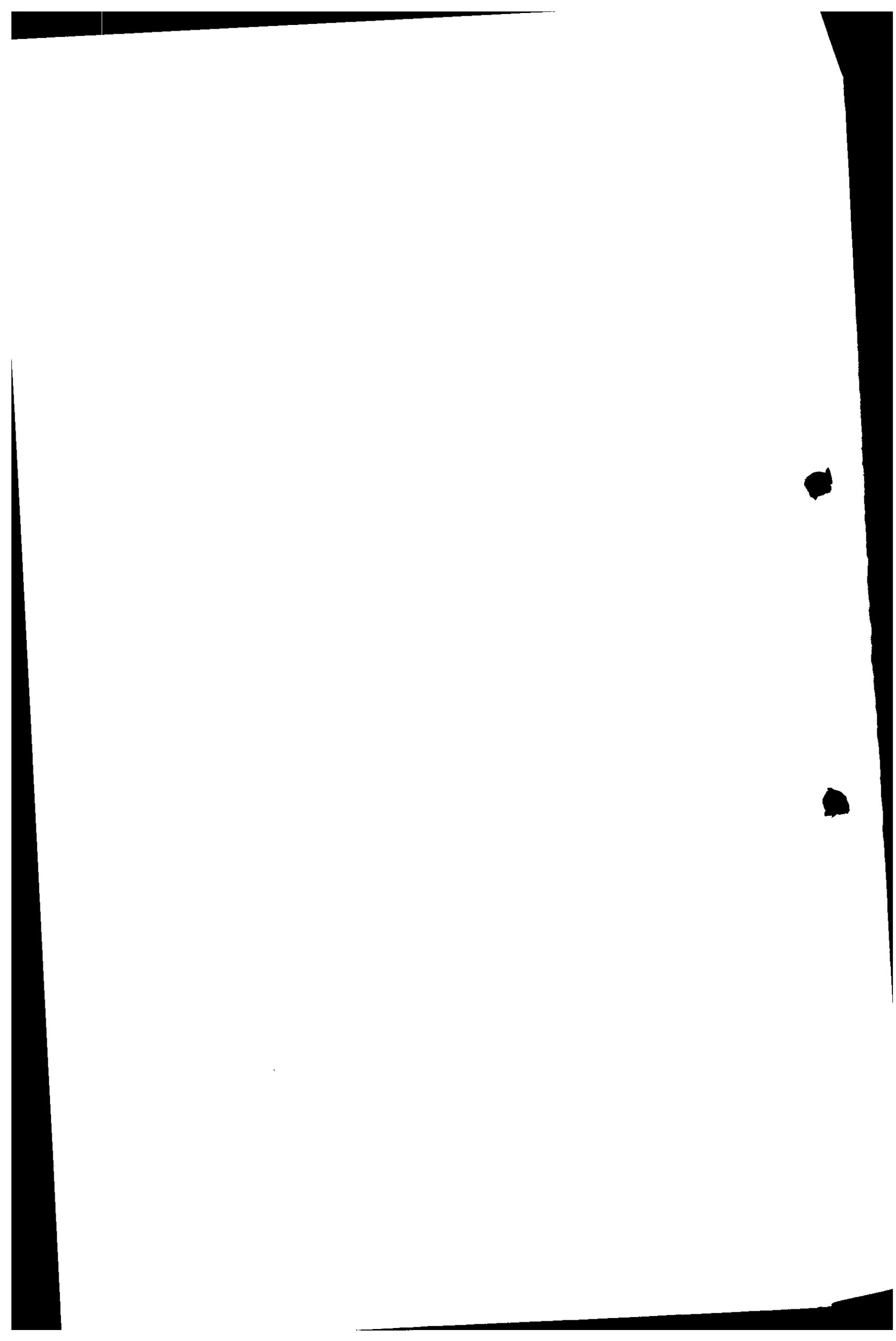
El recurso de reposición tiene como objetivo que el juzgador revise sus propias decisiones con el fin de someterlas al cedazo de la legalidad, y en orden del yerro cometido modificar o revocar el auto de acuerdo con la entidad del error (artículo 318 del rito civil).

En síntesis, como quiera que le asiste razón al recurrente, ya que no se ha cumplido con el auto de 15 de mayo de 2015, indispensable para proseguir con este juicio ejecutivo, habrá de revocarse el auto censurado, y en su lugar ordenar que se notifique la existencia del crédito a los herederos.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1. Revocar el auto objeto de impugnación, en atención a lo estimado en el cuerpo de esta providencia.
2. Por la parte interesada, dese cumplimiento al auto de 15 de mayo del año en curso.

— — —



NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en
Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por anotación
en estado No. 073 fijado ~~hoy~~ el 24 de mayo de 2017 a
las 8:00 p.m. Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor
**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

ASUNTO: AUTO ILEGAL

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, obrando como apoderada del Señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho que se declare la ilegalidad del numeral segundo de su providencia notificada por estado 03 de mayo de 2017.

No se debe dar cumplimiento al auto notificado por estado 05 de junio de 2015 por cuanto:

1. La suscrita en cumplimiento estricto al auto calendado 3 de junio de 2015 y notificado por estado 05 de junio de 2015 envió la citación para diligencia de notificación personal a los señores MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR ADWEN CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA Y DALILA CUBIDES ESPINOSA, la cual fue debidamente recibida el día 12 de junio de 2015 por la señora CAROLINA CHIA ARISTIZABAL.
2. La citación anterior cumplió con la finalidad ya que los herederos, señores MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA Y DALILA CUBIDES ESPINOSA comparecieron al proceso CONSTITUYENDO APODERADA JUDICIAL, PODER que obra en el expediente a folio 173 del cuaderno 1.
3. Mediante auto calendado 17 de julio de 2015 y notificado por estado 22 de julio de 2015 su Despacho ordeno que la apoderada de los citados acreditara la calidad de sus poderdantes; carga con la que no ha cumplido la abogada Sonia Farfán Guzmán; sin embargo llamo la atención del Despacho en el sentido de indicar que a folios 138, 139, 140, 141, 142 y 143 se hallan los **registros civiles de nacimiento** de los señores MARCO ANTONIO



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Sistema de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO

Al día _____ de _____ de _____, Juz (a), hoy 10 MAYO 2017

Obse

Si (la)

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., veintidós de mayo de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

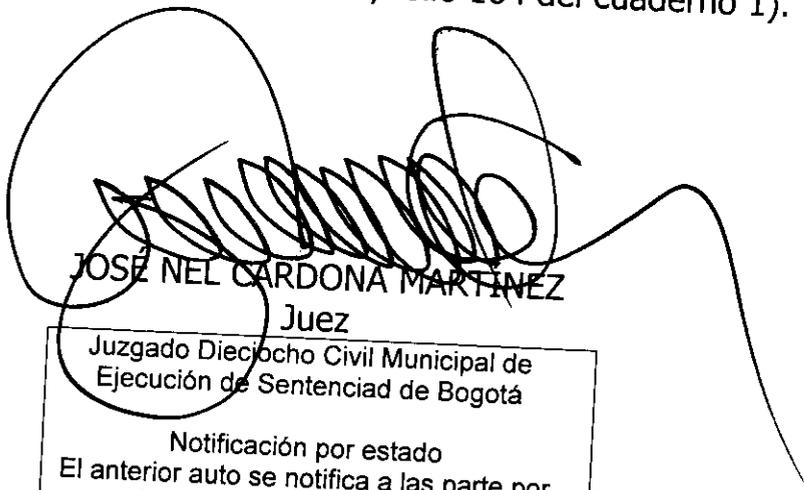
Corrójase, el numeral 2, del recurso adiado a fecha 2 de mayo de 2017, notificado por estado el 3 de mayo de 2017, en el sentido de señalar que se refiere es el auto del 15 de mayo de 2015.

De otra parte lo que señala el auto fecha mayo 15 es la notificación de la existencia del escrito a los herederos.

Ahora le asiste razón en cuanto a la prueba pero como posteriormente, se ordeno debe cumplirse con la notificación del art. 1434 vigente para la época.

En síntesis el auto no deviene en ilegal (véase además, la instancia del despacho en auto de junio 3 de 2015, folio 164 del cuaderno 1).

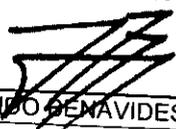
Notifíquese,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 86 fijado hoy 23
de mayo de 2017 a las 8:00 am
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ESTADO: 23/05/17
V: 26/05/17

192

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

ASUNTO: SOLICITUD

SONIA FARFAN GUZMAN, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, según poder a mi conferido, solicito a usted se ordene a la secretaria dar cumplimiento a lo ordenado por su señoría en auto de fecha 17 de julio de 2015 y publicado por estado el 22 de julio de 2015, en cuanto a que se forme cuaderno por separado con el incidente basado en la indebida notificación causales 8 y 9 del artículo 140 del C. de P. Civil. Para ingresarlo a su despacho y darle tramite.

Del Señor Juez,

Atentamente,


SONIA FARFAN

C.C No 52.558.702 de Bogotá.
T.P. 117325 No del C. S. de la J.

55261 25-MAY-2017 13:42
OF. EJEC. M. P. BOGOTÁ

Letra
17
Naly

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

Capacho 193
KF
Luz Pico

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: MONGUI ESPINOS AFONCE
ASUNTO: EMPLAZAMIENTO

DE. EJEC. MPAL. RADICAC.

55795 8-JUN-17 12:20

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

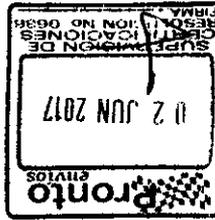
LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez con el fin de manifestar:

1. Que la parte demandada, en una más de sus maniobras dilatorias y practicas entorpecedoras del proceso se negó a recibir la citación del artículo 1434 del Código Civil, razón por la cual apporto CERTIFICACION del servicio de mensajeria en el que se indica que la persona que atendió manifestó "que los citados señores ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA son familiares pero que no sabe para donde se fueron".
2. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi poderdante y yo ignoramos otro lugar de habitación o de trabajo donde puedan ser notificados los herederos de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, ruego entonces ordenar el emplazamiento conforme lo preceptúa el artículo 318 del C.P.C. hoy 293 del C.G.P.

Del Señor Juez,
Luz Dary Pico
LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J



Firma Autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Junio del año 2017

Observación:

Observaciones: El día 30 de MAYO se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SENORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Fecha de Entrega: [/ /]

Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Del Cgp

No. Celular Destinatario:

Teléfono Destinatario:

Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]

Contacto Destinatario:

Nombre Destinatario: Ildelfonso Cubides Espinosa

Radicado: 2011 0060600

Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez

Ciudad: Bogota - Bogota

Ciudad: Ildelfonso Cubides Espinosa

Ciudad: Bogota - Bogota

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC

siguiente información:

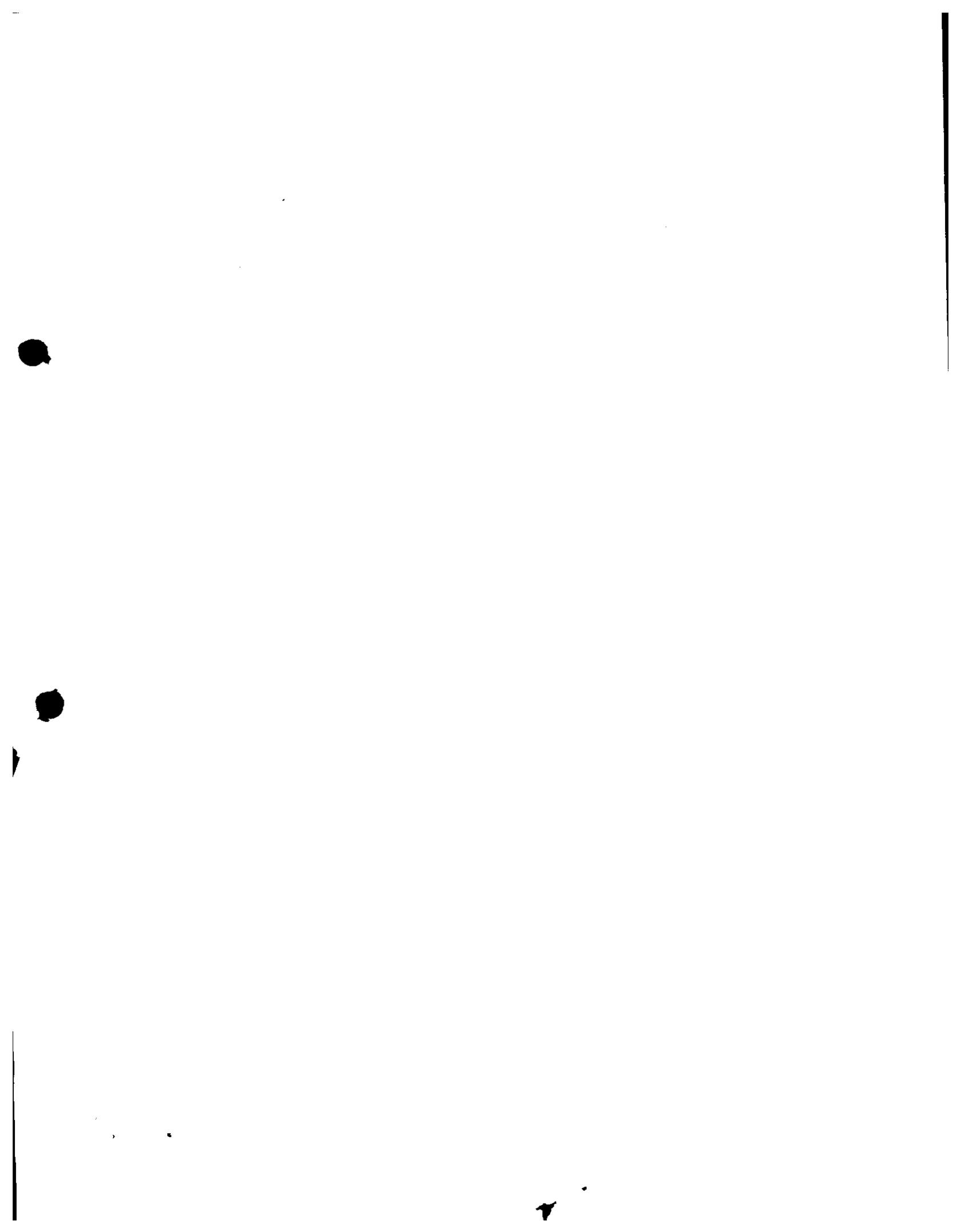
Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la

CERTIFICA

<p>Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co</p>	
<p>Guia No.9811410093 Radicado: 2011 0060600 EJECUTIVO HIPOTECARIO</p>	
<p>Para consulta en linea escanear Código QR</p>	



184



**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C**
Carrera 10 No 14- 33 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P

Señor
ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

26 MAY 2017

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADA

MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO (Artículo 1434 C.C).

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

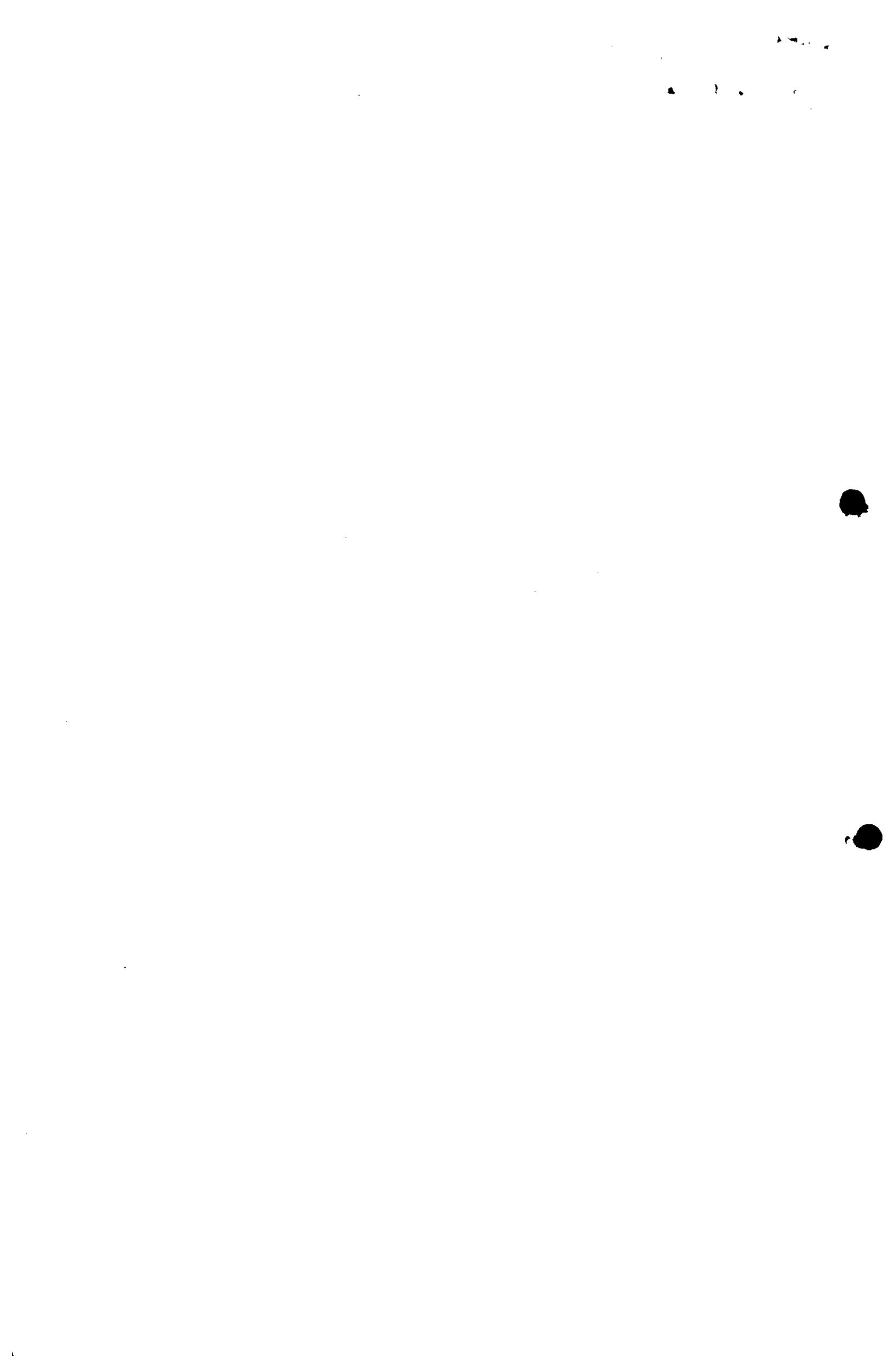
Firma

Luzy Dary Pico

Firma
Cel 311-291-48-84

26 MAY 2017

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable



REMITENTE
 Ciudad - País
BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA

DESTINATARIO
 Ciudad - País
BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA

NIR-CC-Codi:
 Teléfono:

NIR-CC-Codi:
 Teléfono:

LARGO 1 ACERO 1 ALTO 1
 PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos
 1 Unidades

Valor Declarado \$0.00
 Porcentaje Seguro \$0.00
 Otros Valores \$0.00
 Valor Total \$7,500.00

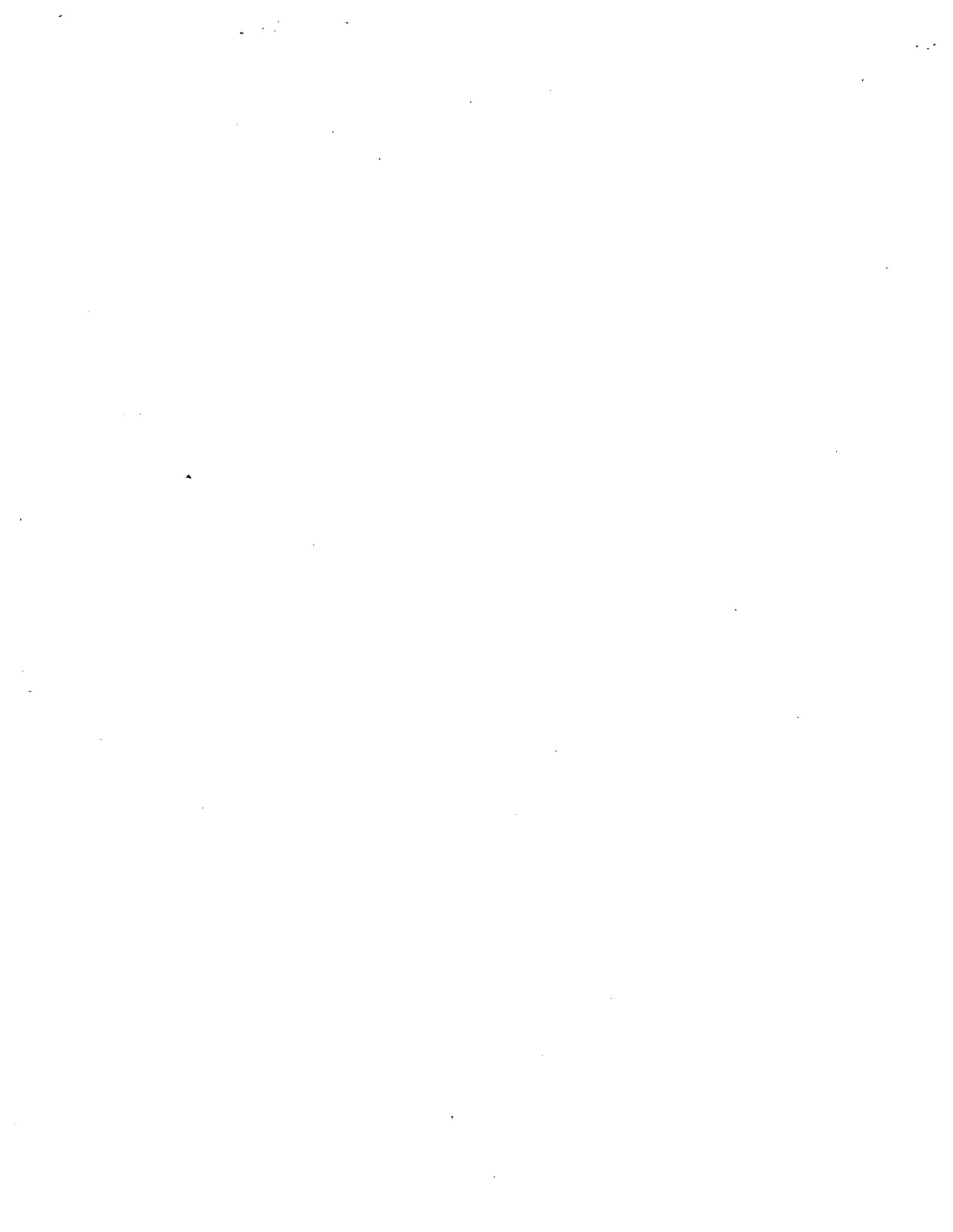
CONTIENE:
 CITACION ART 291 CGP
 REMITENTE: NOMBRE LEGAL E SELLO
 DEPARTAMENTO O PERSONA QUE RECIBE

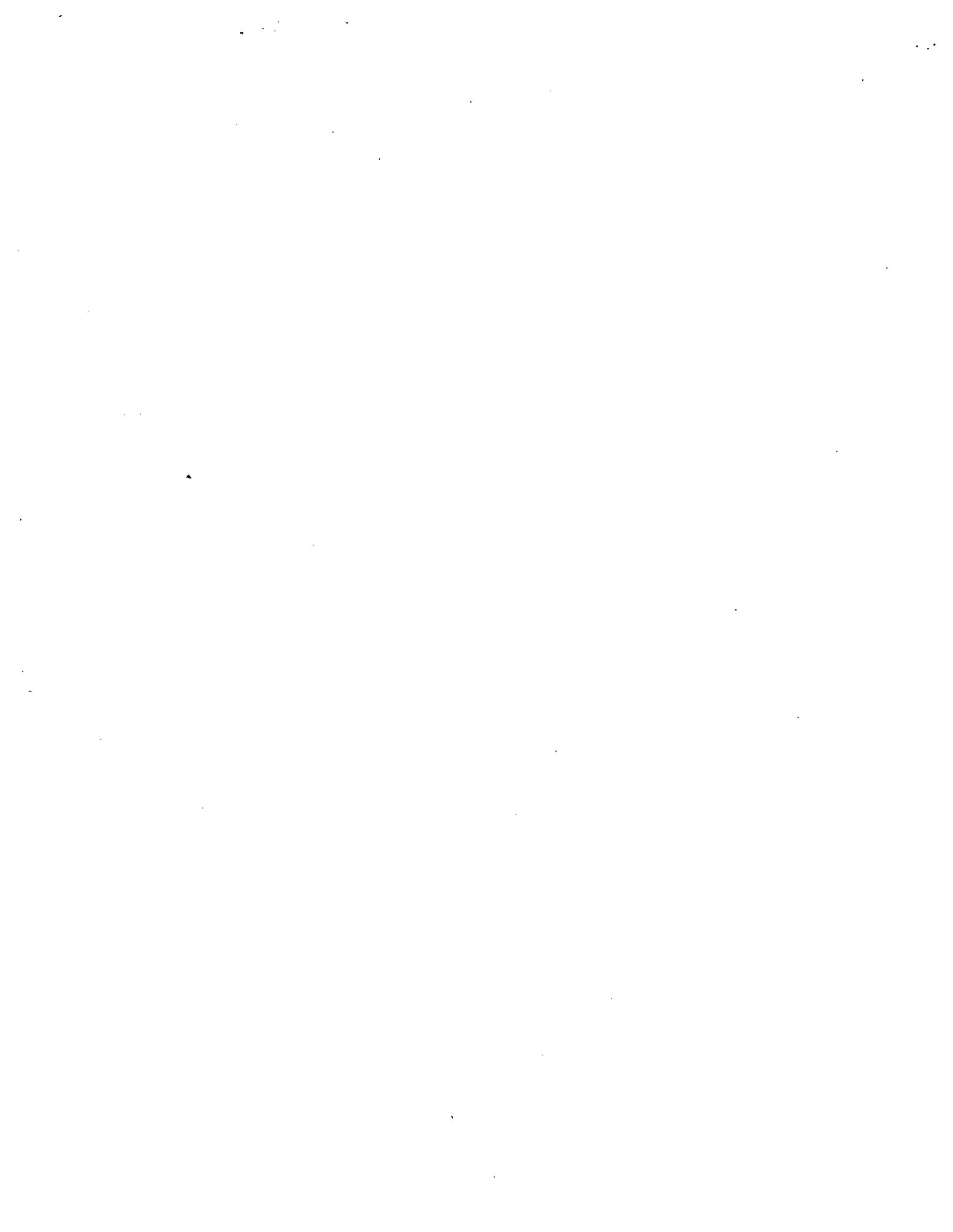
CONTIENE:
 291 Notificación 291
 Ciudad: BOGOTÁ, D.E. C.M., MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 Código: CUNDIVANALIA, MARIA PEREZ TELLEZ
 Documento: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 Mensaje: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 Mensaje: ALULA CLARETA ESPINOSA

Valor Declarado \$0.00
 Porcentaje Seguro \$0.00
 Otros Valores \$0.00
 Valor Total \$7,500.00

Impreso For FivePostal (www.fivepostal.com) [CT - Contado]

PRONTO ENVIOS
 BOGOTÁ - FC
 NIT 900.310.856-2
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co







Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



Guia No.9811360093
291 - Notificacion 291
Radicado: 2011_0060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Dalila Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 2011_0060600

Nombre Destinatario: Dalila Cubides Espinosa

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Cgp

Fecha de Entrega: [_____/_____/_____]]

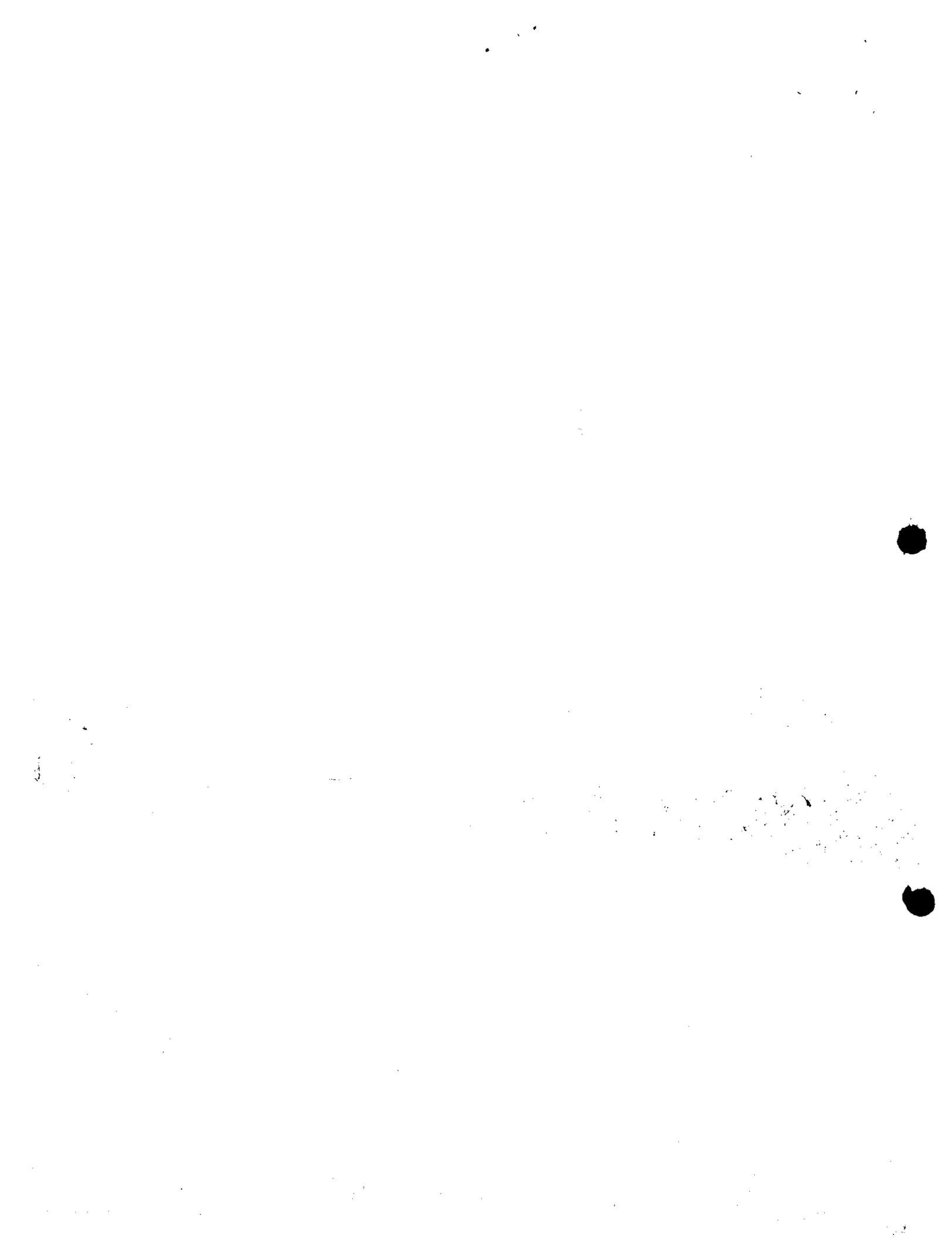
Observaciones: El día 30 de MAYO se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogotá a los 02 días del mes Junio del año 2017



Firma Autorizada



**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C**
Carrera 10 No 14-33 Piso 1

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P**

Señor
DALILA CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 - 17 Sur
Bogotá D.C.

26 MAY 2017

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE

DEMANDADA

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a le entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO (Artículo 1434 C.C).

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

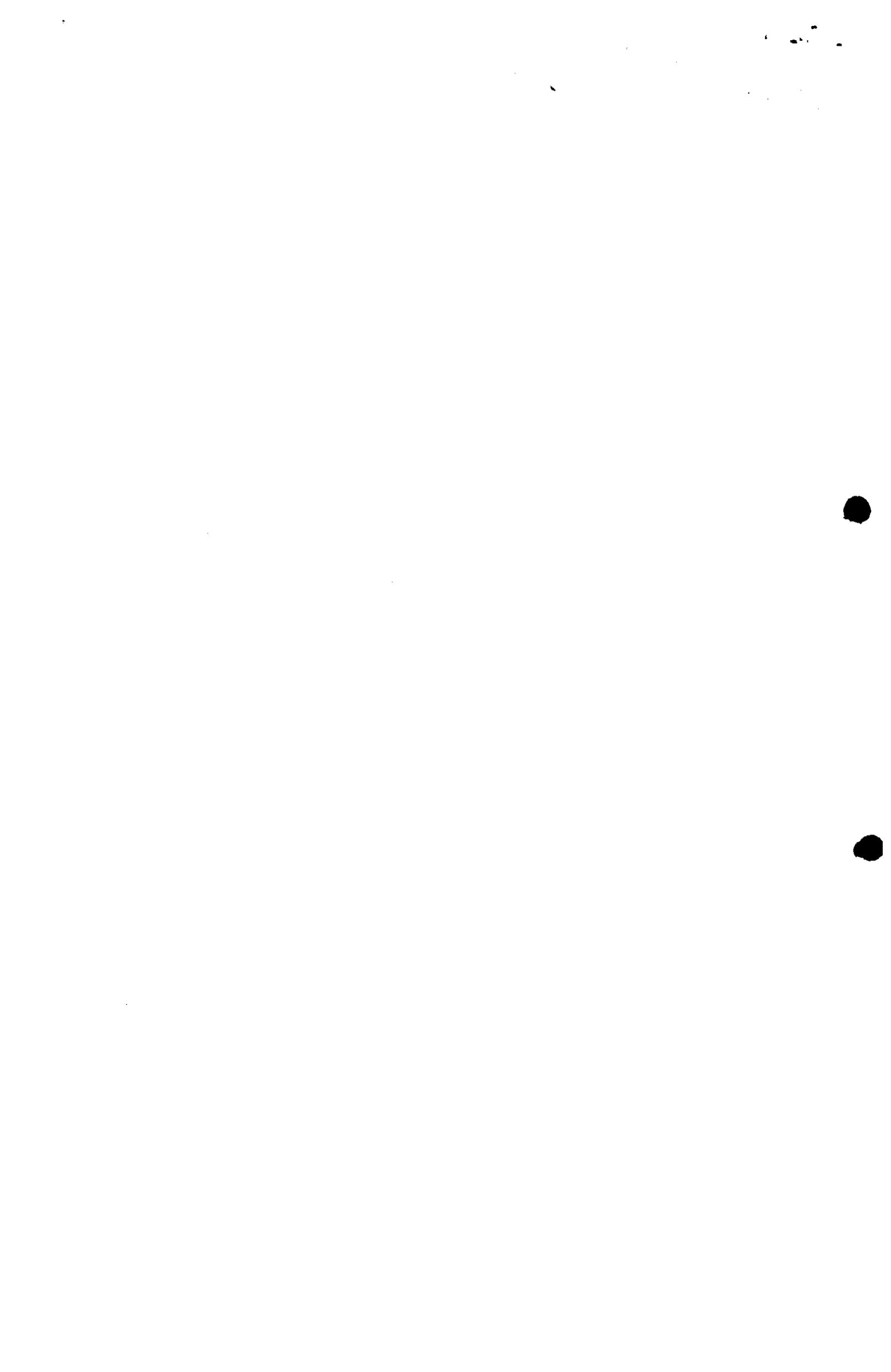
Firma

Luzy Dary Pico

Firma
Cel 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 22-65 MAY 2017 NA-01
BOGOTÁ D.C. 2017





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



Guia No.9811340093
291 - Notificacion 291
Radicado: 20110060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Obdela Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 20110060600

Nombre Destinatario: Obdela Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Cgp

Fecha de Entrega: [_____/_____/_____]]

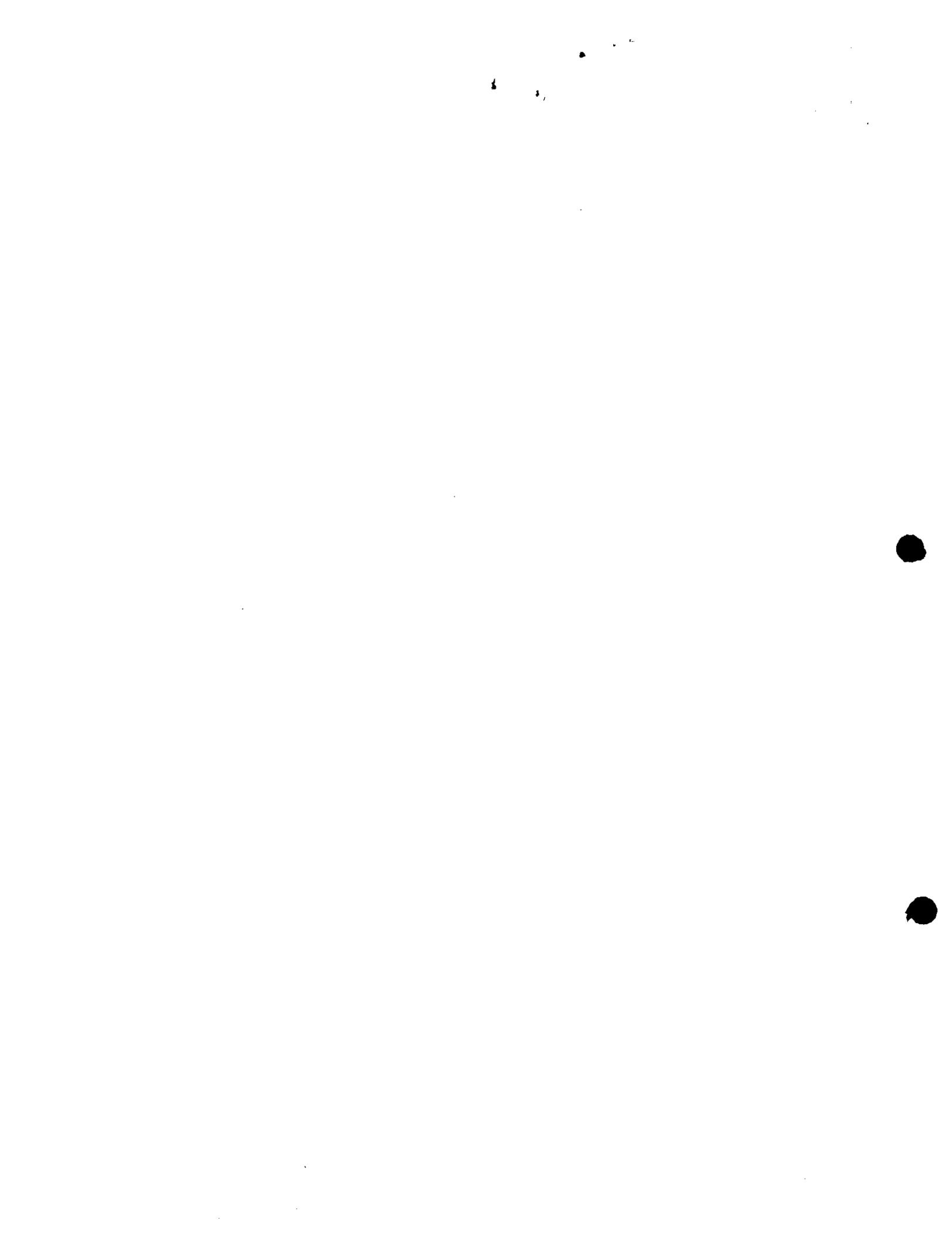
Observaciones: El día 30 de MAYO se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se despacha en Bogota a los 02 dias del mes Junio del año 2017



Firma Autorizada



Impreso Por FreePostal (www.freepostal.com) [CT - Contado]

REMITENTE
 DE: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
 Direccion: CP: (110321)CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1
 Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
 Telefono: ---
 NH-CC-Cod: ---

CONTENIDO
 CITA: AT 291 CGP
 Remite Nombre Legible Sello: ---
 Remite: FOLIO Y SELLO (FECHA / HORA)

DESTINATARIO
 PARA: DIFONSO CUBIDES ESPINOSA
 Direccion: CP: (110411)CARRERA 9 # 7 17 SUR (110411)
 Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
 Telefono: ---
 NH-CC-Cod: ---

ORIGEN
 BOGOTA-BOGOTA
 DESTINO
 BOGOTA - BOGOTA
 FECHA
 2017-05-26
 HORA
 12:25:22

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 NH: 900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MINTIC

291 Notificacion 291
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Ciudad: CUBIDES ESPINOSA
 Ciudad: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Ciudad: CUBIDES ESPINOSA
 Ciudad: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Ciudad: CUBIDES ESPINOSA
 Ciudad: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Ciudad: CUBIDES ESPINOSA

Valor Declarado: \$0.00
 Porcentaje Seguro: \$0.00
 No Hay Que Recibir: \$0.00
 Valor Total: \$7,500.00

Valor Total: \$7,500.00
 Valor Total: \$7,500.00

www.prontoenvios.com.co
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 NH: 900.310.856-2
 BOGOTA - FC

9811410093

Impreso Por FreePostal (www.freepostal.com) [CT - Contado]

REMITENTE
 DE: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
 Direccion: CP: (110321)CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1
 Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
 Telefono: ---
 NH-CC-Cod: ---

CONTENIDO
 CITA: AT 291 CGP
 Remite Nombre Legible Sello: ---
 Remite: FOLIO Y SELLO (FECHA / HORA)

DESTINATARIO
 PARA: OLGA JUDDH CUBIDES ESPINOSA
 Direccion: CP: (110411)CARRERA 9 # 7 17 SUR (110411)
 Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
 Telefono: ---
 NH-CC-Cod: ---

ORIGEN
 BOGOTA-BOGOTA
 DESTINO
 BOGOTA - BOGOTA
 FECHA
 2017-05-26
 HORA
 12:19:14

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 NH: 900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MINTIC

291 Notificacion 291
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Ciudad: CUBIDES ESPINOSA
 Ciudad: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Ciudad: CUBIDES ESPINOSA
 Ciudad: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Ciudad: CUBIDES ESPINOSA

Valor Declarado: \$0.00
 Porcentaje Seguro: \$0.00
 No Hay Que Recibir: \$0.00
 Valor Total: \$7,500.00

Valor Total: \$7,500.00
 Valor Total: \$7,500.00

www.prontoenvios.com.co
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 NH: 900.310.856-2
 BOGOTA - FC

9811380093

Impreso Por FreePostal (www.freepostal.com) [CT - Contado]

REMITENTE
 DE: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
 Direccion: CP: (110321)CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1
 Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
 Telefono: ---
 NH-CC-Cod: ---

CONTENIDO
 CITA: AT 291 CGP
 Remite Nombre Legible Sello: ---
 Remite: FOLIO Y SELLO (FECHA / HORA)

DESTINATARIO
 PARA: OBDEL CUBIDES ESPINOSA
 Direccion: CP: (110411)CARRERA 9 # 7 17 SUR (110411)
 Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
 Telefono: ---
 NH-CC-Cod: ---

ORIGEN
 BOGOTA-BOGOTA
 DESTINO
 BOGOTA - BOGOTA
 FECHA
 2017-05-26
 HORA
 12:09:13

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 NH: 900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MINTIC

291 Notificacion 291
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Ciudad: CUBIDES ESPINOSA
 Ciudad: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Ciudad: CUBIDES ESPINOSA
 Ciudad: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
 Ciudad: BOGOTA BOGOTA
 Ciudad: CUBIDES ESPINOSA

Valor Declarado: \$0.00
 Porcentaje Seguro: \$0.00
 No Hay Que Recibir: \$0.00
 Valor Total: \$7,500.00

Valor Total: \$7,500.00
 Valor Total: \$7,500.00

www.prontoenvios.com.co
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 NH: 900.310.856-2
 BOGOTA - FC

9811340093



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



Guia No.9811340093
291 - Notificacion 291
Radicado: 20110060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO



Para consulta en línea escanear Código QR

200

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Obdelia Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 20110060600

Nombre Destinatario: Obdelia Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Cgp
Fecha de Entrega: [_____/_____/_____]]

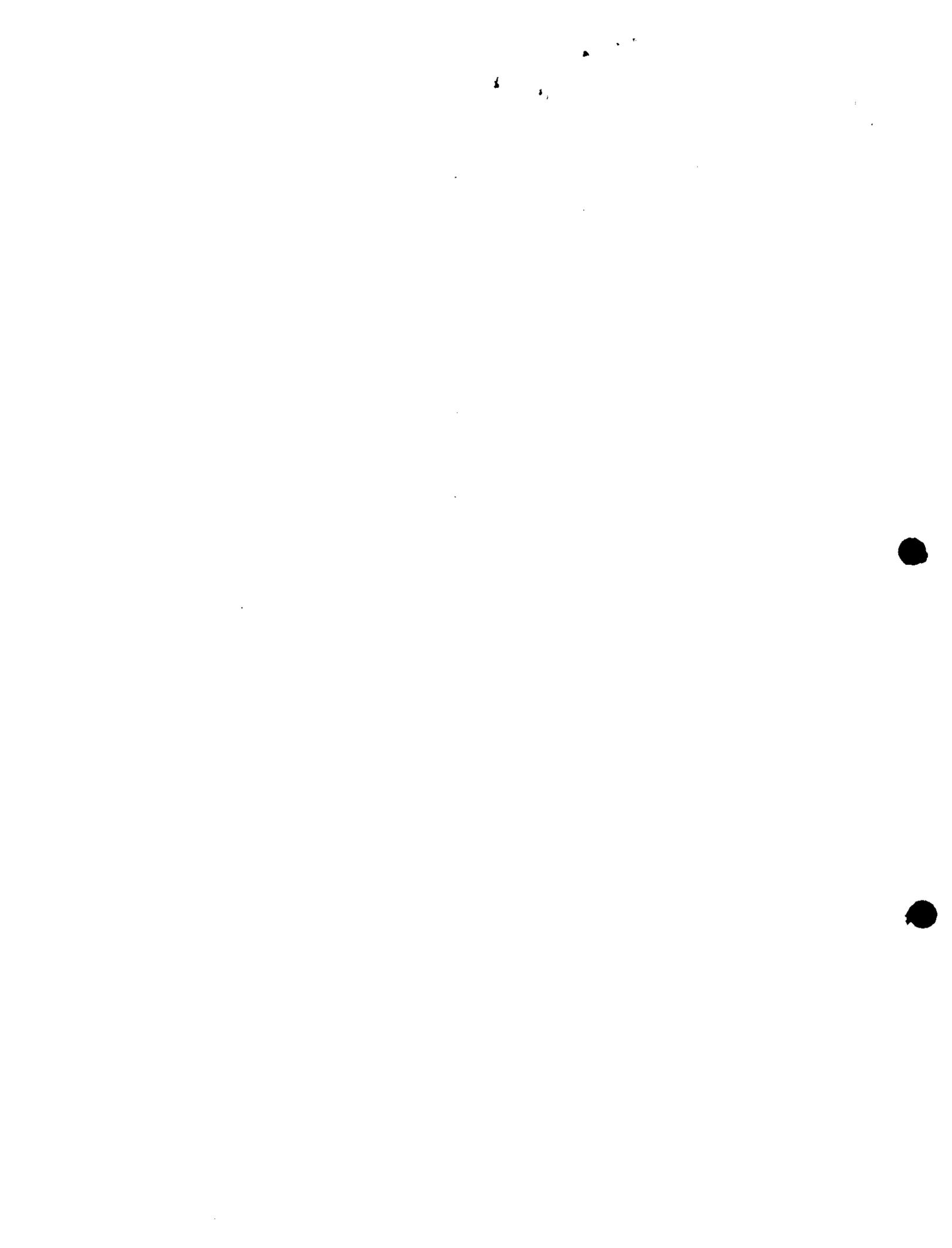
Observaciones: El día 30 de MAYO se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia en Bogotá a los 02 dias del mes Junio del año 2017



Firma Autorizada



**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C**

Carrera 10 No 14- 33 Piso 1

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P**

Señor
OBDELIA CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 - 17 Sur
Bogotá D.C.

26 MAY 2017

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADA

MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO (Artículo 1434 C.C).

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

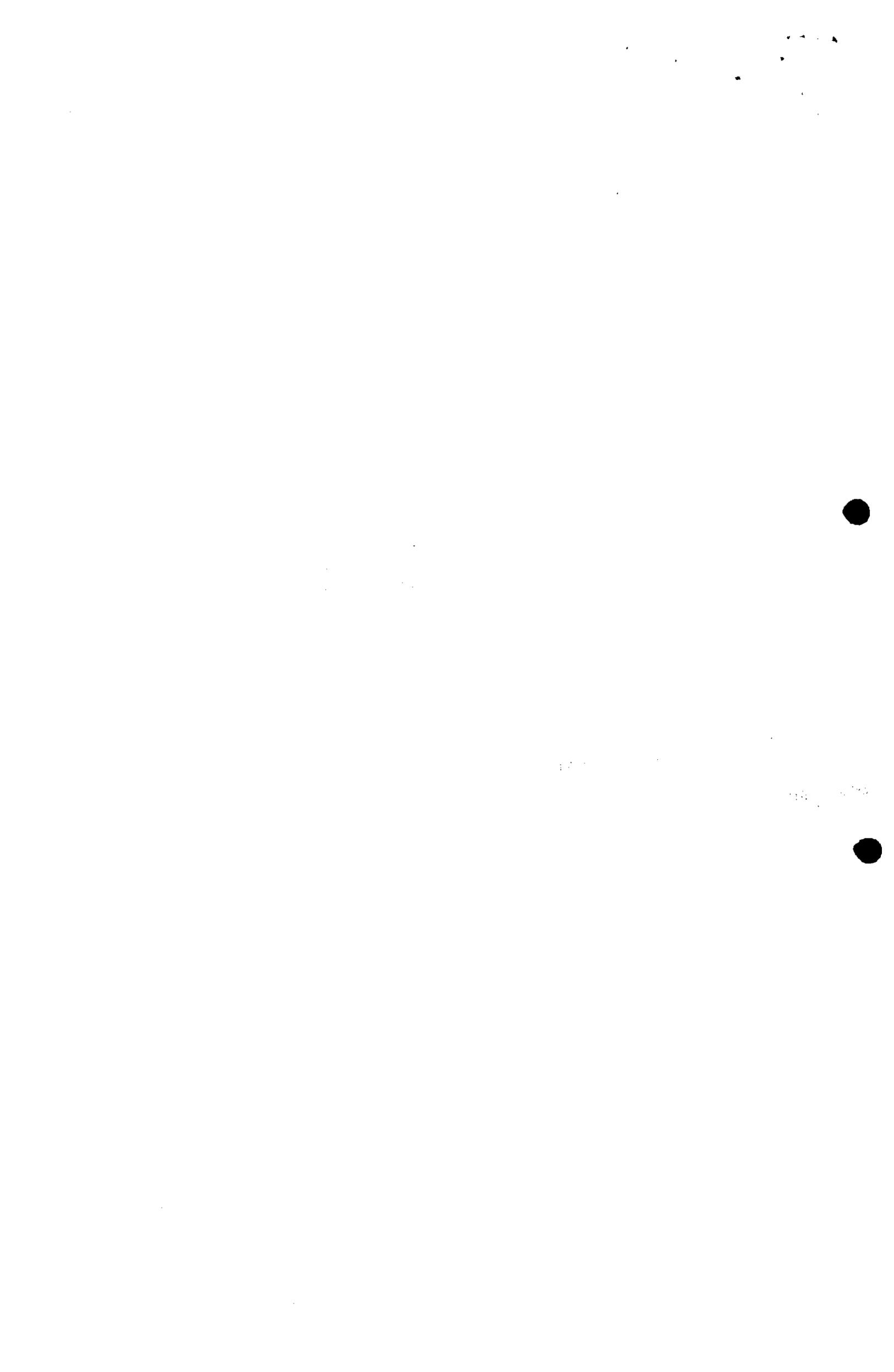
LUZ DARY PICO

Firma

Cel. 311-291-48-84



Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-



Guía No.9811380093
291 - Notificación 291
Radicado: 2011 0060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Olga Judith Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 2011 0060600

Nombre Destinatario: Olga Judith Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Cgp

Fecha de Entrega: [_____/_____/_____]]

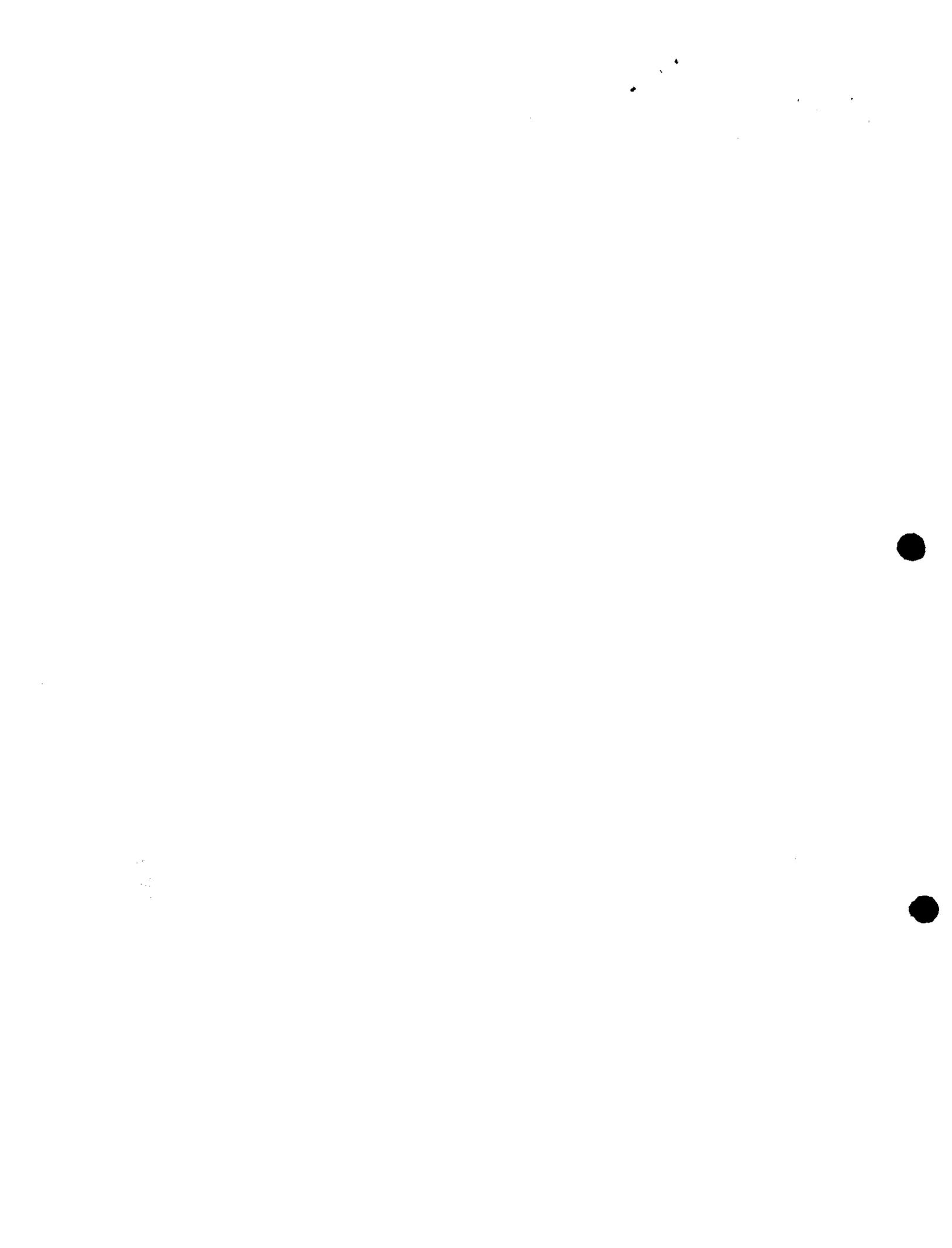
Observaciones: El día 30 de MAYO se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE.CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Junio del año 2017

Firma Autorizada





205

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

Carrera 10 No 14- 33 Piso 1

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P**

Señor
OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

26 MAY 2017

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADA

MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO (Artículo 1434 C.C).

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Luiz Dary Pico
Firma
Cel 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

RECIBIDO
26 MAY 2017

1944

1944

1944





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



Guía No.9811400093
291 - Notificación 291
Radicado: 2011 0060600
EJECUTIVO HIPOTECARIO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Marco Antonio Cubides Espinosa
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
Radicado: 2011 0060600

Nombre Destinatario: Marco Antonio Cubides Espinosa
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Del Cgp

Fecha de Entrega: [_____/_____/_____]]

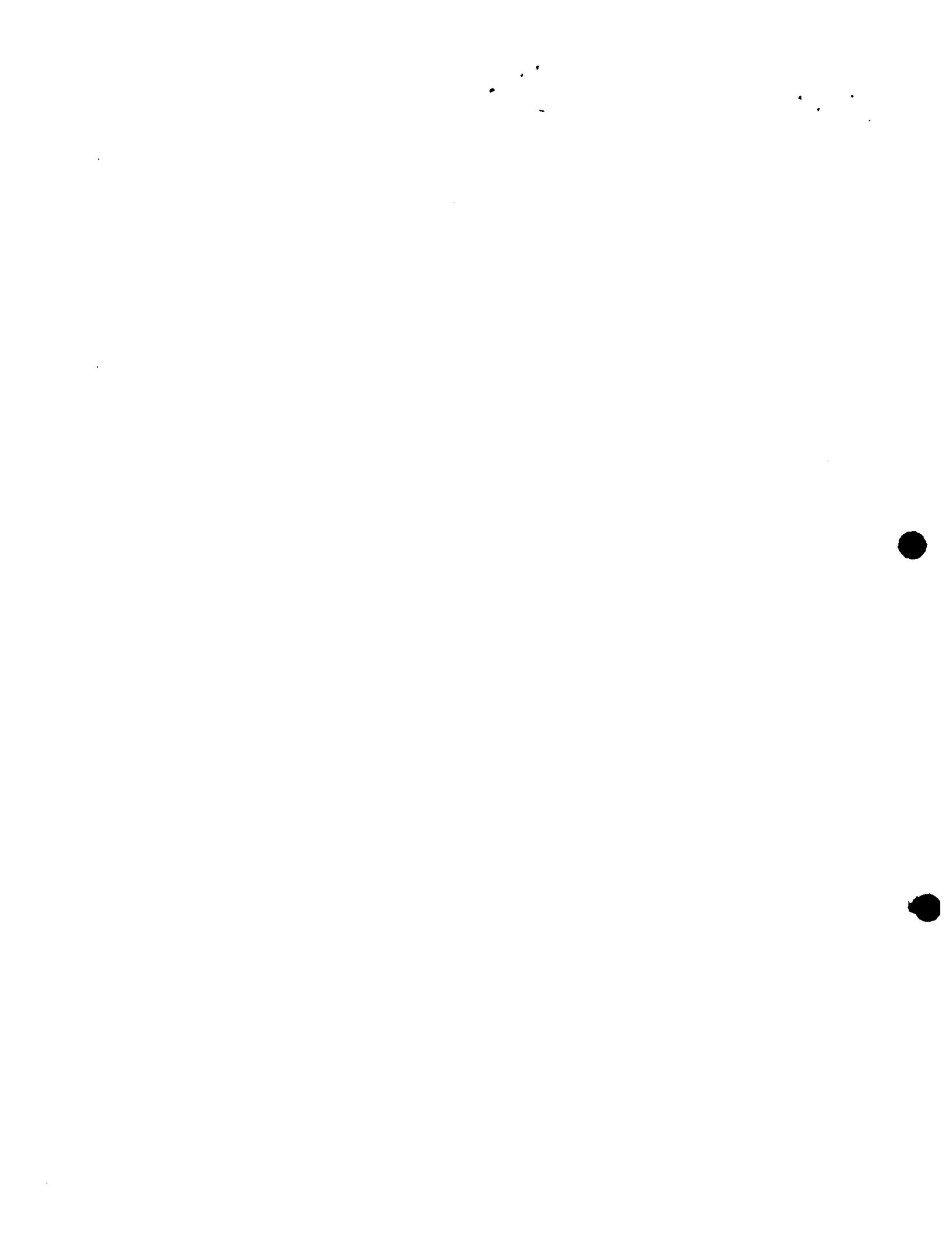
Observaciones: El día 30 de MAYO se saca el envío a zona y no se efectúa la entrega porque en la dirección indicada por el remitente al destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION LA SEÑORA CAROLINA CHIA INFORMA QUE ES UN FAMILIAR DE ELLA PERO QUE YA NO VIVE AHI Y NO SABE PARA DONDE SE FUE. CASA DE 2 PISOS FACHADA AMARILLA Y ROJA PUERTA BLANCA
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 02 días del mes Junio del año 2017

Firma Autorizada







República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ESPACIO

09 JUN. 2017

MD

4

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

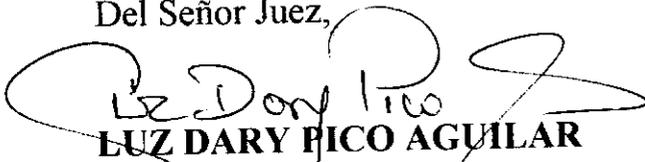
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos como apoderada del demandante, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del CITATORIO, enviado al heredero de la demandada, señor Héctor Adwen Cubides Espinosa, el día 31 de mayo de 2017.

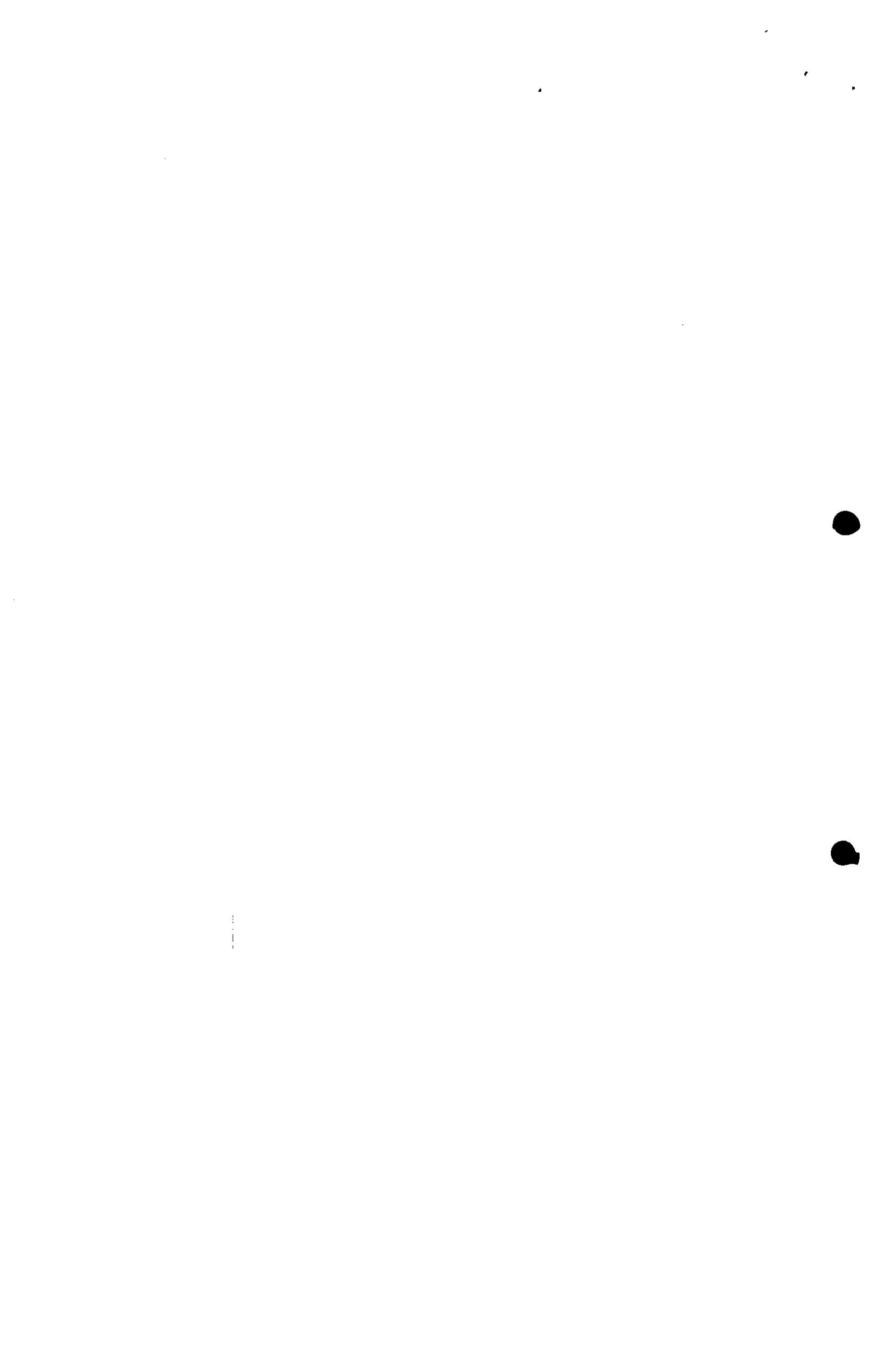
Lo anterior con el fin de que obre para los fines legales pertinentes.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
55794 8-JUN-'17 12:27

Despacho
4F
Dary





Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 - www.prontoenvios.com.co	 Guia No.9811370093 291 - Notificacion 291 Radicado: 2011 0060600 EJECUTIVO HIPOTECARIO Para consulta en lineas escanearCodigo QR
--	--

2/0

CERTIFICA

Que el día 2017-05-26 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

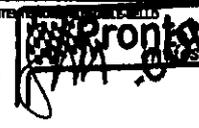
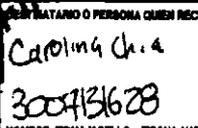
Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Hector Awden Cubides Espinosa
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
 Radicado: 2011 0060600

Nombre Destinatario: Hector Awden Cubides Espinosa
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Carrera 9 # 7 17 Sur [110411]
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - Citacion Art 291 Del Cgp
 Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 31 de Mayo en la direccion indicada por el remitente recibo CAROLINA CHIA con numero de celular: 3007131628. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.

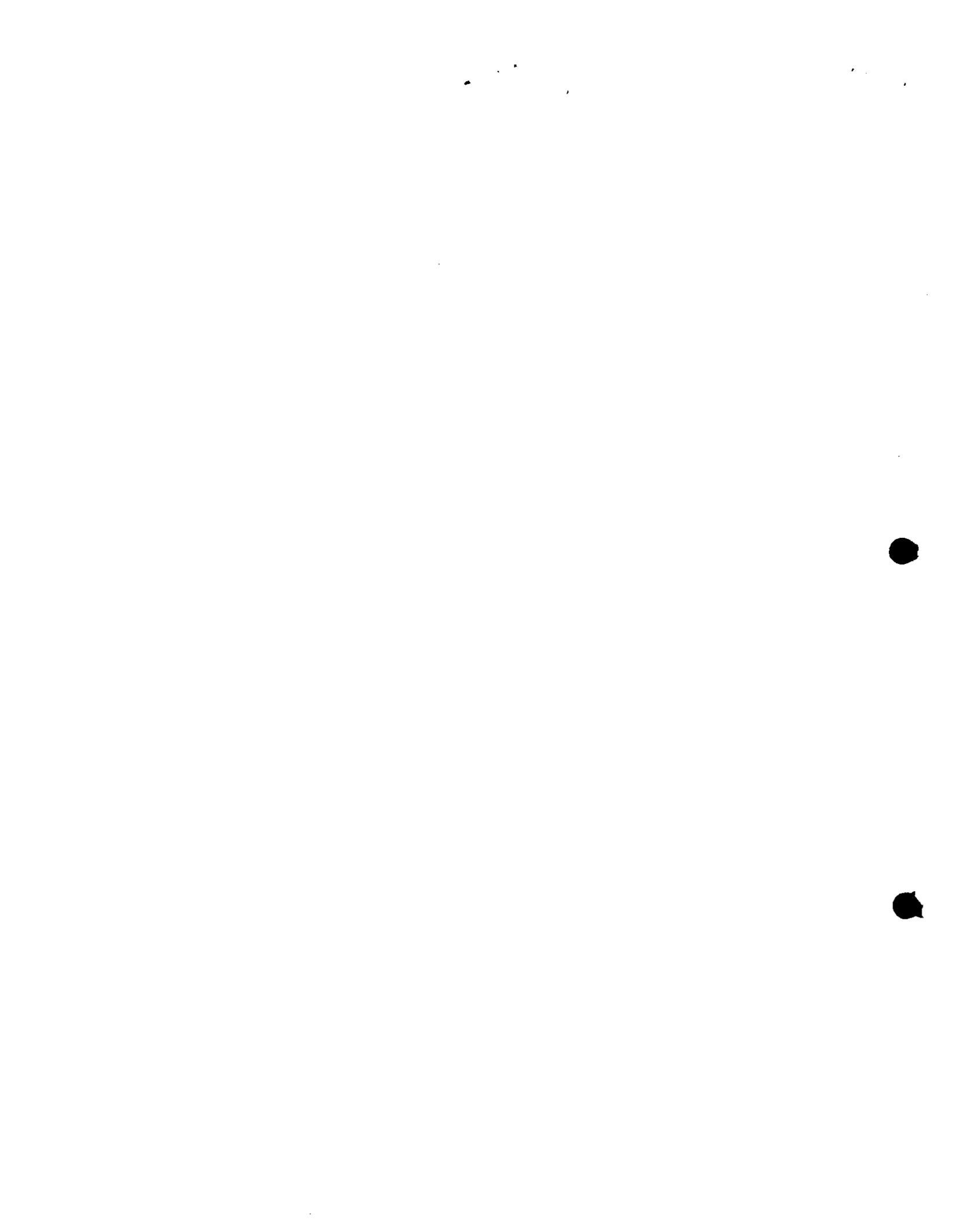
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 02 dias del mes Junio del año 2017

Firma A	ORIGEN BOGOTA - BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-05-26	HORA 12:15:35	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 8388 MNTIC	
REMITENTE	DE: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1		PARA: HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA Direccion: CP: [110411]CARRERA 9 # 7 17 SUR [110411]		Guia No. 9811370093	
DESTINATARIO	CITY: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		CITY: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - FC NIT.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co	
CONTIENE:	CITACION ART 291 DEL CGP		<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Manila <input type="checkbox"/> Paquete			LARGO: 1 ANCHO: 1 ALTO: 1 PESO / VOLUMEN / KILOS: 1 Kilos 1 Unidades
REMITENTE	REMITENTE:  DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE:  Nombre, Firma y Sello (Fecha / Hora)		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC Domicilio: CUNDIMBARCA Demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ Radicado: 2011 0060600 Notificado: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: MONOLI ESPINOSA FORCE Notificado: HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA		<input type="checkbox"/> Distributiva Desea <input type="checkbox"/> No Hay Gastos Recibir <input type="checkbox"/> Falta Informacion <input type="checkbox"/> Tratado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Utilizado <input type="checkbox"/> Otros	Otro Valor \$0.00 Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Contado]

31 2511



Guía No. 987 10



BOGOTA - FC
Nit. 900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit. 900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

HORA
12:15:35

FECHA
2017-05-26

DESTINO
BOGOTA - BOGOTA

DE: - JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PAIS
BOGOTA - COLOMBIA

PARA: HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
Direccion: CP: [110411]CARRERA 9 # 7 17 SUR (110411)
Ciudad - Pais:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: -

- Documento
- Carta
- Manilla
- Paquete
- Caja
- Notificación

291 Notificación 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Demandante: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
Radicaliza: 2011 0000660
Radicado: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA

LARGO
1

ANCHO
1

ALTO
1

PESO / VOLUMEN / KILOS
1 Kilos
1 Unidades

Valor Declarado
\$0.00

Porcentaje Seguro
\$0.00

Otros Valores
\$0.00

Flete
\$7,500.00

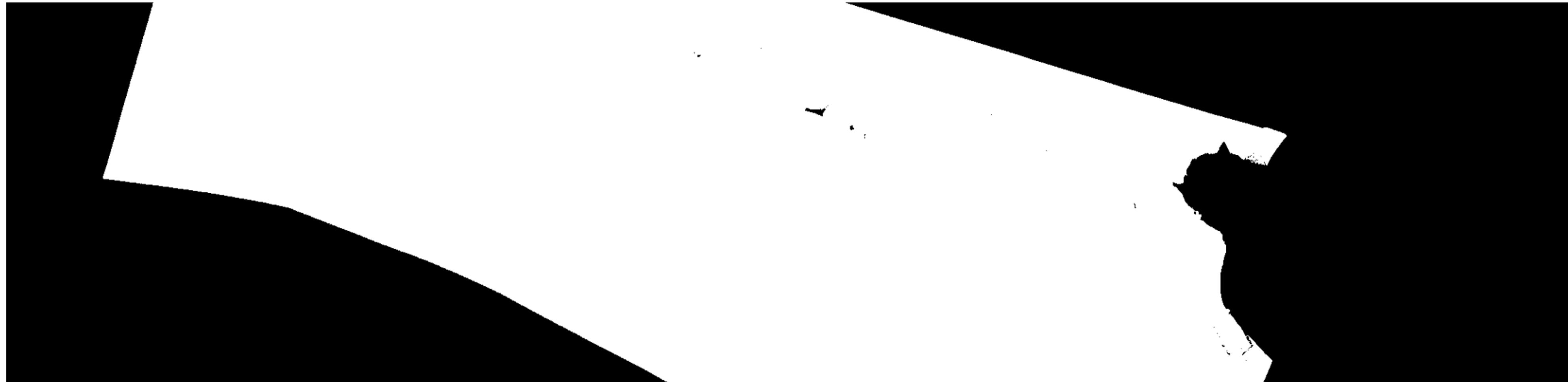
Valor Total
\$7,500.00

- Destinatario Desc
- Recusación Notario BOGOTA DC
- Falta Información
- Traslado
- Desocupado
- Rehusado
- Otros

Llamarlo: sand

ITE-

¿A QUIEN RECIBE



212

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D C
Carrera 10 No 14- 33 Piso 1

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C. HOY 291 C.G.P

26 MAY 2017

Señor
HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 - 17 Sur
Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
110014003044-2011-00606-00	Ejecutivo Hipotecario	15-mayo-2015 03-junio-2015

DEMANDANTE
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADA
MONGUI ESPINOSA FONCE

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso, esto es, LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO (Artículo 1434 C.C).

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Firma

Cel 311-291-48-81

26 MAY 2017

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable



Requisito

Al despacho

09 JUN. 2017

Observaciones

El (la) Sr(a)

MD
Y

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., catorce de junio de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Niéguese la solicitud de formar cuaderno separado por innecesario.

Por la parte actora dese cumplimiento en forma completa al auto de fecha 15 de mayo de 2015.

Notifíquese,



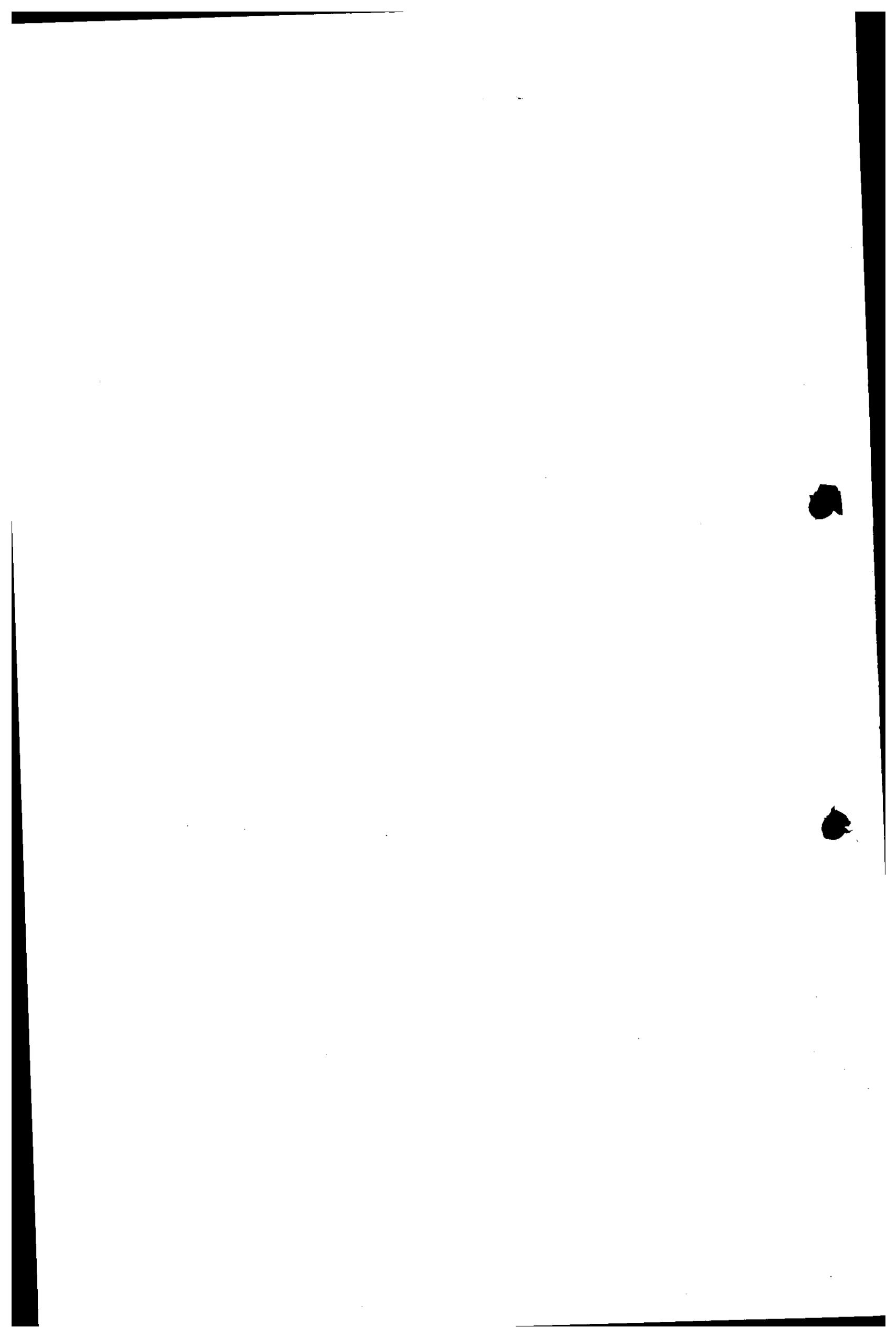
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 100 fijado hoy
15 de junio de 2017 a las 8:00 am
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



15/6

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44
CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

214
2 Folios

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

37694 20-JUN-17 15:38

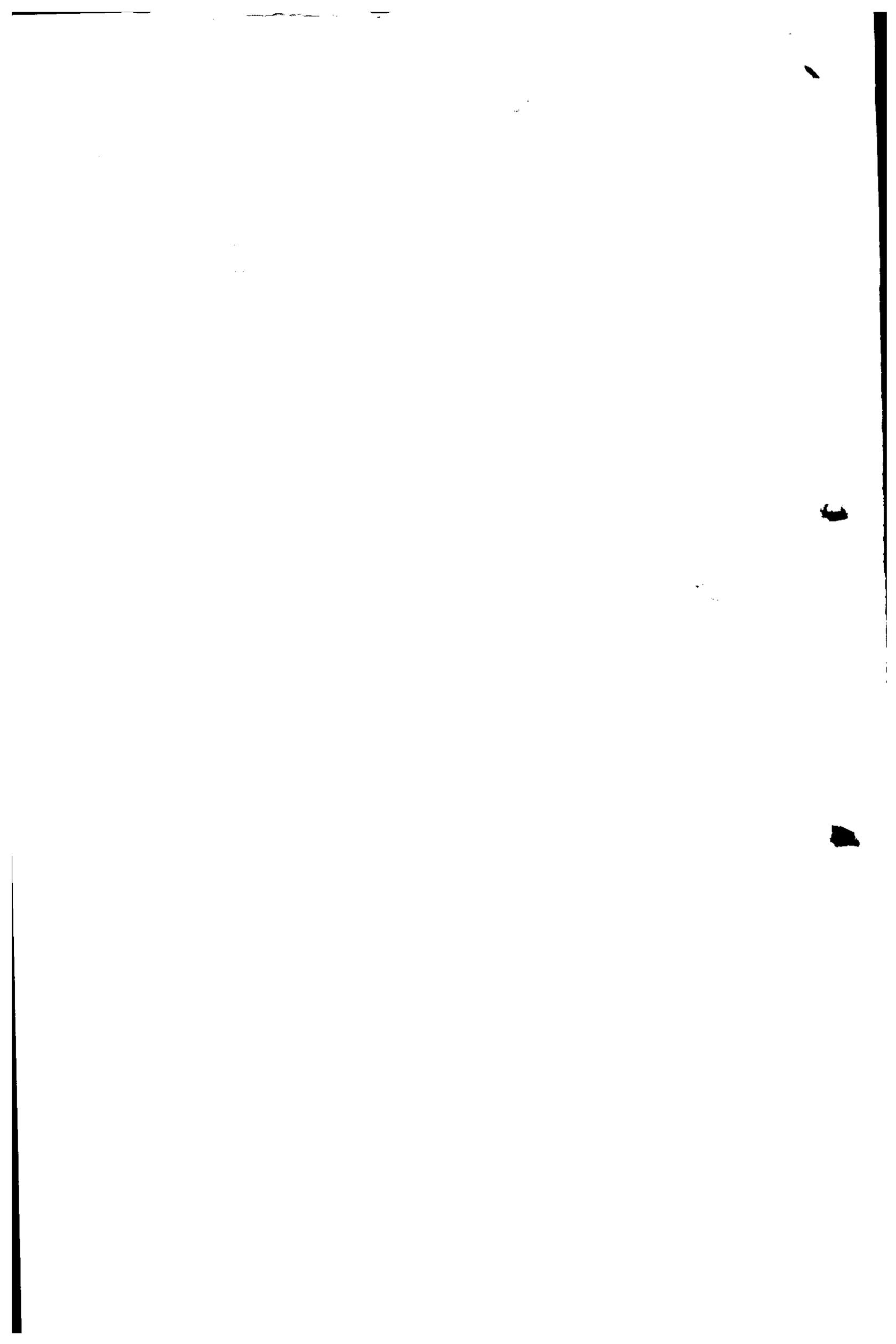
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION.

SONIA FARFAN GUZMAN, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, interpongo recurso de reposición y en susidio el de apelación, contra el auto que negó la apertura del incidente, pese a la orden dada por el señor Juez, con base en los siguientes hechos:

Primero.-La parte actora inició en el 2011 proceso en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, fecha en que la demandada se encontraba totalmente incapacitada, baste ver el certificado médico certificado médico extraído de la historia clínica y expedido por el Dr. EDGAR VELEZ RUIZ...Medico general -urgencias identificado con cc 93358144 de Ibagué, donde se describe que precisamente, el día 29 de enero de 2010, la demandada sufrió un gravísimo accidente que involucró trauma craneoencefálico severo y que definitivamente desde el día de ocurrido el hecho la paciente requirió de supervisión para satisfacer sus necesidades básicas de auto cuidado y sobre vivencia ya que este le ocasiono pérdida total de sus capacidades físicas y mentales.

Segundo. Se solicitó la nulidad por indebida notificación, en virtud del estado de la señora madre de mi prohijado; aunado a ello, la demandada no residía en el lugar donde la notificaron de allí que se solicitó la comparecencia de testigos que bajo la gravedad del juramento pueden dar fe de ello. Además el aviso no fue recibido por el señor Héctor Cubides, y por ende se puso tacha de falsedad.

Tercero. En este orden de ideas, el proceso se encuentra violado de nulidad, desde la génesis de la demanda, al impetrar la demanda contra una persona discapacitada y por ende con las pruebas solicitadas lo que se pretende demostrar es que la señora MONGUI nunca fue notificado en legal forma y nunca

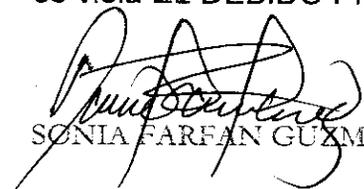


tuvo capacidad procesal para comparecer al proceso y que la notificación no se surtió en legal forma, por cuanto se reitera: el proceso también es nulo cuando la persona se encuentra en incapacidad de comparecer y no está representada por curador, lo que acontece en el presente caso.

Cuarto: Darle curso al incidente de nulidad, es necesario para demostrar que el proceso es nulo desde el mandamiento de pago, cosa totalmente diferente que se le notifique a los herederos la existencia de los títulos sin darles derecho a la defensa que por ley le corresponde, esto es, las consecuencias son totalmente diferentes.

PETICION

Comendidamente solicito señor juez se REVOQUE EL AUTO y se proceda a darle curso al incidente de nulidad por INDEBIDA NOTIFICACION, por cuanto se viola EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA DEFENSA.


SONIA FARFAN GUZMAN

T.P. 117325 del C.-S. J.

c.c. No 52.558.702 de Bogotá.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 JUN 2017 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
SCR de cual corre a partir del 23 JUN 2017
 y vence el 28 JUN 2017

La Secretaria. _____



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 20 JUN 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

18
24
Traslado
TRASLADO: 26/06/17
V: 28/06/17
216

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 1
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE 06795 27-JUN-17 15:15

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo el respeto ante el Señor Juez y en uso del término concedido por el artículo 319 y 110 del C.G.P. procedo a descorrer el traslado que se me hace del recurso formulado por la apoderada del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA y me permito solicitar NO REPONER su auto notificado por estado 15 de junio de 2017, mediante el cual se negó la solicitud de formar cuaderno separado, de acuerdo a las siguientes:

ARGUMENTOS FRENTE AL RECURSO

El recurso de reposición está concebido para que el Señor Juez RECTIFIQUE los errores en que haya podido incurrir al pronunciarse en sus providencias, y no como medios dilatorios y entorpecedores de los procesos.

De acuerdo a los argumentos esbozados por la abogada Farfan, lo único que hay son discursos que son a todas luces injustificados y muestran una vez más la práctica dilatoria de la togada.

Para el caso que nos ocupa no existe motivo ni jurídico ni factico para entrar a reformar o revocar la decisión ya que:

- En el proceso ya se ha proferido en diversas oportunidades decisión respecto de las solicitudes de nulidad en relación a la discapacidad de la demandada.



- los herederos de la misma han venido actuando en el proceso por tener pleno conocimiento de la existencia del crédito y de la acción judicial.
- Las irregularidades que se hayan podido presentar en el proceso han sido saneadas por los herederos de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE.
- Y como se ha indicado en múltiples oportunidades, el apoderado de los hijos de la señora Mongui Espinosa Fonce ha venido actuando en el proceso desde septiembre del año 2012, haciendo solicitudes, pidiendo aclaración de los autos, aportando los registros civiles de nacimiento, es decir desde esta época el apoderado y los hijos de la mencionada señora han tenido conocimiento del proceso.
- Adicional a lo ya expuesto, no tiene sentido formar otro cuaderno, pues con ello no hay trasgresión de norma alguna.

PETICIONES

- Se CONFIRME la providencia notificada por estado 15 de junio de 2017.
- Se niegue por improcedente la apelación como quiera que el auto proferido por su despacho no se encuentra enlistado en el artículo 321 del C.G.P.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO
LUZ DARY PICO AGUILAR
 C.C 52.204.776 de Bogotá
 T.P 99.714 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Control Civil
Municipio de Segura, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

30 JUN. 2017

30 JUN. 2017

Observaciones

El/la Secretario (a)

218

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTA, D.C., once de julio de dos mil diecisiete.

REF: 110014003044-2011-00606

Procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada del señor Héctor Awden Cubides Espinosa, contra el proveído de fecha 14 de junio de 2017, por medio del cual se negó la solicitud de formar cuaderno separado del incidente de nulidad obrante a folios 25 a 31 del cuaderno 2.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Señala la recurrente que solicitó la nulidad por indebida notificación, en virtud del estado de la señora madre de su prohijado, además indicó que la demandada no residía en el lugar donde la notificaron y el citatorio no fue recibido por el señor Héctor Cubides y por eso propuso tacha de falsedad. Considera que el proceso se encuentra viciado de nulidad desde la presentación de la demanda, por lo que solicita darle curso al incidente de nulidad.

Por lo anterior solicita al señor Juez se revoque el auto que negó la solicitud de formar cuaderno separado.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el juzgado revise sus propias decisiones con el fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado en el Art. 318 del Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se haya adoptado.

Revisado el expediente observa el Despacho que aunque es cierto que no se le ha dado trámite a dicho incidente de nulidad, considera este estrado judicial que se torna innecesario abrir cuaderno aparte del escrito obrante a folios 25 a 31 del "cuaderno 2 incidente de nulidad", toda vez, que el mismo se puede resolver sin que sea requisito que tenga que ir en cuaderno separado.

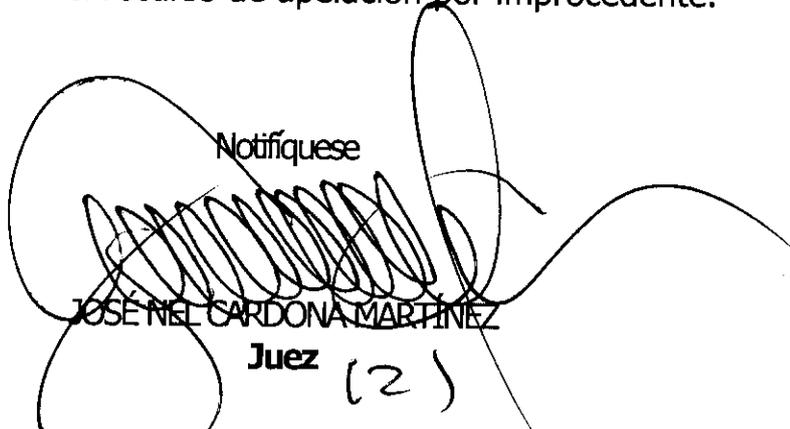
Ahora bien, el despacho en proveído de esta misma fecha procederá a resolver el citado incidente de nulidad.

En conclusión de lo anterior el Juzgado habrá de mantenerse el auto censurado, y en cuanto a la apelación se habrá de negar toda vez que dicho auto no es susceptible de apelación art. 321 C.G.P..

Por lo expuesto el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto calendado 14 de junio de 2017; por lo expuesto en esta providencia.

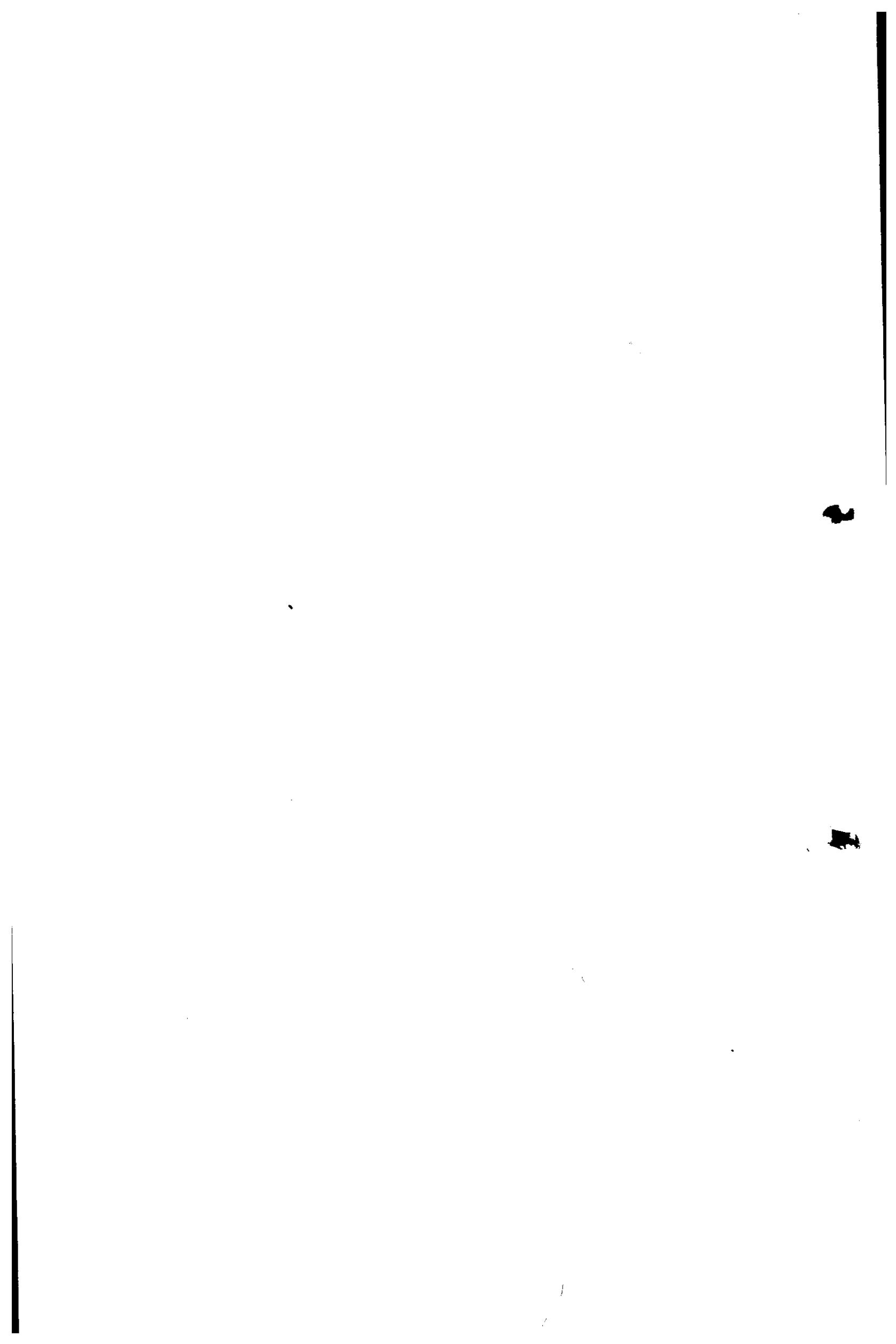
SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación por improcedente.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez (2)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 116** fijado hoy 12
de julio de 2017 a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



BOGOTÁ - CUNDIACA - ESPINOSA - ALDEFONSO - 1015

CUNDIACA	ESPINOSA	ALDEFONSO	
14		07	SEPTIEMBRE 1.979
COLOMBIA	CUNDIACA	BOGOTÁ	

POSETOL DE LA TORREJA		10.000
COLOMBIA HERICA		1548
ESPINOSA FONCE		35
C.C. # 20.342.141 DE TAPAJA		
CUNDIACA UNGAITE		34
C.C. # 2.228.279 DE ALDEFONSO (C.O.)		
C.C. # 2.220.279 DE ALDEFONSO (C.O.)		
DIAGONAL 39 # 12 - 92 - 003		

Alfonso C. C. C.
 ILDEFONSO CUNDIACA HERICA



02 OCTUBRE 1.979pb.

ESPACIO EN BLANCO

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 10 de 1968, relativo al niño a que se refiere el artículo 10 de la Ley 10 de 1968, en cuya presencia firmo.

98

Firma del padre que hace el reconocimiento

(d) NOTAS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Eduardo Henrique EN CALIDAD DE Autante CON LA FINALIDAD DE documentos ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 11 JUL 2017

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario Quince de Bogotá



224

4502113

721020m 08163

NOTARIA TRECE BOGOTA

1013m

SECCION GENERAL

CUBIDES

ESPINOSA

MARCO ANTONIO

MASCULINO

X

20 OCTUBRE 1972m

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

BOGOTA

REGION ESPECIAL

HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA

2pm

PARTIDA DE BAUTIZO

dr

ESPINOSA FONCE

MONGUI 29m

ccno 20342141 de BOGOTA COLOMBIANA HOGAR

CUBIDES HINCAPIE

ILDEFONSO 49m

ccno 2228279 de IBAGUE COLOMBIANO ORNAMENTADOR

ccno 20342141 de BOGOTA

DIAG 39 # 12 92 SUR

P. Mongui de Cubides
MONGUI ESPINOSA FONCE



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA IP10-0 11-79

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta notaria se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, decreto 1260 de 1970 y artículo 2 del decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento, artículo 2, decreto 2189 de 1983.

A SOLICITUD DE Eduin Perez TRAMITE le
DE PARENTESCO cedula 7972369

Luz Amanda Garavito
LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE ENCARGADA



NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CIRCULO DE BOGOTA
SEGUN RESOLUCION NO. 5788 del 28 de 86
DE 1987 (ART. 2.4.6.1.5.6.1 DECRETOS REGULAMENTARIO
DEL 25 MAYO DE 1983)

ESTE REGISTRO CIVIL SE CUMPLE SIN EL
ESPACIO DE NOTAS DE ACUERDO A LO
ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 126 DE
FECHA 11 DE JUNIO DE 2015 DE LA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

6701917

1 Parte básica 2 Parte complementaria
6.7.0912 12851

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA VEINTIDOS (22)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA CUNDINAMARCA	5 Código 7864
------------------------	---	---	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido CUBIDES	7 Segundo apellido ESPINOSA	8 Nombres OBDELIA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA D.E

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL DE LA HORTUA	18 Hora 12:55PM
MADRE	19 Documento presentado (Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)) ACTA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento MONGUI
PADRE	22 Apellidos (de soltera) ESPINOSA FONCE	23 Nombres MONGUI
	25 Identificación (clase y número) C.C # 20.342.141 BOGOTA D.E	24 Edad (años) 24
	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio HOGAR
	28 Apellidos CUBIDES HINCAPIE	29 Nombres ILDEFONSO
	31 Identificación (clase y número) C.C # 2.228.279 IBAGUE (TOL)	30 Edad (años) 44
	32 Nacionalidad COLOMBIANA	33 Profesión u oficio ORNAMENTADOR

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C # 2.228.279 IBAGUE (TOL)	35 Firma (autógrafa) <i>x Ildefonso Cubides</i>
TESTIGO	36 Dirección postal DIAG.39 # 12-91 SUR BOGOTA D.E	37 Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
TESTIGO	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIGNA ESTE REGISTRO)	
	46 Día 26	47 Mes AGOSTO
	48 Año 1982	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
D. 1230 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 279 DE 1974 ART. 1
28 JUN 2017



Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

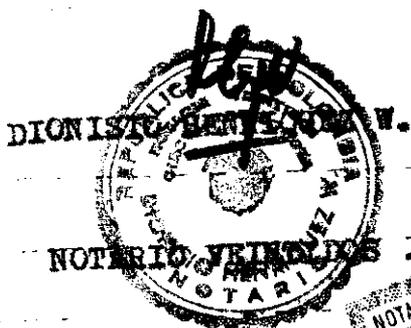
Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

LEGITIMADA POR LOS PADRES, SEGUN REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE LA NOTARIA TRECE (13) - LIBRO 25 FOLIO N° 330 DEL 03 DICIEMBRE 1980



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
D-1250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 278 DE 1974 ART.
28 JUN 2017
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Válido para DEMOSTRAR PARENTESCO



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.
Mandel Caropese Mendez
NOTARIO

4943

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Folia 493 #1
REGISTRO DE NACIMIENTO

Parte básica 690913---
Parte complementaria 00893

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN
Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc. - - - - -
Municipio - - - - - **BOGOTA** - - - - -
Código - - - - - **1913**

SECCION GENERAL
Primer apellido - - - - - **CUBIDES** - - - - -
Segundo apellido - - - - - **ESPINOSA** - - - - -
Nombres - - - - - **OLGA JUDITH** - - - - -

Masculino o femenino - - - - - **FEMENINO** - - - - -
Masculino Femenino
Fecha de nacimiento - - - - - Día **13** Mes **SEPTIEMBRE** - - - - - Año **1969** - - - - -
País - - - - - **COLOMBIA** - - - - -
Departamento - - - - - **CUNDINAMARCA** - - - - -
Municipio - - - - - **BOGOTA** - - - - -

SECCION ESPECIFICA
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento - - - - -
BOGOTA - - - - - Hora - - - - -

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) - - - - -
PARTIDA DE BAUTISMO - - - - -
Nombre del profesional que certificó el nacimiento - - - - -
No. de licencia - - - - -

Apellidos - - - - - **ESPINOSA FONCE** - - - - -
Nombres - - - - - **MONGUI** - - - - -
Edad (años cumplidos) - - - - - **26** - - - - -

Identificación - - - - - **CCNo- 20342141 de Bogotá** - - - - -
Nacionalidad - - - - - **COLOMBIANA** - - - - -
Profesión u oficio - - - - - **HOGAR** - - - - -

Apellidos - - - - - **CUBIDES HINCAPIE** - - - - -
Nombres - - - - - **ILDEFONSO** - - - - -
Edad (años cumplidos) - - - - - **45** - - - - -

Identificación - - - - - **CCNo- 2228279 de Ibagué** - - - - -
Nacionalidad - - - - - **COLOMBIANO** - - - - -
Profesión u oficio - - - - - **OBRERO** - - - - -

Identificación - - - - - **CCNo- 2228279 de Ibagué** - - - - -
Firma - - - - - *Ildefonso Cubides*

Dirección postal - - - - - **Diagonal 39 No 12 - 92 sur** - - - - -
Nombre: - - - - - **ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE** - - - - -

Identificación - - - - - **9** - - - - -
Firma - - - - -

Domicilio (Municipio) - - - - -
Nombre: - - - - -

Identificación - - - - -
Firma - - - - -

Domicilio (Municipio) - - - - -
Nombre: - - - - -

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO
Día - - - - - **22** - - - - - Mes - - - - - **NOVIEMBRE** - - - - - Año - - - - - **1976** - - - - -
Firma del funcionario - - - - - *[Signature]*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y TITULO, DEL DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Edwin Perez TRAMITE leg
PARENTESCO — cedula 79227369

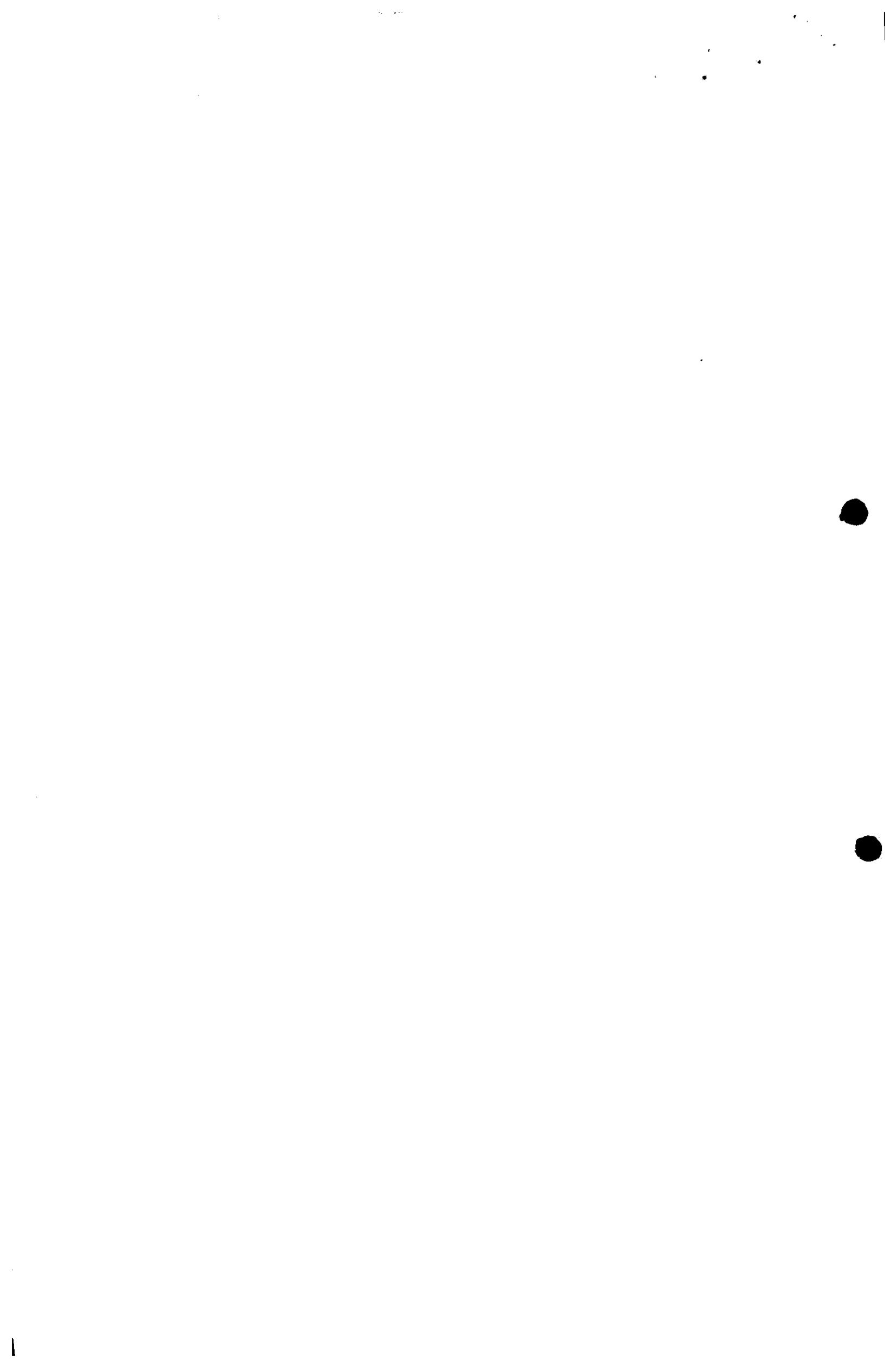
[Signature]
LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE ENCARGADA



NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CIRCULO DE BOGOTA
SEGUN RESOLUCIÓN NO. 5788 DEL 08 DE 06
DE 2017 (ART. 2.6.1.5.6.4 DECRETO REGLAMENTARIO
DEL 26 DE MAYO DE 2015).

ESTE REGISTRO CIVIL SE EXPIDE SIN EL ESPACIO DE NOTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO. 126 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015 DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



502090

710610

NOTARIA TRECE BOGOTA 1013

SECCION GENERAL

Primer apellido: CUBIDES ESPINOSA
 Segundo apellido: HECTOR AWDEN
 Sexo: MASCULINO X
 Fecha de nacimiento: 10 JUNIO 1971
 Pais: COLOMBIA
 Lugar de nacimiento: CUNDINAMARCA BOGOTA

SECCION ESPECIAL

Centro de nacimiento: HOSPITAL LA FORTWA DE BOGOTA 12:30 pm

Doc. de nacimiento: PARTIDA DE BAUTIZO
 Lugar de nacimiento: ESPINOSA FONCE MONGUI 28
 Identificación: ccon 20342141 de BOGOTA
 Apellido: COLOMBINA HOGAR
 Nombre: CUBIDES HINCAPIE ILDEFONSO 48
 Identificación: ccon 2228279 de IBAGUE
 Nacionalidad: COLOMBIANO ORNAMENTADOR

cccon 20342141 de BOGOTA
 DIAG # 12 92 sur

J. Mongui de cubides
 MONGUI ESPINOSA FONCE



FECHA DE REGISTRO: MARZO 1980

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

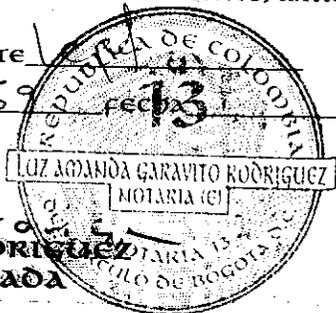
FORMA IP10-0 II-79

NOTARIA TRECE
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta notaria se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, decreto 1260 de 1970 y 2. decreto 2189 de 1983.

a solicitud de Edwin Perez tramite
 parentesco cedula 7972369

Luz Amanda Garavito Rodriguez
 LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
 NOTARIA TRECE ENCARGADA



NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CIRCULO DE BOGOTA
 SEGUN RESOLUCION NO. 578 del 08 de
 DE 1977 (ART. 2.1.6.1.5.5.4 DECRETO REGULAMENTARIO
 DEL 26 DE AYO DE 1975)

ESTE REGISTRO CIVIL...
ESPACIO DE NOTAR...
ESTABLECIDO EN LA...
FECHA 11 DE JUNIO DE 2015 DE LA
REGISTRADORIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA AFONCE
ASUNTO: EMPLAZAMIENTO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

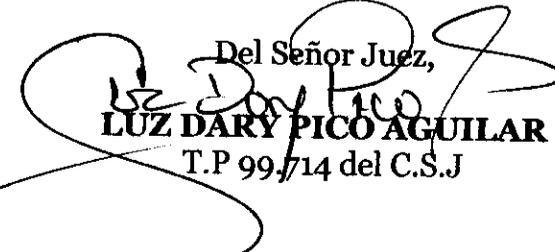
Z pcha
Sena
Jeta

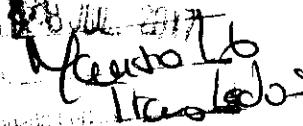
39273 13-JUL-17 15:32

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez con el fin de:

1. En estricto cumplimiento a sus autos calendados 15 de mayo de 2015 y 14 de junio de 2017 aporto los registros civiles de nacimiento de los señores ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA, DALILA CUBIDES ESPINOSA y HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, documentos con los que acredito la condición de herederos determinados de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE (q.e.p.d).
2. Como quiera que obra en el expediente CERTIFICACION del servicio de mensajería en el que se indica que los herederos determinados, señores ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA no viven o laboran en la dirección indicada en los citatorios, manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi poderdante y yo ignoramos otro lugar de habitación o de trabajo donde puedan ser notificados y/o citados los mencionados herederos de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, ruego entonces:
 - a) Ordenar el emplazamiento de los herederos determinados ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA conforme lo preceptúa el artículo 318 del C.P.C. hoy 293 del C.G.P. y en los términos previstos en el artículo 108 del C.G.P. Lo anterior para efectos del artículo 1434 del C.C.
 - B) Así mismo si su Despacho lo considera pertinente, se sirva ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante MONGUI ESPINOSA FONCE.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J

RECIBIDO AREA
EJECUCIONES
Fecha: 13 JUL 2017
Entregado: 



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Oficina de Planeación y
Monitoreo de Gestión - O.P.M.G.

ENTRADA AL DESPACHO

El presente documento se emite en fecha: 08 JUL 2017

Concedido por: _____

El (la) Secretar(a) (s) _____



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

Guía No.10211670093
 N320 - Notificación 320
 Radicado: 2011 606
 ejecutivo hipotecario

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2017-07-07 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: juzgado 18 civil municipal de ejecucion de sentencias
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Hector Awden Cubides Espinosa
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Edwin Leomar Perez Tellez
 Radicado: 2011 606

Nombre Destinatario: Hector Awden Cubides Espinosa
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Cra 9 # 7 17 Sur [110411]
 Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - Rte Copia Informal De Los Autos
 Fecha de Entrega: [10 JUL 2017]

Observaciones: Se entrego el dia 10 de Julio del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio HECTOR CUBIDES con numero de celular: 3007131628. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 13 dias del mes Julio del año 2017



Firma Autorizada	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-07-07	HORA 14:36:07	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NL.900.310.856-2 RPOSTAL 0386 MINTIC
DE: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS			PARA: HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA		
Direccion: CP: [110321]CRA 10 # 14 - 33 PISO 1			Direccion: CP: [110411]CRA 9 # 7 17 SUR [110411]		
Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		
Teléfono:		NI-CC-Ced:		Teléfono:	
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		LARGO	ANCHO
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	1 Kilos
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	1 Unidades
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	Valor Declarado
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	\$0.00
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	Porcentaje Seguro
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	\$0.00
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	Valor Declarado
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	\$0.00
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	Plus
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	\$7,500.00
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	Valor Total
<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquete		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion		1	\$7,500.00

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE-SELLO
07 JUL 2017

DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE
HECTOR CUBIDES
3007131628

COPIA COTEJADA
RESOLUCION No. 0636

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NL.900.310.856-2
RPOSTAL 0386 MINTIC

Guía No. 10211670093

Pronto Envios

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



ORIGEN
BOGOTA-BOGOTA

DESTINO
BOGOTA - BOGOTA

FECHA
2017-07-27

HORA
14:38:07

DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA - BOGOTA

PARA: HECTOR AMEN CUBIDES ESPINGOSA
Direccion: CP: [110411] CRA 9 # 7 17 SUR [110411]

Res: 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0388 MINTIC

CIUDAD - Pais:
BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:

LARGO 1
ALTO 1

PESO / VOLUMEN / KG. OS
1 KG. OS
1 Unidades

Valor Declarado \$0.00
Porcentaje Seguro \$0.00
Otros Valores \$0.00
Flete \$7.500.00
Valor Total \$7.500.00

Destinatario Des:
 Destinatario desconocido
 Falso Informacion
 Tratado
 Desocupado
 Retenido
Usuario: sams

No Hay Datos Rastreo

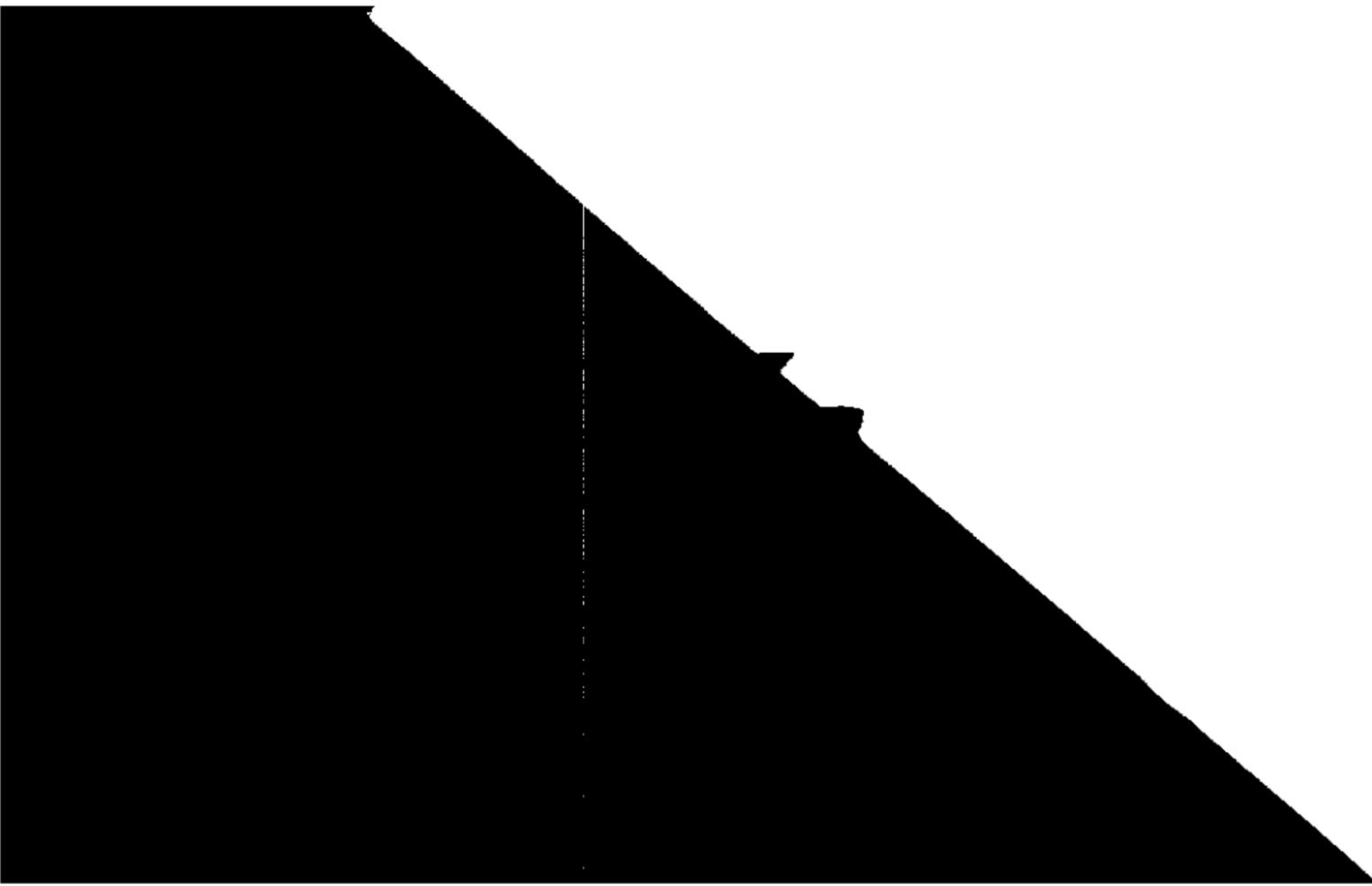
Otros

Documento
 Carta
 Manila
 Paquete
 Bulto

320 Notificacion 320
Juzgado: Juzgado 10 civil municipal de ejecucion de sentencias BOGOTA
Demanda: CLAYTON MARCA
Demandante: EDUAR LEONAR PEREZ TELLEZ
Demandado: 311. 888
Demandante: Mecanismo de cobro de FONCE
Notificado: Hector Amen Cubides Espingosa

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co





**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C**
Carrera 10 No 14- 33 Piso 1

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C. HOY 292 C.G.P

Señor
HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
Carrera 9 No 7 -- 17 Sur
Bogotá D.C.

07 JUL 2017

No de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

fecha de providencia

110014003044-2011-00606-00

Ejecutivo Hipotecario

15-mayo-2015
03-junio-2015

DEMANDANTE

DEMANDADA

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

MONGUI ESPINOSA FONCE

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 15 de mayo de 2015 y 03 de junio de 2015, proferidas en el indicado proceso (para efectos del artículo 1434 del C.C).

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO

Anexo: Copia informal de los autos.

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No 14 - 33 Piso 1 de Bogotá D.C
Empleado responsable



Parte Interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

Hector Awden Cubides Espinosa
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

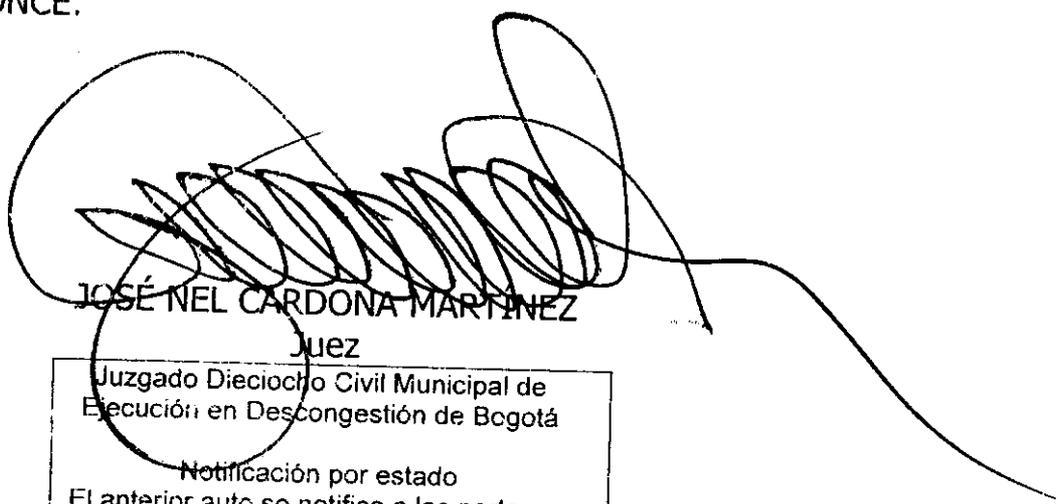
Hector Awden Cubides Espinosa
Firma

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., quince de mayo de dos mil quince**

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Téngase en cuenta el documento con el cual se acredita la defunción de la demandada, cuyo óbito ocurrió el 6 de marzo de 2015. En consecuencia, por la parte demandante, realícense las diligencias pertinentes conforme al art. 1434 del Código Civil, en relación con los herederos determinados de la causante, para lo cual dicha parte se servirá acreditar la calidad de heredero de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE.

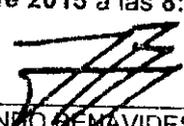
Notifíquese,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

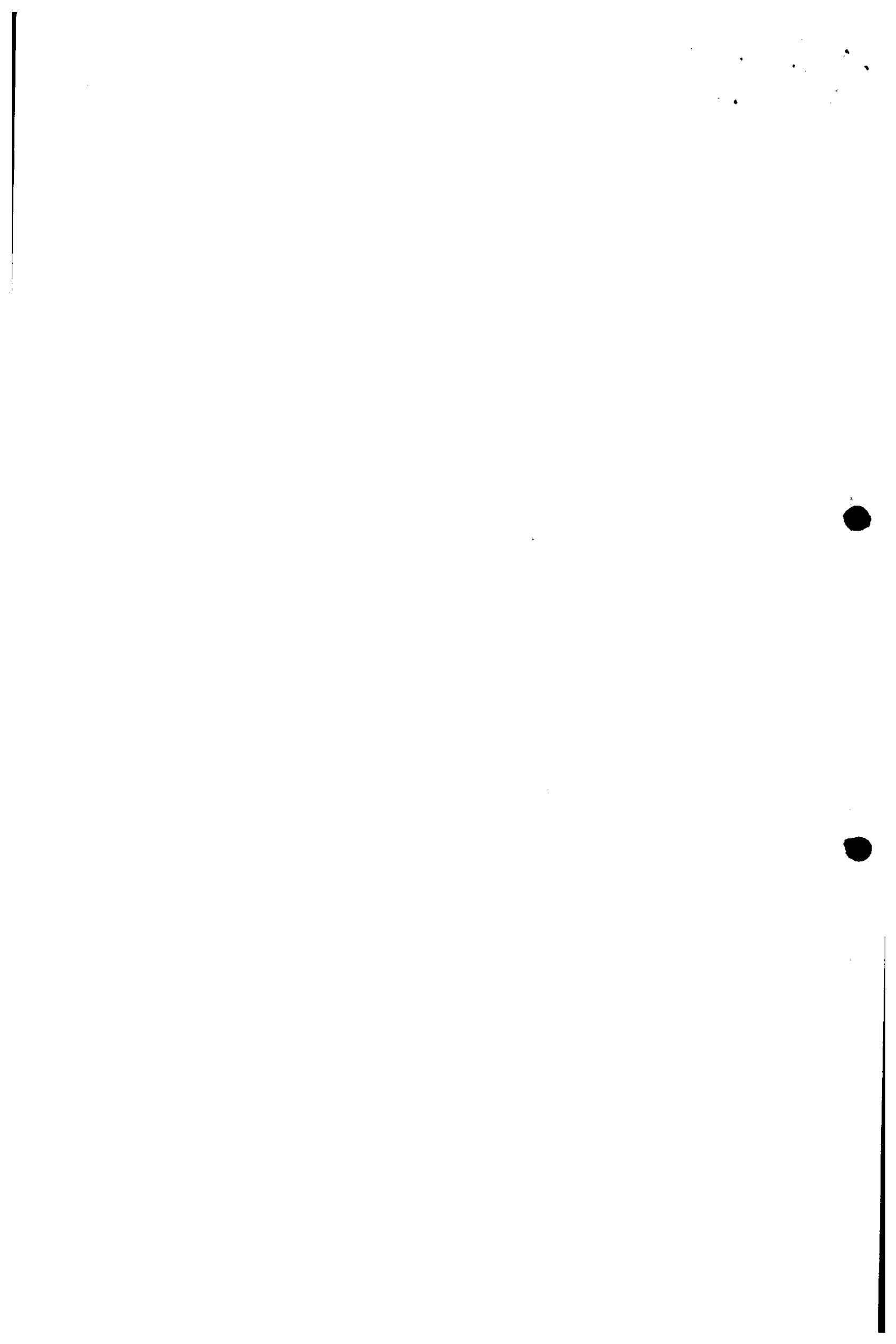
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 070 fijado hoy
20 de mayo de 2015 a las 8:00 am
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bronto
07 JUL 2017
COPIA COPIADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 012



201
164

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., tres de junio de dos mil quince.

Ref: expediente 11001403044201100606-00

Entérese a los herederos de la demandada referidos en el escrito que
antecede de la existencia del crédito para efectos del artículo 1434 del C. de
P. Civil.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

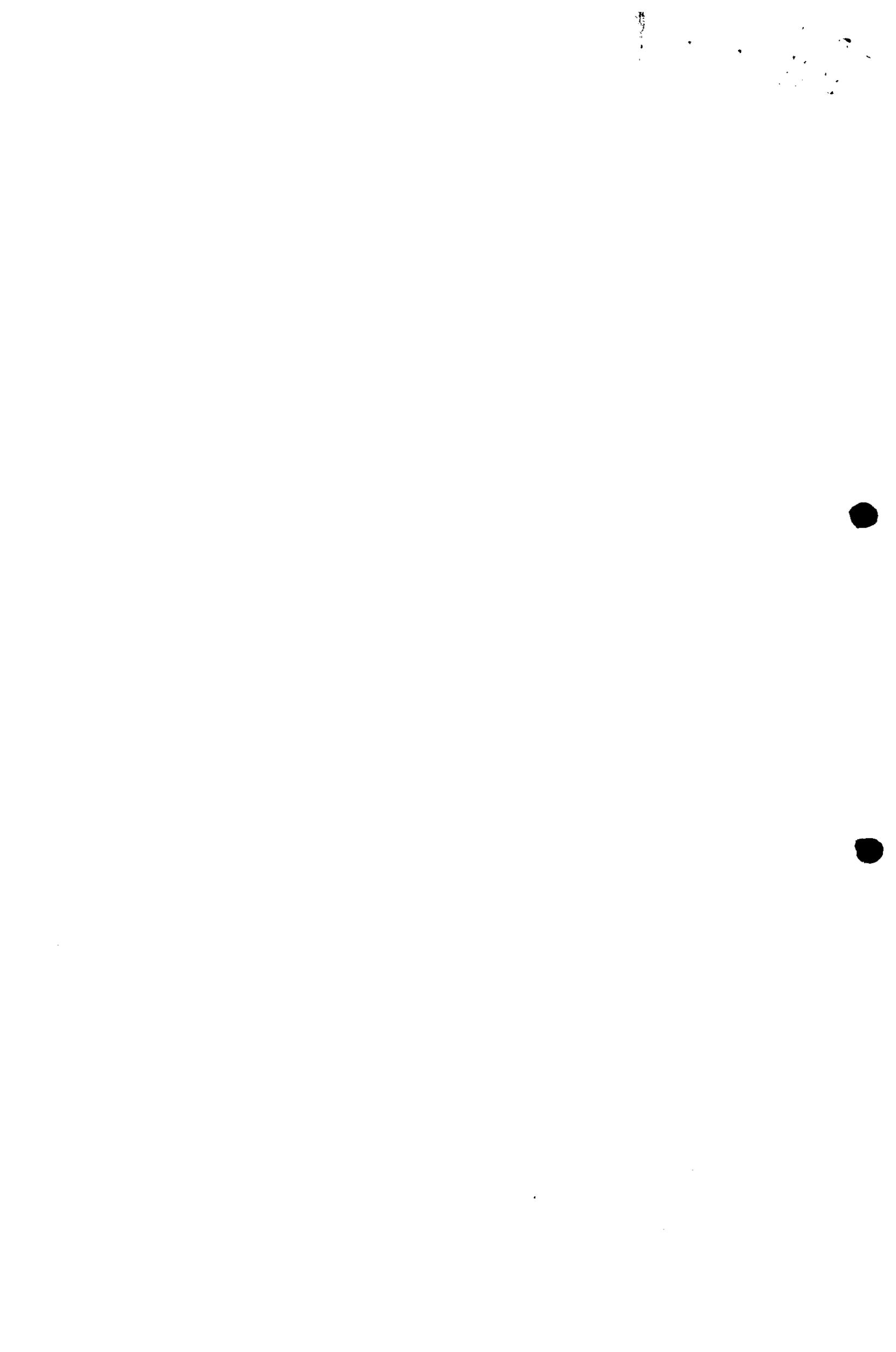
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 080 fijado hoy 05 de
junio de 2015 a las 8:00 am

Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





ESTADO: 12/07/2017
V: 12/07/2017

162

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

39274 13-JUL-17 15:34

Gfori
detra
Sera

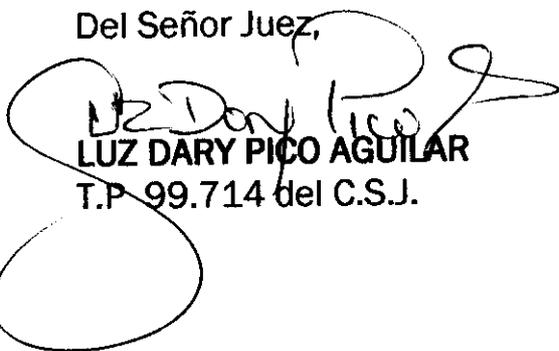
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

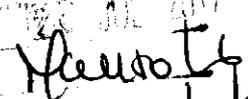
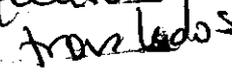
Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar CERTIFICACION con sus respectivas copias cotejadas, de los autos calendados 15 de mayo de 2015 y 03 de Junio de 2015, para efectos del artículo 1434 del C.C, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del AVISO dirigido al señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA el día 10 de Julio de 2017 confirmando que el citado si vive o labora en la dirección indicada.

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

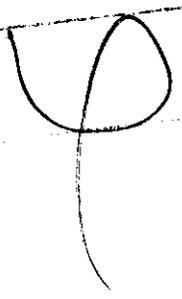

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P. 99.714 del C.S.J.

RECIBIDO
12 JUL 2017
Fecha: 12 JUL 2017
Firma: 
Entregado por: 

República De Colombia
Departamento Del Poder Público
Secretaría General de la Presidencia
Bogotá, D.C.

DESPACHO
A: [illegible] No. 28 JUL 2017

[illegible]
[illegible]
[illegible]



233

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diez de agosto de dos mil diecisiete

Referencia: 11001400044-2011-00606 00

Agréguese a los autos los anteriores documentos referidos a la notificación del heredero Héctor Awden Cubides Espinosa para que surtan los efectos que sean del caso.

Ordenase el emplazamiento a Idelfonso Cubides Espinosa, Marco Antonio Cubides Espinosa, Olga Judith Cubides Espinosa, Obdela Cubides Espinosa y Dalila Cubides Espinosa.

Efectúese el registro de las personas emplazadas de acuerdo con el art. 108 del C.G.P.

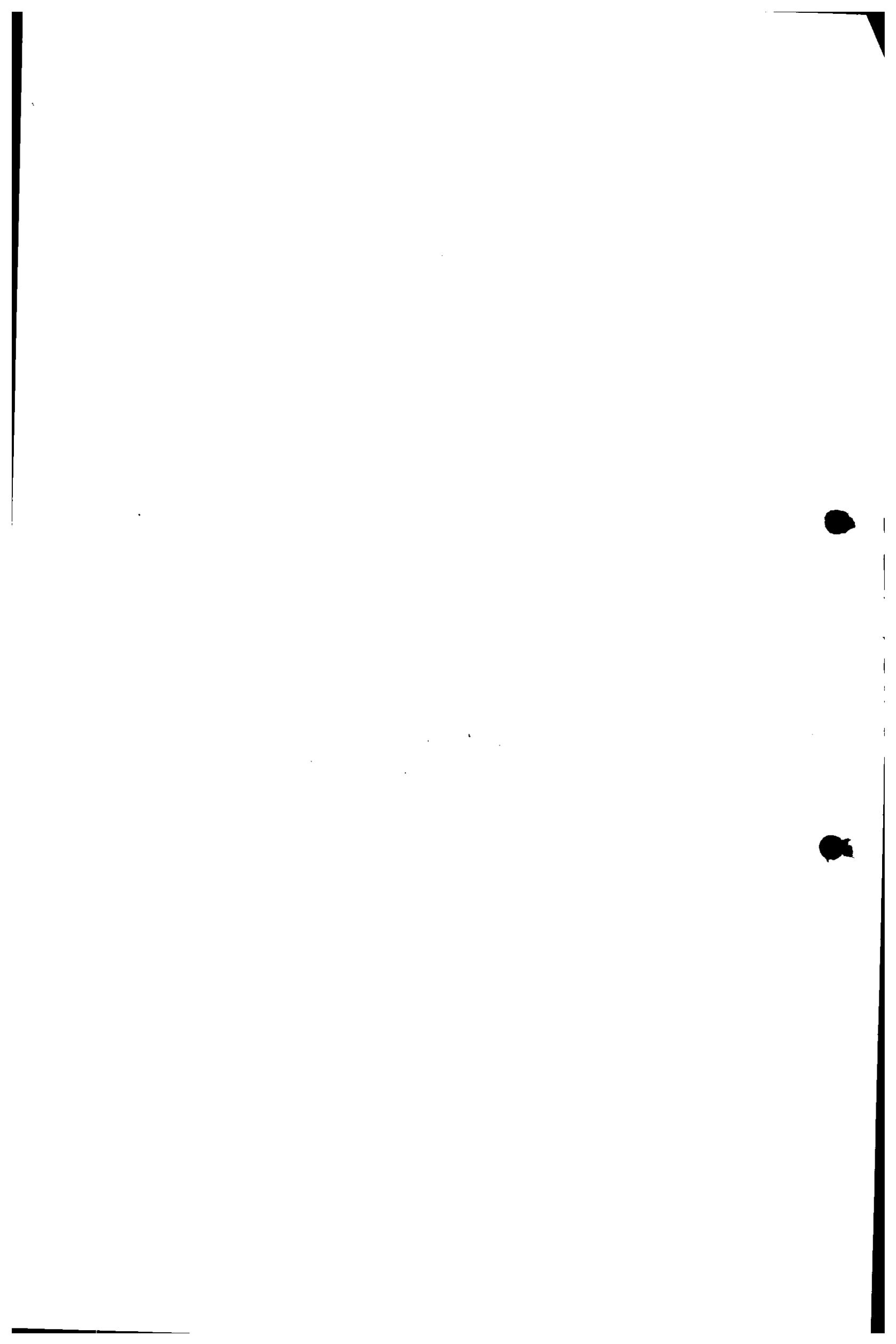
Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 136 fijado hoy
11 de agosto de 2017 a las 8:00 am
Secretario,


JAIRO HERNANDEZ GENAVIDES GALVIS



Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: CORRECCION PROVIDENCIA

Juzg Origen: 44 cm

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de solicitar la **CORRECCION** de su providencia notificada por estado 11 de agosto de 2017, en el sentido de indicar:

En forma correcta el nombre del señor **ILDEFONSO** CUBIDES ESPINOSA y no como quedo Idelfonso Cubides Espinosa.

Lo anterior para proceder a efectuar las publicaciones del emplazamiento ordenado.

Del Señor Juez


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204/776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

Alejandra
16/08/2017
S. volver al despacho
59841 16-AUG-17 16:32
OF. EJEC. MUNICIPAL



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), el día **7 AGO 2017**

Observaciones _____

El (ta) Secretario (a) _____

236.

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil diecisiete

Referencia: 1100140030044-2011-0606

Revisado el expediente observa el despacho que en el auto de fecha 10 de agosto de 2017 se indico mal el nombre de una de las personas sobre las cuales se ordenó el emplazamiento, en consecuencia el juzgado lo corrige señalando que el nombre correcto es ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA y no como se indicó en el referido proveído.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez
(2)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 144** fijado hoy
24 de agosto de 2017 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



DIARIO LA REPUBLICA

FORMATO ART. 108

1. PERSONA CITADA	ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA OBDELIA CUBIDES ESPINOSA DALILA CUBIDES ESPINOSA
2 CEDULA CITADO	
3 NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
4 PARTE DEMANDANTE	EDWIN LEONAR PEREZ TELLEZ
5 PARTE DEMANDADA	MONGUI ESPINOSA FONCE
6 JUZGADO/ CIUDAD	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN - 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
7 RADICADO:	11001400044-2011-0060600
8. AUTO ADMISORIO:	15 DE MAYO DE 2015 3 DE JUNIO DE 2015 PARA EFECTOS DEL ARTICULO 1434 C.C.
9. MANDAMIENTO DE PAGO:	

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

11.

12.

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

CC.Nº 1.016.034.098 ANGIE YVANA SUAREZ GONZALEZ C.C.Nº 1.018.455.556 Juzgado: JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 # 14 - 33. PISO 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA No. Radicación expediente: 2016-0447 MANDAMIENTO DE PAGO: 4 DE AGOSTO DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017

890.903.938-8 Parte demandada: LUZ ASENETH ROMERO RODRIGUEZ C.C. 52.529.475 Y JOHN EDWARD ROMERO RODRIGUEZ C.C. 80.238.736 Juzgado: 22 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 08 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2016-597 MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE AGOSTO DE 2016

No. Recibo/ Publicación: 1114008261 Nombre de la persona citada: EDGAR CERON SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Prescripción extraordinaria de prescripción por ubicación en la calle 78 bis a sur no. 18R-26 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Parte demandante: BARBARA GRANADOS ARMAS C.C. NO. 20.325.795 Parte demandada: EDGAR CERON SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Juzgado: JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. Radicación expediente: 2015-869 AUTO ADMISORIO: 22 DE AGOSTO DE 2017

Juzgado: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2017-138 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE FEBRERO DE 2017 No. Recibo/ Publicación: 1114008282 Nombre de la persona citada: HEREDEROS DE MARYA MERY BOHORQUEZ SORIANO (I.E.P.D) SEÑORES FERMIN SUAREZ BOHORQUEZ Y MARIA OLIMPIA SUAREZ BOHORQUEZ Cédula y/o Nit. del citado: 41.786.830 DE BOGOTÁ D.C. 9279331-368 DE BOGOTÁ D.C. Naturaleza del proceso: SUCESION Parte demandante: MARIA EUGENIA SUAREZ BOHORQUEZ Parte demandada: HEREDEROS DE MARYA MERY SUAREZ BOHORQUEZ Y MARIA OLIMPIA SUAREZ BOHORQUEZ Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA No. Radicación expediente: 2575-4003002-2016-336 FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 9 DE JUNIO DE 2016 Y 23 DE MAYO DE 2017

No. Radicación expediente: 17-513 FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 30 DE AGOSTO DE 2017 No. Recibo/ Publicación: 1114008286 Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAION Naturaleza del proceso: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO Parte demandante: FELISA RAMIREZ MORENO Parte demandada: PERSONAS INDETERMINADAS Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SIBATE No. Radicación expediente: 2017-00197-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 1/08/2017 No. Recibo/ Publicación: 1114008288 Nombre de la persona citada: ANA BERTHA OBRANDO DE BERMUDEZ Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Parte demandante: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES 'COOPTRANS' Parte demandada: ANA BERTHA OBRANDO DE BERMUDEZ CEDULA DE CIUDADANIA No. 20.21.2012 Juzgado: SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2016-0308 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA: VENTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS (2016) AUTO ORDENA EMPLAZAR TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) No. Recibo/ Publicación: 1114008295 Nombre de la persona citada: A TODOS LOS ACREDITORES DE LA SOCIEDAD CONVULSA QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS DENTRO DEL PROCESO SEGUN ART. 523 DEL C.G DEL P EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G. DEL P. Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONVULSA Parte demandante: ELVA PATRICIA UIMBA ERAZOY MANUEL ALEXANDER LEON MAHFECHA Juzgado: JUZGADO VEINTISEIS (26) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. No. Radicación expediente: 2017-0138 AUTO ADMISORIO: AUTO ADMISORIO Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017 No. Recibo/ Publicación: 1114008301 Nombre de la persona citada: EMPLECESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INCAPIZ DIEGO GUILLERMO CASTAÑEDA ESCAMILLA DANNO CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 108 C.G.P. Naturaleza del proceso: INTERDICCION Parte demandante: ELVA MARIA ESCAMILLA ORTIZ Juzgado: TREINTA Y UNO DE FAMILIA ADMISORIO: 28 JULIO DE 2017

738

No. Radicación Expediente: 2017-0008306
 Nombre de la persona citada: SE ORDENA CITAR A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 61 DEL CODIGO CIVIL Y 395 DEL C.G.P. DE SANDY KATHERINE CARDONA GOMEZ
 Naturaleza del proceso: INTERDICCION
 Parte demandante: DORIS DE FATIMA GOMEZ DE CARDONA
 Juzgado: SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
 No. Radicación Expediente: 2017-794
 Fecha del AUTO ADMISORIO: 15 AGOSTO 2017

No. Radicación Expediente: 2017-0008306
 Nombre de la persona citada: CARLOS ALBERTO VILLA ARBOLEDA
 Cédula y/o Nit. del citado: 98994867
 Naturaleza del proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
 Parte demandante: VILLY ANDREA MARIN GALLEGO
 Parte demandada: CARLOS ALBERTO VILLA ARBOLEDA
 Juzgado: CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
 No. Radicación Expediente: 2015-00719
 Fecha del AUTO ADMISORIO: 05 DE OCTUBRE DE 2015

No. Radicación Expediente: 2016-00807
 Nombre de la persona citada: RAMIRO VELASQUEZ MEIA (CAUSANTE) Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORO
 Cédula y/o Nit. del citado: 76730
 Naturaleza del proceso: SUCESION INTESADADA
 Parte demandante: JULIAN GERMAN VELASQUEZ CADEVA
 Parte demandada: RAMIRO VELASQUEZ MEIA
 Juzgado: JUZGADO 7 SEPTIEMBRE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
 No. Radicación Expediente: 2016-00807
 Fecha del AUTO ADMISORIO: 31 DE ENERO 2017

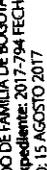
No. Radicación Expediente: 2017-34067
 Nombre de la persona citada: JUAN GAVIRIA RESTREPO MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN, MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO, GUILLERMO GAVIRIA LONDOÑO, Y PERSONAS INDETERMINADAS
 Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
 Parte demandante: CLARA LUZ NIETO ROJAS Y JOSE NELSON ROMERO ZAMUDIO
 Parte demandada: JUAN GAVIRIA RESTREPO, MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN, MARIA VICTORIA GAVIRIA RESTREPO, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO, GUILLERMO GAVIRIA LONDOÑO, Y PERSONAS INDETERMINADAS
 Juzgado: 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
 No. Radicación Expediente: 2017-34067
 Fecha del AUTO ADMISORIO: 08 AGOSTO DE 2017

No. Radicación Expediente: 1114008306
 Nombre de la persona citada: ADRIANA MARIA JHON JAIRO, MARIO DIEGO Y CINDY JOHANA LOPEZ GUTIERREZ
 Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD
 Parte demandante: JENNY ALBANI LOPEZ GUTIERREZ
 Parte demandada: JOSE ABIGAIL LOPEZ MARINO

No. Radicación Expediente: 2017-0008306
 Nombre de la persona citada: ADRIANA MARIA JHON JAIRO, MARIO DIEGO Y CINDY JOHANA LOPEZ GUTIERREZ
 Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD
 Parte demandante: JENNY ALBANI LOPEZ GUTIERREZ
 Parte demandada: JOSE ABIGAIL LOPEZ MARINO

No. Radicación Expediente: 2017-0008306
 Nombre de la persona citada: ADRIANA MARIA JHON JAIRO, MARIO DIEGO Y CINDY JOHANA LOPEZ GUTIERREZ
 Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD
 Parte demandante: JENNY ALBANI LOPEZ GUTIERREZ
 Parte demandada: JOSE ABIGAIL LOPEZ MARINO

No. Radicación Expediente: 2017-0008306
 Nombre de la persona citada: ADRIANA MARIA JHON JAIRO, MARIO DIEGO Y CINDY JOHANA LOPEZ GUTIERREZ
 Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD
 Parte demandante: JENNY ALBANI LOPEZ GUTIERREZ
 Parte demandada: JOSE ABIGAIL LOPEZ MARINO



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
FISCALÍA DOCE (12) ESPECIALIZADA
EDICTO
RAD. 11815 E.D.

La firmante, Fiscal Doce (12) Especializada, adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio,

CITA Y EMPLAZA A:
 Al señor, **LUIS FELIPE BUENO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.762.173 y a los terceros y demás interesados indeterminados que se sientan con interés legítimo en el proceso de Extinción del Derecho de Dominio, que se adelanta en la Fiscalía Doce de la Dirección de Fiscalías Nacionales Especializadas de Extinción del Derecho de Dominio, dentro del Radicado No. 11815 E.D., y que no se haya notificado de la providencia inescrutatoria de fecha 18 de diciembre de dos mil trece (2013), mediante la cual se ordenó el INICIO del trámite de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, lo anterior se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 318 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 106 del Código General del Proceso. Si, los emplazados concuerdan con el artículo 106 del Código General del Proceso, se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

BIENES OBJETO DEL TRAMITE DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO
MIL ochocientos noventa y nueve punto noventa y nueve gramos de oro (1.899.99 grs oro), incautado al señor LUIS FELIPE BUENO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.762.173.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-Litem quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso en su favor. Para los efectos del numeral del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, se expide copia de esta publicación y diligencia por una sola vez el día domingo dentro de este término en un diario de amplia circulación nacional.

Se fija el presente Edicto día diez (10) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

LA FISCAL,

ENITH SERRANO HERNÁNDEZ
 Fiscal Doce Especializada
 (Original Firmado)



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
FISCALÍA TREINTA Y CUATRO
RADICADO 12684 E.D.
CITA Y EMPLAZA

Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-46465, propiedad de CARMEN BARRIOS DE VILLALOBOS, situado en la CALLE 33 No. 2-66, Barrio Brisas de Bogotá, Girardot - Cundinamarca.

SE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE SI NO COMPARECEN DENTRO DEL TÉRMINO ANTES INDICADO, SE LES DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARÁ LA ACTUACIÓN HASTA SU CULMINACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 793 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1453 DE 2011 Y ACORDE CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DÍA DOMINGO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, SIGNIFICANDO QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDO QUINCE DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-Litem quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso en su favor. Para los efectos del numeral del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, se expide copia de esta publicación y diligencia por una sola vez el día domingo dentro de este término en un diario de amplia circulación nacional.

Se fija el presente Edicto día diez (10) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

LA FISCAL,

ADRIANA DURÁN ALVARADO
 Fiscal 34 DEED.
 (Original firmado)

DE PROYECTO DE BOGOTÁ
 DESCONGESTION DE BOGOTÁ
 PLANIFICACION
 10 SEP 2017
 JUDICIALES | 11

18
31
24/10

239

Señor
**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D**

REF: HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: APORTO PUBLICACIONES

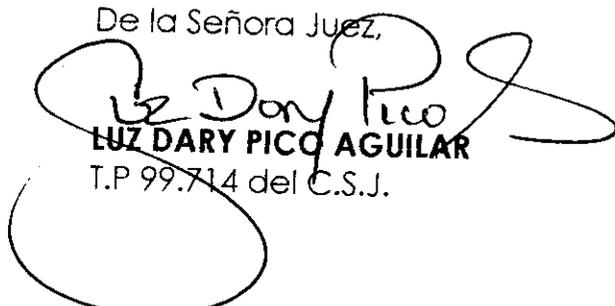
M
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
31469 11-OCT-'17 12:48

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, comparezco ante el Señor Juez con el fin de aportar:

Copia informal de la página donde se publico por prensa el emplazamiento de los señores ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA, conforme a lo ordenado por su Despacho.

De la Señora Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al señor Jefe de señor Jueces (a), hoy 3 OCT 2017

El (la) Secretario (a)



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 26002

Respetado doctor
WILSON URIEL CUBIDES GONZALEZ
DIRECCION CALLE 73 A No. 70 F - 22
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 Nro. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **lunes, 23 de octubre de 2017 2:09:09 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

www.ramajudicial.gov.co







CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 OFICINA 603
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 19 Nro. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

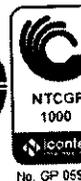
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

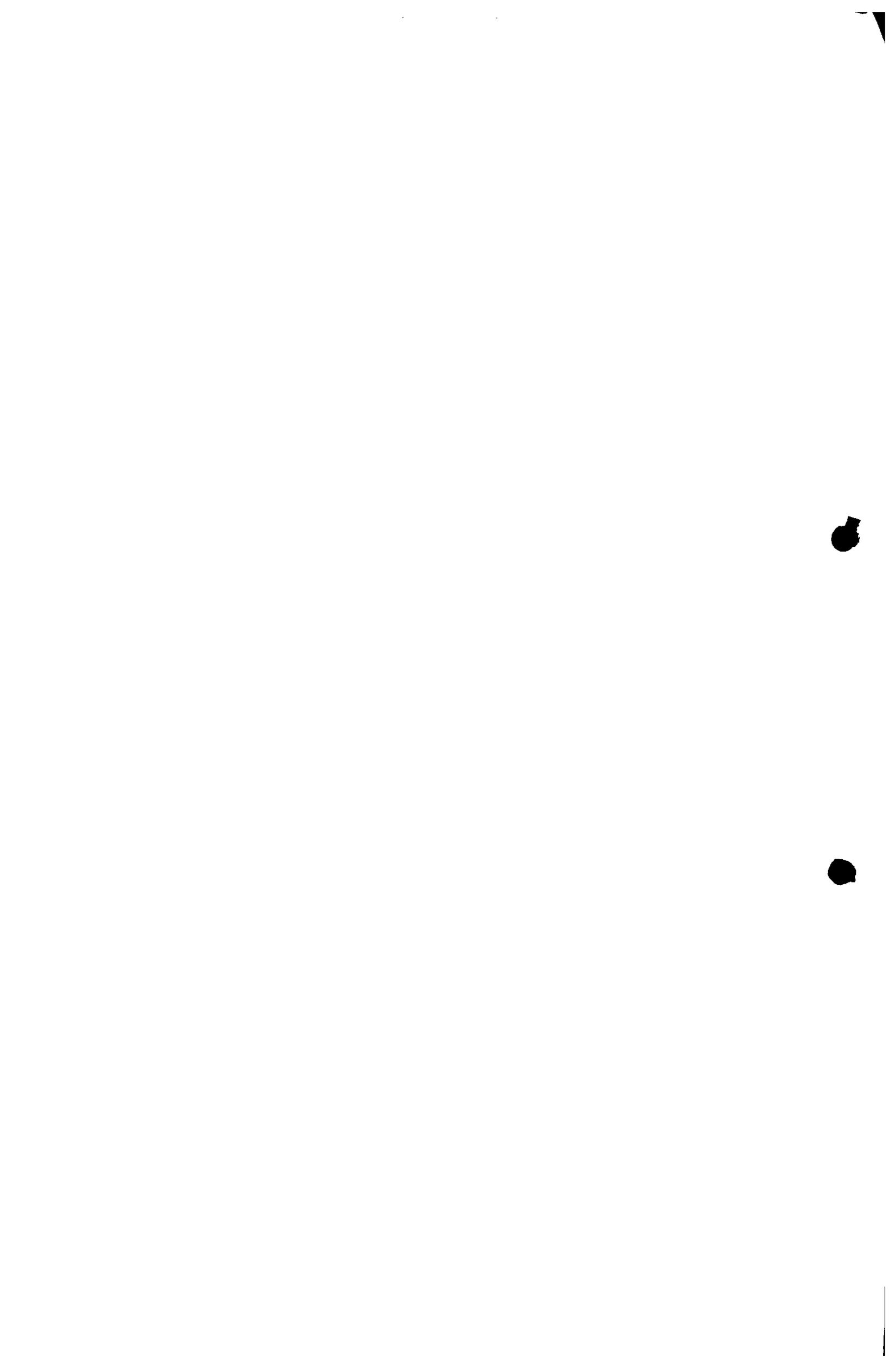
Fecha de designación: **lunes, 23 de octubre de 2017 2:09:09 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5760 - 4

No. GP 059





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 26002

Respetado doctor
JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 OFICINA 603
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 19 Nro. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

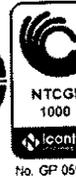
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

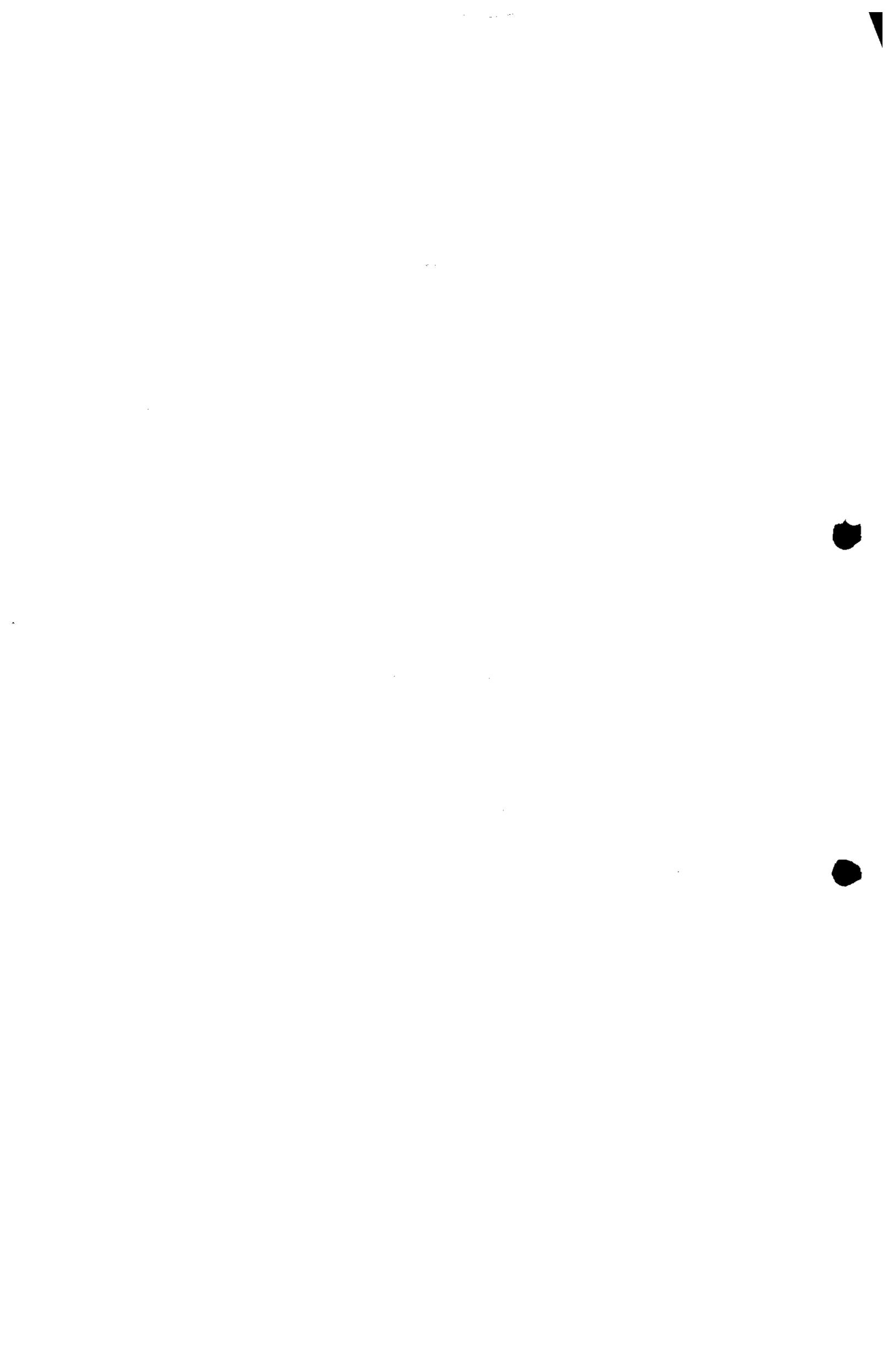
Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **lunes, 23 de octubre de 2017 2:09:09 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

www.ramajudicial.gov.co





**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete

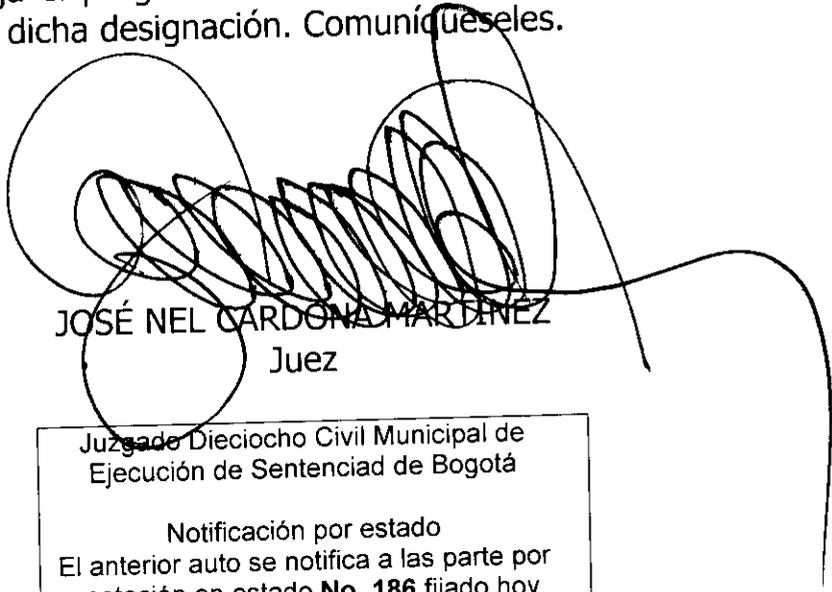
Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Agréguense a los autos las publicaciones allegadas.-

Transcurrido el término de emplazamiento sin que las personas emplazadas hayan comparecido a este Despacho a notificarse de la existencia del crédito, se procede a designarle Curador Ad - litem, con quien se surtirá la notificación.

En consecuencia, se nombra a los auxiliares de la justicia conforme al orden que arroja el programa creado por el Consejo Superior de la Judicatura para dicha designación. Comuníqueseles.

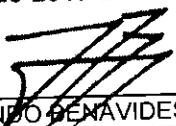
Notifíquese,



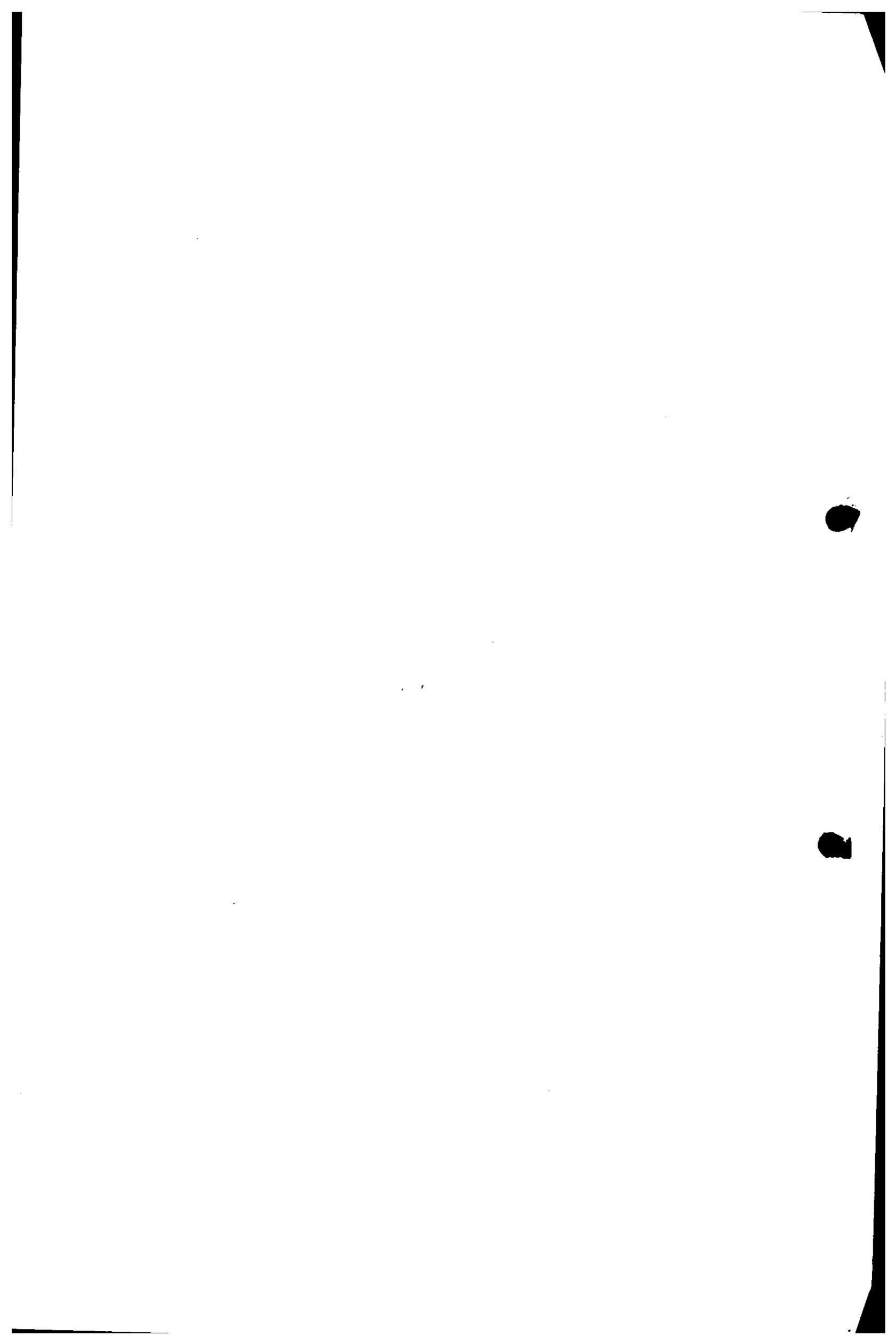
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 186** fijado hoy
25 de octubre de 2017 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



200 244



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
WILSON URIEL CUBIDES GONZALEZ
Calle 73 A No. 70 F – 22
Ciudad

TELEGRAMA No. 3862

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C 79727368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C 20342141 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
WILSON URIEL CUBIDES GONZALEZ
Calle 73 A No. 70 F – 22
Ciudad

TELEGRAMA No. 3862

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C 79727368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C 20342141 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



245 245



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JOSE ALBERTO DE JESÚS NOVOA JIMÉNEZ
Av Jiménez No. 5-16 Oficina 603
Ciudad

TELEGRAMA No. 3863

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C 79727368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C 20342141 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JOSE ALBERTO DE JESÚS NOVOA JIMÉNEZ
Av Jiménez No. 5-16 Oficina 603
Ciudad

TELEGRAMA No. 3863

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C 79727368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C 20342141 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



1076
...
...
...

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

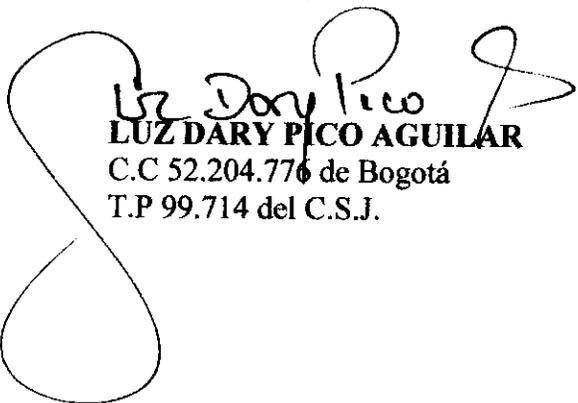
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte demandante, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que a la fecha no se ha notificado el auxiliar designado por su despacho, solicito se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad litem.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



09 ABR 2018

República de Colombia
Para Justicia y el Poder Judicial
Oficina de Justicia

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL

247

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece de abril de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030044-2011-060600

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia curador ad-litem designado mediante proveído del 24 de octubre de 2017, no manifestaron la aceptación del cargo, el despacho procede a su relevo y en su lugar nombra a los auxiliares de la justicia conforme al orden que arroja el programa creado por el Consejo Superior de la Judicatura para dicha designación. Comuníqueseles.

Una vez posesionado debe proceder a notificarse conforme se dispuso en el inciso segundo del proveído antes mencionado.

Notifíquese

JOSE NEL CARBONA MARTINEZ

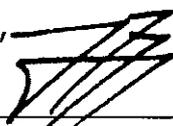
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

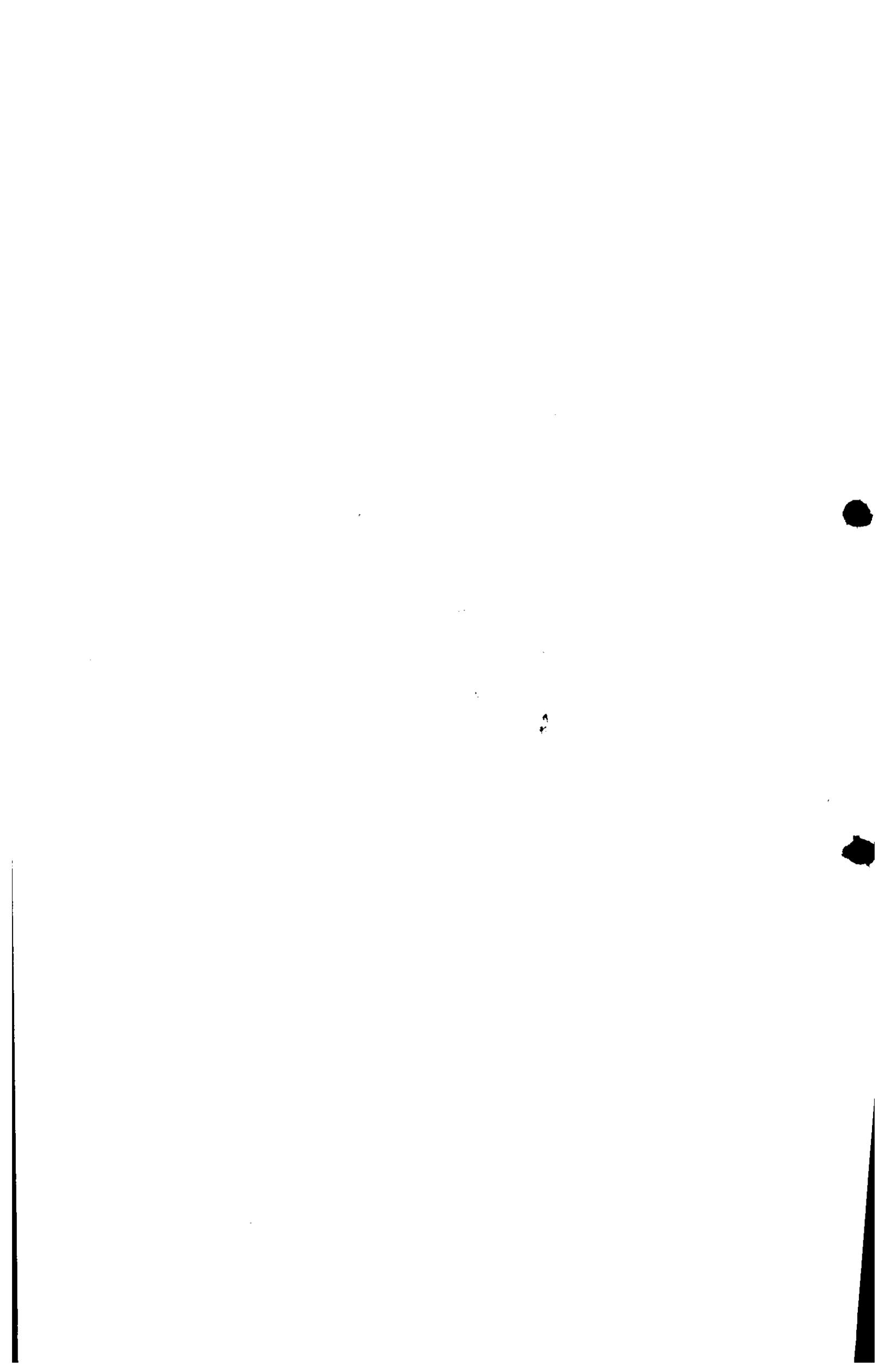
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 062** fijado hoy
16 de abril de 2018 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





748

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 26002

Respetado doctor
MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ
DIRECCION CALLE 19 No. 10 - 08 OFICINA 1002
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

www.ramajudicial.gov.co







CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ
DIRECCION CALLE 19 No. 10 - 08 OFICINA 1002
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

www.ramajudicial.gov.co







CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **26002**

Respetado doctor
LUZ DARY PICO AGUILAR
DIRECCION CALLE 12B N° 8-39 OFC. 302
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

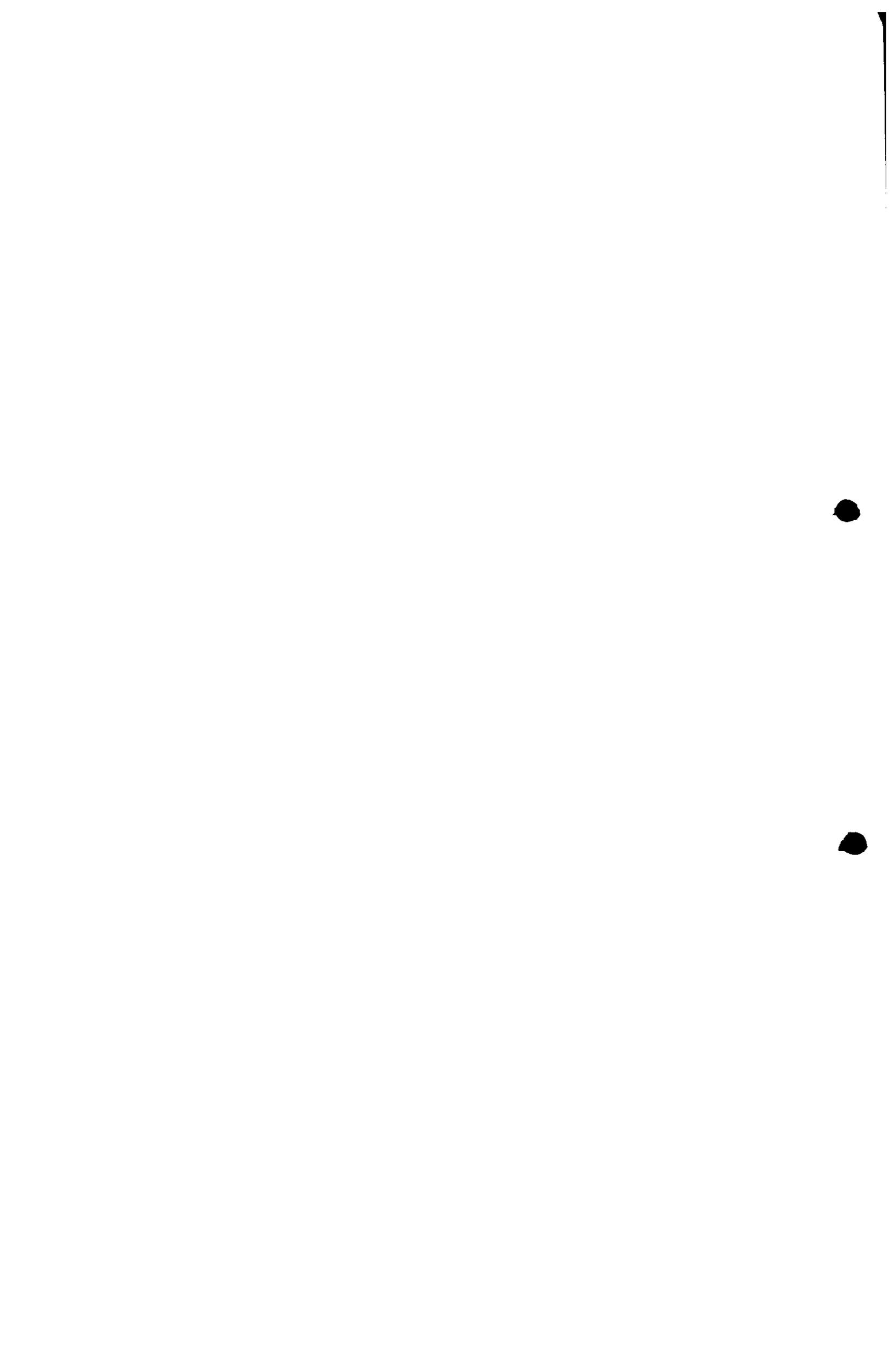
Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 -4

No. GP 059





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 26002

Respetado doctor
MARTHA LEONOR FRANCO CASTELLANOS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-13 OFICINA 316
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 26002

Respetado doctor
MARTHA LEONOR FRANCO CASTELLANOS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-13 OFICINA 316
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

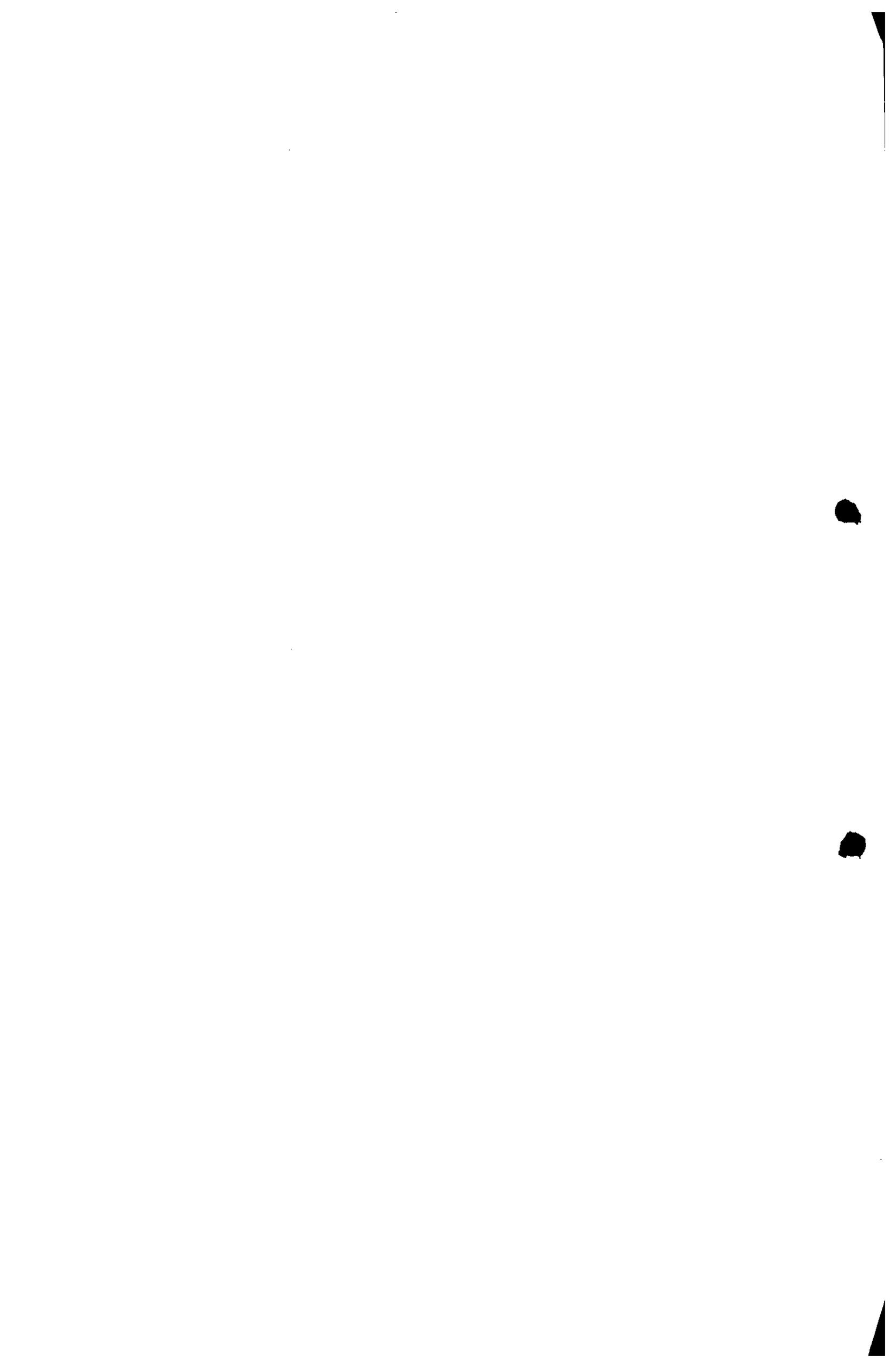
Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

www.ramajudicial.gov.co







CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 26002

Respetado doctor
LUZ DARY PICO AGUILAR
DIRECCION CALLE 12B N° 8-39 OFC. 302
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 5:27:35 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**

www.ramajudicial.gov.co







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

249

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 1661

FECHA DE ENVIO

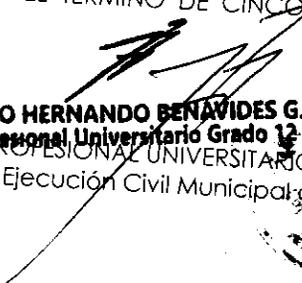
7 6 APR 2018

Señor (a):
LUZ DARY PICO AGUILAR
Calle 12B No 8 - 39 Oficina 302
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44° de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

2

3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

202

TELEGRAMA No. 1662

FECHA DE ENVIO

Señor (a):
MARTHA LEONOR FRANCO CASTELLANOS
Carrera 9 No 13 - 13 Oficina 316
Ciudad

24 APR 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
contra MONGUI ESPINOSA FONCE Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44° de
Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -CURADOR AD
LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL
RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

@cendoj.ramajudicial.gov.co

Angélica Cloya

Carrera 9 No. 13 - 13 Oficina 316

Tel: 314 187 05

1958



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

251

TELEGRAMA No. 1660

FECHA DE ENVIO

Señor (a):
MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ
Calle 19 No 10 -08 Oficina 1002
Ciudad

24 APR 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44° de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Angélica Olavo

@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 14 No. 60-34 Bogotá D.C.

Tel. 2138745

6

7

8

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Adm
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 10
67730 26-APR-'18 12:32
1681

Juagado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de solicitar que la suscrita sea **RELEVADA** del cargo de curador.

Obedece mi petición a que la suscrita funge en el hipotecario de la referencia como apoderada de la parte demandante, por lo cual estoy impedida para ejercer como curadora en el mismo.

Del señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J



1999
Tribunal de Justicia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE DE LA PAZ 100

1999

Al (a) Secretario (a)

Observaciones

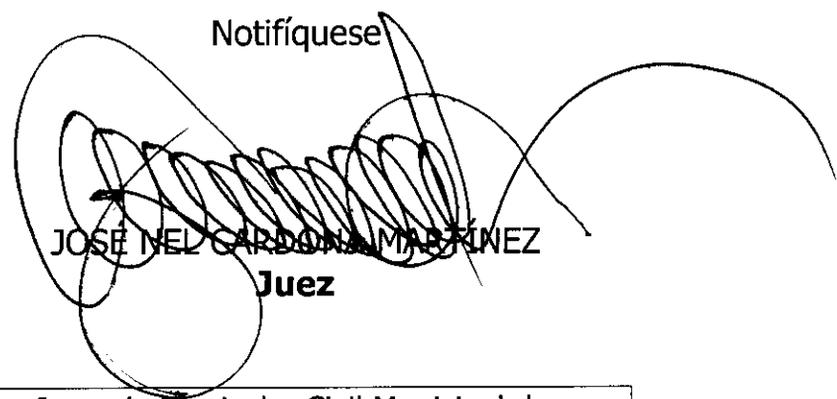
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos de mayo de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030044-2011-060600

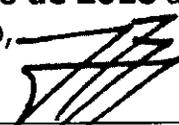
La memorialista tenga en cuenta que no hay necesidad de relevarla, toda vez que hay que esperar que se manifieste alguno de los otros auxiliares designados.

Notifíquese

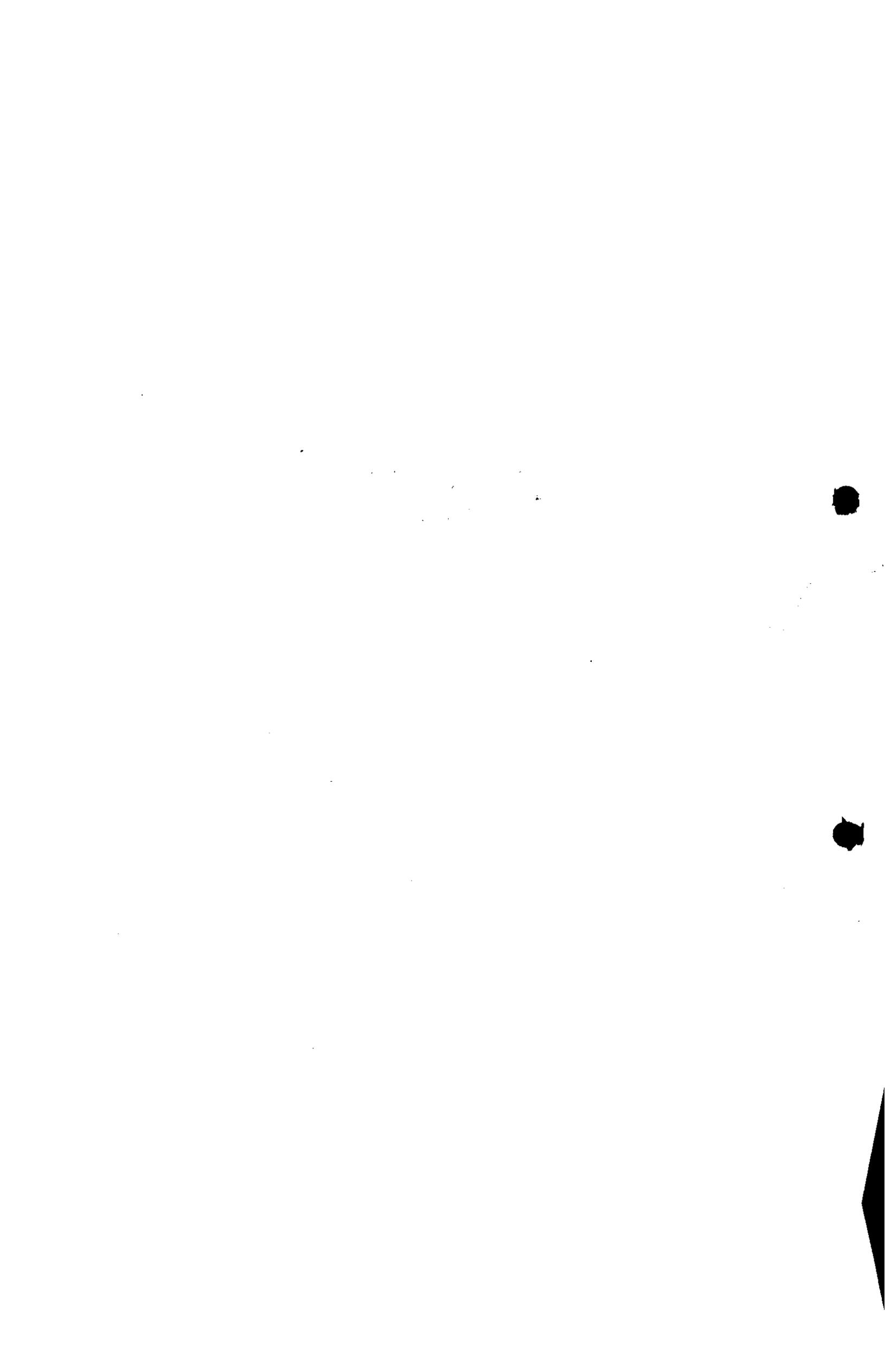


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 074** fijado hoy
03 de mayo de 2018 a las **8:00 am**
Secretario, 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE**

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte demandante, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que a la fecha no se ha notificado el auxiliar designado por su despacho, solicito se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad litem.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Luzy Dary Pico
LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

OF. EJECUTIVO CIVIL 44001

99714-18-0014-714 10488

S
Ltm
LF
2416-2018

4

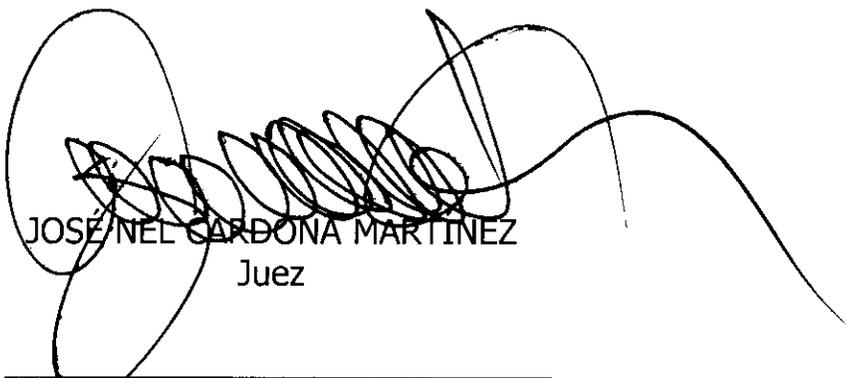
**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., catorce de junio de dos mil dieciocho

Referencia: 110014003003049 2011 0606 00

Teniendo en cuenta que los auxiliares de la justicia designados mediante auto de fecha 13 de abril de 2018, no manifestaron la aceptación al cargo, el despacho procede a su relevo y en su lugar nombra al auxiliar de la justicia conforme al orden que arroja el programa creado por el Consejo Superior de la Judicatura para dicha designación. Comuníquesele.

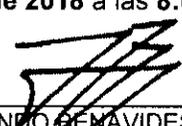
Notifíquese,



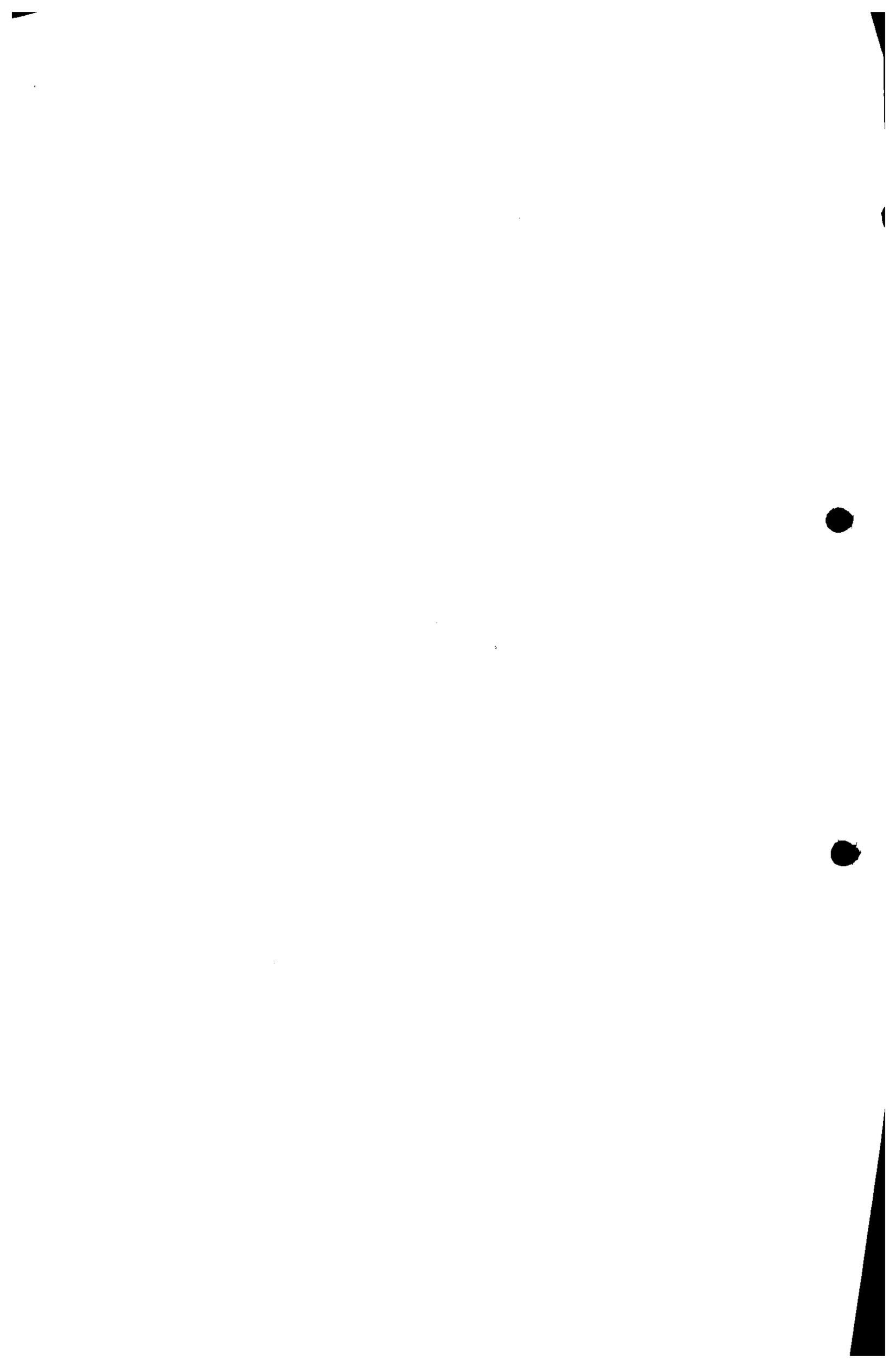
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 102** fijado hoy
15 de junio de 2018 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

256

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 57717

Respetado doctor
REYNALDO AREVALO CAÑON
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-34 OFICINA 403
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

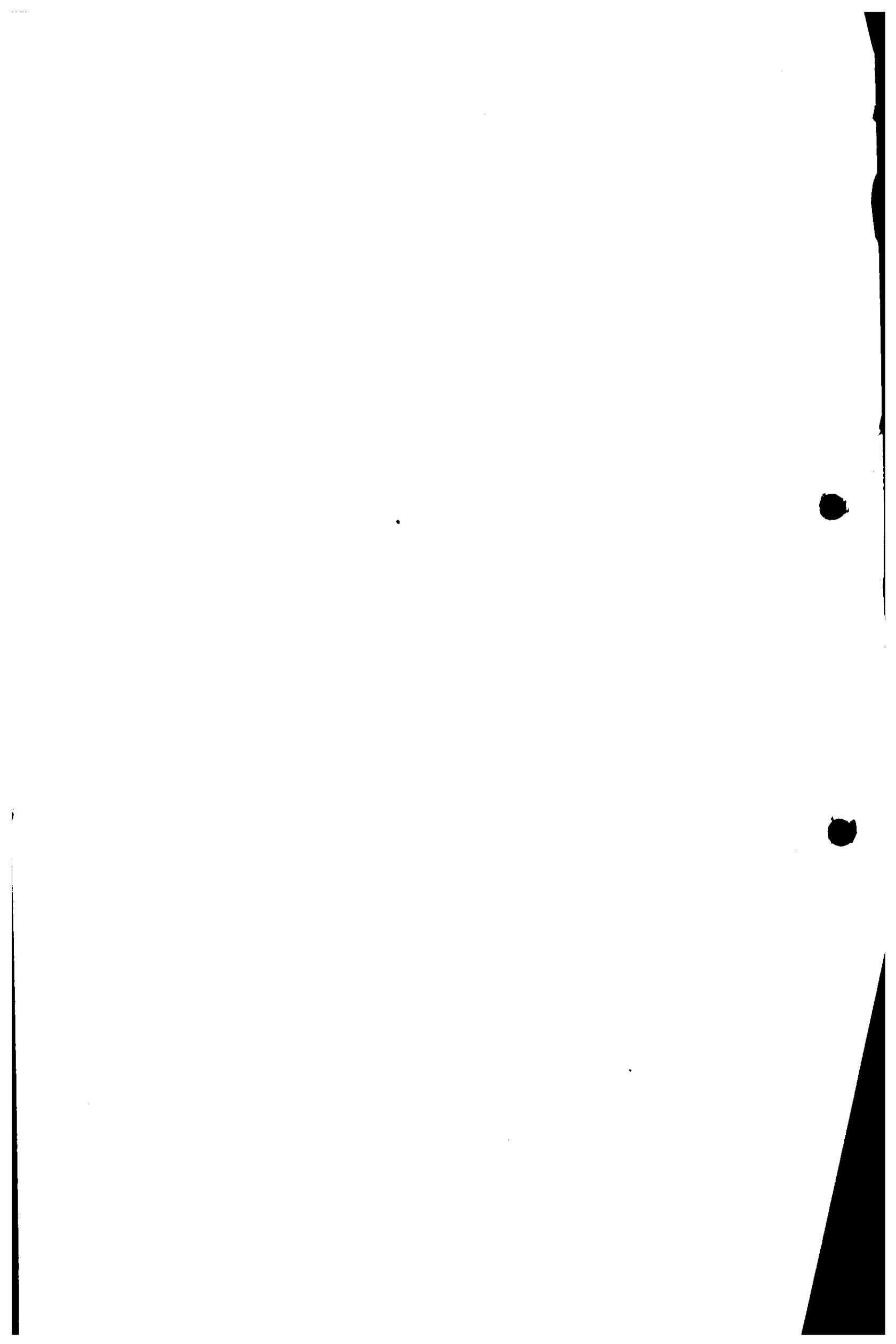
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **miércoles, 13 de junio de 2018 5:08:50 p. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 2362

FECHA DE ENVIO

Señor (a):
REYNALDO AREVALO CAÑON
AV JIMENEZ # 10-34 OFC 403
Ciudad

26 JUN 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44° de Civil Municipal)

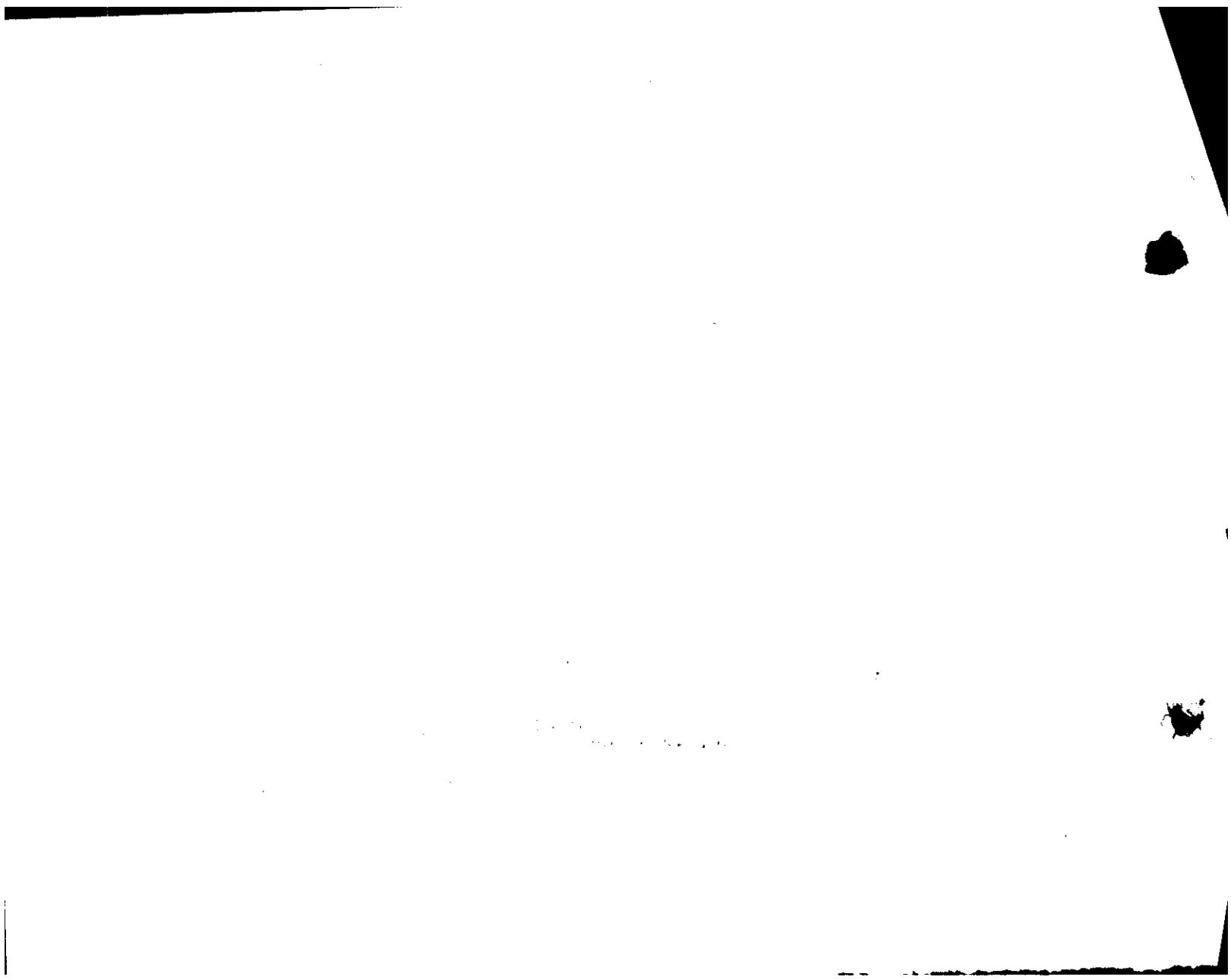
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





258

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

18657
3990-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
J. Luz Dary Pico
08928 21-AUG-18 10:11

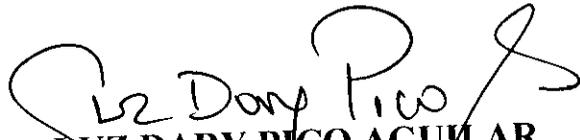
**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE**

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte demandante, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que a la fecha no se ha notificado el auxiliar designado por su despacho, solicito se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad litem.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia Civil
Municipio de Bogotá, D. C.

ENTRADA N. 9235 **12 2 AGO 2018**

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observador de _____

El (la) Secretario (a) _____

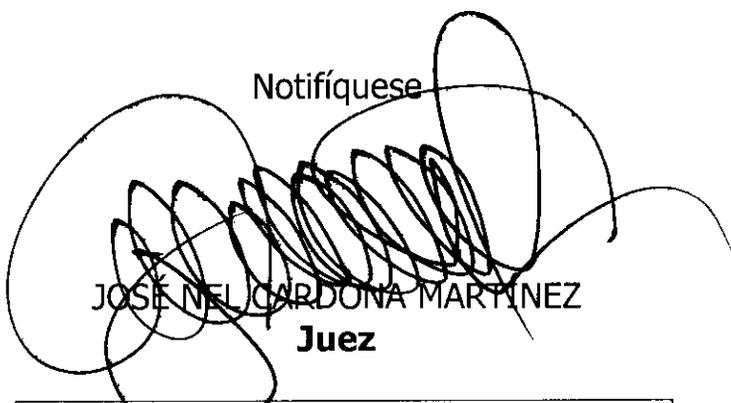
2549

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil dieciocho

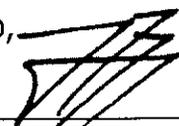
Referencia: 1100140030044-2011-060600

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado mediante auto de fecha 14 de junio de 2018, no manifestó la aceptación al cargo, el despacho procede a su relevo y en su lugar nombra al auxiliar de la justicia conforme al orden que arroja el programa creado por el Consejo Superior de la Judicatura para dicha designación. Comuníquesele.

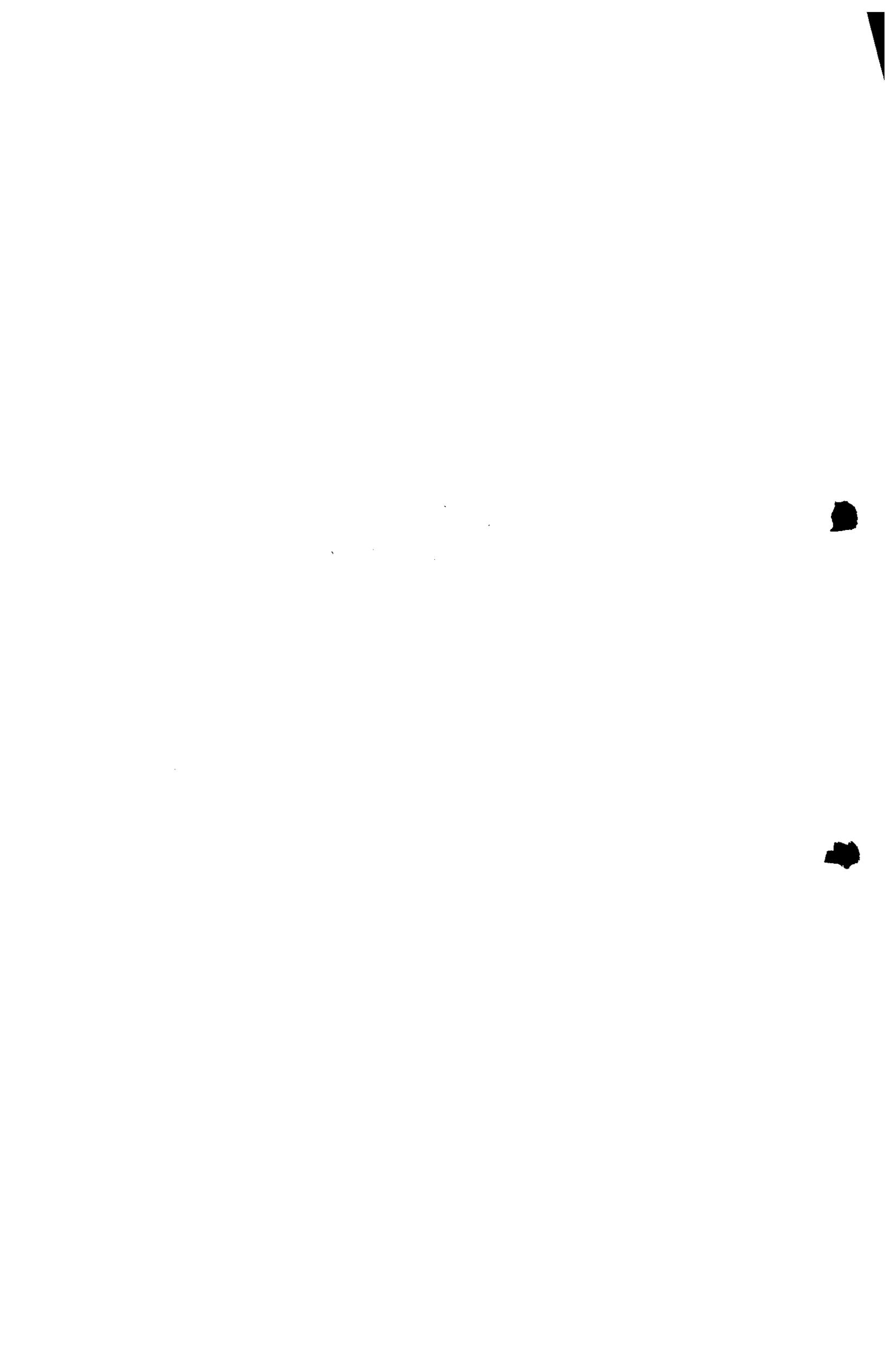
Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 148** fijado hoy
24 de agosto de 2018 a las **8:00 am**
Secretario, 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 57717

Respetado doctor
DORA CECILIA GIL DE GALEANO
DIRECCION CALLE 12B No. 8 - 39 INT 5 PISO 1
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

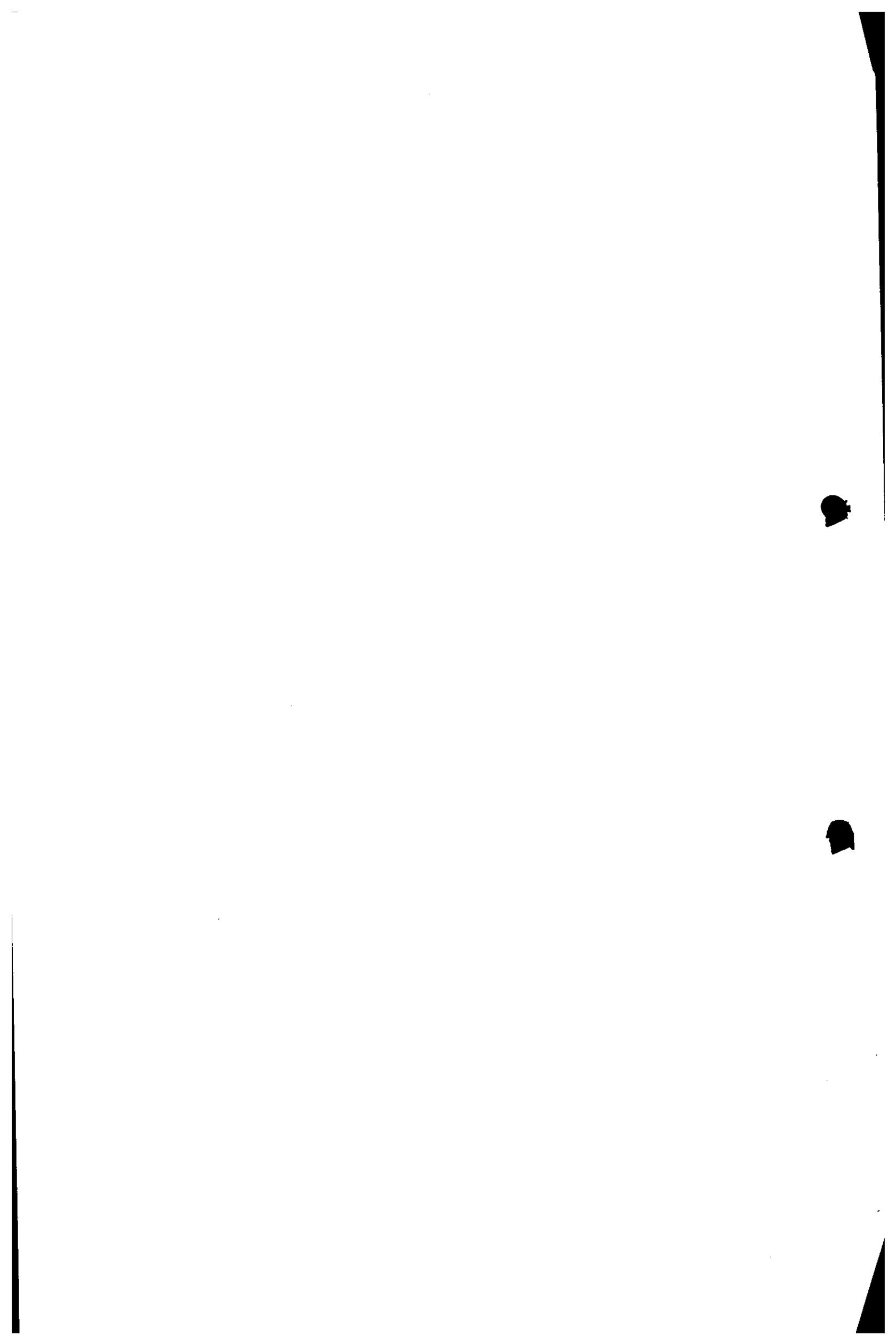
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **jueves, 23 de agosto de 2018 11:27:54 a. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 3601

FECHA DE ENVIO

Señor (a):
DORA CECILIA GIL DE GALEANO
CLL 12B # 8-39 INT.5 PISO 1
Ciudad

3 SEP 2018

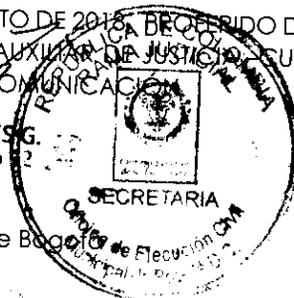
REF: Juzgado 18° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE (origen Juzgado 44° de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018, RECIBIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN

ATENTAMENTE,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33, PISO 11 Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464. Email cpmi57@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-057-2016-01182 00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: JOHN HENRY ARDILA CASTILLO

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

Bogotá, DC., diecinueve (19) de julio de Dos mil Diecisiete (2017), compareció a la secretaría del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el (la) abogado (a) DORA CECILIA GIL De GALEANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 41.517.015 de Bogotá, T.P. No. 42698 del C.S.J., en su condición de Curador Ad Litem del Demandado John Henry Ardila Castillo, a quien se les notifico de manera personal el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 18 de octubre de 2016 y se le informó que cuentan con término de diez (10) días hábiles para que ejerza el derecho de defensa. Igualmente, se le hizo entrega de copia de la demanda, los anexos.

En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)

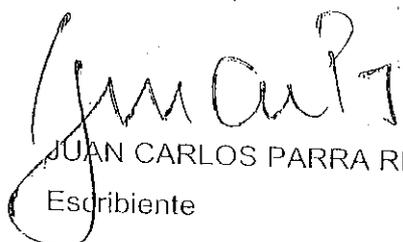

DORA CECILIA GIL De GALEANO

Curador Ad Litem del demandado

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

JUL 19 '17 PM 4:45

Quien notifica,


JUAN CARLOS PARRA RINCON
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33, PISO 11 Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464. Email cprn157@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-057-2015-00328 00

DEMANDANTE: BLANCA PATRICIA BALLESTEROS DE VALDERRAMA

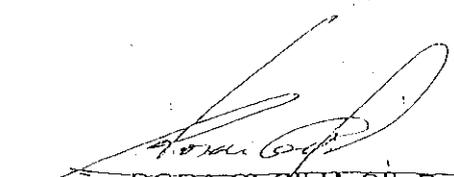
DEMANDADO: ALBERTO MATEUS SASTOQUE y CLAUDIA LAUDICE MATEUS SASTOQUE.

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

Bogotá, DC., diecinueve (19) de julio de Dos mil Diecisiete (2017), compareció a la secretaría del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el (la) abogado (a) DORA CECILIA GIL De GALEANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 41.517.015 de Bogotá, T.P. No. 42698 del C.S.J., en su condición de Curador Ad Litem de la demandada Claudia Laudice Mateus Sastoque, a quien se les notifico de manera personal el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 2 de septiembre de 2015 y se le informó que cuentan con término de diez (10) días hábiles para que ejerza el derecho de defensa. Igualmente, se le hizo entrega de copia de la demanda, los anexos.

En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)


DORA CECILIA GIL De GALEANO
Curador Ad Litem de la demandada

JUZGADO 57 CIVIL ORAL

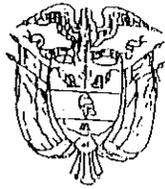
JUL 19 17 PM 4:41

Quien notifica,


JUAN CARLOS PARRA RINCON
Escribiente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., En Bogotá D.C., a los VEINTITRÉS (23) días del mes de AGOSTO de diecisiete (2017) notifiqué personalmente a la Doctora DORA CECILIA GIL DE GALEANO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 41.517.015 de Bogotá y T.P No. 42 698, en su condición de Curadora Ad-Litem de la demandada LUCY RUÍZ, el contenido del auto admisorio de fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), dentro del Proceso ORDINARIO No. 110013105032-2016-00513-00.

Además, le hice entrega formal de una copia de la demanda en cincuenta y cinco (55) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece:

El (la) Notificado (a): _____

Quién notifica: _____

Representante a Lucy Ruiz

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

Auto admisorio 16/09/16
** 1) admisorio 18/10/16*
10 días hábiles
63 -> 78



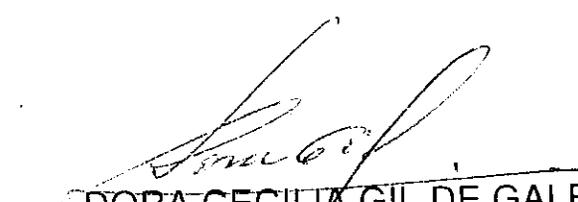
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO N° 2016-00655

En Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la abogada DORA CECILIA GIL DE GALEANO, identificada con la C.C. No 41.517.015 de Bogotá D.C. y T.P. 42.698, en su calidad de curador *AD-LITEM* de los COMPANÍA COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y CARGA S.A.S. – COSTACARGO S.A.S., dentro de la demanda de RESTITUCIÓN instaurada por LEASING BANCOLOMBIA S.A. contra COMPANÍA DE TRANSPORTE Y CARGA S.A.S. – COSTACARGO S.A.S. El contenido del auto que admitió calendado diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Le corro traslado para que la conteste en el término de veinte (20) días.

Enterada firma como aparece.

El notificado


DORA CECILIA GIL DE GALEANO
C.C. No 41.517.015 de Bogotá D.C.
T.P. 42.698 del C.S. de la J.

Quien Notifica


DAVID ENRIQUEZ *copia*
Asistente Judicial
Jurado 2600





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: DC 27820

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **PARTIDOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 031 Familia de Circuito de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CALLE 12C No. 7-36 PISO 13 NEMQUETEBA**

En el proceso No: 11001311003120150045800
Despacho que Designa: Juzgado 031 Familia de Circuito de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 031 Familia de Circuito de Bogotá D.C.

Al auxiliar:

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
Identificación: No. 41517015
Nombres: DORA CECILIA GIL DE GALEANO
Apellidos: GIL DE GALEANO
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE 12B No. 8 - 39 INT 5 PISO 1
Teléfono: 3414224
Correo electrónico: DEGALEANODORAC@YAHOO.COM
Fecha de designación: jueves, 2 de noviembre de 2017 23:25:05
Proceso No: 11001311003120150045800

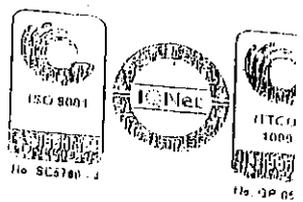
[Handwritten Signature]
MARIA EMELINA PARDO BARBOSA
Juez

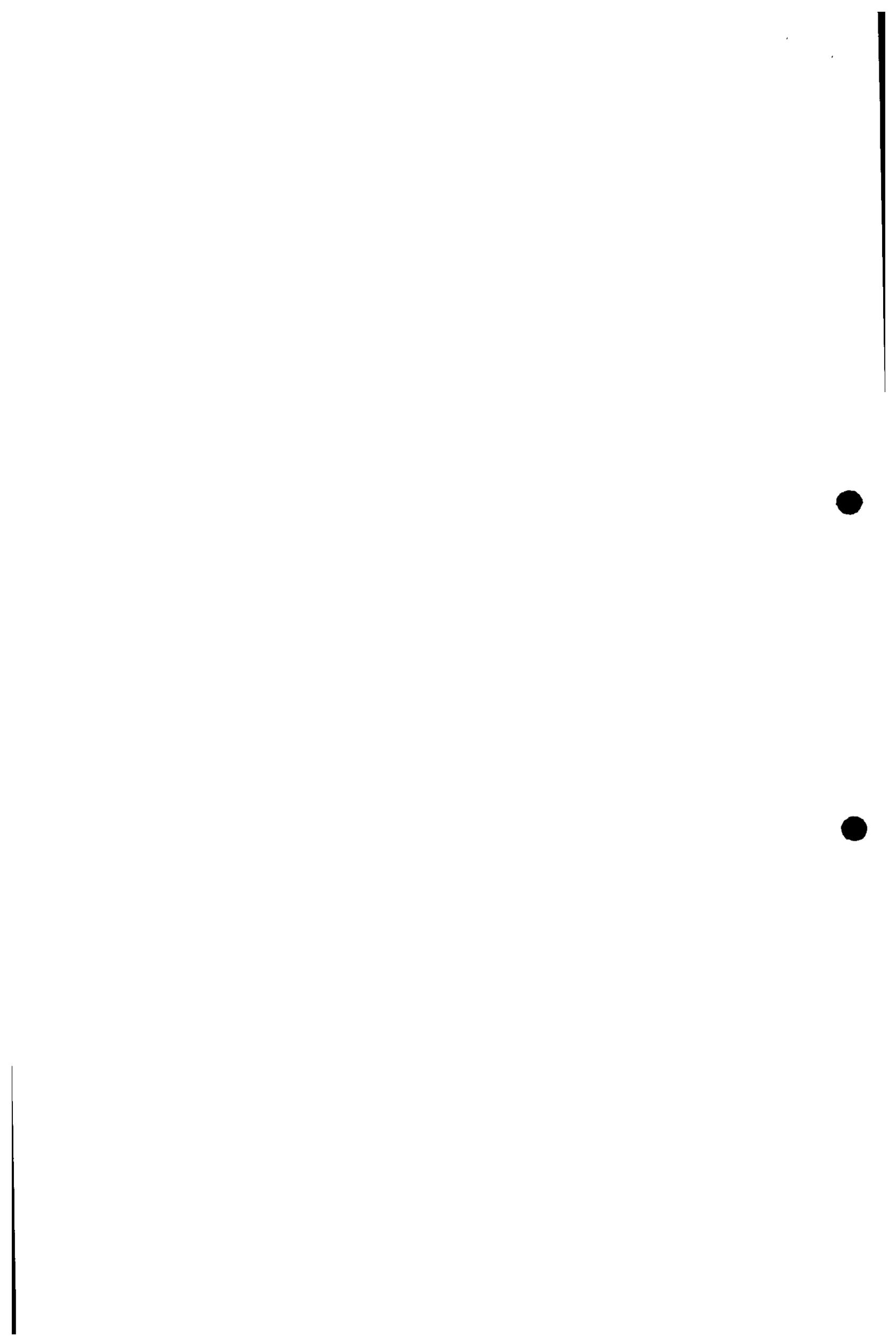


Agréguese al expediente como prueba

www.ramajudicial.gov.co

[Handwritten signature]
cc: 41517015
TP: 42688 CST
Dora Cecilia Gil de Galeano







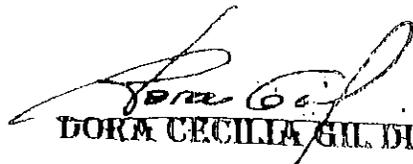
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 - TELÉFONO 3413511 -
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se hace presente en el recinto de este Despacho judicial, la doctora **DORA CECILIA GIL DE GALEANO** identificada con la cédula de ciudadanía Número **41.517.015** de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional Número 42.698 en calidad de auxiliar de la justicia (curador ad/litem) en representación de la parte demandada la señora **LUZ STELLA DELGADO OCHOA**, dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** N° **11001400303620160093200**, de **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL**, le notifiqué en forma personal el auto "**MANDAMIENTO DE PAGO**" de fecha dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), y su adición de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) para contestar la demanda y/o proponer excepciones. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda y copia del auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída y firmada por quienes en ella intervienen.

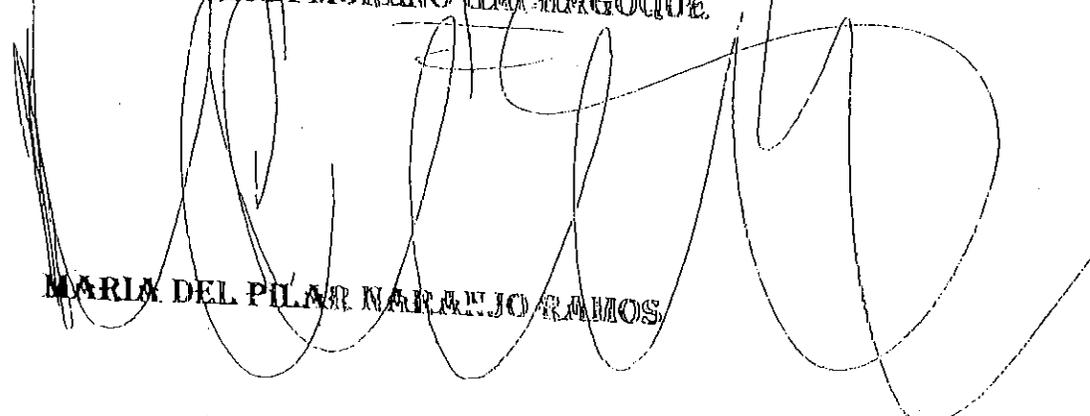
Notificado,


DORA CECILIA GIL DE GALEANO

Quien notifica,


SANDRA PATRICIA MORENO GACHAGOQUE

Secretaria,


MARIA DEL PILAR NARAÏNJO RAMOS



268

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 22

NOTIFICACIÓN PERSONAL- ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

PROCESO No 2017-00349
Demandante (s): ELKIN ALEXANDER GARCIA DUQUE
Demandado (s): COBASEC LTDA

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las tres y cuarenta (3:40 pm). debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente a la doctora DORA CECILIA GIL DE GALEANO identificada con C.C. No. 41.517.015 de Bogotá y tarjeta profesional N° 42698-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de curador ad-litem de la demandada COBASEC LTDA, el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) y del auto que designa curador de fecha seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia. Hago entrega del traslado respectivo, advirtiéndole que deberá contestar la presente demanda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

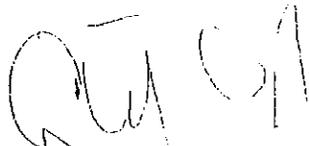
Enterado firma como aparece.

El(a) Notificado



DORA CECILIA GIL DE GALEANO
C.C. No. 41.517.015 de Bogotá
T.P N°. 42698-D1 del C.S de la J

Quien notifica



CARLOS JAVIER GONZALEZ GOMEZ

La Secretaria.



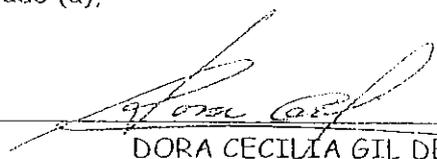
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA



NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO

Hoy 24 de noviembre de 2017, se notifica personalmente a la abogada DORA CECILIA GIL DE GALEANO identificado con cédula de ciudadanía número 41.517.015 de Bogotá y T.P. N° 42.698, a quien en condición de CURADORA AD-LITEM de ALISON GARI HERRERA, KAREN GARI HERRERA, MARÍA ALEJANDRA GARI, JOHANNA GARI FONSECA, así como los herederos indeterminados del señor REINALDO JESÚS GARI PICHÓN (q.e.p.d) le notifico el contenido del auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), auto que ADMITEN la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SU CORRESPONDIENTE DISOLUCIÓN Y CONSECUENCIALMENTE SE DECLARE LA EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU CORRESPONDIENTE DISOLUCIÓN EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN instaurada por MARÍA HERMINIA GUANARE MARCHENA en contra de ALLYSON IVETTE GARI HERRERA, KAREN IVONNE GARI HERRERA, MARÍA ALEJANDRA GARI MONTAÑEZ, JOHANNA GARI FONSECA, y los herederos indeterminados del señor REINALDO JESÚS GARI PICHÓN (q.e.p.d), a la notificada se le concede el término de veinte (20) días hábiles para contestar demanda, proponer excepciones y ejercer su derecho a la defensa. En constancia se firma como aparece. Haciéndosele entrega del traslado de la demanda y sus anexos en ciento catorce (114) folios.

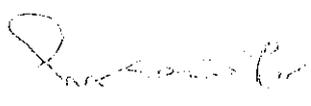
El (la) Notificado (a),

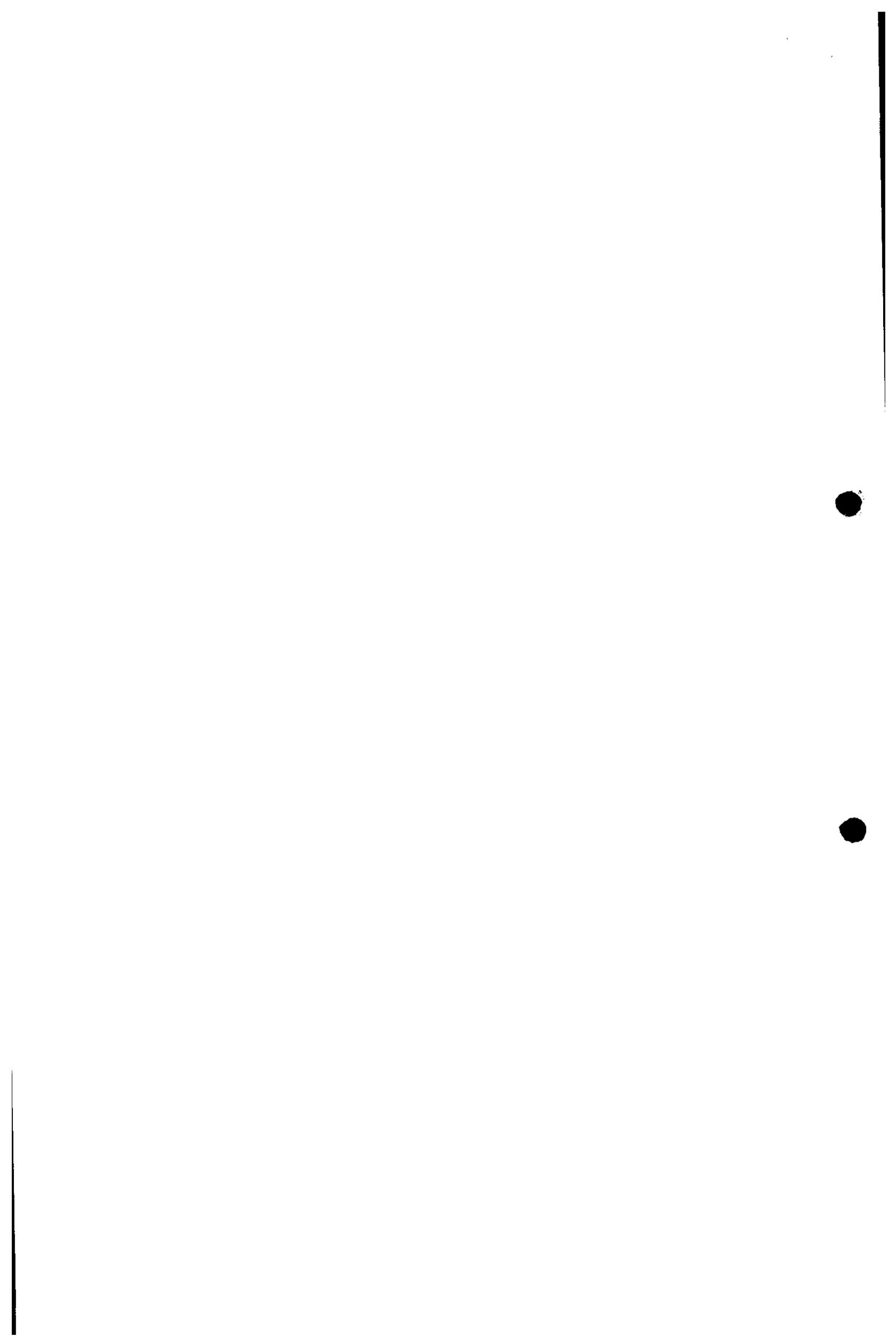

DORA CECILIA GIL DE GALEANO

Quien notifica:


AURA CRISTINA MONTES PÉREZ

La Secretaria


LUZ SOFÍA MORALES HERNÁNDEZ



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Zipaquirá, a los DOCE (12) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó en la secretaría de éste Despacho:

COMPARECIENTE: La doctora DORA CECILIA GL DE GALEANO

IDENTIFICACIÓN: cédula de ciudadanía No. 41517015 de Bogota y Tarjeta Profesional N. 42698 de C.S.J

CALIDAD: CURADOR AD- LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMPO ELIAS LAVERDE ACERO (q. e. p. d) señores CARLOS LAVERDE MORA, LUIS ENRIQUE LAVERDE MORA, PABLO LAVERDE MORA, ROSA MARLEN LAVERDE MORA, CELMIRA LAVERDE SALAMANCA y BENJAMIN LAVERDE SALAMANCA hijos de CAMPO ELIAS LAVERDE ACERO, sobrinos de GENOVEVA LAVERDE ACERO y a los herederos indeterminados de BEATRIZ LAVERDE ACERO (q. e. p. d) SEÑORES SAUL GUTIERREZ LAVERDE Y BLANCA GUTIERREZ LAVERDE y demás herederos indeterminados; a los herederos indeterminados de ARISTOBULO GUTIERREZ LAVERDE (q. e. p. d.) de quienes se desconoce su nombre; a los herederos determinados e indeterminados de MIGUEL ANGEL LAVERDE ACERO (q. e. p. d.) de quienes se desconoce sus nombres y a las demás personas y herederos indeterminados que se crean con derechos en este proceso.

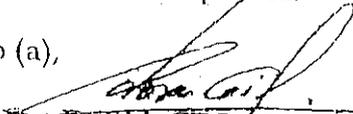
A quien le NOTIFIQUE: Auto Interlocutorio de fecha 25 de JULIO de 2013 y 23 de noviembre de 2017 visible a folio 40 y 2019 del plenario.

RADICACIÓN: No. 25899-31-05-001- 2013-00173-00

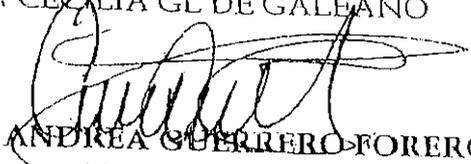
Al compareciente se le hace entrega del traslado de la demanda en 54 folios. Haciéndole saber que cuenta con el término del Art. 74 del CPTSS para dar contestación a la demanda, que el mismo empieza a contarse a partir del día siguiente al de esta notificación, y que el trámite de éste asunto se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 1149 de 2007. En constancia, se firma como aparece.

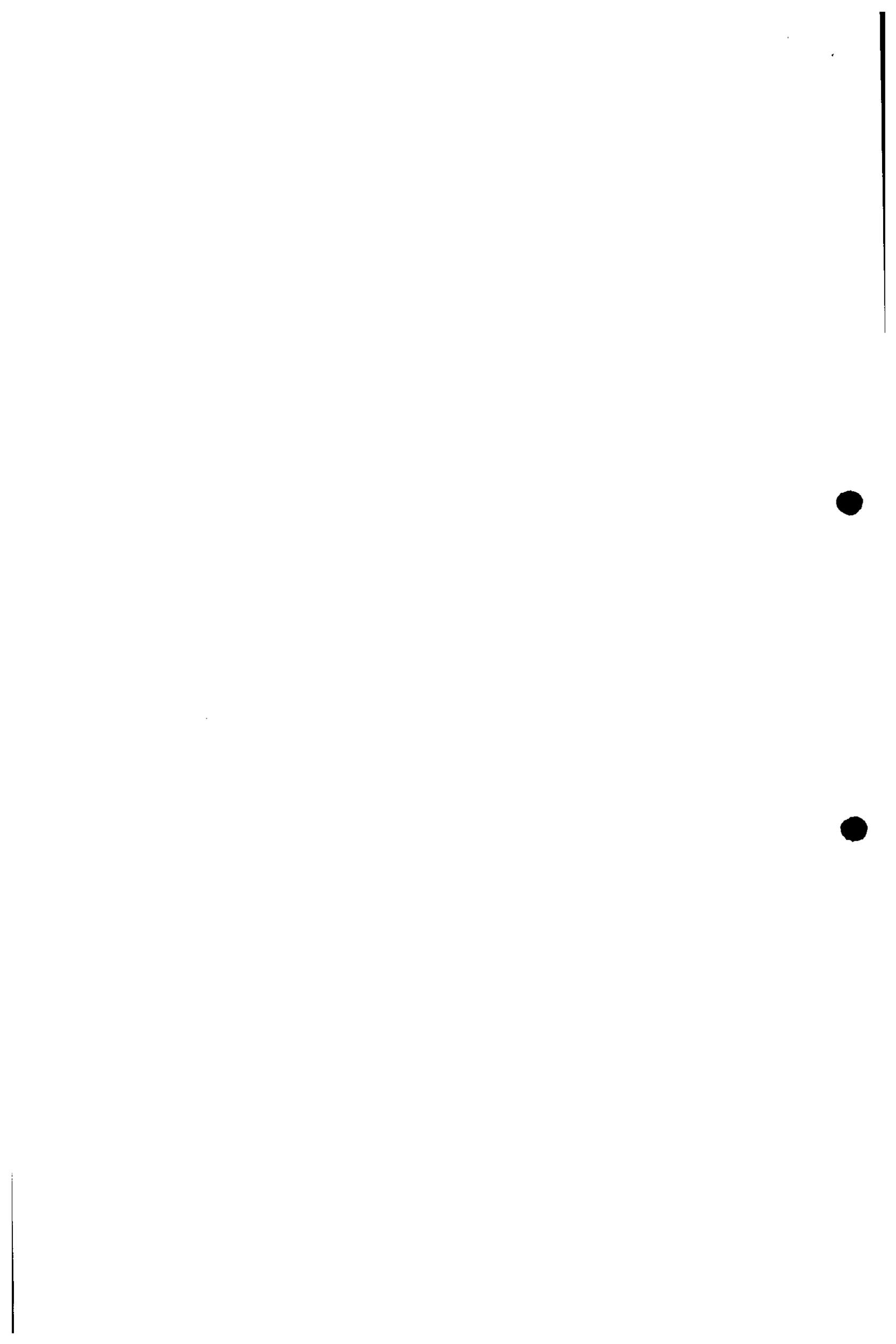
En constancia, se firma como aparece:

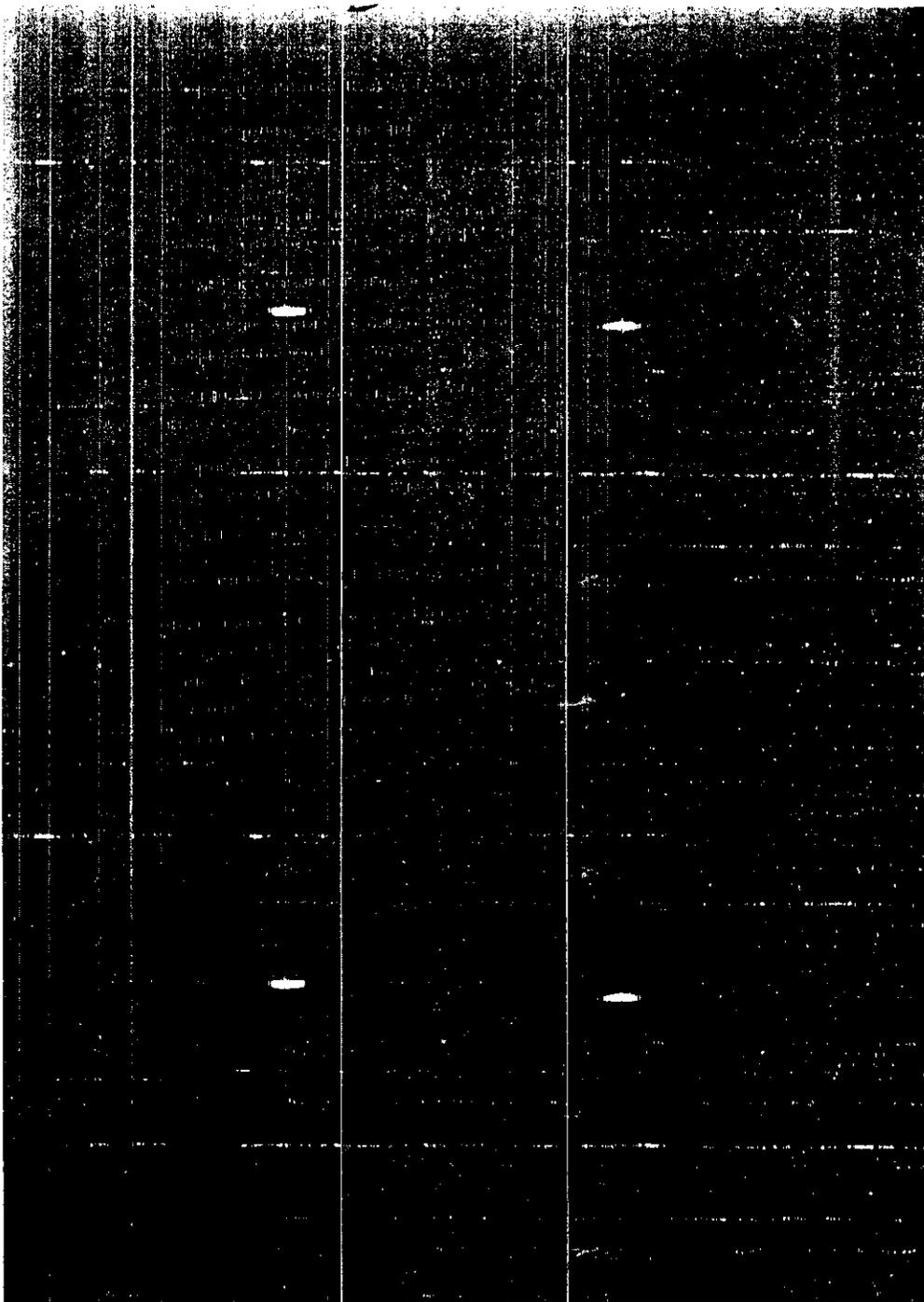
El (la) Notificado (a),

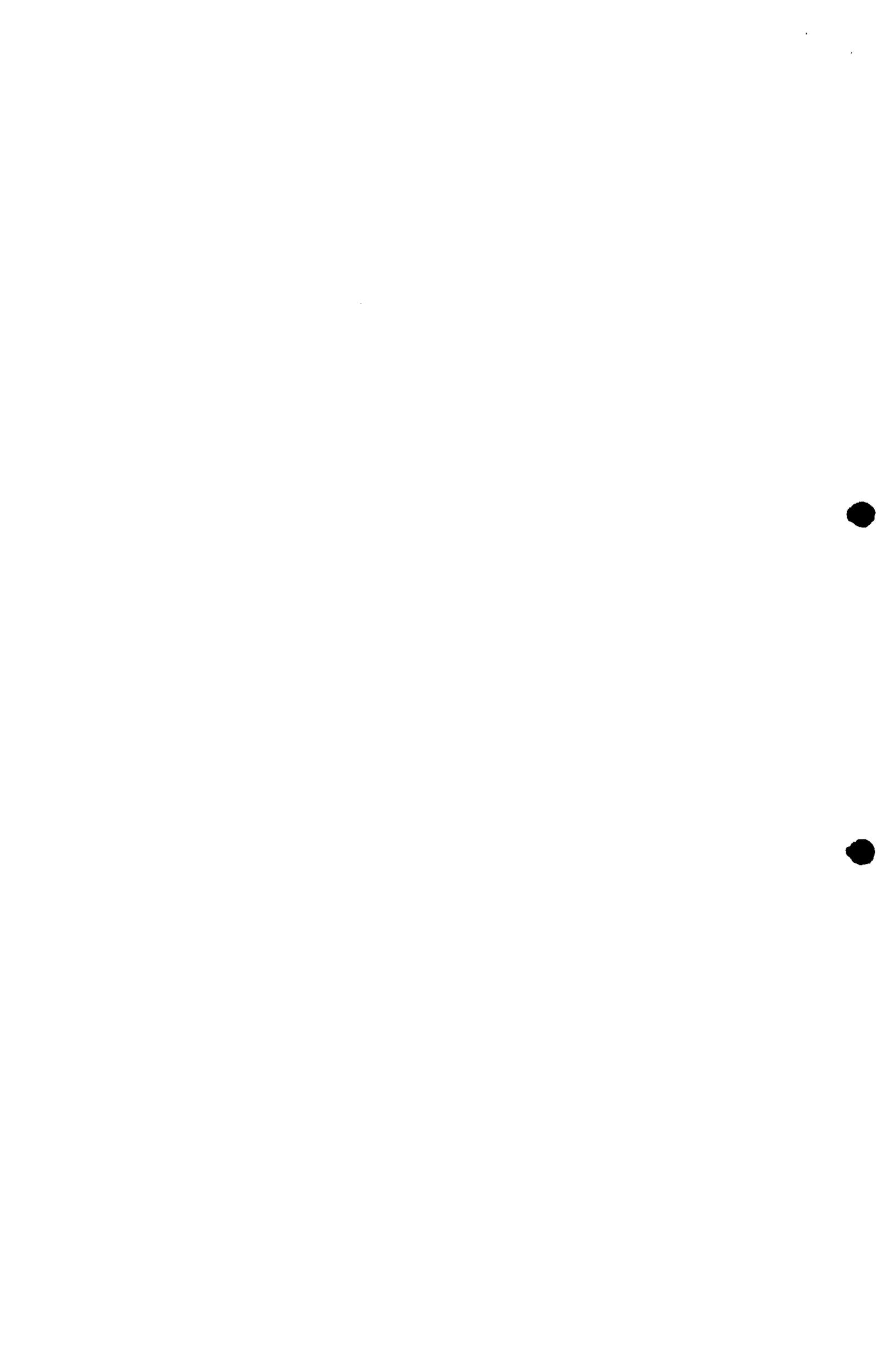

DORA CECILIA GL DE GALEANO

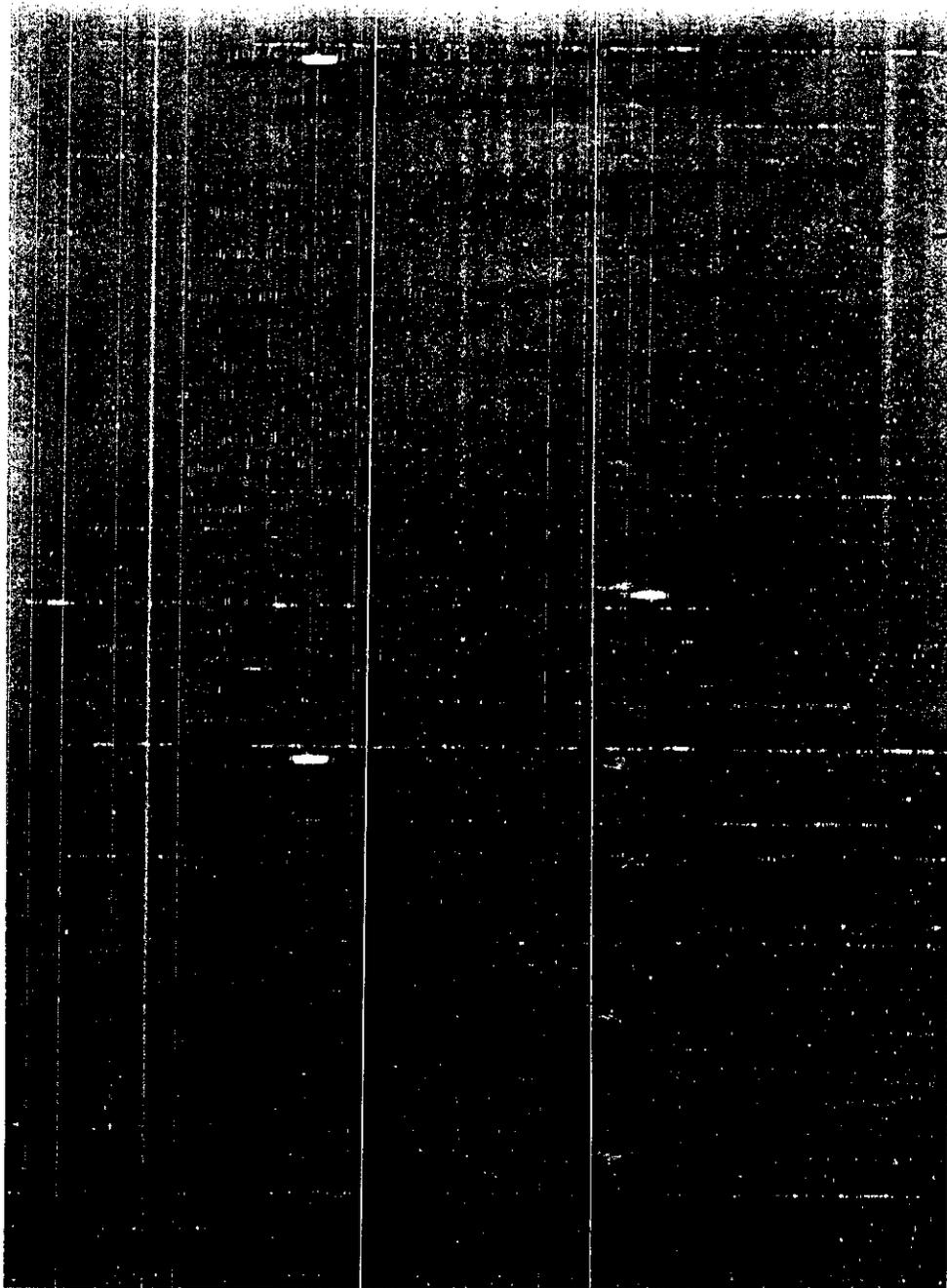
Quien Notifica,


CAMILA ANDREA GUERRERO FORERO.
Notificadora













21/02/18

Notifíquese

273

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400302620040043600 de CORPORACION
 EDIFICIO AUTOPISTA EL DORADO contra CRISTINA CASTRO LONDOÑO**

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy veintiún (21) días del mes de Febrero de dos mil Dieciocho (2018), en cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 22 de Noviembre del presente año, se notifica Dra. Dora Cecilia Gil de Galeano cc 41517015 T.P 42698 CJ DE LA J, en calidad de CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del demandada María Cecilia Castro De Londoño (q.e.p.d)

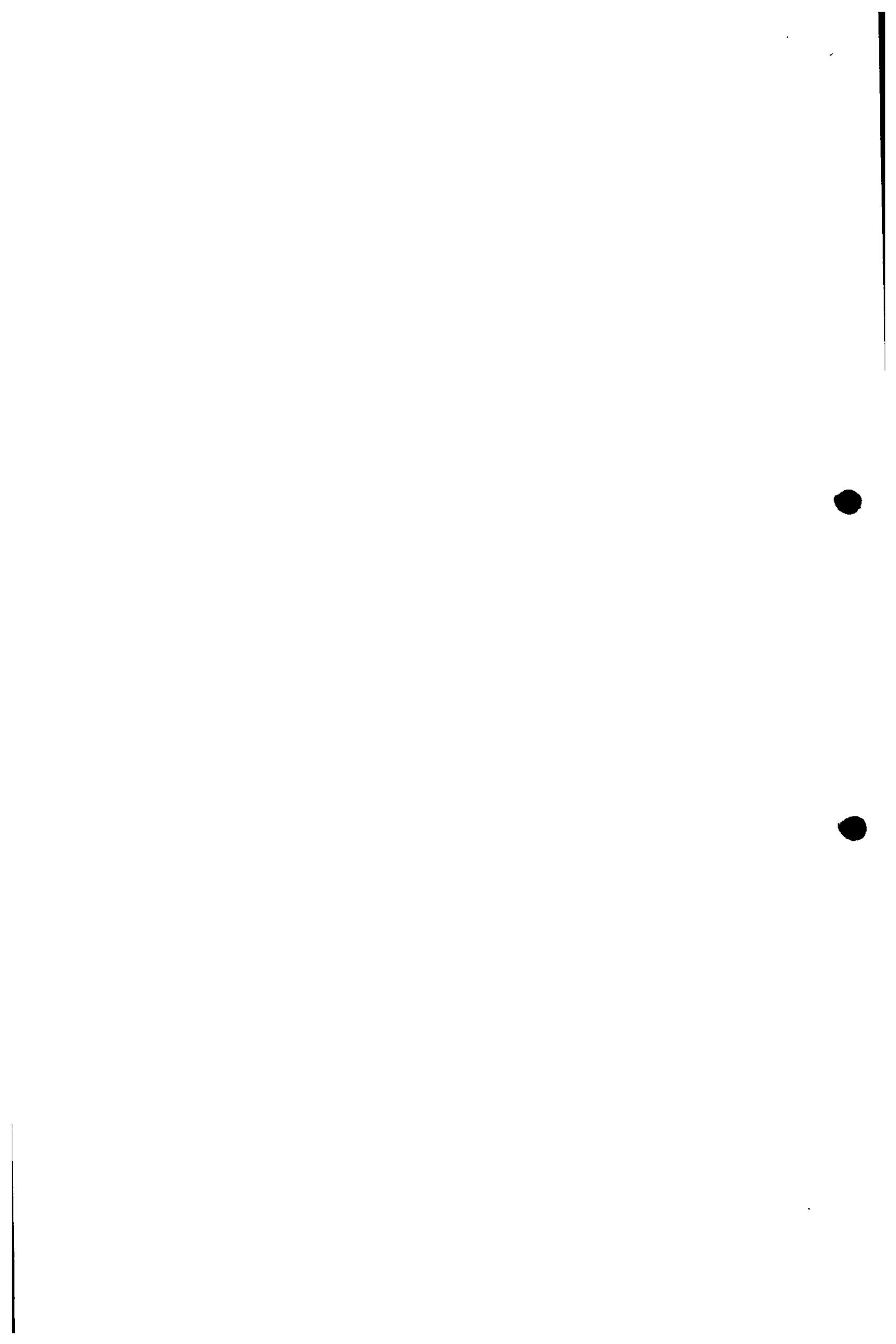
Se notifica del contenido del proceso de la referencia en el estado actual que se encuentra el mismo.

La notificada,

[Firma manuscrita]
Dra. Dora Cecilia Gil de Galeano
C.C. No. 41517015
T.P. 42698 del C. S de la J.

El secretario,

[Firma manuscrita]
LILIANA
Profesora
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No 14-33 piso 6°

Cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 3413518

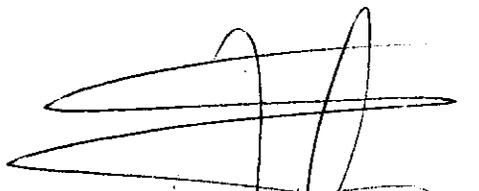
NOTIFICACIÓN PERSONAL

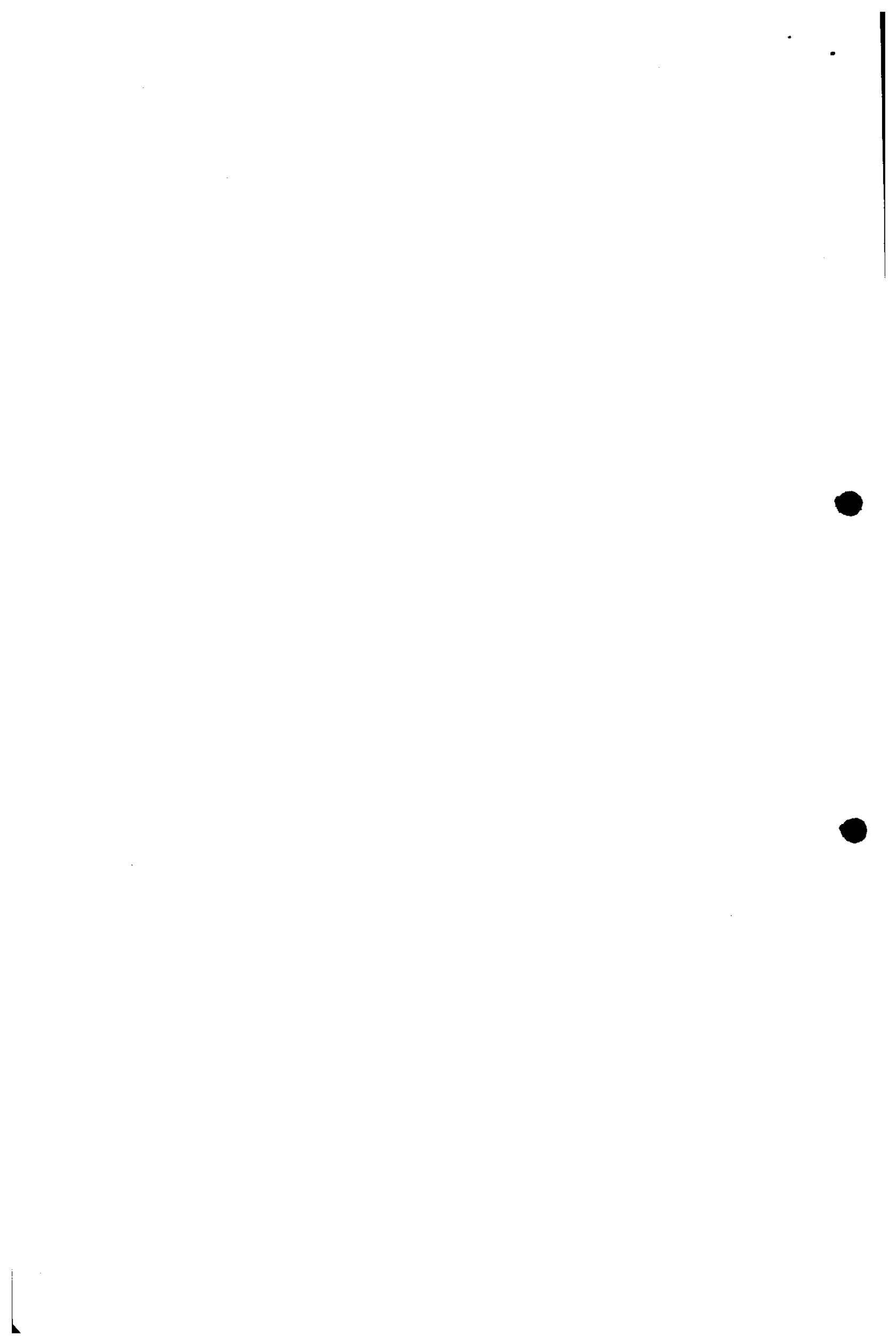
En Bogotá D.C. a los Veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), notifiqué personalmente a la curadora ad -- litem del demandado Luis Hernando Acero Dra. DORA CECILIA GIL DE GALEANO identificada con CC. 41.517.015, y T.P 42698 del CSJ dentro del proceso de nulidad de contrato No. 11001-40-03-009-2017-00229-00 de CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA ASODEG PII contra LUIS HERNANDO ACERO, del contenido del auto que admite la demanda, de fecha 20 de abril de 2017, además le hice entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos -traslado-, advirtiéndole que dispone de un término de Ley para contestar la demanda. Enterado firma como aparece.

Las notificadas:


DORA CECILIA GIL DE GALEANO
CC. 41.517.015 de Bogotá

Quien Notifica:


EDUWIN ANIBAL GUZMAN
Asistente Judicial



Dora Cecilia Gil de Galeano

ABOGADA
UNIVERSIDAD "LA GRAN COLOMBIA"

100

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF: PROCESO No.11001-40-03-044-2011-00606-00

01638 6-SEP-18 16:38

5
16r
418020
etc

DORA CECILIA GIL DE GALEANO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.517.015 de Bogotá, portadora de la T. P. No. 42.698 del C. S. J., actuando en propio nombre y representación, a su Despacho me dirijo respetuosamente para manifestarle que no me es posible asumir el cargo de curadora en el que me ha designado, dentro del proceso de la referencia, cargo que en el momento no me es posible desempeñar, en razón a que a la fecha actúo como curadora en más de veinte (20) procesos, entre otros, en los procesos que a continuación relaciono y los últimos de los que adjunto copias de actas de posesión:

1.) JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No.11001400305720160118200
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADA: JOHN HENRY ARDILA C.

2.) JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No. 11001400303320160078900
DEMANDANTE: CORPBANCA
DEMANDADA: JOHN ANDERSON MONTAÑO

3.) JUZGADO Y CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No. 11001400305720150032800
DEMANDANTE: BLANCA PATRICIA BALLESTEROS
DEMANDADA: JOSE A. Y CLAUDIA MATEUS SASTOQUE

4.) JUZGADO Y SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

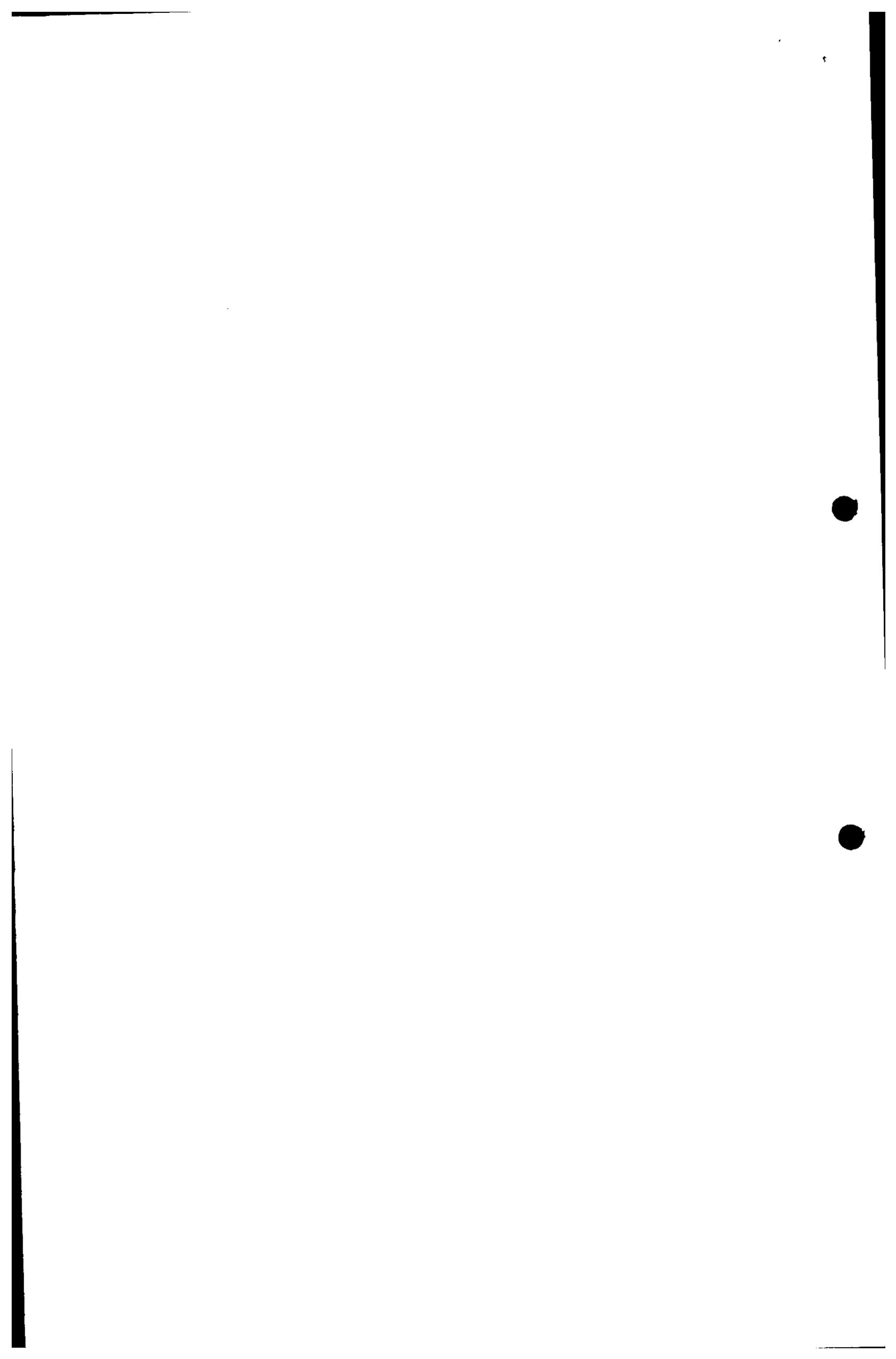
PROCESO No. 11001400307120160001900
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADA: NINI YOJANA CORTES

5.) JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 11001400300220150179500
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA: RAUL A LOZANO MARTINEZ

6.) JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No. 110014003002201501151900
DEMANDANTE: MARY L BERMUDEZ TOVAR
DEMANDADA: CONSTRUCTORA IMPERIO



226

Dora Cecilia Gil de Galeano

ABOGADA
UNIVERSIDAD "LA GRAN COLOMBIA"

8.) JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DE BOGOTA
PROCESO No. 1100131015032-201600513-00
DEMANDANTE: LUZ ELVIA QUINTERO NAVARRO DEMANDADA:
COLPENSIONES

9.) JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO No. 11001310301120160068200
DEMANDANTE: SANDRA YINET MONTEALEGRE
DEMANDADA: WILLIAN DE J. MARTINEZ SEGURA

10.) JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO No. 2016 - 0756
DEMANDANTE: ED. ARUBA P.H.
DEMANDADA: EDORCO LTDA

Además de los procesos antes señalados, me han designado y actúo también en condición de auxiliar de la justicia, en los que a continuación señalo y de los cuales sí adjunto copias de las respectivas actas de posesión y/o notificación:

11.) JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001400305720160118200, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

12.) JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001400305720150032800, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

13.) JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001310503220160051300, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

14.) JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 2016 - 00655, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

15.) JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001311003120150045800, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

16.) JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001400303620160093200, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

17.) JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO No. 11001310503020170034900, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

Calle 12B No. 8 - 39 Interior 5 Primer Piso Bogotá D.C
Teléfonos: 3 414224 Cel. 315 7671572
Email. degaleanodorac@yahoo.com



29

Dora Cecilia Gil de Galeano

ABOGADA
UNIVERSIDAD "LA GRAN COLOMBIA"

18.) JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

PROCESO No. 11001311000920170044700, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

19.) JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

PROCESO No. 25899-31-05-001-2013-00173-00, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

20.) JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

PROCESO No. 25899-31-05-001-2016-00597-00, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

21.) JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

PROCESO No. 25899-31-05-001-2016-00263-00, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

22.) JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO No. 11001400302620040043600, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

23.) JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 11001400300920170022900, conforme a copia de la respectiva acta de posesión y notificación que adjunto.

Por lo anteriormente expuesto solicito al señor Juez me excuse por no poder colaborar, por el momento, en más procesos.

Del Señor Juez con el debido respeto,



DORA CECILIA GIL DE GALEANO

C. C No 41.517.015 de Bogotá

T. P No 42-698 del CSJ

Calle 12B No. 8 - 39 Interior 5 Primer Piso Bogotá D.C

Teléfonos: 3 414224 Cel. 315 7671572

Email. degaleanodorac@yahoo.com

10 SEP 2018

ARC

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho.

Referencia: 1100140030044-2011-060600

En atención a la solicitud que antecede, el despacho procede al relevo del auxiliar de la justicia designado y en su lugar se nombra como curador Ad-Litem al que aparece en el telegrama adjunto. Comuníquesele.

Adviértasele que debe aceptar y tomar posesión del cargo en el término de 5 días, a partir de su recibido, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.168** fijado hoy **21 de septiembre de 2018** a las **8:00 am**
Secretario, 
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. 27 de septiembre de 2018

044-2011-606

Previo a dar cumplimiento auto de fecha 20 de septiembre de 2018 se evidencia que no reposa acta de designación auxiliar de justicia. Ingresar para lo pertinente.

OFICINA DE APOYO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

9-27-18
2018

27 SEP 2018

ARC

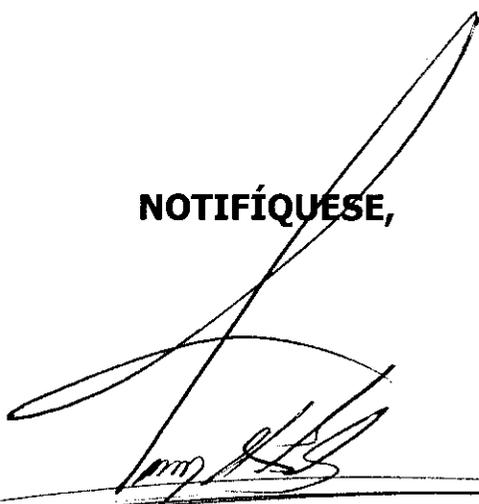
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil dieciocho.

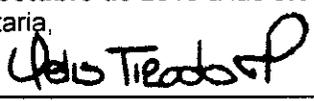
Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se designa como auxiliar – curador Ad Litem, al que aparece en el telegrama subsiguiente, comuníquese tal determinación en los términos del auto de fecha 20 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>Notificación por estado El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 176 fijado hoy 03 de octubre de 2018 a las 8:00am Secretaria</p> <p> YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>





381

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 57717

Respetado doctor
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801820110060600**

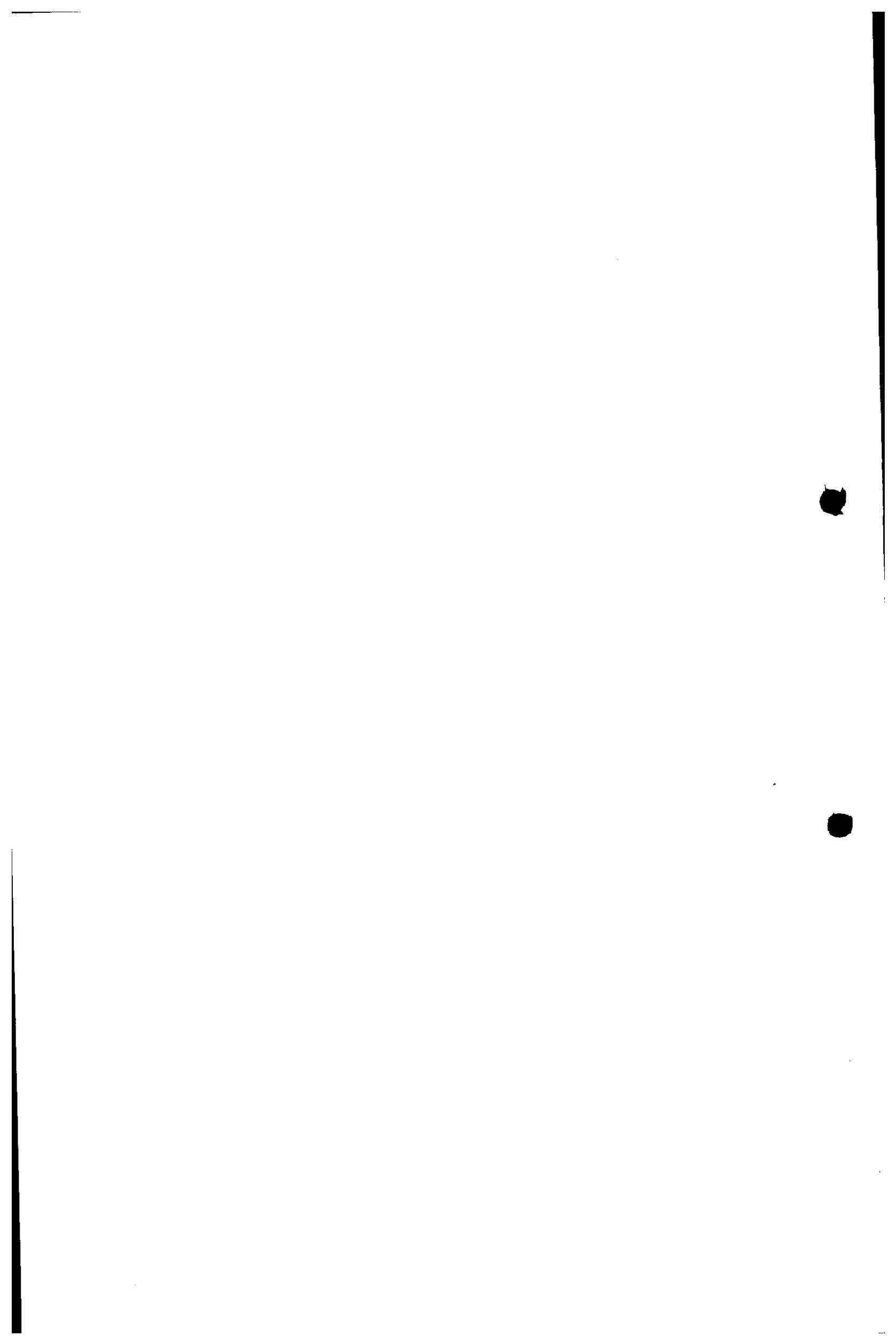
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **lunes, 01 de octubre de 2018 11:32:37 a. m.**
En el proceso No: **11001989801820110060600**



883



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118137592DE677

6 DE JULIO DE 2018 HORA 14:02:12

0118137592

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A

282



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
CRA 10 # 15-39 OFC 909
Ciudad

TELEGRAMA No. 4207

FECHA DE ENVIO

11 OCT 2018

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE. (ORIGEN JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 2 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -CURADOR AD-LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO Y TOMAR POSESION EN EL TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

[Signature]
YELIS VAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONIA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

04 2011/11/15 JUNTA DE SOCIOS 2011/11/29 01531443
04 2011/11/15 JUNTA DE SOCIOS 2011/11/29 01531445
02 2013/11/13 JUNTA DE SOCIOS 2013/11/14 01780995

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS

PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

NO. CUOTAS: 2,900.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

NO. CUOTAS: 100.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

C.C. 000000079961563

VALOR: \$2,900,000.00

C.C. 000000037293922

VALOR: \$100,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

785



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118137592DE677

6 DE JULIO DE 2018 HORA 14:02:12

0118137592

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1996.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes

Señor

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

**JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO No: 2011-00606**

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ.

DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE.

Adición
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

17650 22-OCT-'18 9:19

5100

4 folios

letra

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861-300 811 2920



Municipio de Bogotá
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

23 OCT 2018

Al despacho del Jefe (a) _____
Observaciones _____
El (j) Secretario (a): _____
RC
(2)

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

18ECM
17- tky
5097-2018
Quien
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
51727 22-OCT-16 9:16

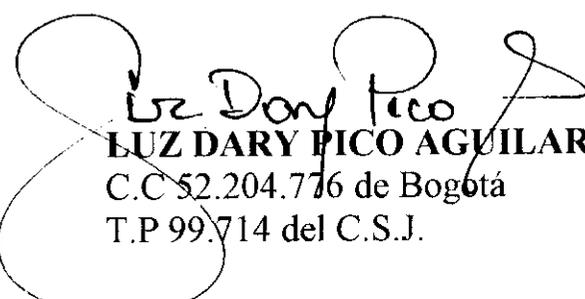
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte demandante, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que a la fecha no se ha notificado el auxiliar designado por su despacho, solicito se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad litem.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

CZ

23 OCT 2018

Al despacho de Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ARC

(1)

188

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia aceptó el cargo (Fl.286 Cdo.1), de allí que la solicitud, de relevo, incoada por la apoderada demandante, no ha de tenerse en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 192** fijado hoy
26 de octubre de 2018 a las **8:00am**
Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 26 de Noviembre de 2018

2018 NOV 26 A 53
Oficio No. O.P.T. 6772

Doctora
LUZ DARY ORTEGA ORTÍZ
SECRETARIA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala de Casación Civil y Agraria
La Ciudad

Dr. Tolosa

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°: 110012203000201802509
DE HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
CONTRA JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y
OTRO

2509-g

En atención a su solicitud vía telefónica de fecha VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE del año en curso, en la cual solicita en calidad de préstamo el expediente radicado bajo en No 044-2011-00606 a efectos de resolver impugnación, para los fines legales pertinentes, me permito remitirle el citado expediente, constante en dieciséis (16) cuadernos de 93, 88, 53, 39, 100, 2, 4, 39, 20, 3, 113, 288, 52, 22, 75 y 200 folios respectivamente.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,

YESID SALVADOR CÁRDENAS BARACALDO
SECRETARIO

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 - 28 Torre C Oficina 305
Commutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351

26/11/2018 10:16 a.m. ILCP

209
#5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
SALA DE CASACION CIVIL	
SECRETARIA	
Fecha	27 NOV 2018 ^{HORA} 8:00
No. DE FOLIO	16 Cuadernos
CUESTIONARIO	

- | | |
|------------------|--------------------------|
| ✓ * - <u>200</u> | ✓ * - <u>115</u> con 100 |
| ✓ * - <u>15</u> | ✓ * - <u>3</u> |
| ✓ * - <u>24</u> | ✓ * - <u>20</u> |
| ✓ * - <u>54</u> | ✓ * - <u>39</u> con 100 |
| ✓ * - <u>188</u> | ✓ * - <u>4</u> |
| ✓ * - <u>2</u> | ✓ * - <u>100</u> |
| ✓ * - <u>39</u> | ✓ * - <u>53</u> |
| ✓ * - <u>38</u> | ✓ * - <u>93</u> |



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
 Secretaría Sala de Casación Civil

29C
 MAR ABRIL
 Y...

OSSCC No. 25464
 Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2018

Doctor
YESID SALVADOR CÁRDENAS BARACALDO
 Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
 Avenida Calle 24 No. 53-28, Torre C., Oficina 305
 Bogotá, D.C.

*REF.: ACCION DE TUTELA DE HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
 CONTRA JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE
 BOGOTA. RAD. 11001220300020180250901.*

IBGME

Señor Secretario:

Con toda atención, me permito remitir el expediente correspondiente al proceso No. 2014-00606, en dieciséis (16) cuadernos con 93, 38, 53, 2, 100, 39, 4, 39, 20, 288, 115, 3, 52, 22, 75 y 200 folios, allegado a esta Corporación en calidad de préstamo para el estudio de la acción de tutela de la referencia.

Cordialmente,



LUZ DARY ORTIZ
 Secretaria
 Sala de Casación Civil

JL.





18

18

944-63-18

291

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION -18
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

OF. EJEC. CIVIL MPTL.

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

97758 5-FEB-'19 8:07

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte demandante, con todo respeto ante el Señor Juez aclaro que solicite se nombrara nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad litem por las siguientes razones:

1. A folio 208 del expediente obra auto que designa auxiliar de la justicia en el oficio de CURADOR AD LITEM.
2. A folio 281 obra el telegrama que se envio al auxiliar, informando sobre la designación en el cargo de CURADOR.
3. A folio 286 el auxiliar designado presento un memorial en el que indica que acepta el cargo DE SECUESTRE.
4. A folio 288 obra auto en el que se tiene por aceptado el cargo.

Como quiera que existe una discordancia entre el cargo para el que fue nombrado el auxiliar y el cargo para el cual acepto, ruego de su Despacho pronunciarse en tal sentido, a fin de aclarar la situación jurídica y evitar futuras nulidades.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO
LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

06

Al despacho del Señor (a) JUEZ hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature and scribbles]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 1100140303044-2011-00606-00

Conforme solicitud que antecede, por secretaría oficiase a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA para que ratifique su aceptación al cargo de Curador Ad Litem.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 023 fijado hoy 13 de febrero de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

293

OFICIO No. 10606
FEB 2019

Bogotá D. C., 19 de Febrero de 2019

Señor Auxiliar de la Justicia:
JHON JAIRO SANGUINO VEGA Y/O ESTRATEGIA JURIDICA LTDA.
CRA 10 #15-39 OFC 909
Ciudad.

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C. 79.727.368 Contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C. 20.342.141 Origen Juzgado 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que ratifique su aceptación del cargo de Auxiliar de la Justicia - Curador ad Litem y no como Secuestre, proferido por Providencias de fecha de 20 de Septiembre de 2018 y 02 de Octubre de 2018, sírvase aceptar el cargo y tome posesión en el término de 5 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Proceda de conformidad.

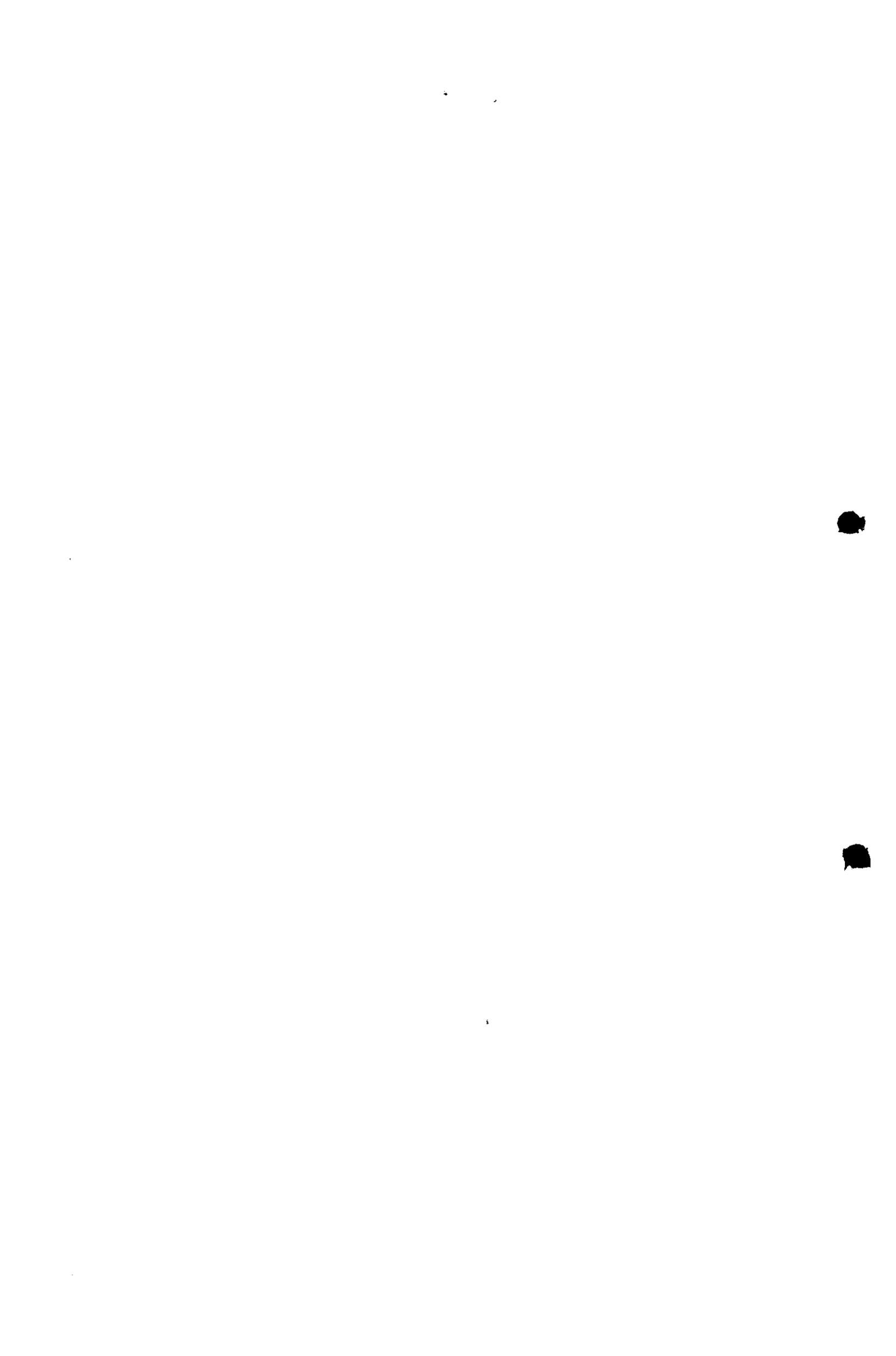
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D





Rama Judicial del Poder Público
**Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá -
Cundinamarca**

Calle 12 No. 09 - 55 Int. 1 Complejo KAYSSER Piso 4°, Teléfono Fax 2 83 86 34

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá D. C., al primer (1) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y cuarenta de la tarde (02:40 P.M), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** al Doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.961.663** de Bogotá, y Tarjeta Profesional número **136157** del C.S. de la J., en calidad **CURADOR AD LITEM** de los demandados **HERMINDA BETSABE DIAZ DE MAHECHA** dentro del proceso de **PERTENENCIA** No. **2017-00504**, De: **OTTO HERNANDEZ LOPEZ - Contra: HERMINDA BETSABE DIAZ DE MAHECHA**, el contenido del AUTO DE ADMISION de la presente demanda de fecha quince (15) de junio del año 2017.

De la demanda y sus anexos se le corre traslado por el término de veinte (20) días.

Se deja constancia que se le hace entrega del respectivo traslado y copia del auto admisorio.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

Notificado

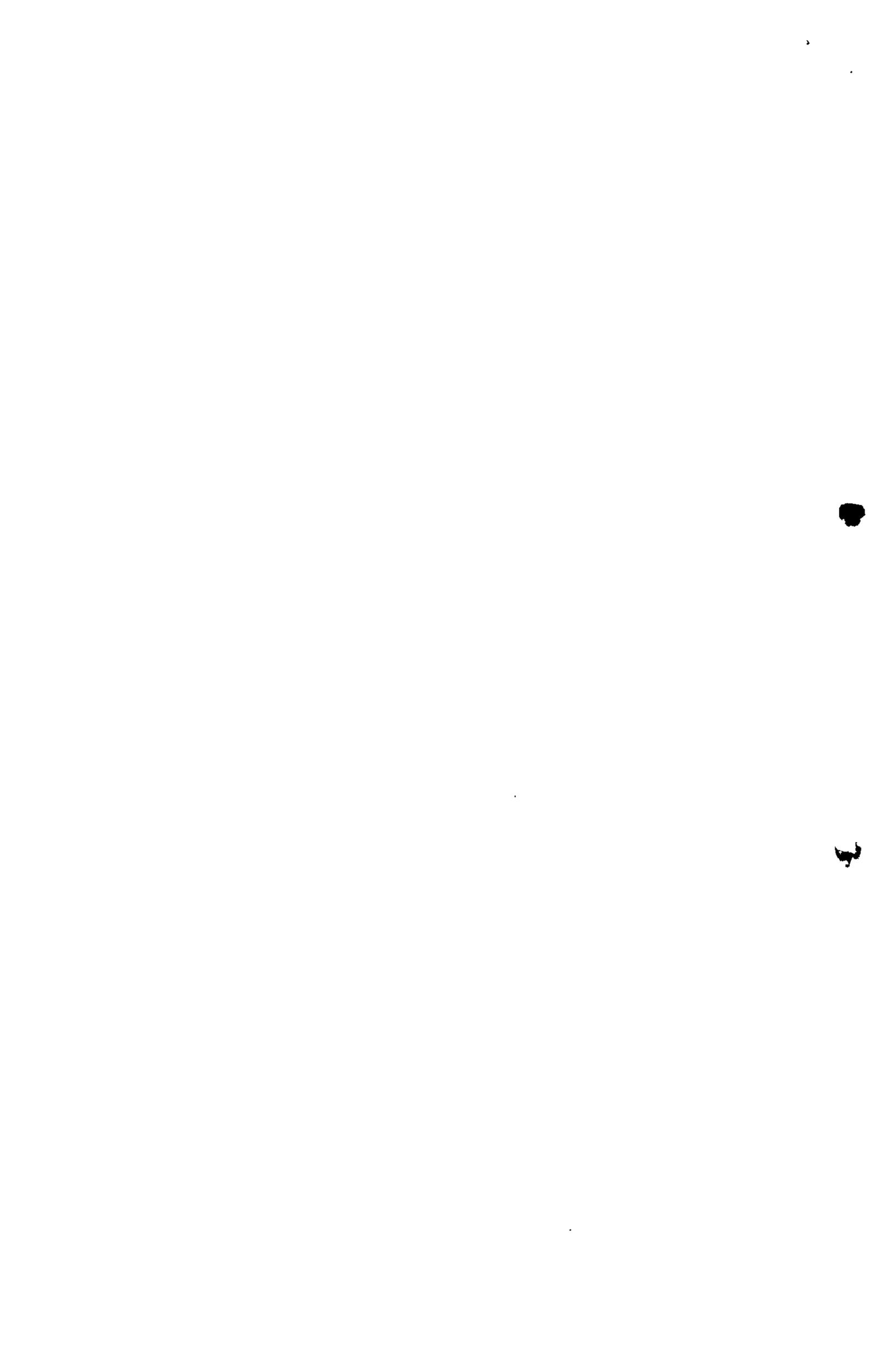
Teléfono: 3106979809

Dirección: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909

Correo: jhonsanguinov@hotmail.com

CAROL ALICIA HERRERA

Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 99 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@sendo.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

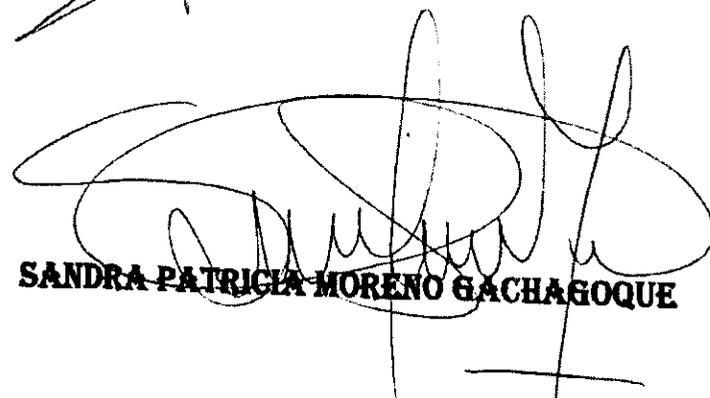
En Bogotá D.C., a los **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, se hace presente en el recinto de esta Sede Judicial, el doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.961.663** de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional Nº **136.157** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de **(CURADOR/AD LITEM)** en representación de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del Proceso **VERBAL**, radicado bajo el número **11001400303620160050400**, incoada por **MARÍA ADELA FORERO**, le notifiqué en forma personal el **AUTO ADMISORIO** de fecha **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días hábiles para proponer excepciones, allegar y/o pedir pruebas que quiera hacer valer dentro del presente asunto (se resalta que dichos términos corren en forma simultanea). (Los términos señalados e indicados en esta diligencia no se tendrán en cuenta en caso que la parte demandante y/o ejecutante haya enviado el aviso judicial previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso). Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda, y auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída por quienes en ella intervienen.

El Notificado,



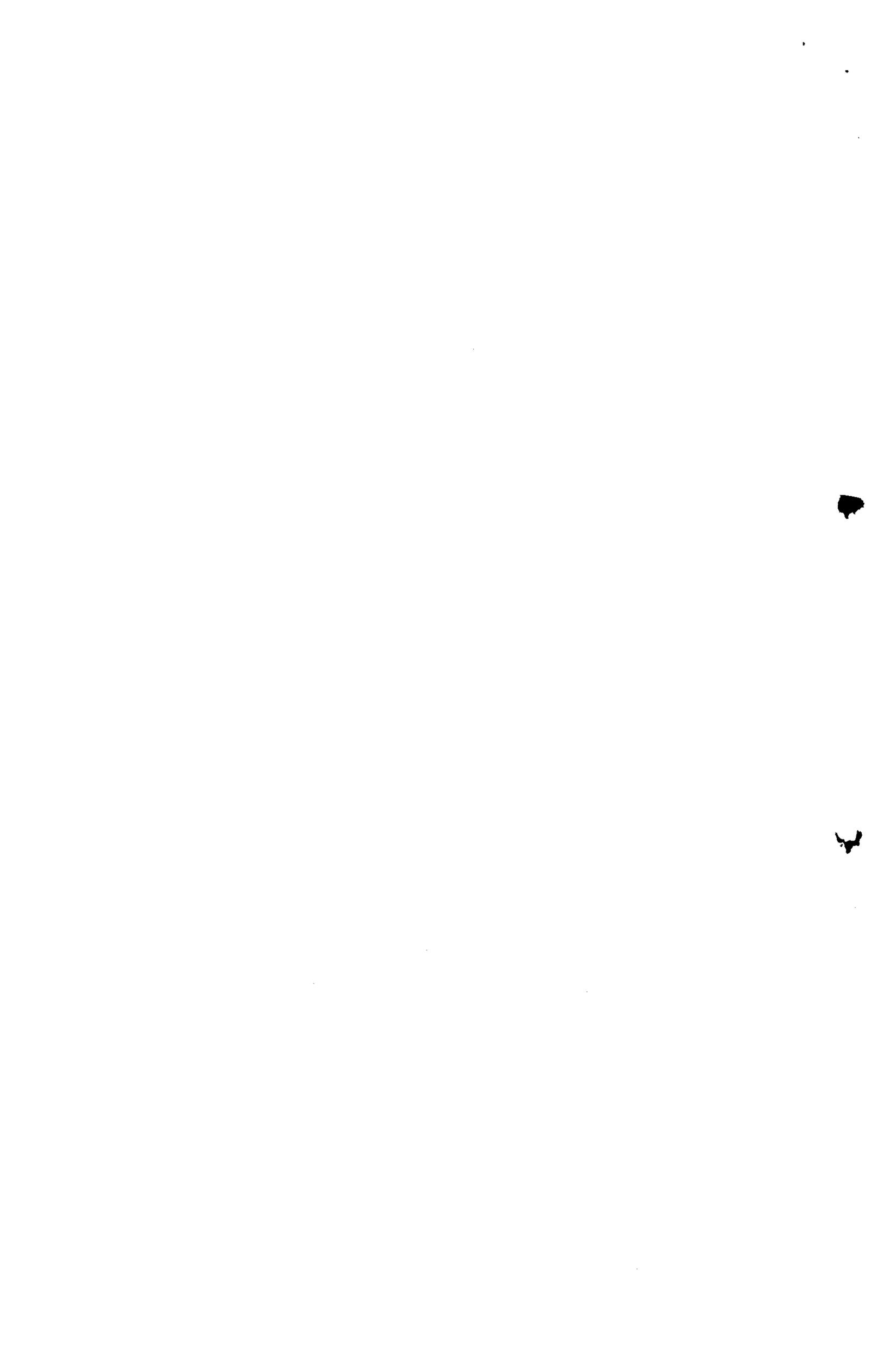
JHON JAIRO SANGUINO VEGA (CURADOR/AD LITEM)
CORREO ELECTRÓNICO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELÉFONO: 3106979809

Quien notifica,



SANDRA PATRICIA MORENO GACHAGOQUE

295





Rama Judicial del Poder Público
**Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá -
Cundinamarca**

Calle 12 No. 09 - 55 Int. 1 Complejo KAYSSER Piso 4°, Teléfono Fax 2 83 86 34

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá D. C., al primer (1) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y cuarenta de la tarde (02:40 P.M), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** al Doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.961.663** de Bogotá, y Tarjeta Profesional número **136157** del C.S. de la J., en calidad **CURADOR AD LITEM** de los demandados **JUAN GILBERTO PEÑA ARGUELLO** y todas las personas **INDETERMINADAS**, dentro del proceso de **PERTENENCIA** No. **2017-00811**, De: **ANA ROSA ARIAS HERNANDEZ -** **Contra: JUAN GILBERTO PEÑA ARGUELLO**, el contenido del **AUTO DE ADMISION** de la presente demanda de fecha catorce (14) de septiembre del año 2017.

De la demanda y sus anexos se le corre traslado por el término de veinte (20) días.

Se deja constancia que se le hace entrega del respectivo traslado y copia del auto admisorio.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

Notificado

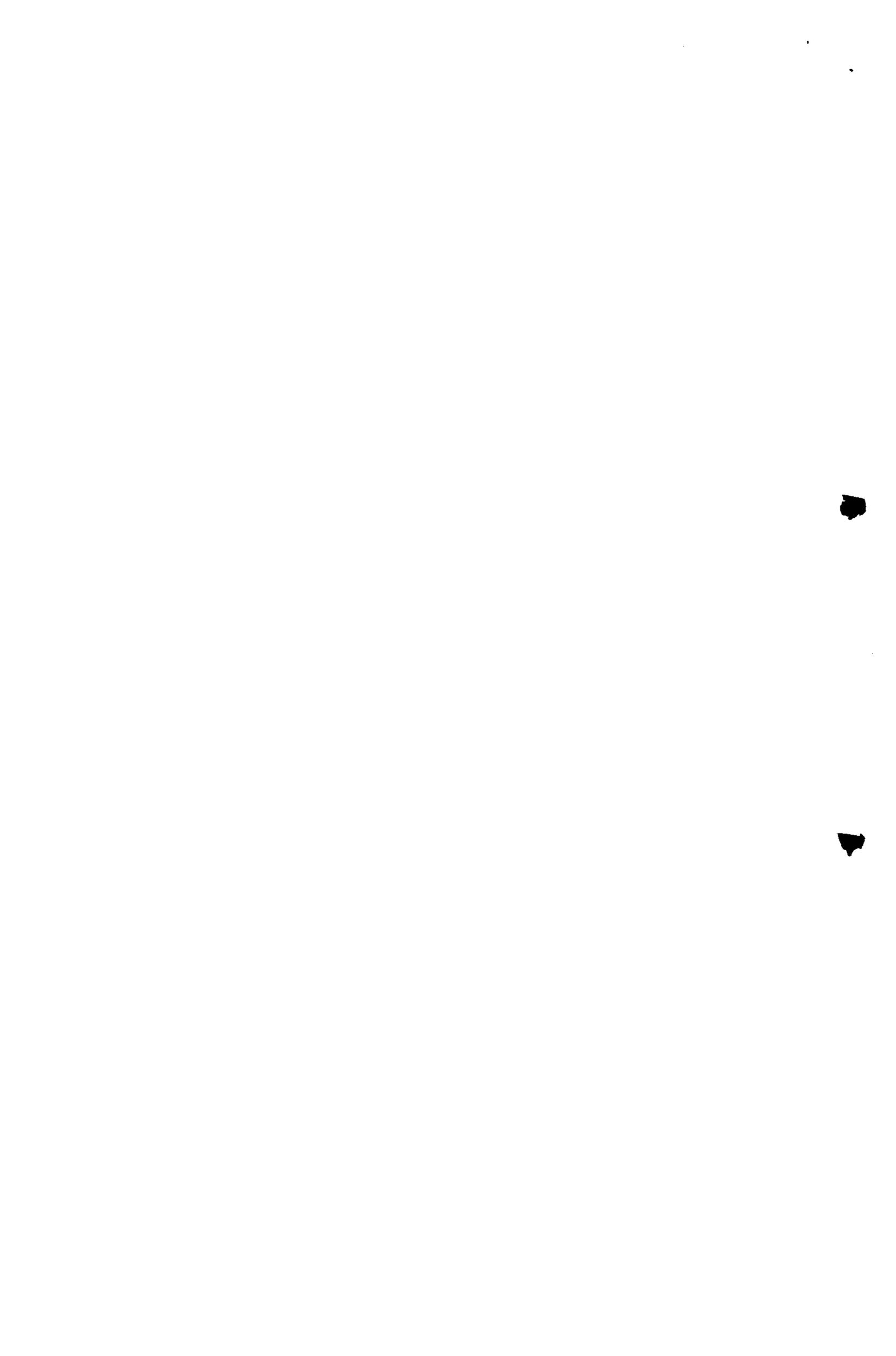
Teléfono: 3106979809

Dirección: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909

Correo: jhonsanguinov@hotmail.com

CAROL ALICIA HERRERA

Escribiente



Señor
JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JUZ 67 CIV MUN BOG
JUL 5'18 PM 4:29

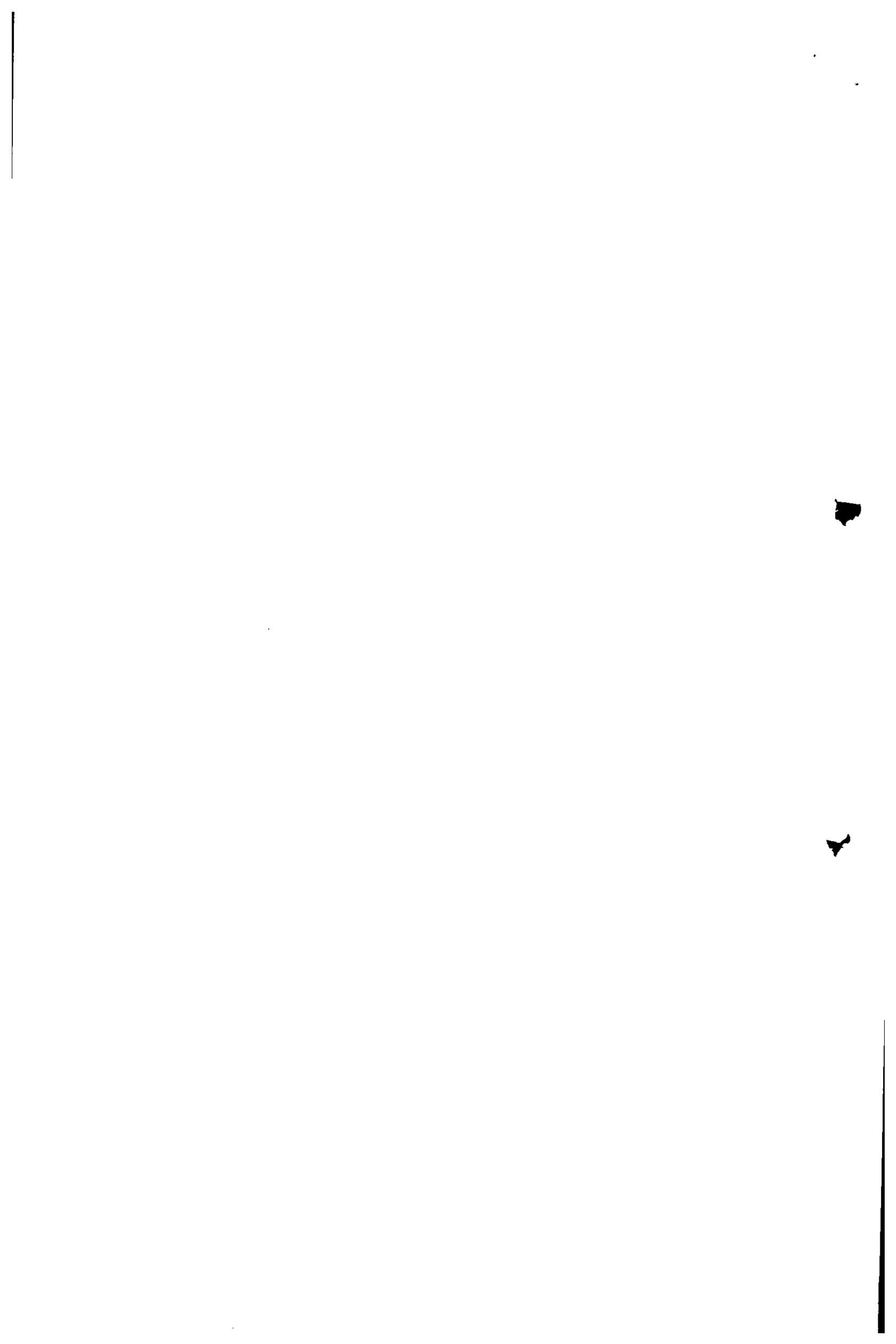
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-1173
DEMANDANTE: EDIFICIO SCOTIABANK P.H.
DEMANDADO: SAMUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ GABRIEL y OTROS
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de curador ad litem debidamente posesionado, concurro ante su despacho con el objeto de contestar demanda de acuerdo a lo ordenado en autos anteriores y conforme las obligaciones que el cargo y la ley me imponen lo cual realizo en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

- 1°. No me consta, debe probarse por quien presenta la demanda atendiendo a que son situaciones de hecho que ameritan prueba y el suscrito no está en capacidad de definir quién es el propietario del inmueble traído a colación o enunciado en este hecho.
- 2°. No me consta pues son hechos y afirmaciones que deben ser objeto de prueba, por lo cual debe probarse por la demandante, pues no existe certeza de las fechas en que incurrieron en mora los demandados.
- 3°. No es un hecho es un artículo de la ley aplicable para el cobro de cartera de las copropiedades.
- 4°. No es un hecho es un artículo de la ley aplicable para el cobro de cartera de las copropiedades.
- 5°. No me consta que se pruebe máxime cuando son situaciones especiales de cada copropiedad, pues lo normal es que cada inmueble tenga su contador de servicios públicos individual.
- 6°. Es una ley que ya no está en aplicación, pues está en vigencia absoluta el C.C.P., y dentro de este trámite ya se surtió el cambio de legislación.
- 7°. Es cierto conforme la documental obrante en el expediente.

Frente a las PRETENSIONES:



W
J.K.F
298

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-23

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL
COLEGIO SANTA LUISA

DEMANDADO: JOAQUÍN ORLANDO GARZÓN PEREIRA

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

JUL 4 11:00 AM
2018
2F1100
JUL 5 11:00 AM 425

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de curador ad litem debidamente posesionado, concurre ante su despacho con el objeto de contestar demanda de acuerdo a lo ordenado en autos anteriores y conforme las obligaciones que el cargo y la ley me imponen lo cual realizo en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

1°. No me consta, debe probarse por quien presenta la demanda atendiendo a que son situaciones de hecho que ameritan prueba y el suscrito no está en capacidad de definir quién es el suscriptor de la letra de cambio ejecutada.

2°. Es cierto conforme la información obrante en el título base de la ejecución, mas no me consta que el demandado sea quien suscribió el título base de ejecución.

3°. No me consta debe probarse pues como ya lo he manifestado es un título valor que no me asiste la posibilidad de aceptar o rechazar en nombre de mi representado, máxime cuando he tratado de establecer comunicación con este pero ha sido imposible.

4°. Es cierto conforme la documental obrante en el expediente.

Frente a las PRETENSIONES:

Me opongo a cada una de ellas, así mismo me permito manifestar que a la fecha no ha sido posible tener comunicación con el demandado para enfrentar de manera distinta las pretensiones.

Así mismo y en el evento de existir fenómeno donde se configure alguna excepción genérica solicito al despacho tenerla por presentada en favor del demandado, esto atendiendo a que de oficio el despacho en el evento de que se llegare a configurar el fenómeno de la prescripción esta en autonomía de decretarlo de oficio.



Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

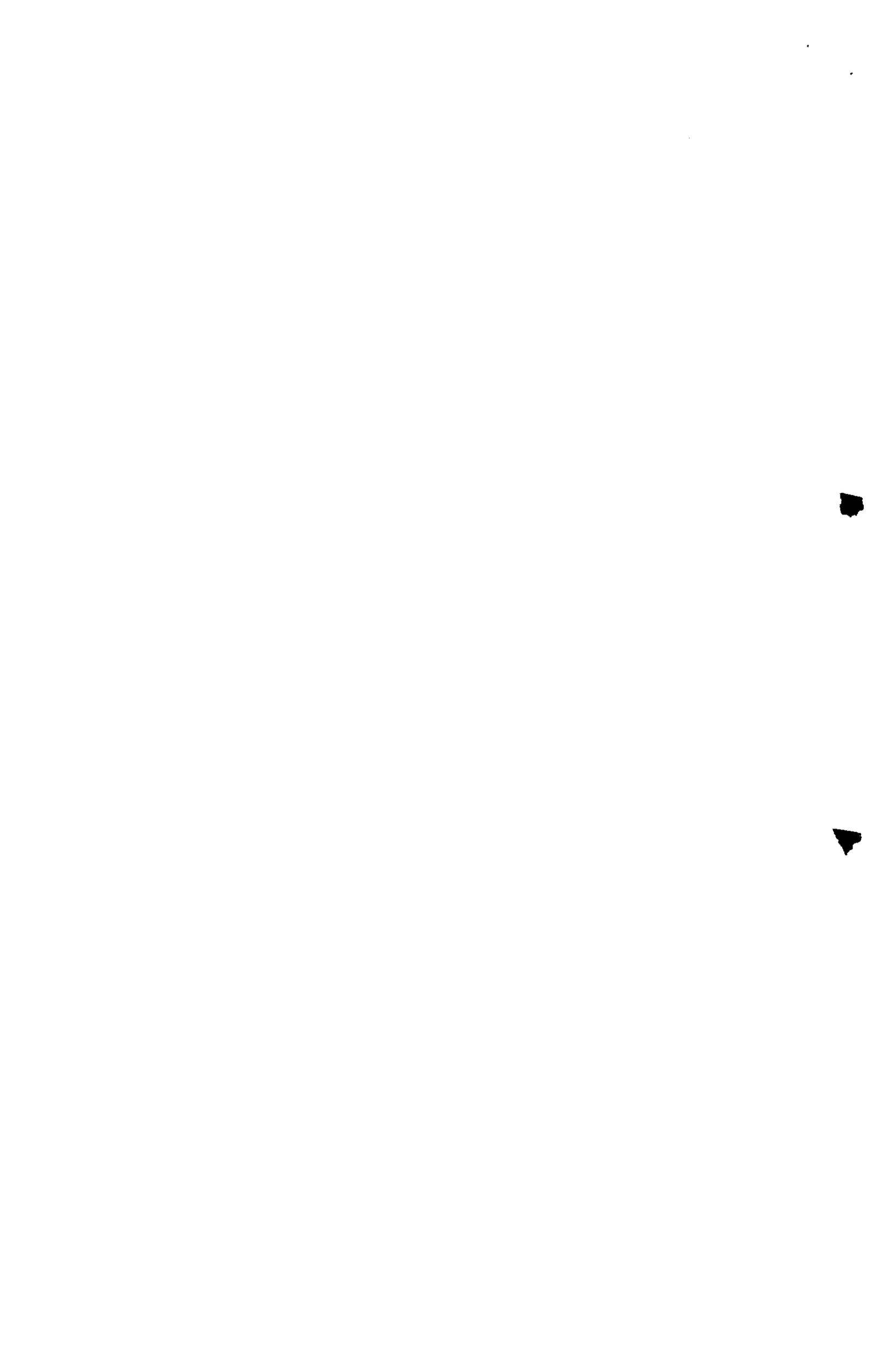
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-258
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: TEXTILES TEXTIFE S.A.S. y OTROS
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

01314 18-FEB-19 12:32
2 FJ
JUEZ 60 CIVIL MUNE

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de curador ad litem de la sociedad TEXTILES TEXTIFE S.A.S. y HOHORA YANED GONZALEZ MORALES, personas mayores de edad, en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de manifestar al señor Juez que contesto la demanda en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

- 1°. No es un hecho son afirmaciones que realiza el apoderado del demandante, en procura de hacer una descripción de su poderdante y el tipo de sociedad que representa, por lo tanto me abstendré de contestar este hecho.
- 2°. Es cierto, conforme la documentación aportada con la demanda, pero tales condiciones deben examinarse por el despacho para verificar la concurrencia de los hechos narrados, pues no me asiste certeza de que los demandados hayan suscrito tales pagares, pues a la fecha la comunicación con estos ha sido imposible.
- 3°. Es cierto, conforme a la documental aportada, pero deberá realizarse evaluación pormenorizada de la tasa de intereses pactada, esto a cargo del despacho para que la ejecutante no obligue al demandado a realizar pago excesivo de intereses, teniendo en cuenta que le asiste al despacho la obligación de dirección del proceso y velar por los derechos de los demandados, máxime cuando se han notificado por abogado de oficio o curador ad litem, entre tanto reitero que ha sido imposible tener contacto con los demandados para tener mayores argumentos para una defensa de mayor fondo.
- 4°. No me consta debe probarse por la ejecutante, máxime cuando no existe en la demanda y sus anexos copia del estado de cuenta de los pagos o abonos realizados por los demandados, con quienes no se ha podido establecer contacto para que me informen si existe algún medio exceptivo frente a este hecho.
- 5°. No me consta debe probarse por la ejecutante, máxime cuando no existe en la demanda tal prueba del hecho narrado, y se trata de situaciones establecidas en la ley que debe probarse por el ejecutante la aceptación de tales sanciones y tasas de mora por parte de los demandados.
- 6°. No me consta, deben probarse las aseveraciones hechas por el apoderado del demandante, pues no nos asiste certeza de que los hechos que narra sean ciertos o verdaderos, máxime cuando no le asiste al despacho y a este curador ad litem certeza de que los aquí demandados hayan suscrito los títulos valores ejecutados en esta demanda.



300

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

JUZ 01 CIVIL CTO

77883 18-APR-38 18:42

REFERENCIA: PROCESO VERBAL No. 2017-456

DEMANDANTE: OMAR RUBIANO GARCIA

DEMANDADOS: Herederos Determinados del causante JOSE IGNACIO GONZALEZ (q.e.p.d.), los menores de edad VALENTINA GONZALEZ GONZALEZ (q.e.p.d.), SAMUEL GONZALEZ SERRANO y MARIA JOSE GONZALEZ SERRANO, representados por su progenitora ELVIA SERRANO QUILINDO, SEBASTIAN GONZALEZ CALA, JOSE JULIAN GONZALEZ CALA y MARIBEL GONZALEZ CALA.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, obrando como curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE IGNACIO GONZALEZ (q.e.p.d.), identificado como aparece al pie de mi firma, estando dentro del término procesal oportuno concurro ante su despacho con el objeto de contestar la demanda lo cual realizo en los siguientes términos:

En cuanto a los hechos de la demanda:

1°. No me consta que se pruebe, esto atendiendo a que son hechos que se deben evidenciar en documentación soporte de las pretensiones de la demanda, para que sean tenidos en cuenta como pruebas.

2°. No me consta que se pruebe, esto atendiendo a que son hechos que se deben evidenciar en documentación soporte de las pretensiones de la demanda, para que sean tenidos en cuenta como pruebas.

3°. Así aparece dentro de la documental armada al proceso, pero en aras de evidenciar la realidad de las afirmaciones establecidas por las partes se debe realizar control de legalidad de estos documentos máxime cuando es el génesis de este trámite judicial.

4°. No me consta, me atengo a lo que aparece probado dentro del proceso, pues de haberse realizado este pago por las partes se debe evidenciar.

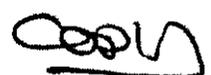
5°. No me consta, me atengo a la que aparece probado dentro del proceso, pues debe probarse por ser hechos relativos a la propiedad de bienes inmuebles y aportes societarios.

6°. Me atengo a lo que aparece probado dentro de la documental armada al proceso, esto atendiendo a que debe existir documentos de acuerdo a lo afirmado por el demandante.

7°. No me consta que se pruebe, esto atendiendo a que son hechos que se deben evidenciar en documentación soporte de las pretensiones de la demanda, para que sean tenidos en cuenta como pruebas.

Señor

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. 3 1 1 2
E.S.D.


V.C.3

301

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-2016 ~~JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO~~

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: BAYCO COCINAS S.A.S., JAIME TORRES
LOBOGUERRERO y SYNTHANA LTDA

JUN 28 PM 4 29

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de curador ad litem, debidamente posesionado dentro del proceso de la referencia, conforme notificación realizada en secretaría general del despacho, por medio del presente escrito y estando dentro del término procesal pertinente, contesto la demanda en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

1°. Debe probarse pues son situaciones que contienen obligaciones y no me consta que el documento haya sido suscrito en debida forma en su momento por quien tuviera la capacidad legal para realizarlo, adicionalmente no me he podido comunicar por quienes conforman el extremo pasivo para que aporten pruebas o manifestaciones en pro de su defensa.

2°. Es una afirmación no constituye un hecho, adicionalmente debe tenerse en cuenta que entratandose de intereses las tasas no deben sobrepasar las legales permitidas y establecidas por la superintendencia financiera de Colombia.

3°. Debe probarse pues son situaciones que contienen obligaciones y no me consta que el documento haya sido suscrito en debida forma en su momento por quien tuviera la capacidad legal para realizarlo, adicionalmente no me he podido comunicar por quienes conforman el extremo pasivo para que aporten pruebas o manifestaciones en pro de su defensa.

4°. Es una afirmación no constituye un hecho, adicionalmente debe tenerse en cuenta que entratandose de intereses las tasas no deben sobrepasar las legales permitidas y establecidas por la superintendencia financiera de Colombia.

5°. Debe probarse pues son situaciones que contienen obligaciones y no me consta que el documento haya sido suscrito en debida forma en su momento por quien tuviera la capacidad legal para realizarlo, adicionalmente no me he podido comunicar por quienes conforman el extremo pasivo para que aporten pruebas o manifestaciones en pro de su defensa.

6°. Es un acto procedimental y legal no constituye un hecho, por eso me abstengo de contestar.

7°. Debe probarse pues son situaciones que contienen obligaciones y no me consta que el documento haya sido suscrito en debida forma en su momento por quien tuviera la capacidad legal para realizarlo, adicionalmente no me he podido comunicar por quienes conforman el extremo pasivo para que aporten pruebas o manifestaciones en pro de su defensa.



Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

2u
JUZGADO 79 CIVIL MPAL
23888 21MAR'18 PM 3:38

REFERENCIA: DECLARATIVO No. 2016-133
DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA CARVAJAL CASTILLO y OTROS
DEMANDADO: FANNY RIVERA SUAREZ y OTRO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de curador ad litem de la parte demandada, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de manifestar al señor Juez que contesto la demanda en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

1°. Es cierto, de conformidad con la anotación No. 008 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1064030, y la escritura pública No. 1375 de fecha 31 de mayo de 2016, aportadas con el escrito de demanda.

2°. Es cierto, conforme la anotación No. 001 del certificado de libertad y tradición, y la escritura pública No. 6757 de fecha 20 de diciembre de 1976.

3°. Es cierto, conforme los recibos de impuesto predial aportados por la parte demandante, que se encuentran a nombre del señor PABLO JOSE CARVAJAL CASTILLO.

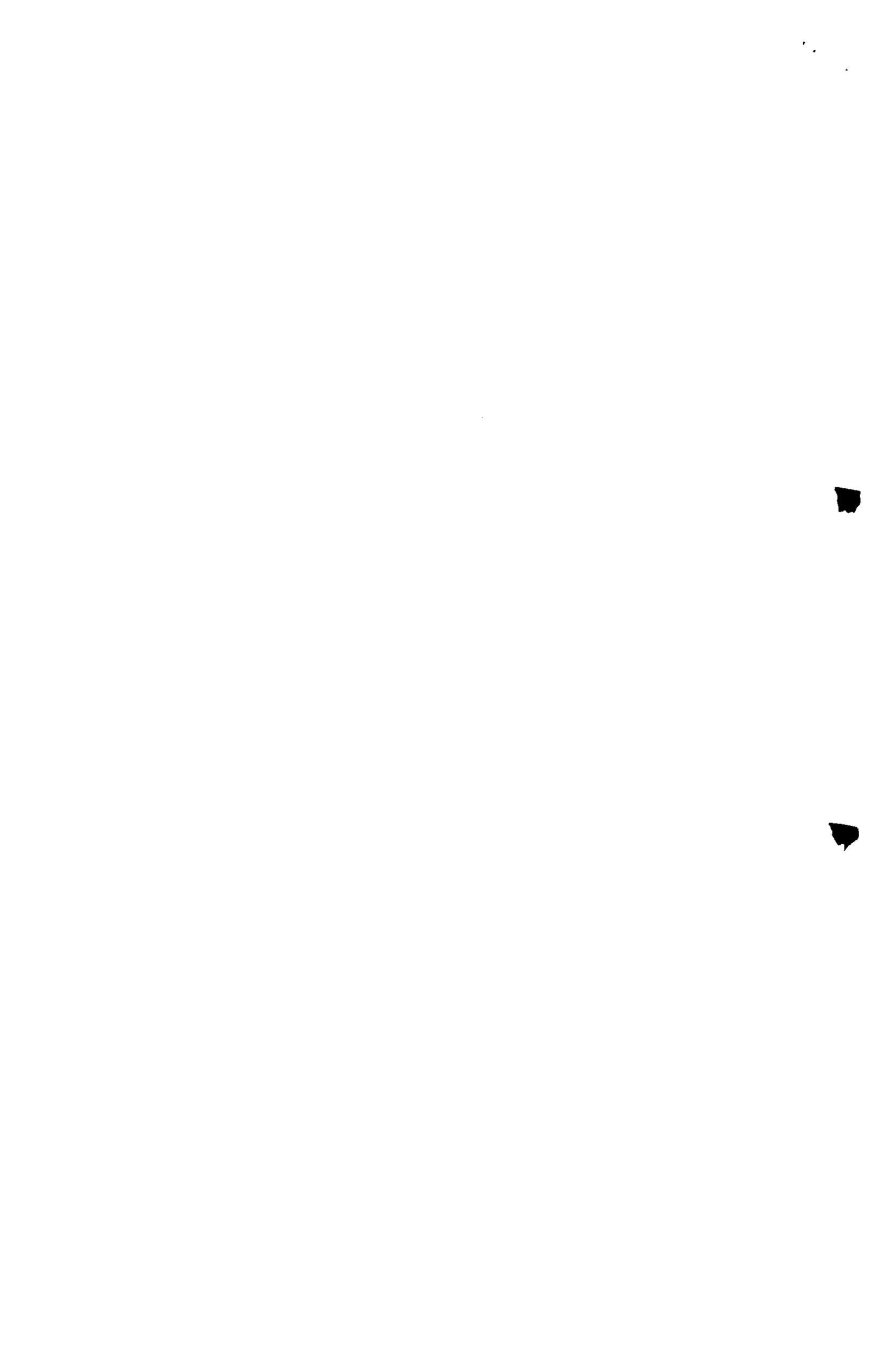
4°. No me consta ninguno de los dos hechos narrados, toda vez que no se aporta prueba del registro de defunción del señor PABLO JOSE CARVAJAL CASTILLO, para determinar la fecha de su deceso, y de otra parte, el suscrito no presenció la celebración del contrato verbal aducido por la parte demandante, el cual deberá ser probado conforme a la ley.

5°. No me consta, toda vez que el suscrito no presenció los hechos aducidos y tampoco ha sido posible la comunicación con la parte demandada con el fin de ejercer una mayor defensa.

6°. Es cierto, conforme la documental aportada, esto es, la querella No. 10684 de fecha 13 de enero de 2016.

7°. Es cierto. Este hecho se encuentra narrado doble vez, en el hecho primero y séptimo.

8°. Es cierto, conforme lo narrado en la querella aportada con el escrito de demanda, sin embargo, no me consta la fecha desde la cual los demandados han ejercido dicha posesión en el inmueble, nótese que la querellante, hoy demandada, manifiesta en la querella que vive en el inmueble desde 1977.



Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

3
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-888
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: GEORGINA ALARCÓN BENÍTEZ

23886 21MAR'18 PM 3:30

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de curador ad litem de la demandada **GEORGINA ALARCÓN BENÍTEZ**, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de manifestar al señor Juez que contesto la demanda en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

1°. No me consta, toda vez que el pagaré allegado como base de la ejecución No. 51827901, por valor de \$9.967.358.00 de fecha **27 de septiembre de 2016**, es un pagaré en blanco autorizado por la demandada con fecha del **12 de abril de 2012**, por lo que desconozco el valor inicial del crédito otorgado, y las condiciones del mismo.

2°. Es cierto, conforme pagaré allegado como base de la ejecución No. 51827901, y la autorización aportada, sin embargo, no me asiste certeza de que la demandada haya suscrito tal pagaré, pues a la fecha la comunicación con la misma ha sido imposible.

3°. Es cierto, conforme la fecha de exigibilidad del pagaré esto es 27 de septiembre de 2016, sin embargo desconozco las condiciones del crédito inicialmente otorgado a la demandada, por lo cual no tengo certeza del valor del capital acelerado, pues me es imposible determinar si en el mismo se encuentran incluidos los intereses de plazo, seguros y demás condiciones inicialmente pactadas, pues no se allegó una proyección del crédito para poder determinar el valor del capital acelerado, lo anterior teniendo en cuenta que el pagaré aportado es un pagaré en blanco autorizado por la demandada como respaldo de un crédito inicial.

4°. Es cierto, conforme a la cláusula aceleratoria contenida en el pagaré No. 51827901.

5°. Es cierto, conforme al título valor allegado y a la normatividad vigente, sin embargo, deberá el despacho realizar una evaluación pormenorizada del título valor, toda vez que la fecha de exigibilidad es la misma a la fecha de creación lo que denota la aceleración del capital, pero no existe en el plenario prueba del crédito inicialmente otorgado, ni de las cuotas pactadas o los abonos realizados por la demandada, ni manifestación alguna sobre si nunca realizó ningún abono y ese fue el valor del crédito inicial otorgado en el año 2012, fecha en la cual se firmó la autorización para llenar el pagaré en blanco, lo anterior a cargo del despacho para que la ejecutante no obligue a la demandada a realizar pago excesivo de intereses, teniendo en cuenta que le asiste al despacho la obligación de dirección del proceso y velar por los derechos de los demandados, máxime cuando se han notificado por

11

12

13

Señor

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.**

207

**JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO No. 2011-00606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ.
DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE.**

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, quien fuera designado como CURADOR dentro del asunto de la referencia, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que no me es posible aceptar la designación realizada, teniendo en cuenta que a la fecha participo en más de cinco procesos en la ciudad de Bogotá, D.C., como curador sin percibir ningún tipo de ingreso por esta labor, por lo cual considera el suscrito más que cumplida la labor en comendada. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. Adjunto prueba de las referidas curadurías en las que participo en los procesos:

- Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2017-00504
- Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2016-00504
- Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2017-00811
- Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2015-01173
- Juzgado 04 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá Proceso No. 2017-00023
- Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá Proceso No. 2015-00026
- Juzgado 01 Civil del Circuito de Bogotá Proceso No. 2017-00456
- Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2017-00258.
- Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2016-00133.
- Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2016-00888

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809-300 811 2920
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

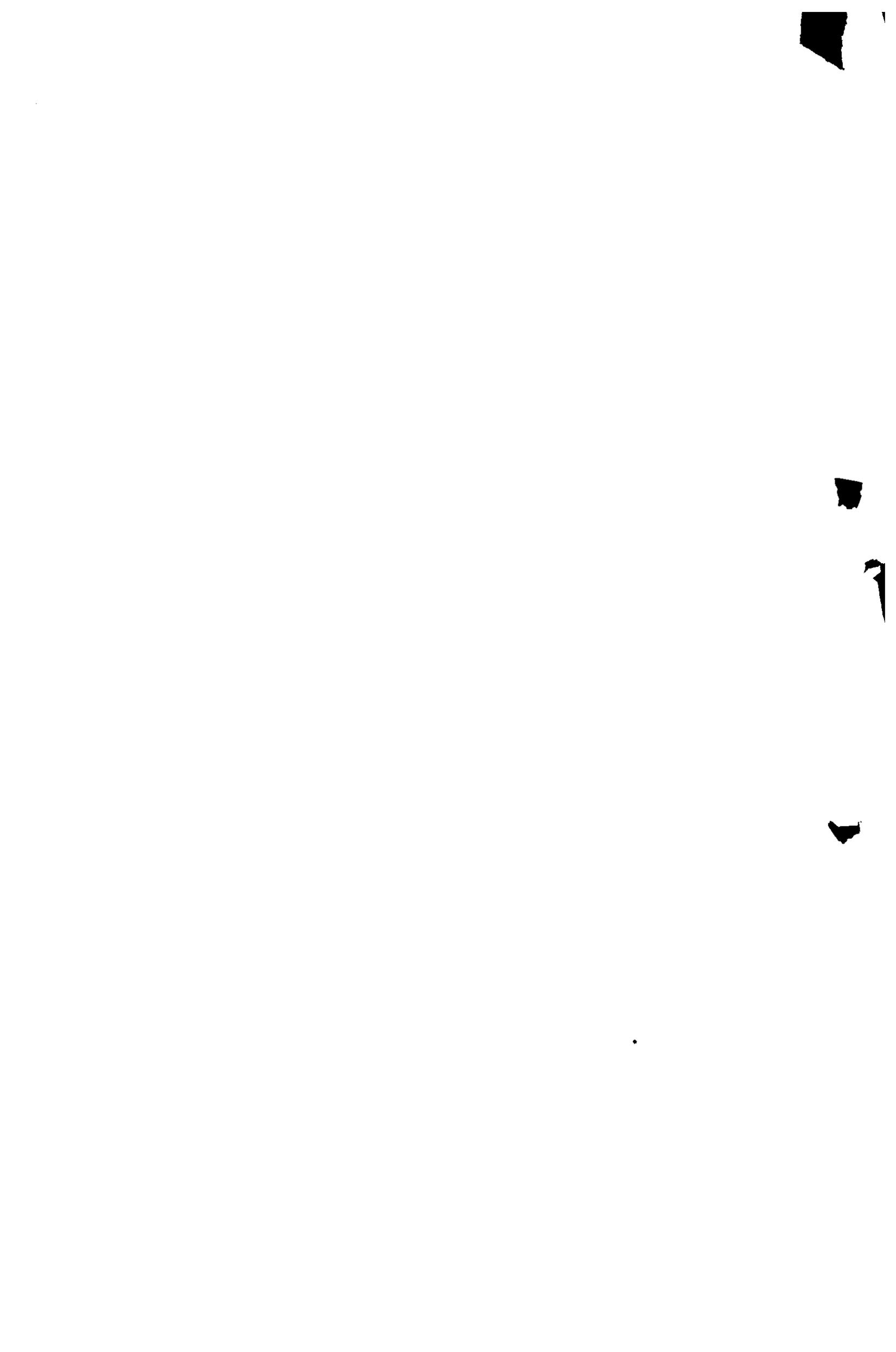
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

09880 7-MAY-'19 12:54

Sanc
translad

11F

3628-56-19



Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

29332 29-APR-'19 12:34

3378-75-28

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-604
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

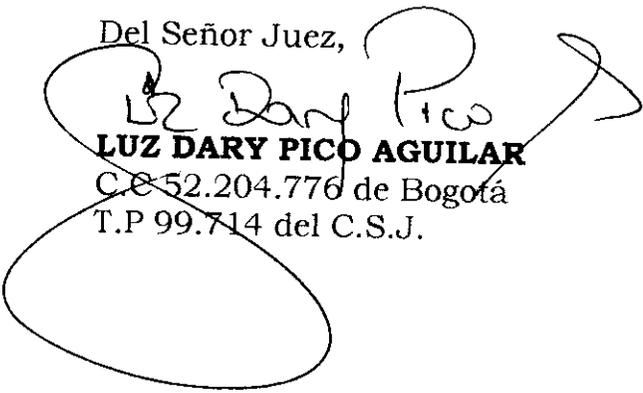
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el señor Juez solicito nuevamente se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de **curador ad litem**.

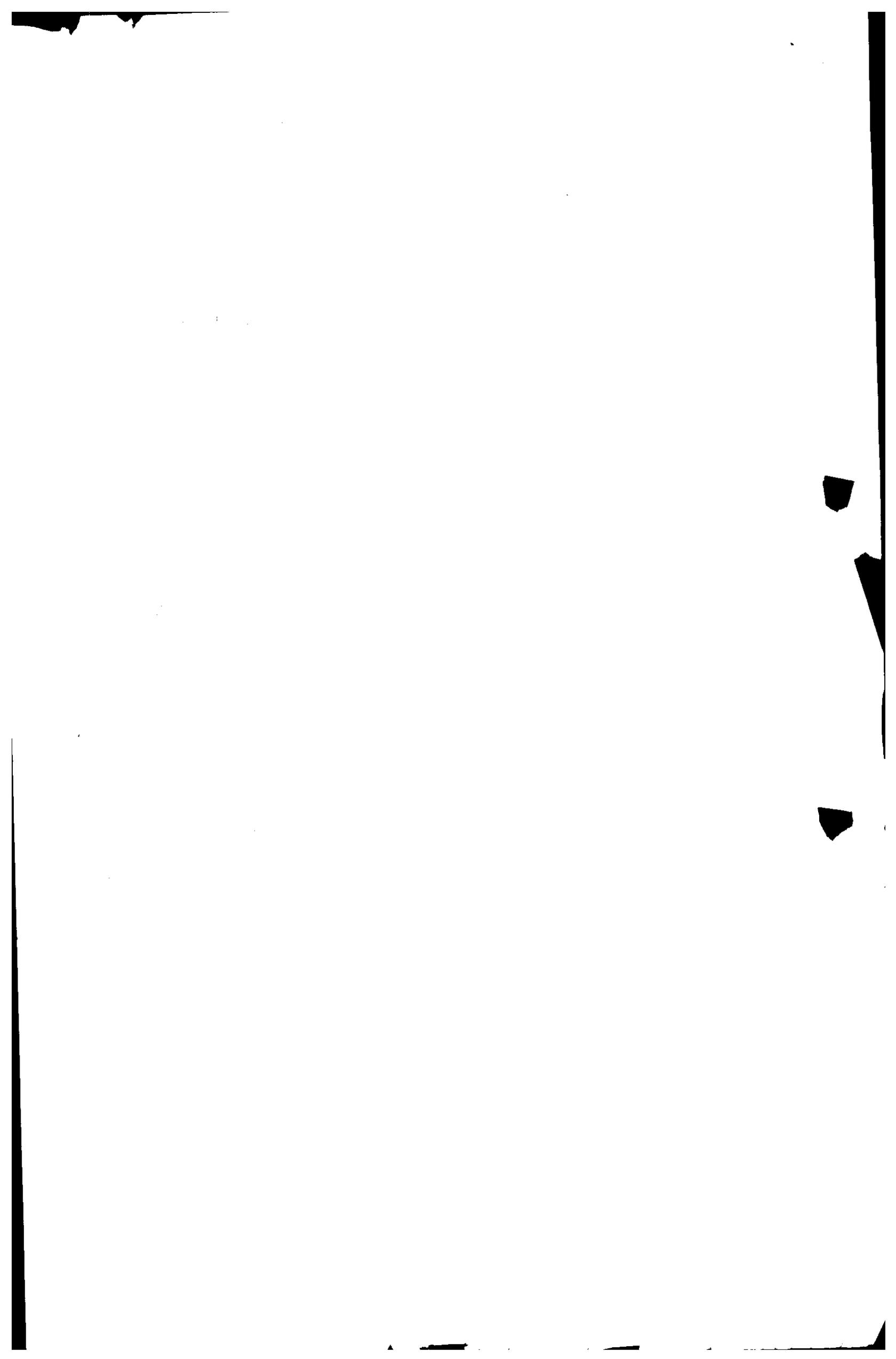
De su Despacho considerarlo viable y como quiera que no ha sido posible que algún curador se posesione, postulo en el oficio de curador al doctor HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C 79.610.403 de Bogotá y porta la tarjeta profesional de abogado número 101.583 del C.S.J. Recibe notificaciones en la calle 22 B No 59 - 31 Apto 515 Torre 2, teléfono 312357-50-38 y correo electrónico henryferley621@hotmail.com

Ruego proceder en conformidad.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.E 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



17-let
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

306

79828 23-JUL-'19 11:52

6084-207-37-18

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

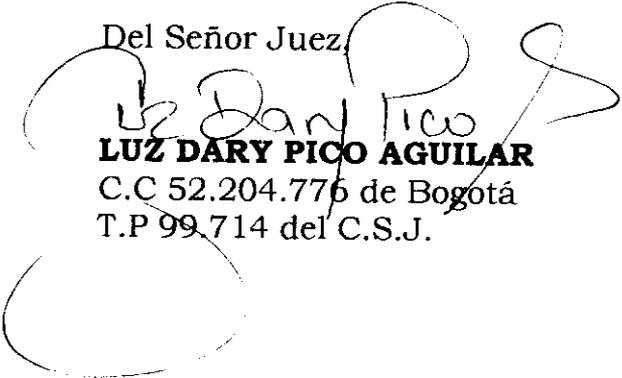
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el señor Juez solicito nuevamente se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de **curador ad litem**.

De su Despacho considerarlo viable y como quiera que no ha sido posible que algún curador se posesione, postulo en el oficio de curador al doctor HENRY FERLEY SANTAMARIA ARDILA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C 79.610.403 de Bogotá y porta la tarjeta profesional de abogado número 101.583 del C.S.J. Recibe notificaciones en la calle 22 B No 59 - 31 Apto 515 Torre 2, teléfono 312357-50-38 y correo electrónico henryferley621@hotmail.com

Ruego proceder en conformidad.

Del Señor Juez


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

24 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) ...

Observaciones _____

El (o) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2011-00606

Como quiera que el curador ad-litem designado no compareció, el Despacho lo releva del cargo y designa en su reemplazo al profesional del derecho Juan Carlos Serrano Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía 91.110.808 y tarjeta profesional No. 166.658 CSJ, ubicado en la Cra 17#10-11 Edificio Guevara Piso 9 o Cra 14 # 13-39 Ofi 103 Edificio Centro Empresarial y de Profesionales del Socorro Santander, teléfono 3168891708. Comuníquese advirtiendo que debe tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la misma, so pena de imponer las sanciones disciplinarias correspondientes (art. 55 CGP).

Adviértase que el abogado ejercerá la defensa de los herederos Marco Antonio Cubides Espinosa y Obdela Cubides Espinosa, como quiera que los demás herederos relacionados en auto del 10 de agosto de 2017 se notificaron por conducta concluyente el 13 de febrero de 2019 (fl 1 c 19).

NOTIFÍQUESE,

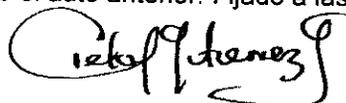


FREDY MORANTES PÉREZ

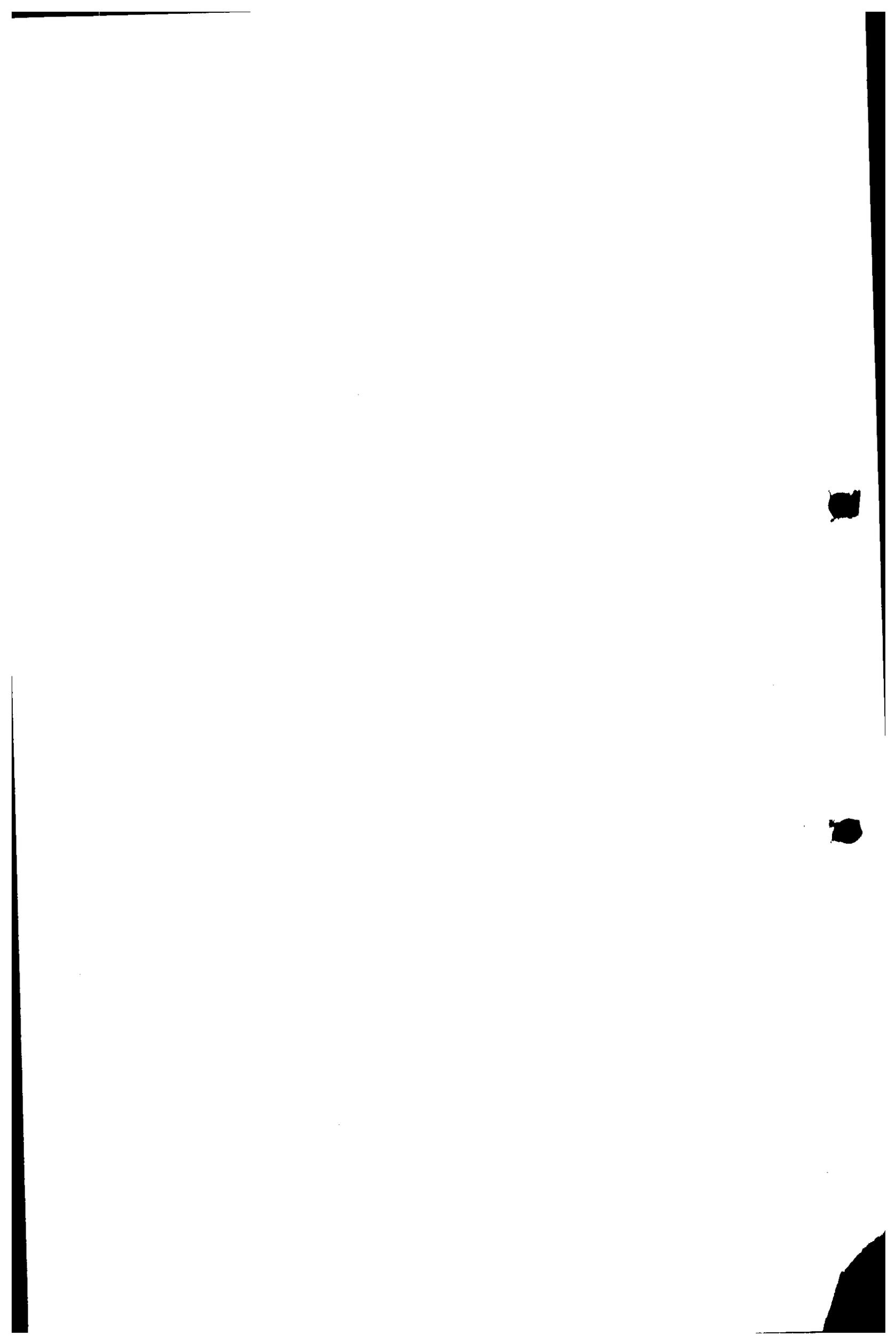
JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **13 de agosto de 2019**
Por anotación en estado N° **141** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



309

DR. A

Diagnóstico:
ESTENOSIS

Se solicita:
Urgente Endoven
PIÉFICA

Paciente: JUAN CARLOS
Fecha: 10/09/2019

308



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ
CRA 17 NO. 10 - 11 EDIFICIO GUEVARA PISO 9
Ciudad

TELEGRAMA No. 4293

FECHA DE ENVIO

27 AGO. 2019

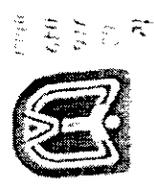
REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-044-2011-00606-00 INICIADO POR EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CONTRA MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE.

Diana Elizabeth Rojas López
Profesora de Derecho
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2488795

Paula Ramirez



SCAL

310

Fecha: 10-09/2019

Identificación: CC 91110808

Paciente: JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ


CENTRO UROLOGICO FOSCAL

Se solicita:

- Creatinina
- Perfil de Orina
- Urocultivo y Antibiograma →

Diagnóstico:

ESTENOSIS PIELOURETERAL IZQ. HIRONEFROSIS SECUNDARIA

Dr. Andrés Esparza Santos
Urología
R.M. 0546
DR. ANDRES ESPARZA SANTOS
0546

Clinica y Centro Médico Carlos Ardila Lulle

Torre B, Piso 10, Módulo 62
Teléfonos: 6393512 - 6392691 - 6383916
Fax: 6381166 Ext. 1049
Bucaramanga, Colombia





311

Fecha: 10/09/2019 Identificación: CC 91110808
Paciente: JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ



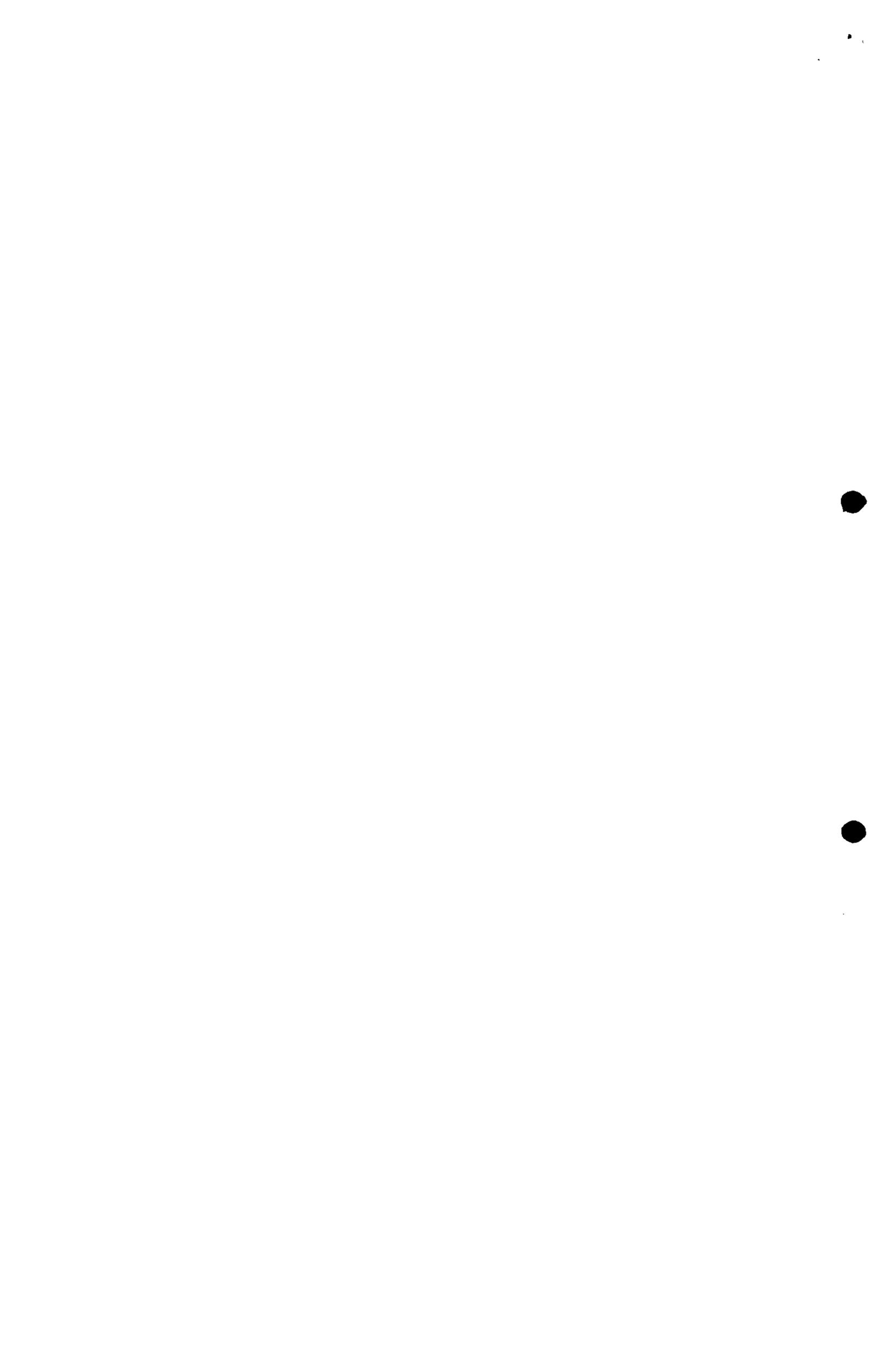
CONTROL RESULTADOS

Diagnóstico:
ESTENOSIS PIELOURETERAL IZQ HIDRONEFROSIS SECUNDARIA

Dr. Andrés Esparza Santos
Urologo
R.M. 0546
DR. ANDRES ESPARZA SANTOS
0546

Clinica y Centro Médico Carlos Ardila Lulle
Torre B. Piso 10, Módulo 62
Teléfonos: 6398522 - 6392691 - 6383916
PBX 6384160 Ext 1049
Bacaramungeo, Colombia





312



Nombre	Entidad	HC No
JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ	NUEVA EPS CUP	91110808
Edad	Edad	Fecha
38 años	CC 91110808	10/09/2019

Motivo de Consulta:

CONSULTA DE PRIMERA VEZ
ME ESTUVO ORINADO SANGRO PORQUE TIENE CALCULOS RENALES

Enfermedad Actual:

HIPOPIEZA DE LITIASIS HACE 20 DIAS POR DOLOR ESTUVO EN URGENCIA HEMATURIA MACRO 1 DIA NO VO
BIBO SAR CALCULOS AFORIA UROTRAC R 20 DILATACION DE CAVIDADES PELVIS EXTRAPRENAL D1 ESTENOSIS
PIELOURETERALIZO ECOGRAFIA DILATACION DE CAVIDADES

Antecedentes:

GRUPO NO TIENE DOLOR RODILLA DOLOR NAUSEA TARI

Revisión por sistemas:

Exámen Físico:

BUENAS CONDICIONES COLABORA ASOGADO SOCORRO P 74 T 172

Exámenes paradiagnósticos:

SS CREATININA PLO UROGRAFIA EXCRETORA UROCULTIVO

Diagnostico:

ESTENOSIS PIELOURETERALIZO HIDRONEFROSIS SECUNDARIA

Indicaciones:

CONTRO

Estudios:

Procedimiento:

Dr. Andrés Esparza Santos
Urologo
 R.M. 0546



313

Itinerario # 3203540

JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ Tkt No. 035-5504451974

✈ Vuelo 4169 de LATAM Airlines

Código de Reserva **SSG3RT**

Origen: **BGA**

Destino: **BOG**

Clase: **Económica**
Aerolínea: **Airbus A32**

Palonegro Aprt
Bucaramanga

Eldorado Airport
Bogotá

Equipaje:
0 pieza(s) por persona

22:54

23:55

Tarifa subsidiada:
SL

mar. 10 sept. 2019

mar. 10 sept. 2019

Itinerario de vuelos y frecuencias

Vuelo BGA - BOG

Cambios: No se permite

Cancelaciones: No se permite

No presentación al embarque (no-show): en caso de no presentarte o llegar con atraso al embarque, el ticket no podrá cambiarse ni reembolsarse.

Las tarifas y cargos informados corresponden a pasajeros adultos y la conversión a moneda local según el cambio del día, y deben abonarse en un solo pago. Los cambios y las cancelaciones pueden realizarse hasta 4 horas previas al embarque y durante un año a partir de la fecha de compra.

¹ "Diferencia tarifaria" es la diferencia entre la tarifa originalmente abonada y la tarifa del nuevo vuelo.

² Verificar política de crédito que aplica. La aerolínea puede aplicar la penalidad más restrictiva al realizar su cambio.

Recomendaciones de viaje

Recomendaciones de viaje: Para un vuelo nacional debes presentarte con dos (2) horas de antelación al mismo. Para un vuelo internacional con tres (3) horas de antelación. Recuerda que la documentación (documentos de identidad, visa, vacunas entre otros) que debes presentar en el aeropuerto o en destino es tu responsabilidad. Te invitamos a consultar los requisitos de ingreso para tus viajes con el consulado de cada País. En caso de necesitar pasaporte o visa, te recomendamos que tengan más de 6 meses de vigencia al momento del viaje. Si viajas con menores de edad, debes tener: **1.** Copia del registro civil de cada niño con el que viajes. Si tu hijo es mayor de siete años, la tarjeta de identidad no es suficiente. Para salir del País debes presentar copia del registro, pues solo a través de éste se puede verificar la relación de los padres con el menor. **2.** En caso de que el niño viaje sólo con uno de sus padres, debe llevar autenticado el permiso de salida firmado por el padre que no lo acompaña; en éste debe quedar claro el sitio de destino, las fechas de viaje y el nombre completo del adulto acompañante. (Esas fechas no pueden ser tachadas y deben corresponder a la fecha de salida del País). En caso de que el permiso sea modificado después de la autenticación, podrían impedirte la salida del País. **3.** Si el niño viaja solo, deberá presentar el permiso firmado por ambos padres y autenticado en notaría. **Condiciones:** Para servicios aéreos aplicarán las condiciones de las tarifas estipuladas por cada aerolínea (ver detalle de la tarifa que aplica en cada caso). En ningún caso la tarifa administrativa será reembolsable. Te recordamos que las tarifas especiales o de oferta no permiten ningún tipo de modificación y su cancelación supone un 100% de gastos. Cualquier tipo de cambio de horario, cancelación o modificación de los vuelos contratados es responsabilidad de la compañía aérea; Viajes Éxito no puede responsabilizarse de dichos cambios o cancelaciones de vuelos por parte de las aerolíneas y los costos que éstos acarreen. Es recomendable que confirmes el horario de tu vuelo con la aerolínea 48 horas antes de la salida. Si es necesario efectuar una anulación sin gastos, solamente es posible hacerlo el mismo día y comunicándolo vía telefónica (en los horarios que restamos servicio) o de forma presencial en los puntos de venta. Las reversiones una vez pasado el primer día de compra y que no hayan sido reportadas en los horarios y canales dispuestos para recibirla, se les aplicarán las condiciones de las tarifas ofrecidas. Sólo podrá ser ejercido con una anterioridad igual o mayor a 8 días calendario entre el momento de su ejercicio oportuno y la fecha prevista para el inicio de vuelos nacionales y 15 días calendario o más en caso de vuelos internacionales. La retención de la aerolínea será de \$60.000 M/Cte pesos para vuelos nacionales y US\$50 para tiquetes internacionales.

"Aplica para ventas que utilizan métodos no tradicionales y ventas a distancia (Consultar definiciones aquí "Decreto 1499 de 2014"), de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Podrá solicitarse directamente a la aerolínea o deberá solicitarse por escrito a Viajes Éxito, o a través de los canales de atención habilitados de Viajes Éxito, dentro de las 48 horas corrientes siguientes a la operación de la compra. **2.** Solo podrá ser ejercido con una anterioridad igual o mayor a ocho (8) días calendario entre el momento de su ejercicio oportuno y la fecha prevista para el inicio del vuelo para operaciones nacionales. En caso de operaciones internacionales, el término será igual o mayor a quince (15) días calendario. **3.** Se realizará retención por \$60.000 M/Cte. para vuelos nacionales o US\$50 dólares para tiquetes internacionales aplicando la tasa de cambio oficial aprobada por el Banco de la República para el día en que el pasajero comunique al transportador o agente de viajes su decisión de retractarse. El todo caso, el valor retenido no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor recibido por concepto de tarifa, excluyendo tasas, impuestos y tarifa administrativa. **4.** Las sumas anteriormente mencionadas, serán reajustadas el primero de febrero de cada año de acuerdo con el aumento en el índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. **5.** Si es procedente, el reembolso del dinero al pasajero se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la comunicación. **6.** Si la solicitud del derecho de retracto se ejerce directamente ante la agencia de viajes, se procederá al reembolso del dinero a que haya lugar, una vez la aerolínea ponga a disposición el monto correspondiente, sin



e-Ticket



3/17

Itinerario # 3203840

perjuicio del término anterior. 7. El pasajero tendrá derecho a la devolución de la tasa aeroportuaria. Se excluyen aquellas tasas, impuestos y o contribuciones que por regulación no son reembolsables. Sólo podrá ser ejercido con una anterioridad igual o mayor a 8 días calendario entre el momento de su ejercicio oportuno y la fecha prevista para el inicio de vuelos nacionales y 15 días calendario o más en caso de vuelos internacionales. La retención de la aerolínea será de \$60.000 M/Cte para vuelos nacionales y US\$ 50 para tiquetes internacionales. El pasajero tendrá derecho a la devolución de la tasa aeroportuaria. Se excluyen aquellas tasas, impuestos y o contribuciones que por regulación no son reembolsables.

Para ver más detalles importantes de su compra, haga clic en el siguiente link: http://www.viajesexito.com/faq_puntoscolombia.asp

En desarrollo de las leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009, se advierte que la explotación, la pornografía y el turismo sexual y demás formas de abuso sexual a menores de edad en Colombia son sancionados penal y administrativamente.

Importante: Las condiciones de los productos adquiridos pueden consultarse en las Restricciones Tarifarias (fueron informadas durante la compra y previo al pago) o puedes comunicarte con nuestro Contact Center. Los cambios de hora y/o fecha pueden ocasionar cargos extras. Las reversiones aplican sólo en compras no presenciales en estos casos: 1) Fue objeto de Fraude; 2) Fue una operación no solicitada; 3) El producto adquirido no sea recibido; 4) El producto entregado no corresponda a lo solicitado, no cumpla con las características inherentes o las atribuidas por la información que se suministre sobre él. 5) El producto se encuentre defectuoso. Para las reversiones la Compañía contará con 15 días hábiles a partir de momento de recibir los documentos necesarios que apliquen para cada caso y éstos sean aprobados. **Derecho de desistimiento:** Las tarifas de servicios que no son reembolsables no les aplica derecho de desistimiento. Para servicios terrestres con tarifa reembolsable se permite cancelación mínimo con 2 días de anticipación a la fecha de viaje sin aplicar cobro de penalidad, si hay condiciones especiales de la tarifa estas priman sobre la condición general. En ningún caso la tarifa administrativa será reembolsable. Se generará un cobro administrativo por trámite de reembolso de \$50.000. Los reembolsos sólo se aplicarán a favor del pagador al mismo medio de pago en el que se realizó la compra y se tardarán entre 30 y 45 días hábiles después de recibir la información completa por parte del cliente y que sea aprobado dicho reembolso. **Derecho de retracto:** Aplica sólo en compras no presenciales, solicitando este derecho por escrito a través de nuestra ventas@viajesexito.com o telefónicamente máximo 48 horas después de la compra (en tiempo hábil de servicio del Contact Center). **Puntos Colombia:** Los Puntos Colombia se acumulan solo al titular de la factura de venta si éste tiene una cuenta activa en Puntos Colombia previamente a la compra y cuyo documento de identidad coincida con el registrado en Puntos Colombia y Viajes Éxito. No se acumulan a pasajeros y aplica únicamente a Personas Naturales con Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería. No aplica para NIT ni pasaporte. La acumulación de Puntos no aplica para cruceros.

Si requieres apoyo te invitamos a contactarnos: Desde Medellín (4) 6049407, Bogotá (1) 7425656, Cali (2) 4851818 o línea nacional 01 8000 428 800. Otras ciudades consulta en: <http://www.viajesexito.com/que-es-una-agencia>. Horario: 8:00 a.m. y las 9:00 p.m. de lunes a sábados y de 11 a.m. a 7:00 p.m. domingos y festivos. Gracias por tu compra. Te esperamos de nuevo en tu próximo viaje.



315

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- ORIGEN
RADICADO: 2011-606
DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

7F
8002-47-18.
Letra
JCS
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
47457 16-SEP-19 9:53

ASUNTO: TELEGRAMA No. 4293 - DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM

Cordial saludo Señor Juez(a),

En atención al telegrama del asunto a través del cual su Despacho me comunica la designación como Curador ad Litem al interior de la presente causa, me permito informarle que dicho telegrama fue recibido en mi oficina el día 04 de Septiembre de 2019, para lo cual el día de hoy 13 de Septiembre de 2019 me dirigí a la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., en donde previo al trámite de solicitud del expediente me dirigí al escritorio del funcionario de apellido QUINTERO, a fin de aceptar el encargo, tomar posesión del mismo y notificarme de la demanda, a lo cual el funcionario mencionado me informó que no me podía notificar ni tomar posesión del cargo, en razón a que pasaron más de cinco días después del recibido del telegrama.

Debo informar al Despacho, que aunque adelanto algunos procesos en la ciudad de Bogotá, el asiento principal de mis negocios, mi residencia y domicilio están en la Ciudad del Socorro en el Departamento de Santander. Así mismo mis visitas a la ciudad de Bogotá son esporádicas de acuerdo a las audiencias o diligencias que se me programan. Adicional a lo anterior, el día Lunes 09 y martes 10 de Septiembre me encontraba en la ciudad de Bucaramanga en cita médica con especialista, razones por las cuales no pude asistir a la posesión dentro del término.

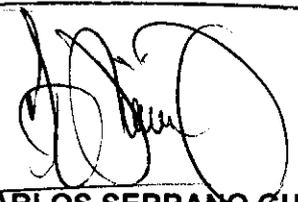
En atención a lo anterior le solicito respetuosamente al Señor Juez evalúe y acceda a las siguientes peticiones:

1. Se sirva relevarme de la designación anterior en atención a que el asiento principal de mis negocios es la ciudad del Socorro Santander.
2. De no ser aceptada la primera petición, le solicito se defina por parte de su Despacho sobre si se ratifica o no mi designación y en caso de ratificarse, se me concedan al menos 10 días para comparecer a la diligencia de aceptación y posesión del cargo.

Anexo pruebas de la cita médica, exámenes prescritos por el urólogo especialista y vuelos de la Ciudad de Bucaramanga a la Ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,

Cordialmente


JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ
C.C. 91.110.808 de Socorro Santander
TP. N° 166.658 del Consejo Superior de la Judicatura



Small, faint text or stamp located in the center-right area of the page.

19 SEP 2018

Handwritten signature or scribble.

316

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

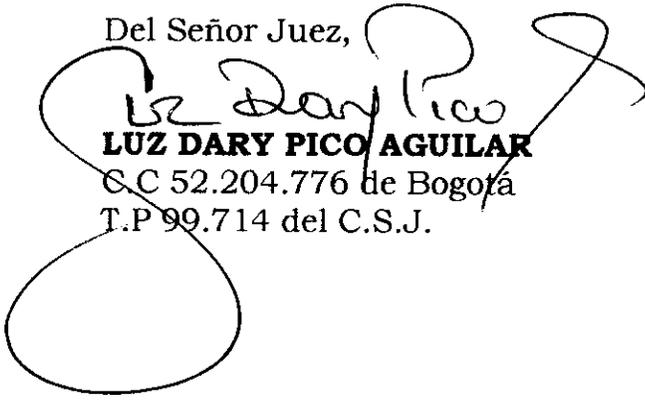
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el señor Juez solicito nuevamente se nombre nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de **curador ad litem**.

Informo que el auxiliar de la justicia nombrado mediante auto notificado por estado 13 de agosto de 2019 no fue localizado por la suscrita, a pesar de haber hecho las gestiones pertinentes, en la direcciones que aparecen en el expediente.

Ruego proceder en conformidad.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

J. Vafalco
48258 16-SEP-19 14:31

letra.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

8029 - 164 - 18 .



Small, illegible text below the logo.

Small, illegible text block, possibly a header or title.

19 SEP 2013

Handwritten signature or mark, resembling a stylized 'C' or 'E'.

Small, illegible text at the bottom left.

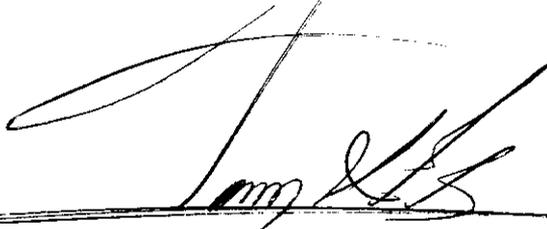
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación.044-2011-0606

Toda vez que el curador *ad-litem* designado tiene el asiento principal de sus negocios en una ciudad distinta a ésta capital, el Despacho lo releva del cargo y en su reemplazo designa a Fernando Urbina Rocha, quien podrá notificársele en la Cra 8#12C-350FC 909 E. Andes de esta ciudad. Líbrese comunicación con las advertencias del caso, para que comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo y tome posesión del mismo.

NOTIFIQUESE,

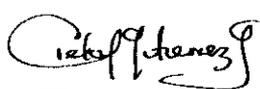


**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en Estado No. 175 fijado hoy 1
de Octubre de 2019 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

318



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
FERNANDO URBINA ROCHA
CRA 8 NO. 12 C 35 OF 904 EDIFICIO ANDES
Ciudad

TELEGRAMA No. 4709

FECHA DE ENVIO

11 OCT 2011

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-044-2011-00606-00 INICIADO POR EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMRBE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE.

(Handwritten signature)
Paula Ramírez
PROFESIONADA UNIVERSITARIA No 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.168.384**

APELLIDOS
URBINA ROCHA

NOMBRES
FERNANDO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1980**

EL CASTILLO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

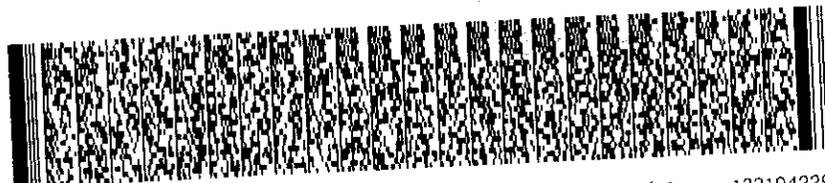
G.S. RH

M

SEXO

02-SEP-1999 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

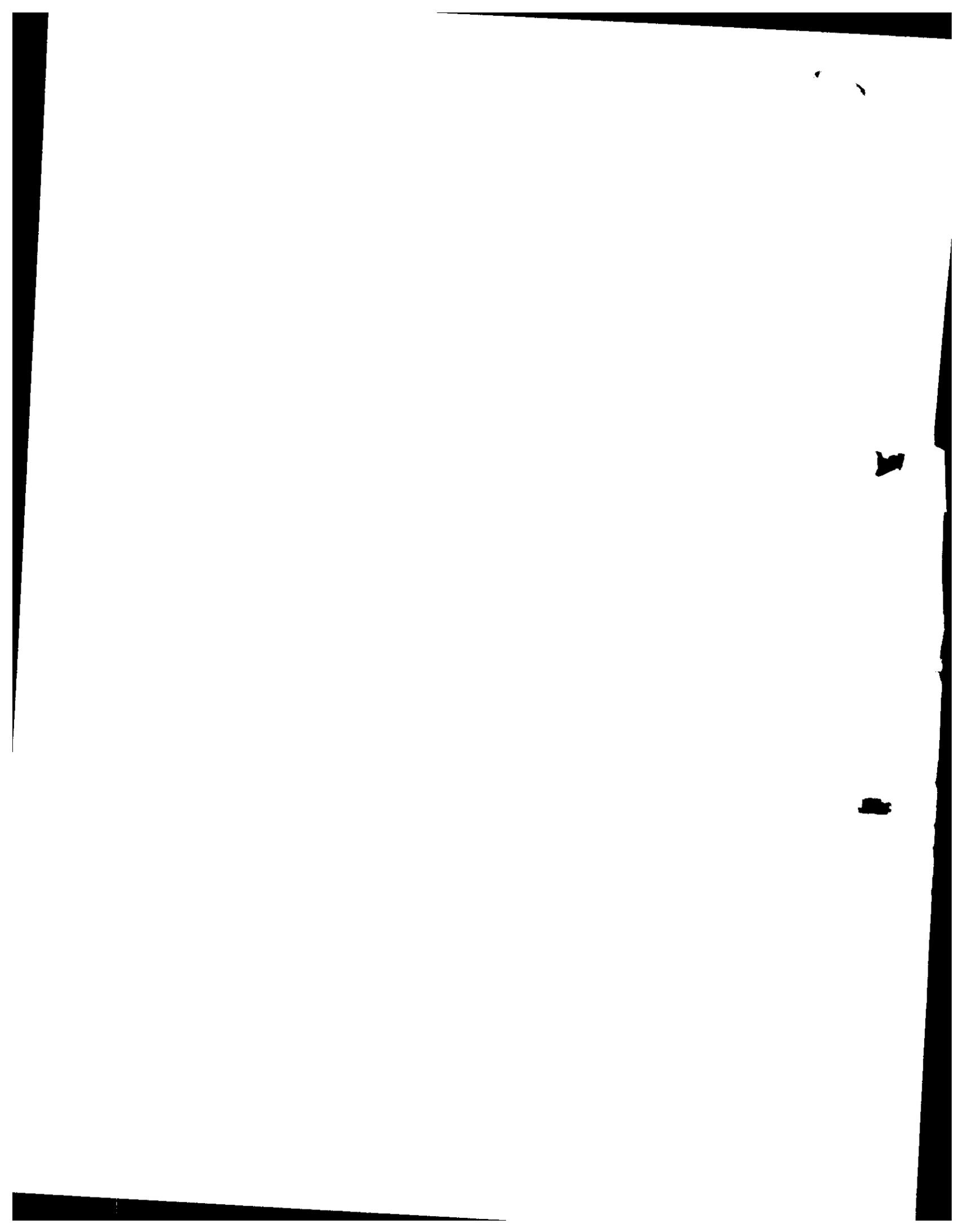
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00262594-M-0080168384-20101027

0024556508A 1

1331042294





Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES
FERNANDO

APELLIDOS
URBINA ROCHA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
14/06/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDEJA
80168384

FECHA DE EXPEDICION
21/06/2019

TARJETA N°
329608

10

11

12



Fernando Urbina Rocha
Abogados Asociados

Señor

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

PROCESO 11001-40-03-044-2011-00606-00

DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

FERNANDO URBINA ROCHA, ciudadano colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Cedula de ciudadanía No 80.168.384 tarjeta profesional de abogado No 329608 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al auto de fecha 30 de Septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito **ACEPTAR**, cargo **DESIGNADO COMO; AUXILIAR DE LA JUSTICIA-CURADOR AD LITEM.**

Del proceso designado, me permito manifestar que recibo proceso en el estado en el que se encuentra actualmente, sírvase enviar cualquier notificación a mi oficina de abogado con dirección CARRERA 8 No 12 c 35 of 902, Tel 3417523 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico Fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co

Adjunto copia cedula de ciudadanía y copia tarjeta profesional

Del Señor Juez

FERNANDO URBINA ROCHA

C.C. No. 80.168.384 expedida En Bogotá

T.P 329608 Expedida por el C.S de la J

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

BOGOTÁ 23-OCT-2019 10:05

VIVIANA PRIETO	<i>Viviana Prieto</i>
F	<i>3</i>
U	<i>JURY</i>
RADICADO	
<i>9239-42-18</i>	



República de Colombia
 Banco de la República
 Calle 100 No. 100-00 Bogotá

Señor [Name]
 Calle [Address]
 Bogotá, D. C.

En atención a su solicitud de [Request Description]
 expedida en Bogotá a los [Date] de [Month] de [Year] en
 virtud de la cual se le otorgó el [Type of Document]
 se tiene en consideración de los antecedentes
 que se allega peritajes.

 Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-61596

Fecha: 29/01/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

372
116

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FONCE MONGUI ESPINOSA	C	20342141	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	53	2008-01-14	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40136946

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8B 7 17 SUR - Código Postal: 110411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 9 7 17 SUR, FECHA: 2012-07-17

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	159,646,000	2020
1	143,299,000	2019
2	137,360,000	2018
3	120,766,000	2017
4	109,857,000	2016
5	106,621,000	2015
6	98,729,000	2014
7	82,431,000	2013
8	72,952,000	2012
9	66,215,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Código de sector catastral: 001207 11 26 000 00000
CHIP: AAA0001YARJ
Cédula(s) Catastra(es): 8S 9 8
Número Predial Nal: 110010112040700110026000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH
Total área de terreno (m2): 110.5
Total área de construcción (m2): 146.5

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C9004DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

11



40377 6-FEB-20 8:26

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

NANCY CHAVERRA	<i>[Signature]</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2020 el valor del avalúo es de \$159.646.000.00

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$79.823.000.00

Lo que arroja como resultado un total de.....\$239.469.000.00

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos Mcte) \$239.469.000.00.

Aporto CERTIFICACION CATASTRAL.

Del Señor Juez,

[Signature]
LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial Poder Judicial
 Oficina de Atención al Ciudadano
 Ministerio de Justicia y del Derecho

Atención al Ciudadano
 Observatorio de Derechos
 F. de Atención al Ciudadano (2)

[Handwritten signature]

324

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2011-00606

- 1- Se requiere a la Secretaría para que en lo sucesivo, agregue los memoriales en el cuaderno que respectivamente corresponda.
- 2- Del avalúo visible que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

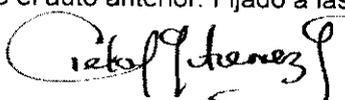


FREDY MORANTES PÉREZ

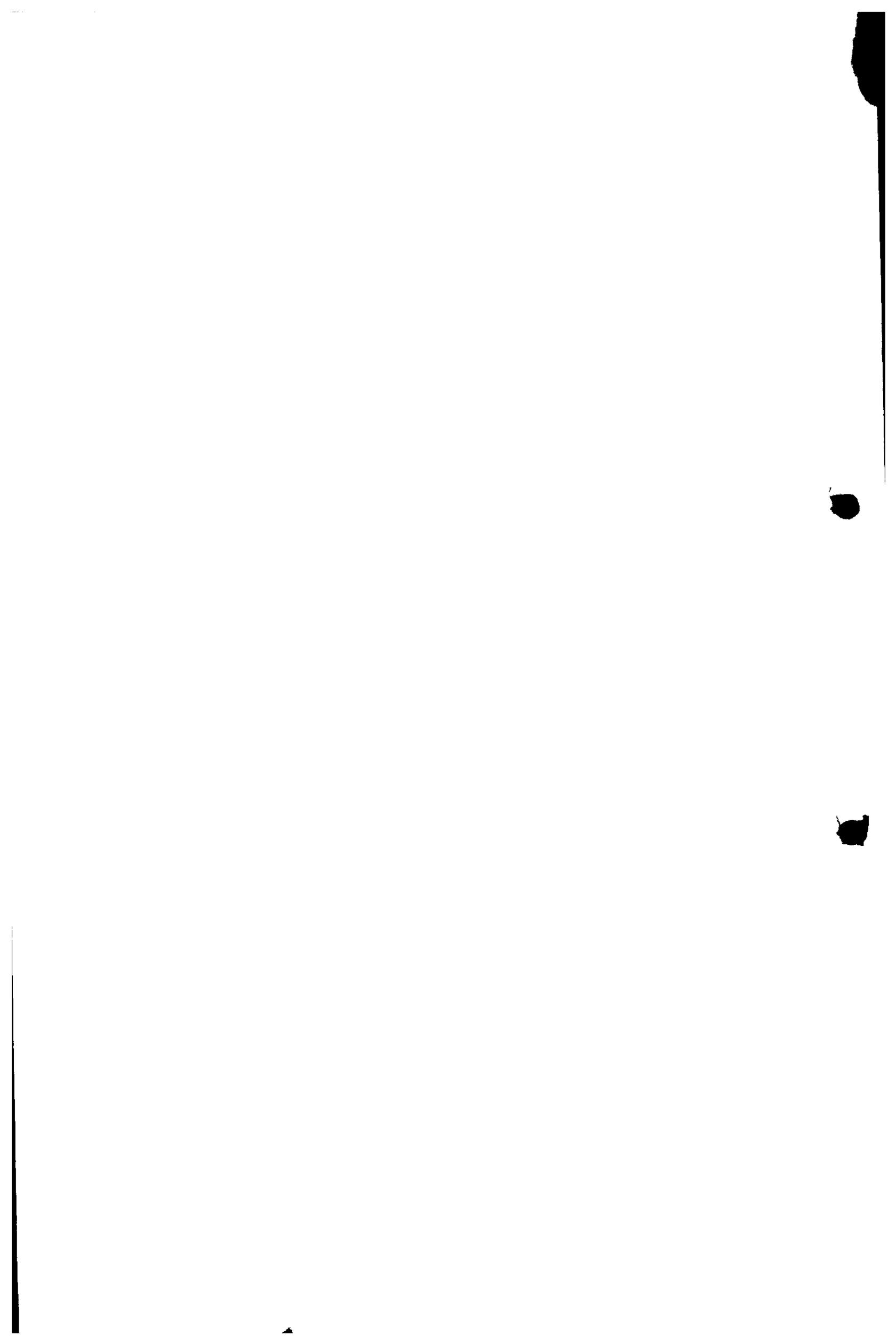
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

17 de 32
LETRO
8 mes.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

Ongor 44
leha

1599-84-18

1599-84-18

1599-84-18

ASUNTO: SUSTENTACION RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE APELACION.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.205.331 de Bogotá, abogada titulada con Tarjeta Profesional número 174791 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los sucesores procesales de la demandada dentro del proceso de la referencia, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION, y en SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el auto que corrió traslado de avalúo pericial, toda vez que dentro del citado proceso no ha comparecido el curador designado a notificarse ya sea de los emplazados y/o de los herederos indeterminados de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, esto es, no se encuentra legalmente trabada la litis para que proceda su señoría correr traslado del avalúo a voces del artículo 444 del C.G. del Proceso

MARTHA M CASTRO A

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C 52.205.331 de Bogotá

T. P 174791 del C. S de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

EXPEDIENTE N.º 110 C. G. P.

El día 21 FEB 2020 se fija el presente traslado
 a los señores en el Arc. 319
 el cual se inicia a partir del día 26 FEB 2020

En secretaría.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

28 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez/a

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

306

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

OF. EJEC. CIVIL N. PBL

Pare

Traslados

64675 26-FEB-20 15:25

1901-183-018

Recurso

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

*14
descome*

*traslados
24/feb*

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con total respeto ante el Señor Juez y en uso del término concedido por el artículo 319 y 110 del C.G.P. procedo a descorrer el traslado que se me hace del recurso formulado por la abogada MARTHA MERCEDES CASTRO y me permito solicitar **NO REFORMAR NI REVOCAR** su auto notificado por estado 14 de febrero de 2020, mediante el cual se corrió traslado del avalúo.

Para el caso que nos ocupa Señor Juez no hay lugar a que su señoría RECTIFIQUE el auto en mención ya que el mismo carece de errores; este mecanismo se ha venido usando por la parte demandada y sus apoderadas como medios dilatorios y entorpecedores del proceso.

Para el caso que nos ocupa no existe motivo ni jurídico ni factico para entrar a reformar o revocar la decisión.

PETICIONES

En estos términos descorro el traslado que se me hace del recurso solicitando muy respetuosamente

- ❖ Se CONFIRME la providencia notificada por estado 14 de febrero de 2020.
- ❖ Se rechace la apelación interpuesta en subsidio, por improcedente, como quiera que la providencia no se encuentra enlistada en el artículo 321 del C.G.P.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

62

28 FEB 2020

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Observaciones _____

En (a) Secretario (a) _____

U. P. S. (a)

32x

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación.044-2011-0606

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto calendaro 13 de febrero de 2020.

RAZONES DE LA IMPUGNACION

Expone la inconforme, en síntesis, que al proceso no ha comparecido el curador *ad-litem* designado a los herederos de la demandada, por lo que entonces resulta improcedente correr traslado del avalúo.

La actora dentro de la oportunidad para descorrer el traslado solicitó su despacho adverso.

CONSIDERACIONES

Revisada nuevamente la actuación, advierte el Despacho que el curador *ad-litem* designado a los herederos de la demandada Mongui Espinosa Fonce no se ha notificado en legal forma, por lo que entonces deviene improcedente continuar con el desarrollo de la actuación.

En ese orden de ideas se revocará el auto censurado sin entrar mayores consideraciones, para en su lugar surtir previamente la notificación del citado auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: REVOCAR el auto materia del recurso, por las razones precedentemente expuestas.

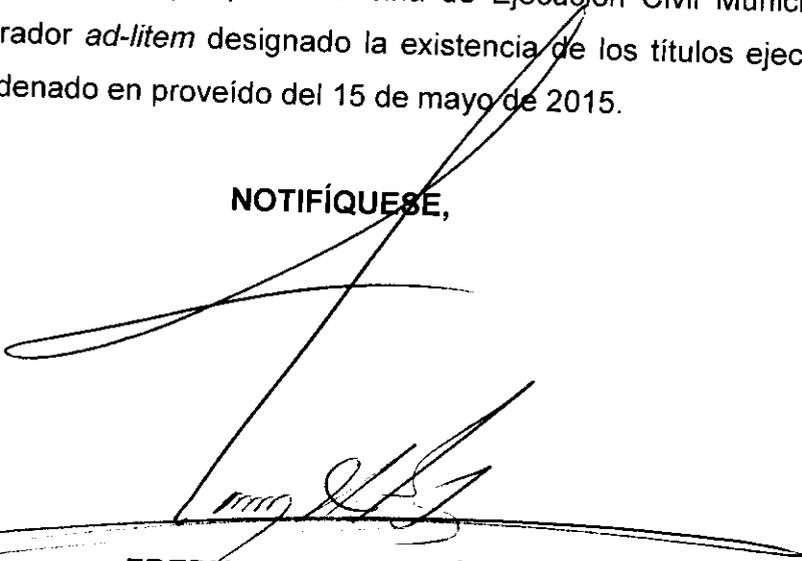


2

2

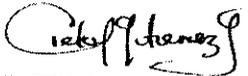
SEGUNDO: DISPONER que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal se imponga al curador *ad-litem* designado la existencia de los títulos ejecutivos, conforme lo ordenado en proveído del 15 de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE,

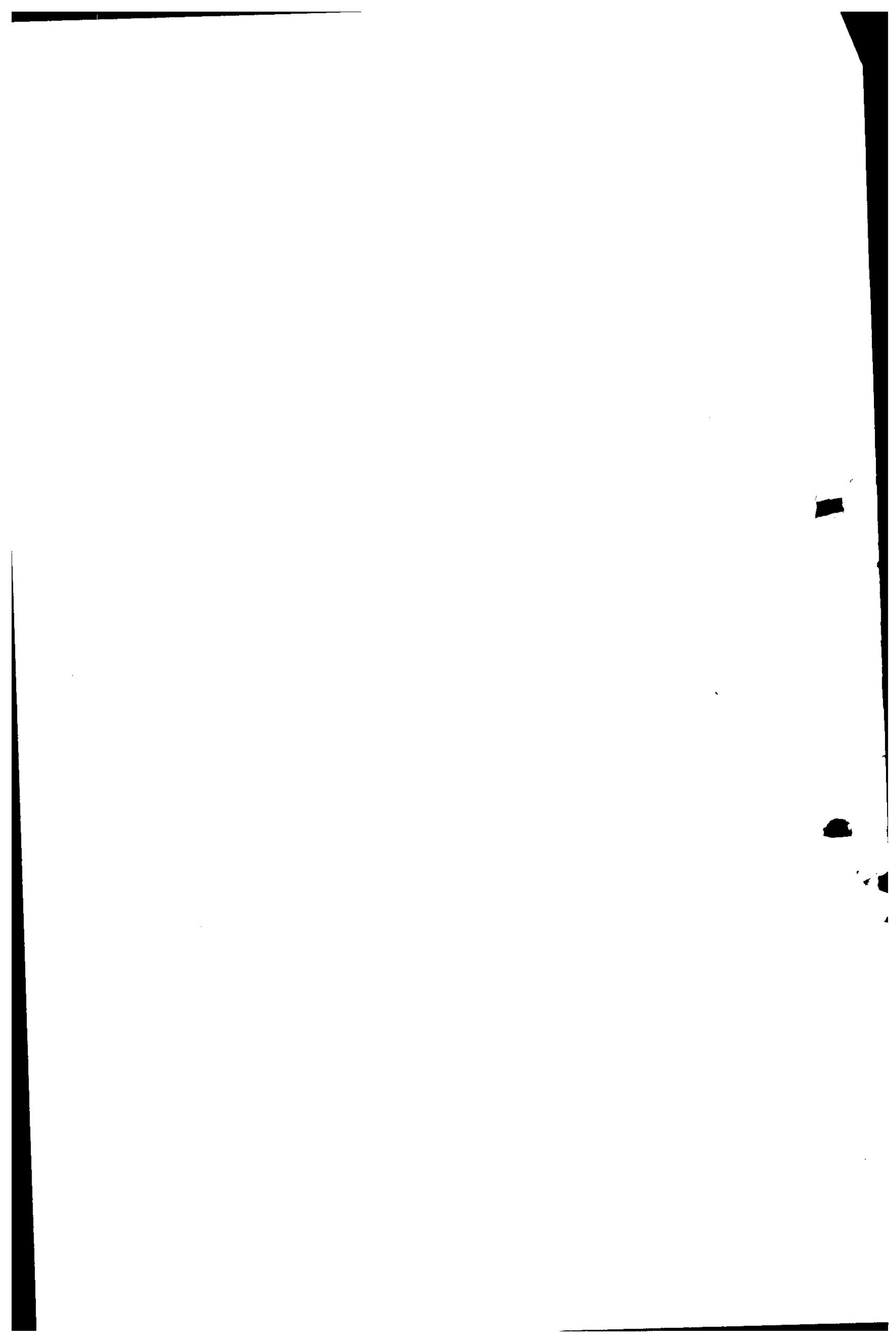


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en Estado No.044 fijado hoy 13 de **MARZO DE 2020** a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria





330

Fwd: Información proceso 2011-606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 4/07/2020 11:40 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Outlook Mobile

crimen 44 2011-606

From: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>
Sent: Friday, July 3, 2020 11:25:14 AM
To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Información proceso 2011-606

Buenos días, necesito por favor si me pueden colaborar en informacion sobre el proceso # 2011-606 procedencia Juzgado 44 civil municipal, demandante: Edwin Leomar Pérez, demandado: Mongui Espinoza.

Ubicación secretaria-- oficinas, pero necesito saber q dicen los oficios, igual la ultima anotación.

O si me conceden una cita para mirar el proceso, ya q están corriendo términos y necesito información, gracias.

Martha M Castro A
Apoderada parte demandada
C. C 52205331
T. P 174791 del C. S de la J

Enviado desde mi HUAWEI Y9 2019

0-44
ofices
183707 0-311-28 10-48
OF. EJEC. CIVIL MUEL.
2773-33-18
Q. P.



RTA SOLICITUD PROCESO 44201100606

Diana Marcela Delgado Fonseca <deldgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/09/2020 13:40

Para: marcastro_04@hotmail.com <marcastro_04@hotmail.com>

RTA SOLICITUD PROCESO 44201100606

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, se informa que por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/BOOKINGS/>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Ahora bien, si lo que requiere es una **Certificación del Estado Actual del Proceso**, deberá allegar solicitud escrita precisando su requerimiento, a través del correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, recuerde que dicha solicitud, debe estar acompañada de Arancel Judicial en formato PDF por valor de \$6.800.

Por otra parte, con el propósito de garantizar el acceso a la Administración de Justicia, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el microsítio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que eso actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

4. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizará **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) depósito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

5. ATENCIÓN PRESENCIAL

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOEXTERNOSSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS** que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Baranda Fecha de hoy

*ZFHA
TITULOS
Sociales
332*

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

BC

REFERENCIA: PROCESO N° 2011- 606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL) EJECUTIVO DE EDWIN LEOMAR PEREZ CONTRA MONGUI ESPINOSA

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, apoderada de los sucesorales procesales de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito se me informe sobre el estado del proceso el cual se encuentra en secretaria – oficios, pero no se sabe que dicen dichos oficios, igualmente sobre la actuación de marzo 12 de 2020, si no fuere posible dicha información, solicito se me conceda cita para asistir al juzgado y ver el proceso.

Lo anterior, ya que están corriendo términos y puedo verme afectada al no poder ver las últimas actuaciones.

Del señor juez.

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

2809-79-18

84560 4-AUG-'20 16:07

MARTHA M CASTRO A.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C. 52205331 de Bogotá

T.P 174791 del C. S de la J

Correo electrónico: marcastro_04@hotmail.com



RV: PROCESO 2011-606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/07/2020 9:58 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

SOLICITUD JUZGADO 18 CIVIL EJECUCION.docx;

Buenos días,

Por favor tramitar

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

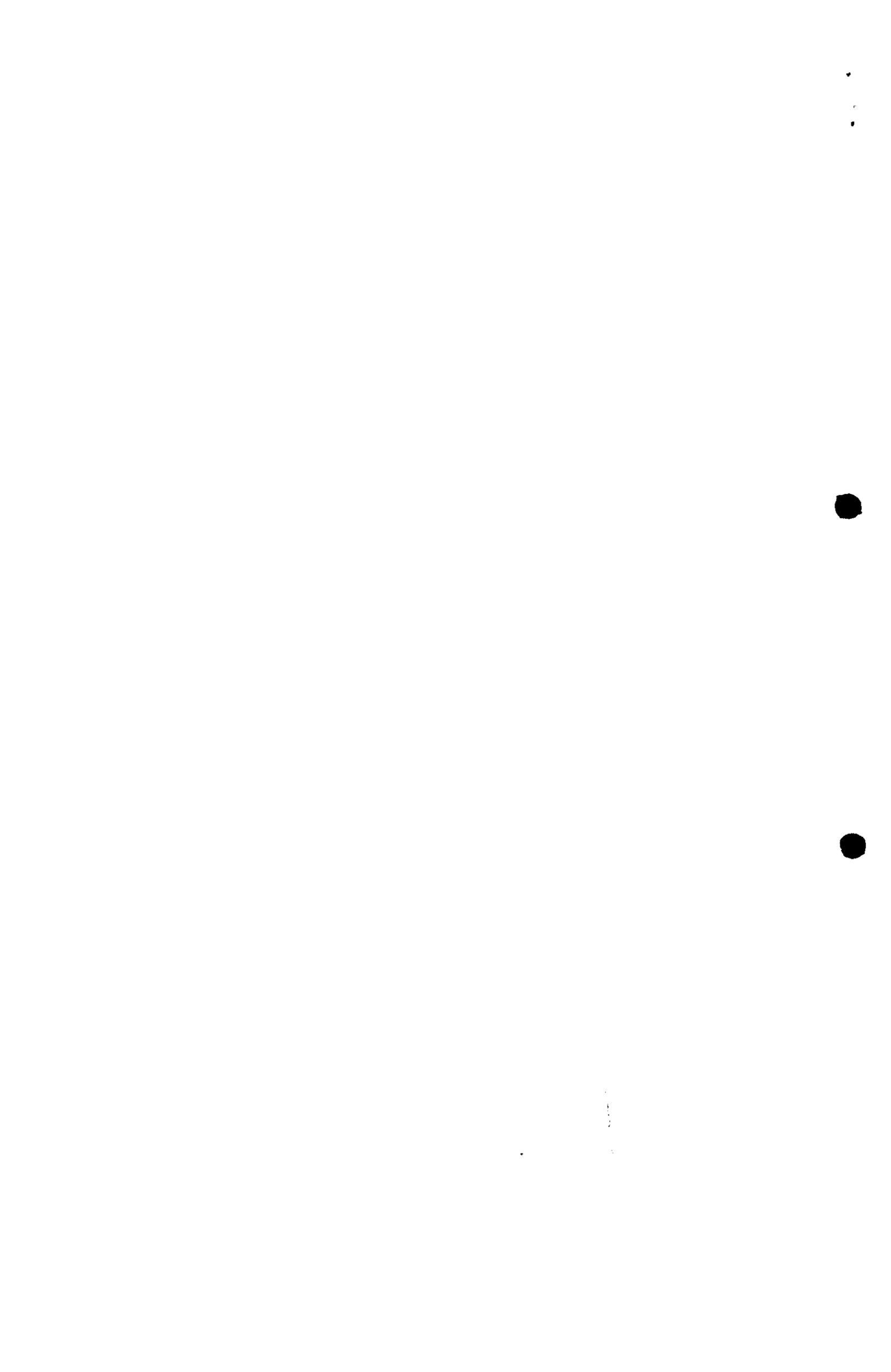
De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 15:38

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2011-606

 Libre de virus. www.avast.com



33A

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO N° 2011- 606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL) EJECUTIVO DE EDWIN LEOMAR PEREZ CONTRA MONGUI ESPINOSA

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, apoderada de los sucesorales procesales de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito se me informe sobre el estado del proceso el cual se encuentra en secretaria – oficios, pero no se sabe que dicen dichos oficios, igualmente sobre la actuación de marzo 12 de 2020, si no fuere posible dicha información, solicito se me conceda cita para asistir al juzgado y ver el proceso.

Lo anterior, ya que están corriendo términos y puedo verme afectada al no poder ver las últimas actuaciones.

Del señor juez.

Atentamente,

MARTHA M CASTRO A.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C. 52205331 de Bogotá

T.P 174791 del C. S de la J

Correo electrónico: marcastro_04@hotmail.com

ANGELICA LUISO	<i>Juzgado</i>
#	<i>60</i>
U	<i>leta</i>
RADICADO	<i>4216-292-18</i>

Atentamente



335

RV: Memorial proceso 2011-606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/09/2020 22:56

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

SOLICITUD JUZGADO 18 CIVIL EJECUCION.docx;

Buenas noches,

Por favor tramitar,

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 12:15

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial proceso 2011-606

Enviado desde mi HUAWEI Y9 2019



336

Fwd: HIPOTECARIO 044-2011-606 EDWIN PEREZ -MONGUI ESPINOSA

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/10/2020 8:47 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (184 KB)

MONGUI ESPINOSA FONCE REMATE.pdf; ATT00001.htm;

Buenos tardes,

Por favor tramitar.

Cordialmente,

Alejandra Rey

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

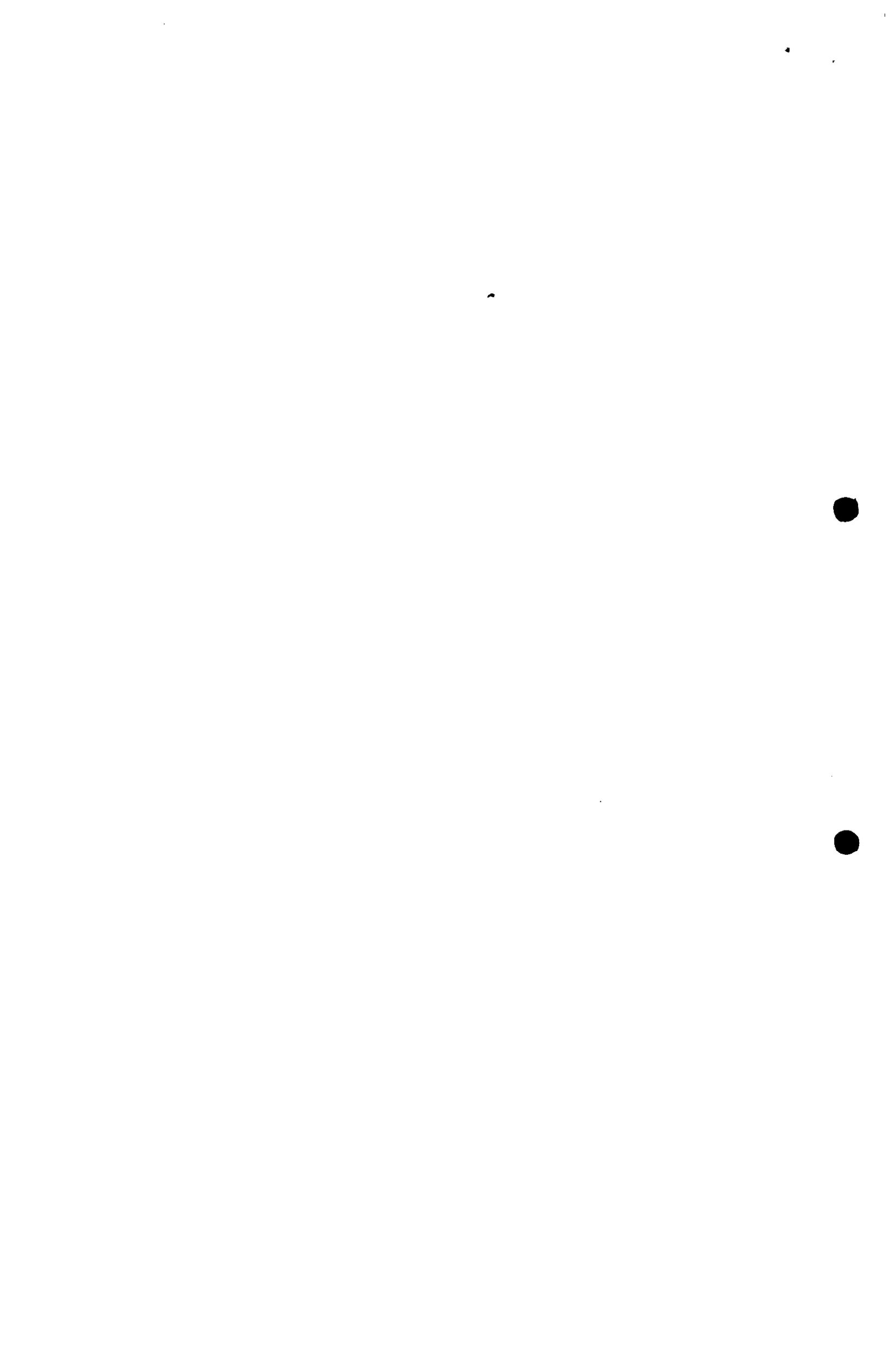
De: luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Fecha: 30 de septiembre de 2020, 8:52:40 a. m. COT

Para: "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO 044-2011-606 EDWIN PEREZ -MONGUI ESPINOSA

Respetuoso saludo, adjunto en formato PDF memorial para su tramite.



337

OF. EJEC. MPR. RADICADO.

98544 2-OCT-20 12:56

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 44 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY
LHAVERRA
F 19
U Letra
RADICADO
4655-9.18

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez solicito se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observación: _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

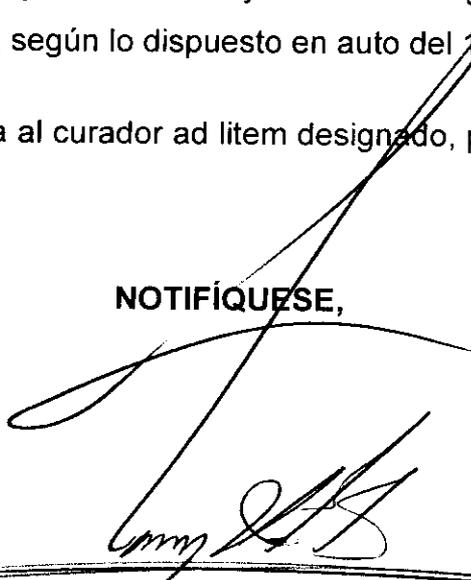
Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

Referencia: 44-2011-00606

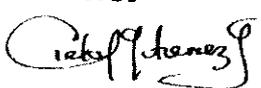
En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

- 1- Remitir copia de las actuaciones surtidas en el expediente con posterioridad al 12 de marzo de los corrientes, a efectos que el interesado pueda consultar el expediente de forma virtual (art. 4 D. 806 de 2020).
- 2- Por improcedente se niega la solicitud de fijación de fecha para audiencia de remate, como quiera que el bien objeto de tal diligencia no se encuentra previamente avaluado, según lo dispuesto en auto del 12 de marzo de 2020.
- 3- Notificar en legal forma al curador ad litem designado, para que proceda a lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 150 hoy
 20 NOV 2020 a las 8:00 am

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Secretaria

33A

Entregado: AUTO 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 20/11/2020 11:40

Para: marcastro_04@hotmail.com <marcastro_04@hotmail.com>

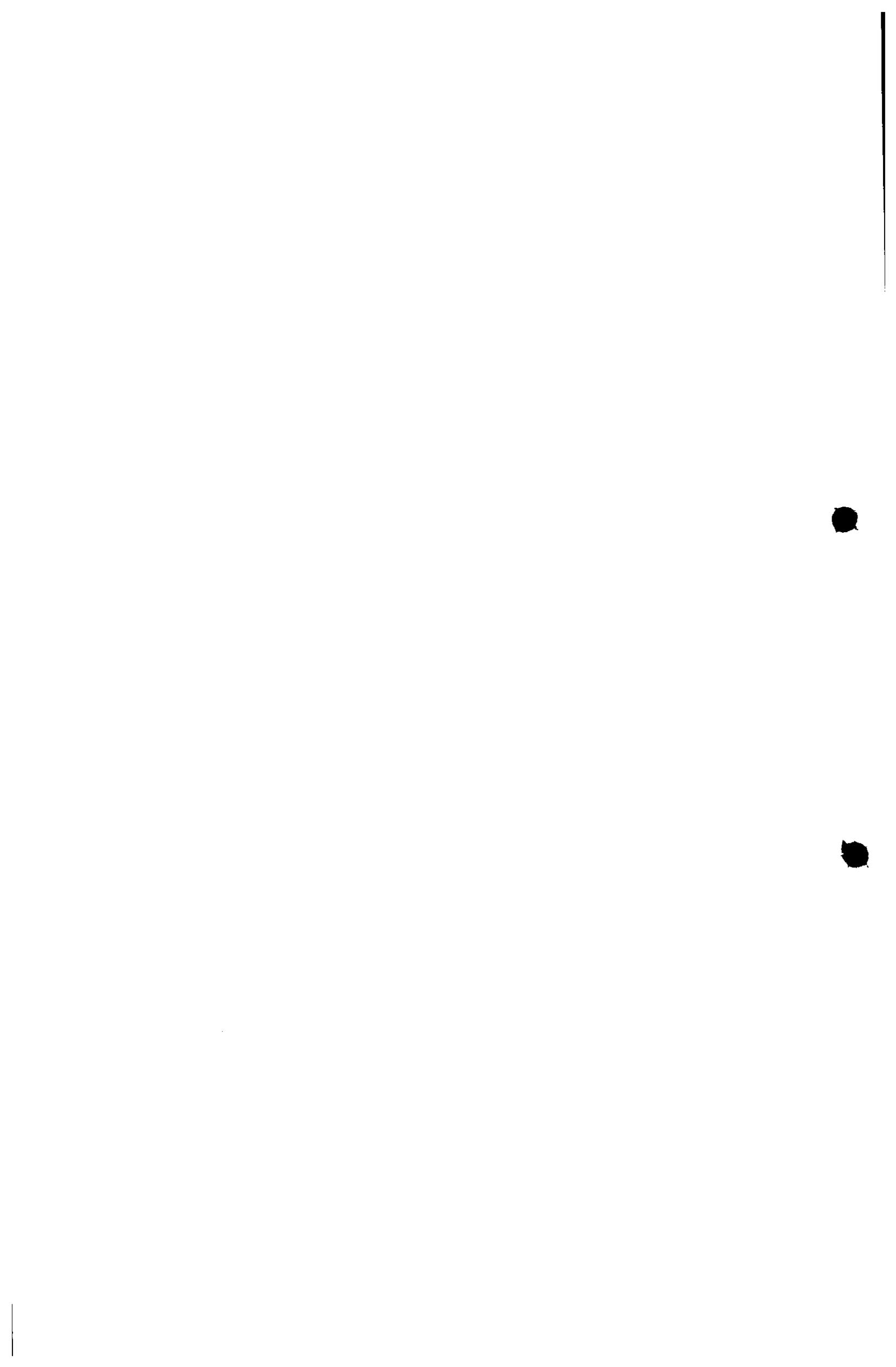
 1 archivos adjuntos (48 KB)

AUTO 19 DE NOVIEMBRE DE 2020;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

marcastro_04@hotmail.com

Asunto: AUTO 19 DE NOVIEMBRE DE 2020



48377 6-FEB-'20 8:26

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 044 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2020 el valor del avalúo es de \$159.646.000.00

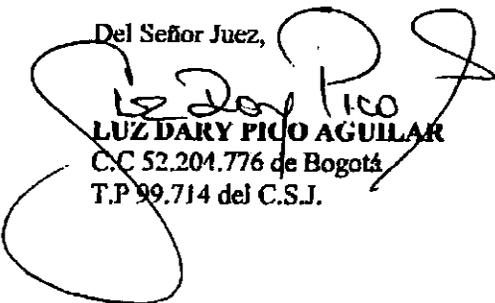
Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$79.823.000.00

Lo que arroja como resultado un total de.....\$239.469.000.00

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos Mcte) \$239.469.000.00.

Aporto CERTIFICACION CATASTRAL.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-61596

Fecha: 29/01/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FONCE MONGUI ESPINOSA	C	20342141	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	53	2008-01-14	SANTA FE DE BOGOTÁ	12	050S40136946

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8B 7 17 SUR - Código Postal: 110411.

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 9 7 17 SUR, FECHA: 2012-07-17

Código de sector catastral:
001207 11 26 000 00000
CHIP: AAA0001YARJ

Cedula(s) Catastra(es)
8S 9 8

Número Predial Nat: 110010112040700110026000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 110.5 **Total área de construcción (m2)** 146.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	159,648,000	2020
1	143,299,000	2019
2	137,360,000	2018
3	120,766,000	2017
4	109,857,000	2016
5	106,621,000	2015
6	98,729,000	2014
7	82,431,000	2013
8	72,952,000	2012
9	66,215,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactanos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: C9004DD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

341

HIPOTECARIO 44-2011 - 606 EDWIN PEREZ - MONGUI ESPINOSA FONCE

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Jue 26/11/2020 2:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (786 KB)

MONGUI ESPINOSA FONCE REMATE.pdf; Avaluo Mongui Espinosa.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial y anexos, ruego dar tramite



Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 44 / 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

NANCY CHAVERRA	<i>Mongui</i>
F	<i>3</i>
U	<i>letra</i>
RADICADO	<i>5096 14.18</i>

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez y como quiera que por auto notificado por estado 14 de febrero de 2020 se corrió traslado del avalúo, solicito:

1. Se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Anexo memorial avalúo y certificación catastral para lo pertinente.

2. Remitir a mi dirección electrónica luzdaval2005@yahoo.com copia de las actuaciones surtidas en el expediente desde el auto notificado por estado 14 de febrero de 2020 con el fin de hacer la consulta correspondiente del expediente de la referencia.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOMENTO AL DESPACHO

15 ENE 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
Escriba (a) Secretario (a) _____

CM



Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

81164 24-FEB-'21 16:00

81164 24-FEB-'21 16:00

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

246
157-105
let-9.2
cej

REFERENCIA: PROCESO N° 2011- 606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL) EJECUTIVO DE EDWIN LEOMAR PEREZ CONTRA MONGUI ESPINOSA

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, apoderada de los sucesorales procesales de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito se me envíe copia al correo electrónico, de la notificación o posesión del curador Ad- litem de determinados e indeterminados, que obre en el proceso de la referencia.

Del señor juez.

Atentamente,

MARTHA M CASTRO A.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C. 52205331 de Bogotá

T.P 174791 del C. S de la J

Correo electrónico: marcastro_04@hotmail.com



JSC

Fwd: MEMORIAL PROCESO 2011 - 606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/02/2021 15:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (39 KB)

SOLICITUD JUZGADO 18 CIVIL EJECUCION NOTIFICACION CURADOR.docx;

Obtener [Outlook para iOS](#)

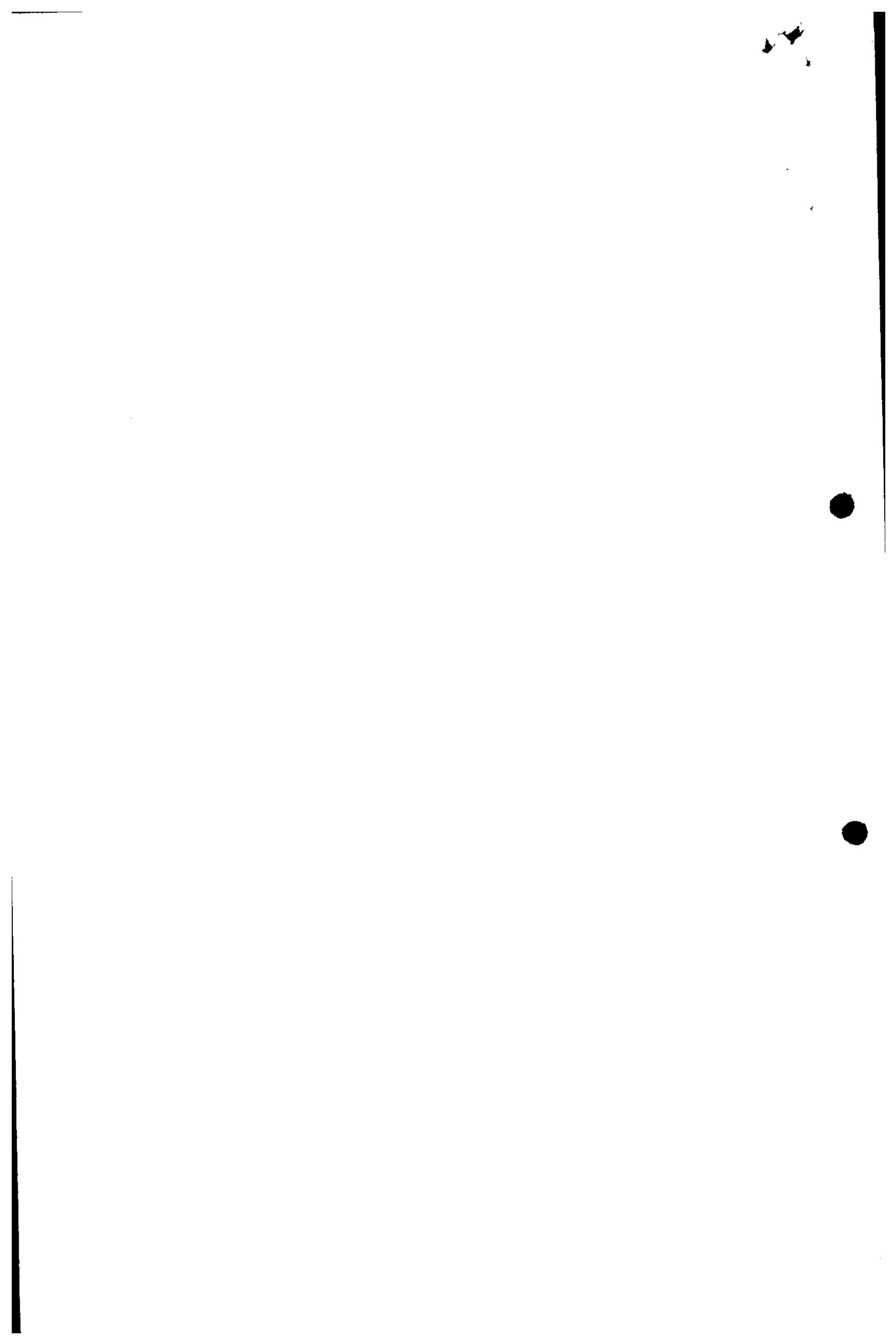
De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>

Enviado: Friday, February 19, 2021 12:48:49 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO 2011 - 606

Buenas tardes envío memorial proceso 2011-606



Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 44 / 2011-606

DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

1578-93-018
DE EJEC. MUNICIPAL
13245 1-MAR-21 08:33
13245 1-MAR-21 08:33

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez y como quiera que por auto notificado por estado 9 de febrero de 2021 se corrió traslado del avalúo, solicito:

*afuera
2 folios
letra.*

1. Se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.
2. Remitir a mi dirección electrónica luzdaval2005@yahoo.com copia de las actuaciones surtidas en el expediente desde el auto notificado por estado 14 de febrero de 2020 con el fin de hacer la consulta correspondiente del expediente de la referencia.

Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

12



247

HIPOTECARIO 44/ 2011 - 606 Edwin Perez - Mongui Espinosa Fonce

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

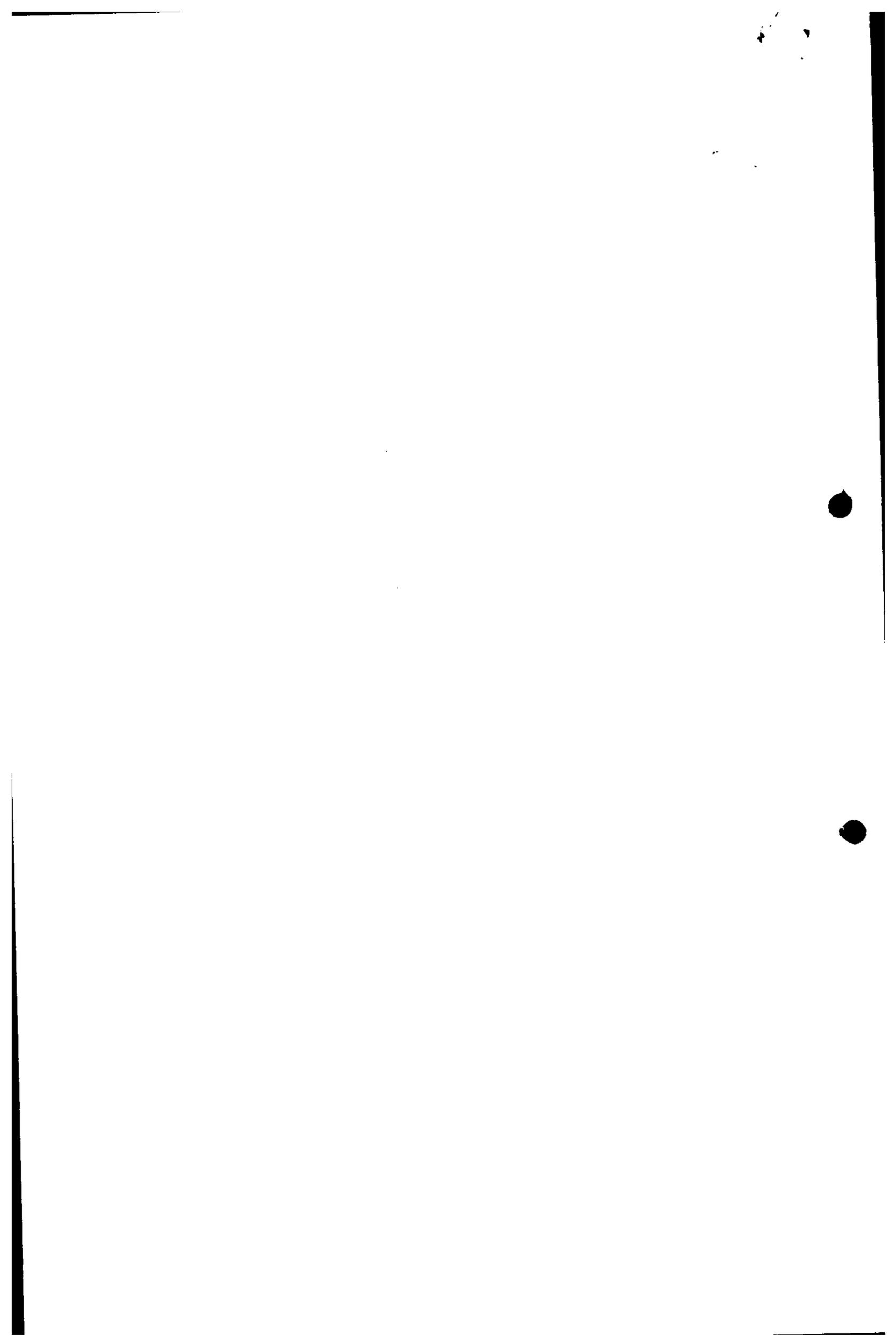
Lun 22/02/2021 16:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (187 KB)

MONGUI ESPINOSA FONCE.pdf;

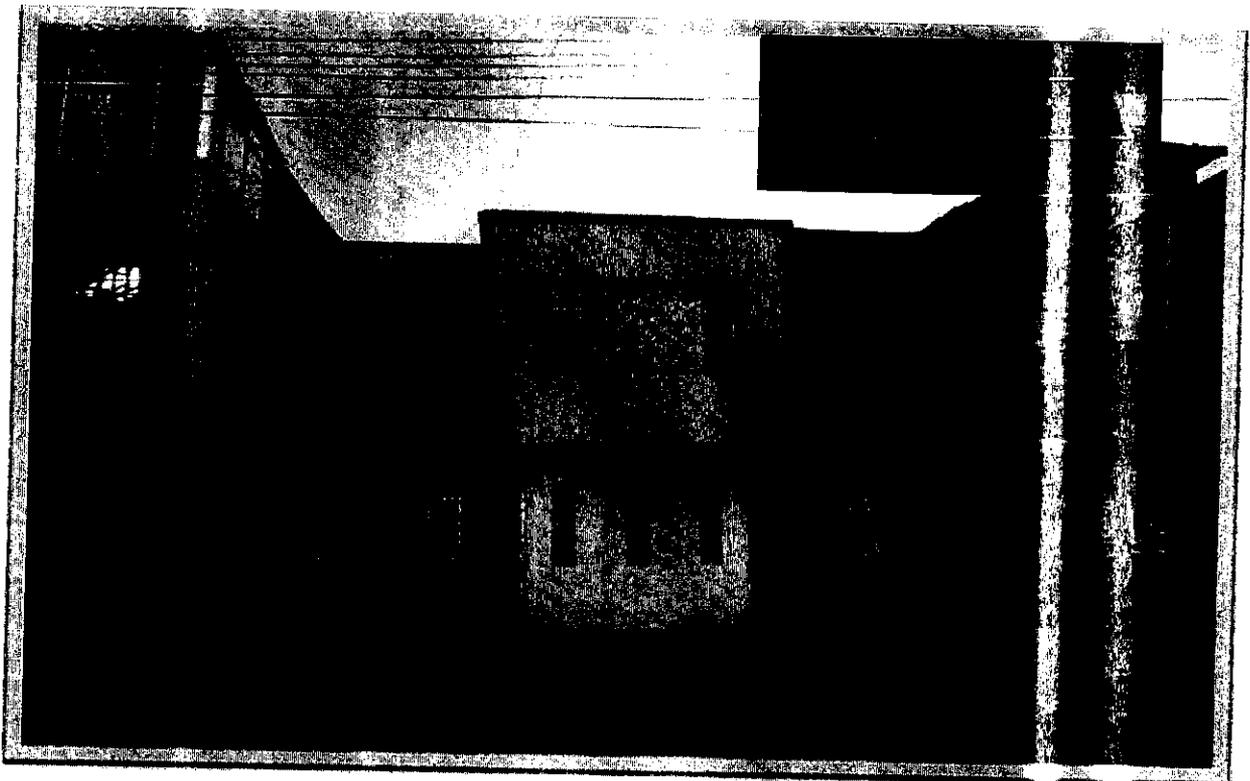
Respetuoso saludo, adjunto memorial, ruego dar tramite.



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

AVALUO COMERCIAL

CASA
CARRERA 8° B # 7-17 SUR, BARRIO NARIÑO SUR
"LOCALIDAD 4°"
SAN CRISTOBAL
BOGOTA D.C



PROPIETARIO:
MONGUI ESPINOSA FONCE
CC 20.342.141
ELABORADO POR:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL N° 3176449
c.c. 3.176.449
juanfresco1@hotmail.com
CEL: 3178554992
FEBRERO 2021

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

CIUDAD	BOGOTA
LOCALIDAD	CUARTA SAN CRISTOBAL
DIRECCION	CARRERA 8° B # 7-17 SUR
BARRIO	NARIÑO SUR
ZONA	URBANA
PROPIETARIA	MONGUI ESPINOSA FONCE
CEDULA	20.342.141
FECHA DE VISITA	FEBRERO 12 DE 2021
M. INMOBOLIARIA	50S-40136946
CHIP CATASTRAL	AAA0001YARJ
ESCRITURA PUBLICA de BOGOTÁ	NÚMERO 53 del 14 -01 de 2008 DE LA NOTARIA 12
ESTRATO	03
CODIGO Postal	111311
ELABORADO POR: FEBRERO 2021	JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

1.2 INFORMACIÓN CATASTRAL

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

CHIP CATASTRAL	AAA0001YARJ
ESTRATO	Tres
AREA DE TERRENO	110.5 m2
AREA A AVALUAR	terreno 110.5 m2 y construida 290 m2
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40136946
VIGENCIA DE ACTUALIZACION	febrero 2021 a febrero 2022

Fuente: Consulta catastral IGAC para el código catastral

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1 LINDEROS GENERALES:

Los linderos generales, se encuentran contenidos en la escritura pública número 53 del 14 -01 de 2008 de la notaria 12 de Bogotá, y en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria número 50S-40136946.

2.11 LINDEROS ESPECIFICOS

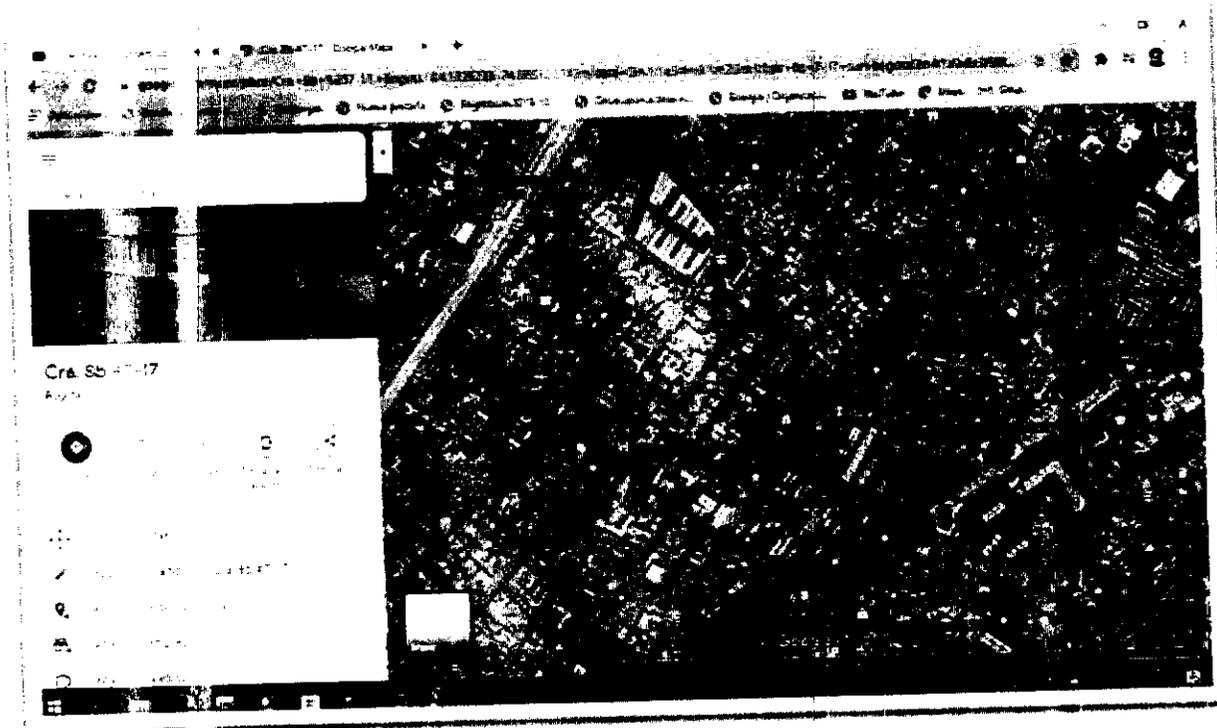
- Norte: En 17 metros con la casa identificada con el número 7-13 sur de la carrera 8°B
- Sur: En 17 metros con la casa identificada con el número 7- 27 sur de la carrera 8°B
- Oriente: En 6.50 metros con la carrera 8°B
- Occidente: En 6.50. metros con la casa identificada con el número 8B-23 de la calle 7° sur

2.2 RECONOCIMIENTO DEL PREDIO

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178551992

En visita realizada al predio el día viernes (12) de febrero, en donde fui atendido por la señora, **MONGUI ESPINOSA FONCE**, identificada con la cedula número 20.342.141 se tuvo la oportunidad de verificar los linderos, las locaciones, materiales, mejoras y demás características del inmueble.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR



Sector ubicado en el casco urbano de la ciudad de Bogotá, en la localidad cuarta de san Cristóbal. En su parte sur, Al sector se accede fundamentalmente por la carrera 10°, por la calle 7° sur, calle 8° sur y por la carrera 7°. Cuenta con calles pavimentadas más o menos en buen estado, por las cuales se puede conducir con facilidad a otros barrios del sector. Se encuentra dentro del barrio Nariño sur, el cual está rodeado por los barrios, Modelo Sur, San Javier, Santa Ana Sur y Sosiego. En el área de influencia del bien a avaluar, encontramos diferentes tipos de servicios entre los cuales tenemos acceso a internet, droguerías, tiendas, talleres de diferente índole, instituciones educativas de diferente índole y zonas de recreación, zonas verdes, supermercados, lugares para culto de diferentes tendencias, parqueaderos públicos, ventas de diferentes productos en casi todas las ramas de comercio, empresas de mensajería. Por el sector encontramos múltiples variedades de transporte público y particular, destacando principalmente la presencia de transporte masivo Transmilenio por medio de sus alimentadores.

3.1 CONDICIONES FÍSICAS DEL TERRENO

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

El predio objeto del avalúo se encuentra por encima de los 2.600 metros de altura. La forma del terreno es rectangular; su topografía totalmente plana.

3.2 USO ACTUAL DEL PREDIO

El predio actualmente es destinado para uso habitacional.

3.3 SERVICIOS PÚBLICOS

El predio cuenta con los servicios públicos básicos domiciliarios como son: energía eléctrica conectada a la red de Enel condensa, agua y alcantarillado conectados a la red del acueducto y aseo de Bogotá y gas natural domiciliario conectado a la red de gas natural, además de alumbrado público.

3.4 AFECTACIONES FÍSICAS DE USO SOBRE EL INMUEBLE

Según lo determinado por el certificado de uso del suelo, expedido por la secretaría de Planeación, el predio presenta un uso residencial.

Uso Principal: Residencial

3.5 CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

Este inmueble está construido sobre un lote medianero, con bases cimentadas mediante cimentación ciclópea en piedra y concreto en estructura muros estructurales en bloque, paredes pañetadas, estucadas y pintadas en la que encontramos una edificación de 3 pisos la cual describo a continuación:

1 piso

- Garaje
- Hall repartidor
- Sala comedor
- Cocina con mesón enchapado en mármol y lava platos metálico
- Patio trasero cubierto con teja plástica
- Pequeña bodega
- Baño
- Escaleras de acceso al segundo piso

2 piso

- Baño
- 3 habitaciones

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

- Estudio
- Escaleras de acceso al 3° piso

3 piso

- Espacio para sala comedor
- Cocina
- 2 habitaciones
- Baño

MATERIALES:

- Pisos: Baldosín, PVC,
- Paredes: En bloque, pañetadas, estucadas y pintadas.
- Techos: En placa de concreto, enchapados en listón y cubierta en teja plástica y teja de Eternit
- Puertas: Metálicas y madera
- Ventanas: Metálicas, con sus respectivos vidrios
- Baños: totalmente enchapados
- Cocinas: totalmente enchapadas

Servicios públicos:

Agua, Energía, Aseo y Gas Natural.

3.6 USO ACTUAL DEL PREDIO:

El 100% del predio está destinado exclusivamente para uso habitacional.

4. NORMATIVIDAD

El presente informe cumple con las normas legales del Decreto 1420/98 y las metodologías descritas en la Resolución 620 del IGAC del 2008. En el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos para determinar los valores reportados.

Método de comparación y mercadeo, el cual se utiliza con el fin de establecer el valor del metro cuadrado del terreno, tomando como ejemplo ofertas de inmuebles de las mismas características ubicados dentro del sector de influencia del inmueble objeto de este estudio.

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
 PERITO AVALUADOR
 CEL: 3178554992

Método de costo y reposición, es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto del avalúo, a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

Para lo anterior se utilizó la tabla de Fitto y corvini, para deducir el porcentaje e depreciación del valor del metro cuadrado de construcción, de acuerdo a su vetustez y estado de conservación y mantenimiento. (véase más adelante). Para este caso nos arrojó una depreciación del 9.88%.

ESTUDIO DE MERCADO

DIRECCION	TIPO DE INMUEBLE	VALOR OFERTA	AREA TERRENO Ms ²	AREA CONSTRUIDA Ms ²	VALOR M ² DE CONSTRUCCION CON DEPRECIACION	VALOR CONSTRUCCION	VALOR TERRENO	VALOR M ² TERRENO
Calle 7° sur 8B-27	Casa	650.000.000	182	360	773.136	279.875.000	370.125.000	2.033.653
Calle 7° sur 9-09	Casa	430.000.000	156	120	618.128	73.935.360	356.065.000	2.282.467
Nariño sur	Casa	550.000.000	165	165	838.163	138.286.995	411.713.005	2.495.230
Calle 8° sur 8B-59	Casa	450.000.000	101.25	202.50	1.151.414	233.161.335	216.838.665	2.141.616
PROMEDIO								2.238.241
DESVIACIÓN ESTÁNDAR								33.2788835
COEFICIENTE DE VARIACIÓN								1.48%
LIMITE INFERIOR								2.033.653
LIMITE SUPERIOR								2.495.230
VALOR ASUMIDO								2.200.000

COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIONES UNIFAMILIARES

TIPO DE VIVIENDA	VALOR M2	DESCRIPCION
UNIFAMILIAR: MEDIO-MEDIO	\$ 1,266.398	ESTRUCTURA CONVENCIONAL CON ACABDOS BASICOS
UNIFAMILIAR: MEDIO-BAJO	\$ 1,118.000	ESTRUCTURA CONVENCIONAL CON ACABADOS MINIMOS
UNIFAMILIAR: MINIMO	\$ 675.301	MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL SIN ACABADOS
UNIFAMILIAR: INTERES SOCIAL	\$ 553.400	SISTEMA DE INDUSTRIALIZACION CON ACABADOS MINIMOS

FUENTE: REVISTA CONSTRUDATA DICIEMBRE 2020

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
 PERITO AVALUADOR
 CEL: 3178551992

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00

METODOLOGIA

6. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las características expuestas, las cuales inciden en la fijación del justo precio del Inmueble, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos especiales:

1. Las características generales del sector
2. La ubicación específica del inmueble
3. El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector
4. Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura urbana, del municipio de Bogotá.
5. El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal.
6. El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor

- estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.
7. La inspección se hizo con carácter de valorar, esto significa que no es del objeto del avalúo, mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, Análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección.
 8. El presente avalúo se realiza con carácter independiente y no compromete la responsabilidad del evaluador y se realizó bajo el método de encuesta, por no existir ofertas de inmuebles semejantes al momento de realizar el avalúo.
 9. El área a valorar corresponde a un Lote de Terreno y su construcción donde se tomó el área según Certificación catastral y escritura pública, así como su área construida.
 10. La encuesta se hizo teniendo en cuenta la opinión de varios profesionales expertos en materia de avalúos.
 11. Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, se realizó encuesta entre profesionales y expertos en la materia e indagaciones en las Páginas WEB.
 12. El presente Avalúo tiene una Vigencia de Un (1) año a partir de la Inspección ocular si se mantienen las condiciones generales del sector.
 13. El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macro económico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter general.
 14. El resultado de este informe de Avalúo, es un concepto que se considera como un consejo o dictamen de quien los emite.

15. VALOR CONSTRUCCION

Para establecer el valor del mt^2 de construcción se tomó como base la revista construdata 2020 en la cual se establecen los precios por mt^2 que para este caso le corresponde al nivel de unifamiliar medio el cual contempla un valor a nuevo por mt^2 \$ 1.266.398, al cual se le aplica una depreciación del 9,88% teniendo en cuenta su estado de conservación y su vetustez (tabla de Fito y Corvini) dando como resultado el valor de \$ 1.141.278 el valor del mt^2 .

7. AVALUO

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178551992

AVALÚO INMUEBLE CARRERA 8° B # 7-17 SUR

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
TÉRRENO	M2	110.5	2.200.000	243.100.000
CONSTRUCCIÓN	M2	290	1.141.278	330.976.620
				\$574.070.620

VALOR TOTAL AVALUO

SON: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTAMIL SEISIENTOS VEINTE PESOS MCTE.

8. CERTIFICACIÓN DEL AVALUO:

1. Por medio de la presente hago constar, que en calidad de perito evaluador y como persona natural que no tengo interés alguno, financiero ni comercial ni de ninguna otra índole con el inmueble evaluado, ni vínculos de naturaleza alguna más allá de los servicios de contratación que respectan a mis servicios Profesionales.
2. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que recibo.
3. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo es verdadero y correcto.

Con base en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión en la fecha febrero 18 de 2021, es como está estipulado según tabla de avalúos, por un valor de: \$ 574.070.620.

El informe pericial o avalúo comercial que antecede, está destinado para fines notariales.

OBSERVACIONES:

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

El presente dictamen pericial va dirigido a un juzgado civil municipal de ejecución, y cuyo juzgado de origen es: Juzgado 44 civil municipal, número de proceso 2011-606. Demandante, EDWIN LEOMAR PEREZ, Demandado, MONGUI ESPINOZA PONCE.

En estos términos dejo el dictamen a disposición del despacho, y de las partes, para lo pertinente.

ATENTAMENTE

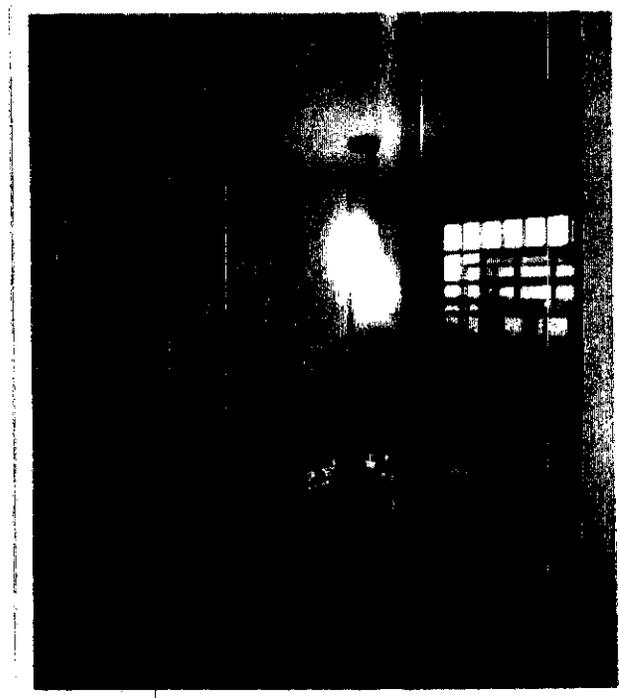
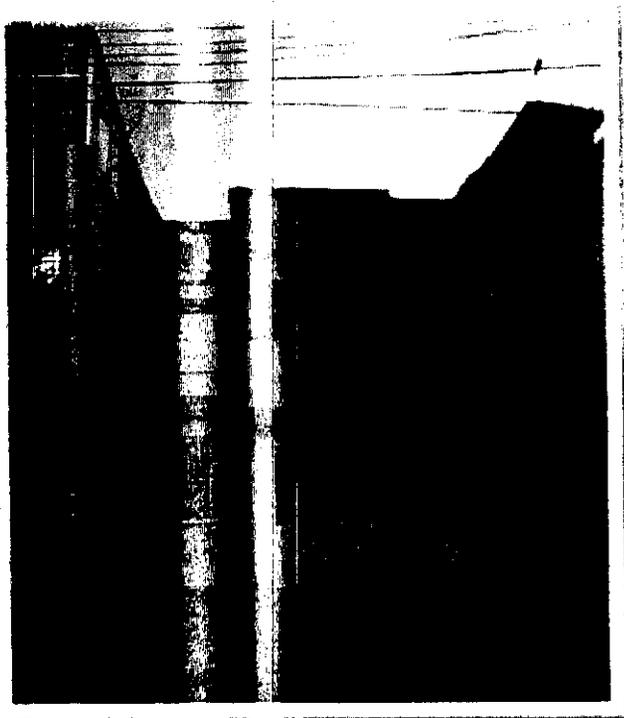


JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
REGISTRO AVAL 3176449
c.c. 3.176.449
juanfresco1@hotmail.com
CEL: 3178554992

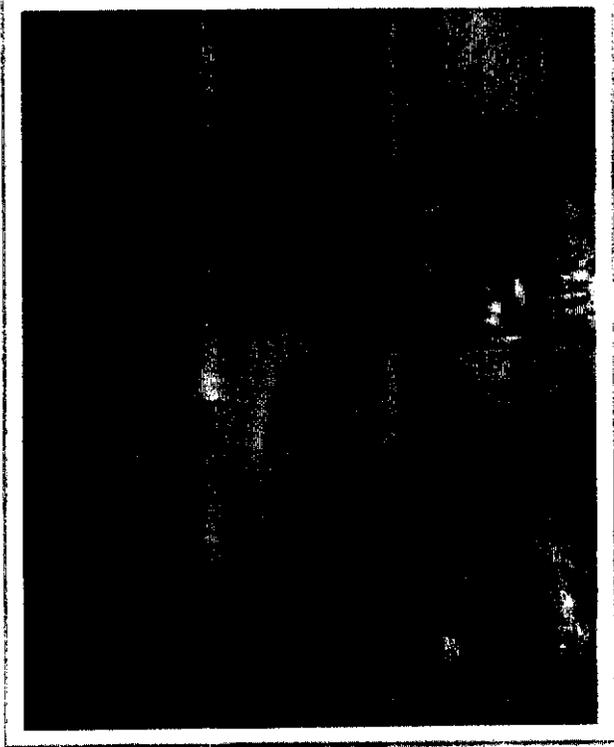
ANEXO: Registro Fotográfico
Documentos avaluador

REGISTRO FOTOGRAFICO

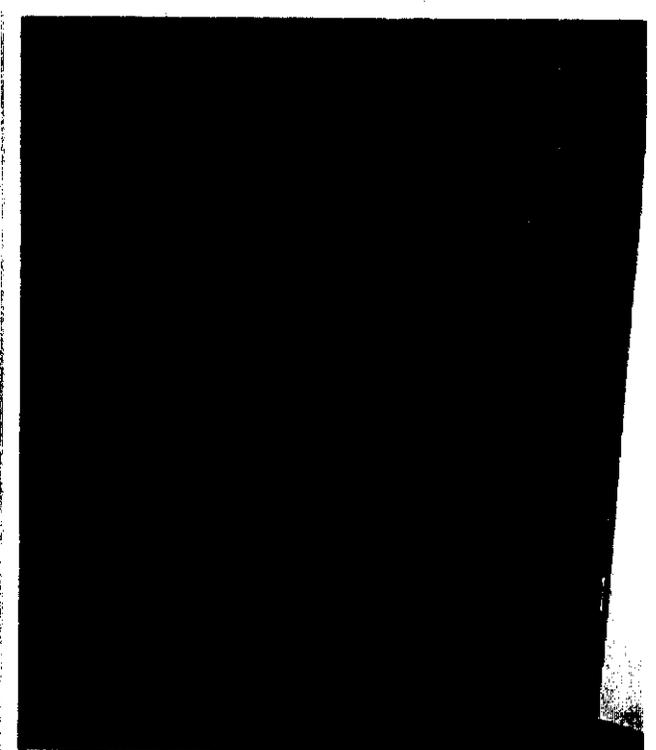
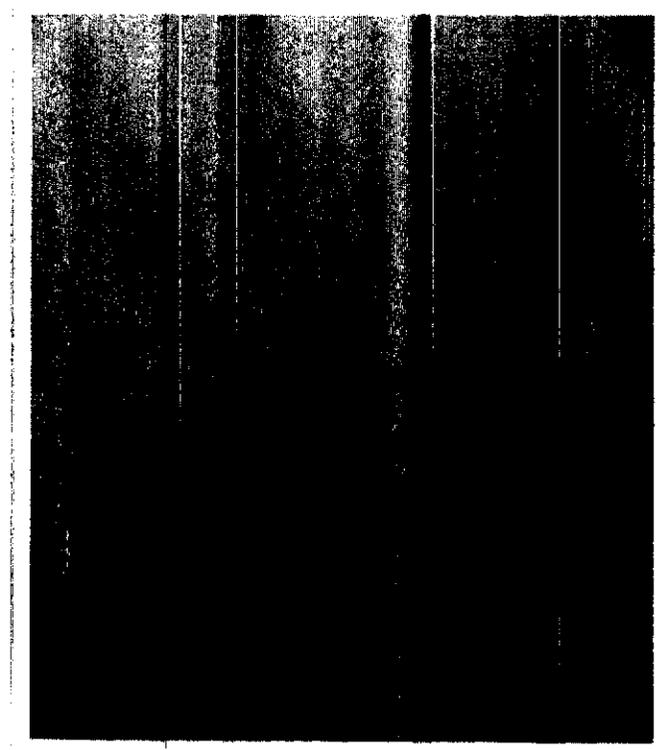
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERTO AVALUADOR
CEL: 3178551992



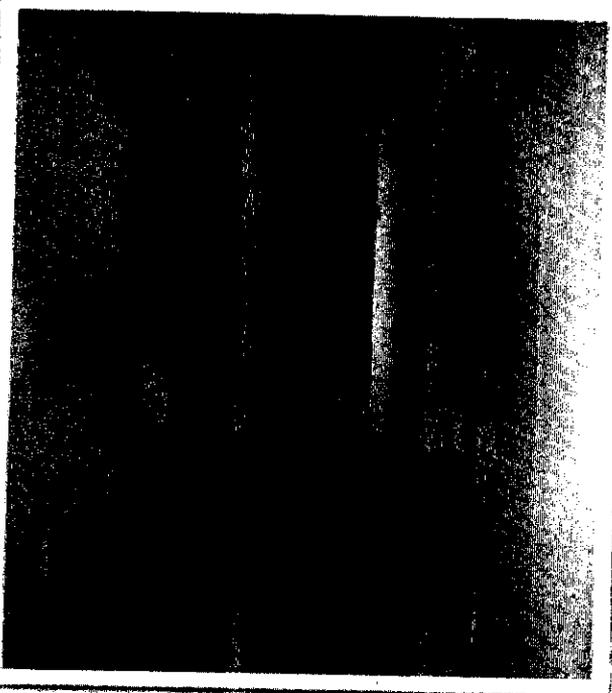
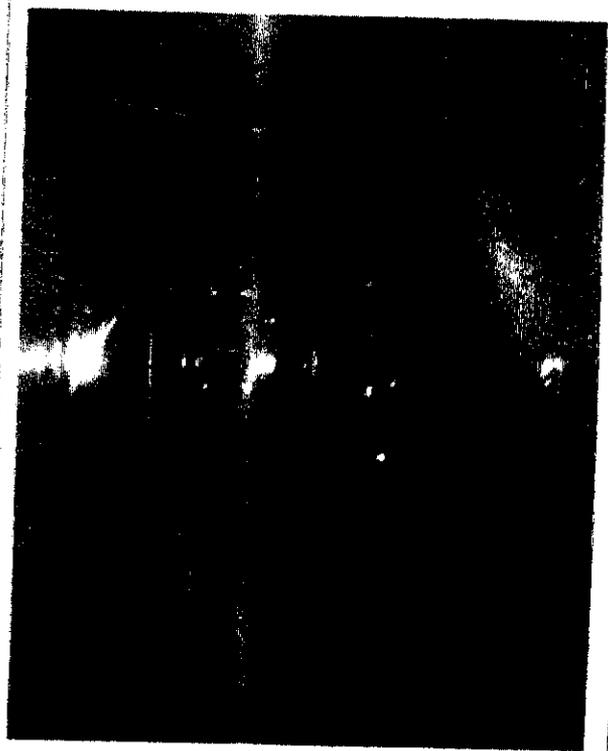
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992



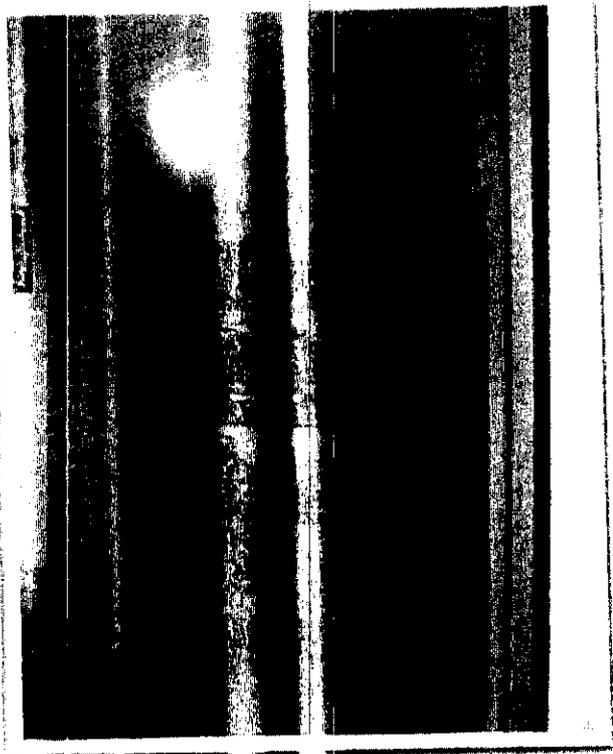
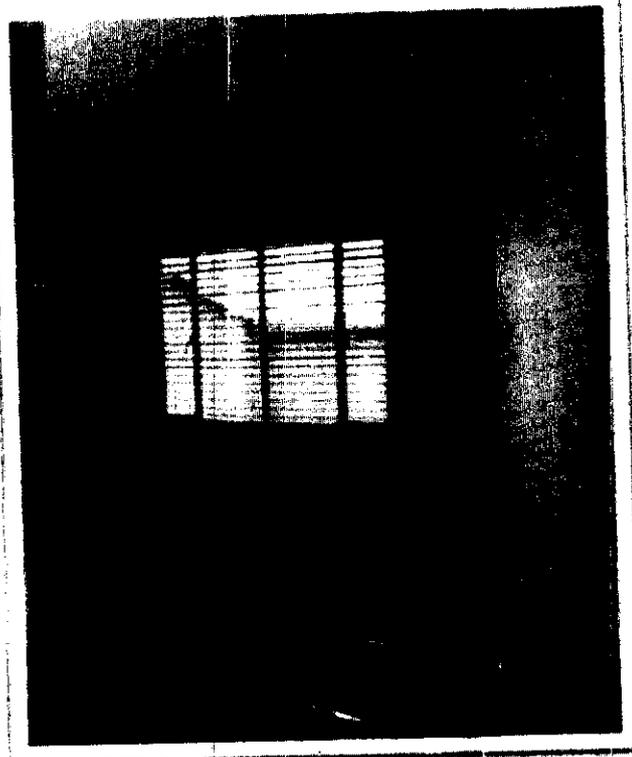
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178534992



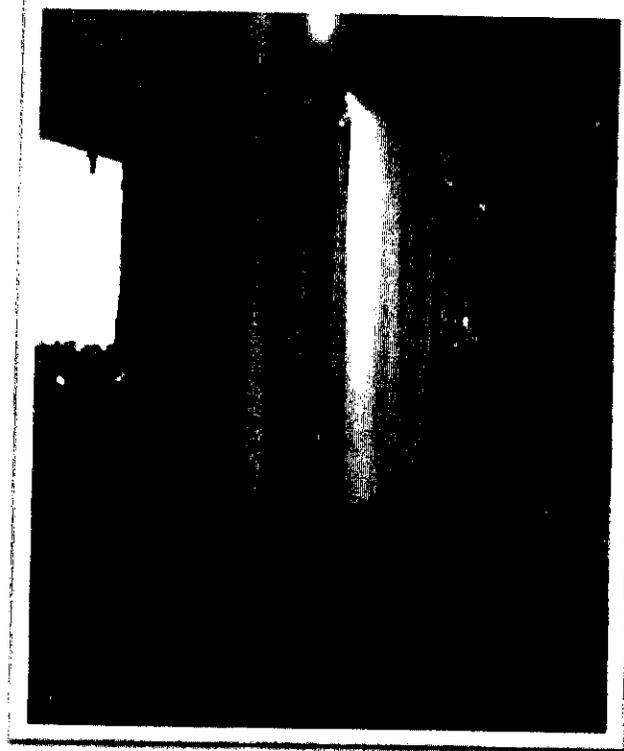
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992



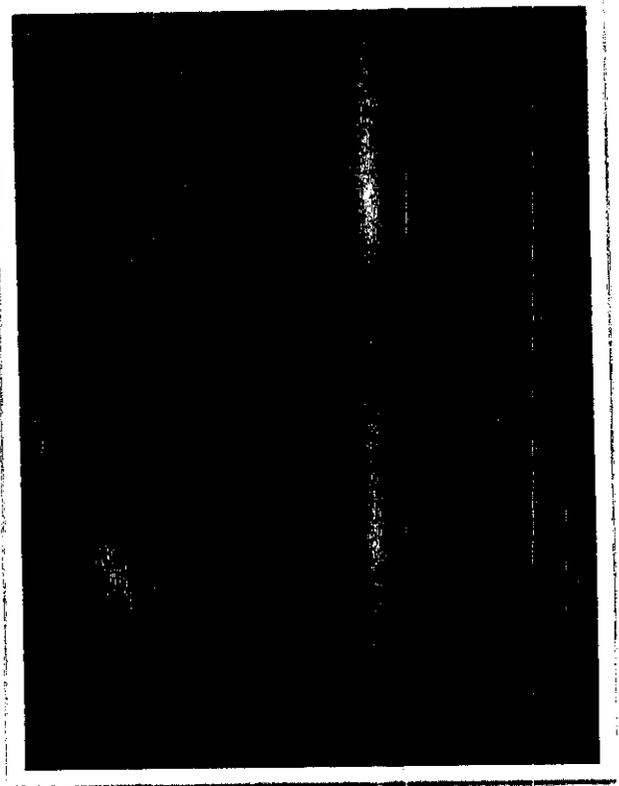
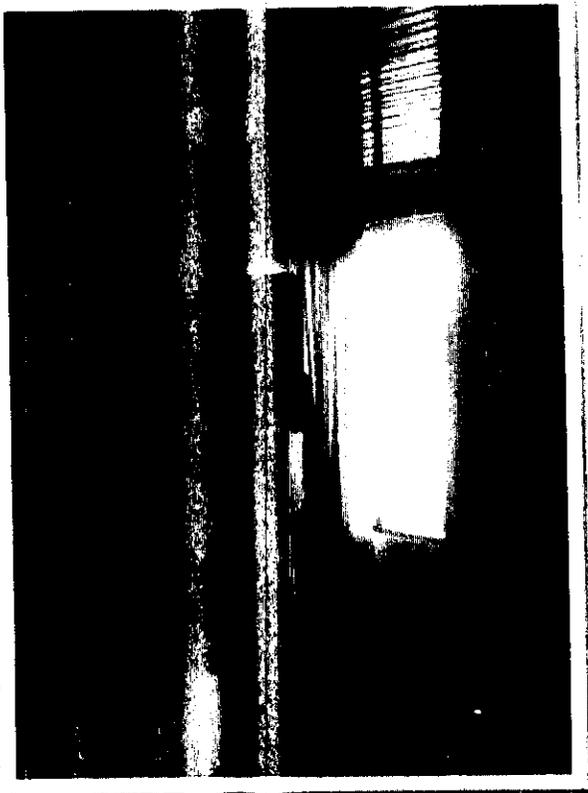
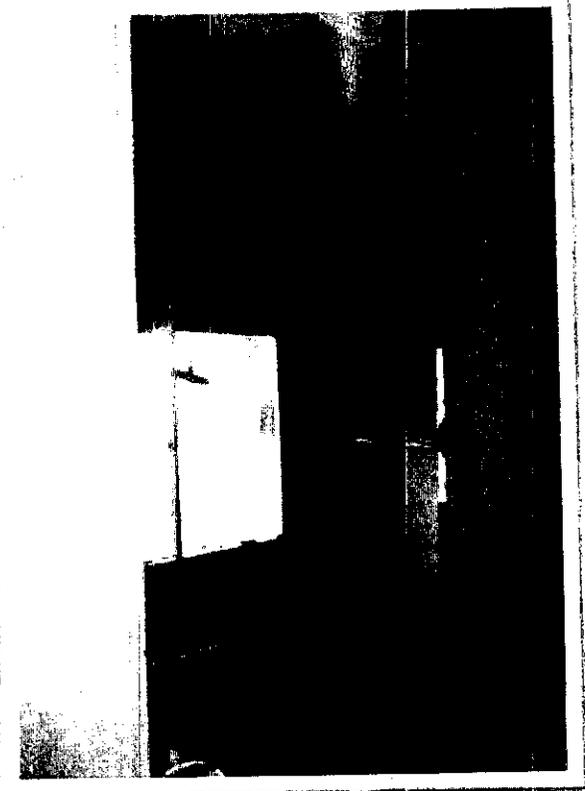
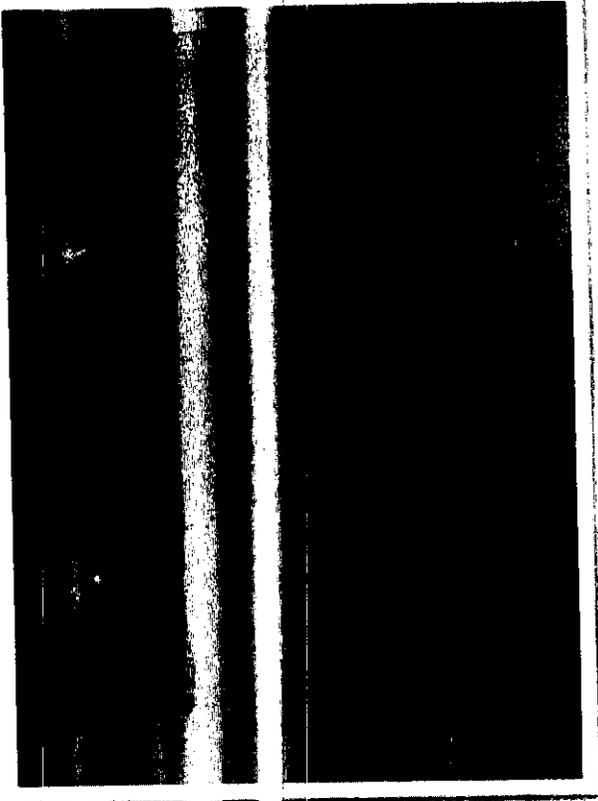
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178551992



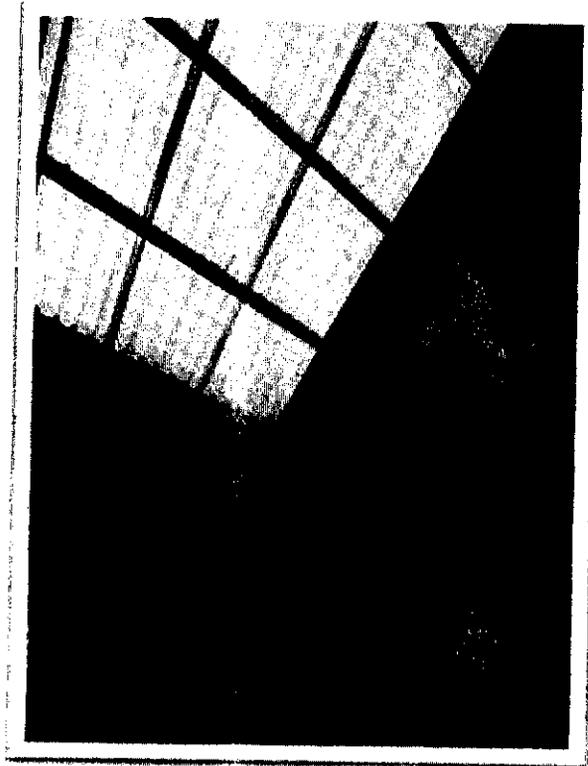
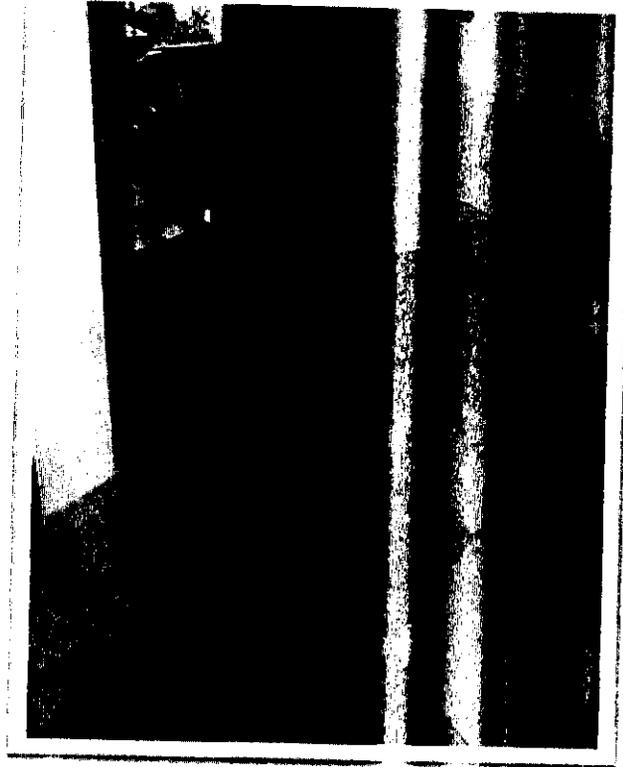
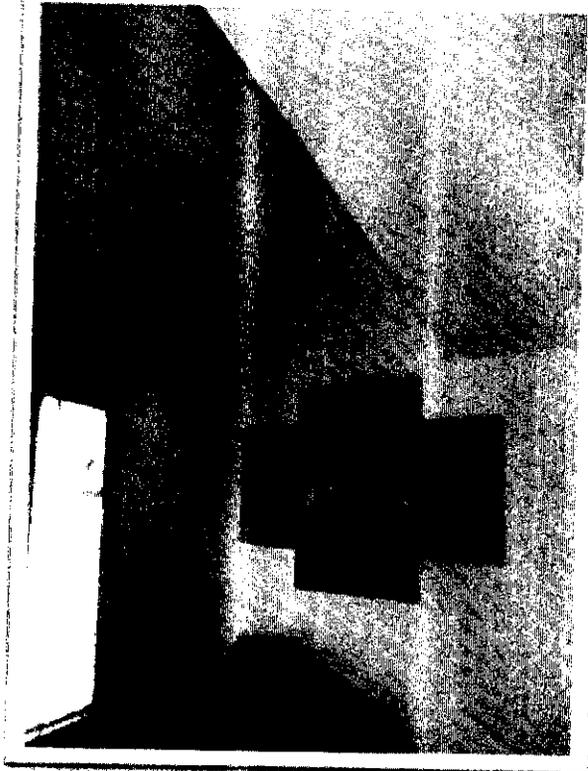
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992



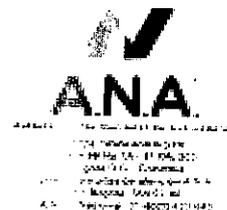
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178554992

JSC

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
PERITO AVALUADOR
CEL: 3178531992



PIN de Validación: aeae0a56



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-3176449**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha	Regimen
29 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 9001:2015) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
 Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502
 Teléfono: 3178555992
 Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



Código de Validación: aeae0a56



señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **3176449**.
El(la) señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

aeae0a56

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

JUEZ CIVIL DE BOGOTA

OBJETO: DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Manifiesto que lo consignado en el dictamen realizado al inmueble ubicado en corresponder a mi real convicción profesional. (Artículo 226 del C.G.P. inciso 4).

DE LA IDONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito Independiente y de la Lista de Auxiliares de la Justicia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, con carnet vigente hasta el día 30 de marzo de 2019.) Soy titular de registro AVAL 3176 449 como perito evaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador nacional de evaluadores (ANA)

Formación como perito evaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raiz de Colombia Constructores y Evaluadores y Corpolonjas de Colombia de conformidad con el artículo 6 de la ley 1673 de 2013 (artículo 226 numeral 3 del C.G.P.)

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identificación y avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia, divisorios y otros procesos. (artículo 226 numeral 6 del C.G.P.)

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 en lo que sea pertinente. (Artículo 226 numeral 7 del C.G.P.)

Declaro también que los métodos utilizados son los mismos que he utilizados en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia y son los que regularmente utilizo para estos casos. (Artículo 226 numeral 8 del C.G.P.).

Declaro también que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio. (Artículo 226 numeral 9 del C.G.P.).

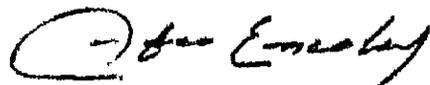
En cuanto a la documentación utilizada para la elaboración del dictamen están los mencionados en este trabajo y que hacen parte de la documental de la demanda. (Artículo 226 numeral 10 del C.G.P.).

Anexo la Certificación expedida por La Autorregulación Nacional de Evaluadores para tal efecto.

Anexo **COPIA REGISTRO DE AVALUADOR.**

LISTA DE ALGUNOS PROCESOS EN LOS QUE HE SIDO PARTE

Cordialmente,

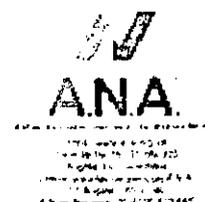


JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ.

C.C.Nº3176449 de Soacha.



FIN de Validación: h6620ac7



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3176449.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Régimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	29 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 12 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: KRA 110 BIS 16H 55 BLQ E INT 2 APTO 502

Teléfono: 3178555992

Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

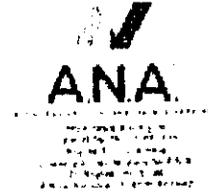
262



11/03/2020 10:10:12



11/03/2020 10:10:12



señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ**, Identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3176449. El(la) señor(a) **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier Inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

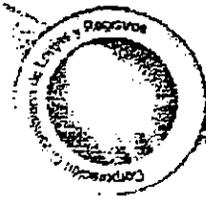


PIN DE VALIDACIÓN

b9680ae7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la Información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



CORPORACIÓN DE COLOMBIA

**OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO**

Al Señor (a)

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

C.C. 3.176.449

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones.
Métodos Valuatorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES.
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el auditorio de la Universidad La Gran Colombia del 6 al 10 de Junio de 2017, con una duración de veinte (20) horas

[Handwritten signature]

Ing. Wilmar Roberto Gilardo
Carterista

[Handwritten signature]
Derecho Sanjairo

[Handwritten mark]
Recibo emitido en el momento de la inscripción

110013103042	2011	646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/10/2018	11001310304820110064600
110014003053	2016	907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053	2016	907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003072	2014	00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307220140090400
110013103051	2013	00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310305120130073800
110013103012	2014	00262	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001310301220140026300
110013103048	2007	30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/08/2017	11001310304820070003000
110013103058	2015	01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/08/2017	11001310305820150138000
110014003081	2016	00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	09/06/2017	11001400308120160010200
110013103038	2015	01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015	2008	00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080008300
110013102043	2015	00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	01/12/2015	11001310204320150059100
110013107002	2012	00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022	2009	01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001	2012	00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013103036	2013	03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001310303620130398000
110013103015	2001	20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033	2009	00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	08/11/2011	11001400303320090085000
110014003063	2011	00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038	2008	01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023	2010	00289	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	26/03/2011	11001310302320100028900
110013102004	2003	00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310200420030061000
110014003034	2003	00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021	2007	01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042	2006	00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016	2009	00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	20/04/2010	11001310301620090004000
110014003058	2009	00778	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	20/11/2009	11001400305820090077800
110013110015	2006	01156	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	07/09/2009	11001311001520060115600
110014003060	2004	01323	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	17/03/2009	11001400306020040132300
110013103028	2002	01041	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/17/2008	11001310302820020104101
110014003042	2008	00124	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	28/08/2008	11001400304220080012400
110014003031	2006	01009	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	14/07/2008	11001400303120060100901
110014003034	2008	00048	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	14/05/2008	11001400303420080004801
110013103028	2003	00687	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/03/2008	11001310302820030068701

Escaneado con CamS.

BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 048	Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 053	Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 053	Civil Municipal de Sojota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 078	Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 051	Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 012	Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogota D.C.*	Municipal Ejecucion de Sentencia*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 048	Civil Circuito de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 038	Civil de Circuito, de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 081	Civil Municipal de Bogota D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 038	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO LABORAL 015	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 043	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 002	DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	
BOGOTA	BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 022	MUNICI MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMIT	
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001	DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMIT	
BOGOTA	BOGOTA	ADMINISTRATIVA 036	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 015	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 033	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 063	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 038	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 023	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 004	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 034	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 021	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 042	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 016	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 058	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 015	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 042	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 031	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 034	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL

El anterior consolidado puede ser verificado en la Pagina web de la Rama Judicial:

50018 10-01-72 107.5

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

55818 20-FEB-21 10:30

OF. EJEC. CIVIL OF-L

REFERENCIA: PROCESO N° 2011- 606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL) EJECUTIVO DE EDWIN LEOMAR PEREZ CONTRA MONGUI ESPINOSA

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, apoderada de los sucesorales procesales de la demanda dentro del proceso de la referencia, por medio del presente libelo me permito presentar las razones por las que no se está de acuerdo con el avalúo presentado—por la parte demandante sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria no 50S-40136946 ubicado en la Carrera 8 B No. 7-17 SUR, el cual se sustenta en los siguientes términos

RAZONES

1. La razón por la que no se está de acuerdo con el avalúo presentado por la parte demandante, se sustenta en que el valor determinado es irregular e inferior al valor real del metro cuadrado que hoy ostenta dicho inmueble.
2. Que el avalúo realizado supera el término de un año, por lo que el mismo en la actualidad presenta una desvalorización con respecto a la fecha actual.

FUNDAMENTOS

Nuestra inconformidad se fundamenta en que determinar el valor del inmueble en razón a la ley 794 de 2003, hoy artículo 444 del C. G del proceso, en la cual se basa la parte demandante, no es idóneo para establecer su precio real. Así mismo, que el dictamen pericial presentado por la parte actora también presenta irregularidades en los valores determinados con respecto al valor real del inmueble. Por lo anterior, me permito presentar el avalúo que desde nuestra posición es el más objetivo, donde reposa con el valor real y actual del inmueble, el cual es realizado por un perito idóneo, con capacidad académica y experiencia en el área.

El avalúo del inmueble presentado por la parte demandante el día 6 de febrero de 2020 determino un valor de **DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$239.469.000.00)**, muy distinto al valor determinado por la parte **DEMANDADA**, quien le valoró en **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$574.070.620.00)** Lo que claramente determina una diferencia de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS UN MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$334.601.620.00)**.

Indudablemente el avalúo presentado por la parte demandante, afecta el patrimonio de la parte demandada poniéndola en desventaja, pues su avalúo no es objetivo.

Por lo anterior solicito se tenga como avalúo el determinado por el perito **Dr. JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ**, en su dictamen pericial de fecha **FEBRERO 12 de 2021**, el cual prescribió como valor total físico del inmueble por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS**

VEINTE PESOS MCTE (\$574.070.620.00), por ser un dictamen actualizado, objetivo, serio y realizado por un perito idóneo.

Del señor juez.

Atentamente,

MARTHA M CASTRO A.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C. 52205331 de Bogotá

T.P 174791 del C. S de la J

Correo electrónico: marcastro_04@hotmail.com

Adjunto:

Dictamen pericial de fecha FEBRERO 12 de 2021, suscrito por el Doctor JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

Fwd: MEMORIAL PROCESO 2011-606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/02/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (14 MB)

AVALUO NARIÑO.docx; JUAN FRANCISCO.pdf; Anexos.pdf; MEMORIAL JUZGADO 18 AVALUO.docx;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>

Enviado: Friday, February 19, 2021 12:45:35 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO 2011-606

Buenas tardes, envío memorial proceso 2011-606

De: juan francisco escobar chaves <juanfresco1@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 3:58 p. m.

Para: marcastro_04@hotmail.com <marcastro_04@hotmail.com>

Asunto: envío peritaje y anexos Barrio Nariño sur,



República de Colombia
Departamento de Justicia
Oficina General de la Fiscalía
Bogotá, D. C.

15 de Mayo de 2017

Atención: Sr. Secretario
Ciudadanía
El Sr. Secretario (s)

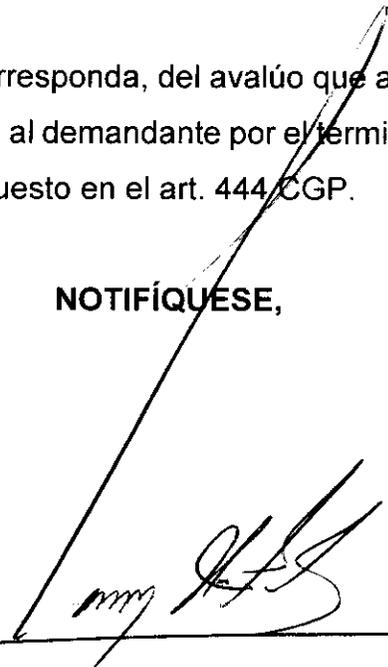
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 MAR 2021

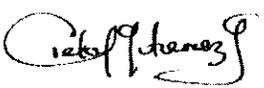
Referencia: 44-2011-00606

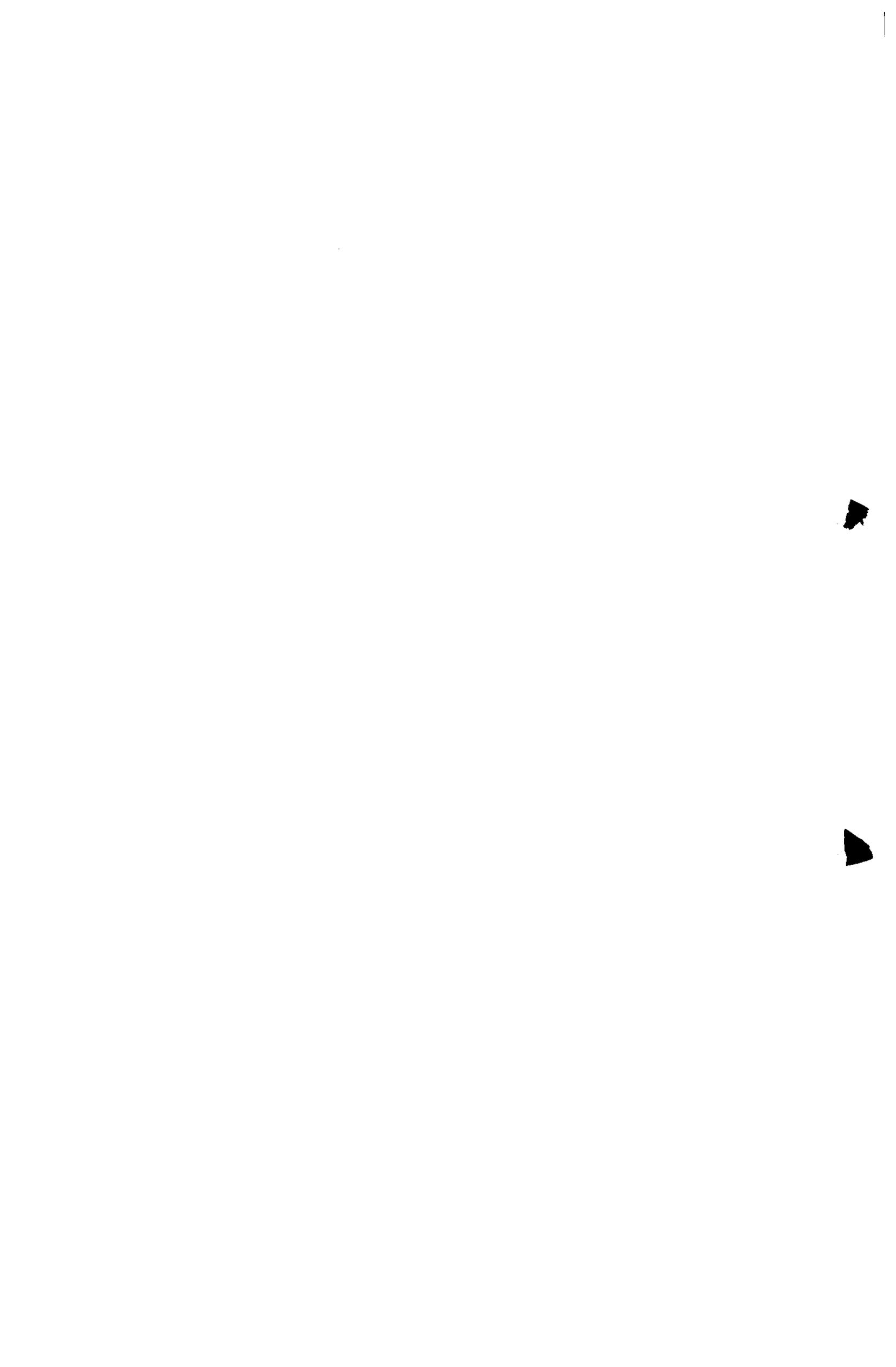
Previo a resolver lo que corresponda, del avalúo que antecede allegado por la ejecutada, córrase traslado al demandante por el termino de tres (3) días, para que proceda según lo dispuesto en el art. 444 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 043 hoy
18 MAR 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 44 / 2011-606

DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

ASUNTO: CONFORME 444 C.G.P

23 f
350
Letra
23 f

2691-71-18

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez y estando dentro del término concedido en auto notificado por estado 18 de marzo de 2021 procedo de conformidad al artículo 444 del C.G.P en los siguientes términos:

El avalúo presentado por la parte ejecutada presenta las siguientes inconsistencias:

1. El área que se debe tener en cuenta a la hora de liquidar el valor de terreno es el área jurídica, ya que se trata de áreas legales, mientras que las áreas de catastro no son áreas legales y pueden variar respecto a las áreas de registro, además de que la certificación catastral nunca constituye un título de dominio mientras el área de títulos si lo es.
2. La valoración de la construcción no es clara porque tiene una antigüedad de 13 años si conserva la tipología de las casas similares en el sector y se estima que esas construcciones tienen por lo menos 50 años de antigüedad, cuando se construyen pisos adicionales a los ya existentes, se conserva la edad de la estructura que sobre la cual se instalan los demás pisos.
3. No presenta la depreciación realizada a cada una de las construcciones de las ofertas.
4. Los costos directos para el año pasado de la revista contrudata para viviendas unifamiliares medio es de \$2.011.156 y no de \$1.266.398 como se indica por el perito evaluador contratado por el extremo pasivo.
5. En el avalúo presentado no se justifica el valor asumido para el cálculo del valor de la construcción indicado en 290 m2.

6. En el numeral 8 de la página 9 se indica que el avalúo se realizó utilizando el método de la encuesta, lo cual aparentemente no es cierto, ya que se indica un estudio de mercado de la zona en el informe.

Junto a todas estas inconsistencias Señor Juez, se debe tener en cuenta que el informe pericial presentado esta sobre avaluado, pues es de público conocimiento que de tiempo atrás la administración, a propósito de objetivos fiscales, ha venido actualizando el valor del avalúo que arrojan las certificaciones catastrales por lo cual la brecha entre el valor catastral y el comercial es cada vez menor y no tan desproporcionado como aparece en el avalúo por la demandada presentado.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021.....\$160.668.000.oo

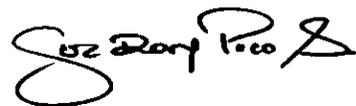
AVALUO DEL CUAL SE CORRIO TRASLADO....\$239.469.000.oo

AVALUO PARTE DEMANDADA.....\$574.070.620.oo

AVALUO PARTE DEMANDANTE.....\$461.897.480.oo

Como quiera que el valor del bien inmueble dado en la experticia aportada por la parte demandada no se ajusta a la realidad y tiene bases equivocadas, aporto nuevo avalúo, para que su señoría de conformidad al artículo 232 y siguientes del C.G.P., aprecie de acuerdo a la sana critica, el dictamen aportado por la suscrita apoderada, el cual es idóneo y se ajusta a la realidad para establecer el valor del bien inmueble perseguido en esta litis y así se adopte la determinación que en derecho corresponda.

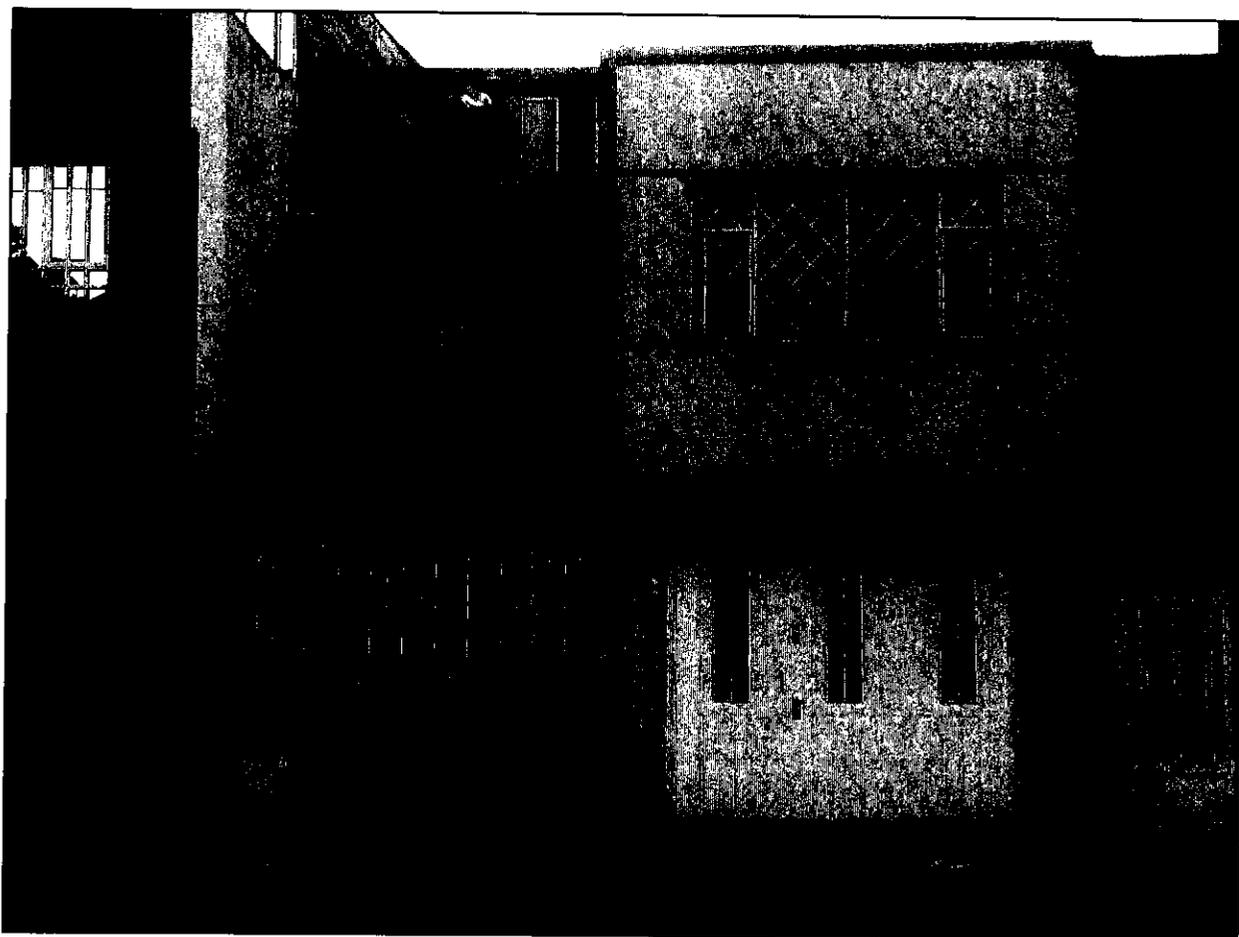
Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

300

INFORME VALUATORIO
AVALÚO COMERCIAL PREDIO URBANO KRA 8 B 7 17 SUR



AVALÚO COMERCIAL PREDIO URBANO KRA 8 B 7 17 SUR

BARRIO NARIÑO SUR
SAN CRISTÓBAL SUR
BOGOTÁ D.C.

INGENIERO: JUAN MEDELLIN, Perito Avaluador

e-mail: jgmedellindiaz@gmail.com

AVALÚO COMERCIAL PREDIO URBANO KRA 8 B 7 17 SUR

**BARRIO NARIÑO SUR
SAN CRISTÓBAL SUR
BOGOTÁ D.C.**

SOLICITADO POR:

Edwin Leomar Perez Téllez

**BOGOTÁ D.C.
23 de marzo de 2021**

INGENIERO: JUAN MEDELLIN, Perito Avaluador

e-mail: jgmedellindiaz@gmail.com

Contenido

1. INFORMACIÓN BÁSICA	5
2. INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN	6
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	7
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE.....	10
5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO	15
6. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO.....	16
7. DECLARACIÓN NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS	17
8. METODOLOGÍA VALUATORIA APLICADA.....	17
9. AVALÚO COMERCIAL	20
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	21

Tablas

<u>Tabla 1. Extracción Sectores normativos de la UPZ No. 33, Sosiego, Fuente: Decretó No. 382 de 2004.....</u>	<u>9</u>
<u>Tabla 2. Ofertas de mercado inmobiliario, utilizadas para la determinación del valor</u>	<u>18</u>
<u>Tabla 3. Cálculo de valor por estado de conservación según FITTO CORVINI aplicado a cada una de las ofertas.....</u>	<u>18</u>
<u>Tabla 4. estadística aplicada para el cálculo del avalúo comercial.....</u>	<u>19</u>
<u>Tabla 5. valor por estado de conservación según Fitto y Corvini aplicado al inmueble avaluado.....</u>	<u>19</u>

Ilustraciones

Ilustración 1. Localización general del inmueble, Fuente: Secretaria Distrital de Planeación Bogotá	7
Ilustración 2. localización general del bien, Fuente: Google Earth.....	7
Ilustración 3. Estimación del área construida frontal primera planta Geovisor IDECA.....	11
Ilustración 4. Estimación del área construida posterior primera planta Geovisor IDECA	11
Ilustración 5. Estimación del área construida frontal dos plantas Geovisor IDECA	11
Ilustración 6. Estimación del área construida posterior tres plantas Geovisor IDECA	12
Ilustración 7. Información del área construida predio contiguo de referencia.	13

Ilustración 8. Medición realizada de frente y fondo medida en el sistema de información de la secretaria distrital de planeación de Bogotá SINUPOT 14

Anexos

Anexo 1. Registro Fotográfico

Anexo 2. Certificado de estratificación

Anexo 3. Tabla de cálculo del avalúo

Anexo 4. Anexo de mercado inmobiliario encontradas en el sector

Anexo 5. Ofertas depuradas

Anexo 6. Registro Abierto Avaluador del perito que firma el avalúo

Anexo 7. Actas de grado perito evaluador

Anexo 8. Cálculo de valor por estado de conservación según fitto y corvini

Anexo 9. Certificado Catastral inmueble

1. INFORMACIÓN BÁSICA

- 1.1. SOLICITANTE DEL AVALÚO: : PEREZ TÉLLEZ EDWIN LEOMAR
CC. 79727368

- 1.2. PROPÓSITO : Determinar los factores físicos, económicos y de orden normativo, que permitan establecer el valor comercial del bien inmueble objeto del presente estudio.

- 1.3. TIPO DE AVALÚO : Avalúo comercial urbano, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología valuatoria se refiere, establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC– conforme a la Resolución No. 620 de 2008.

- 1.4. TIPO DE INMUEBLE : Se trata de un bien inmueble construido de aparentemente tres (3) plantas

- 1.5. DIRECCIÓN Y LINDEROS DEL INMUEBLE : Carrera 8B No. 7-17 Sur, Barrio Nariño Sur UPZ Sosiego (33), Localidad San Cristóbal Sur, Bogotá D.C.
Norte: con predio identificado con la dirección Carrera 8B # 7-13
Sur: con predio identificado con la dirección Carrera 8B # 7-27
Oriente: con carrera 8
Occidente: con predio identificado con la dirección Calle 7 sur # 8B -2 3

- 1.6. COORDENADAS : Latitud: 4.583669° NORTE
Longitud: 74.087424° OESTE

- 1.7. SECTOR CATASTRAL** : Sosiego
- 1.8. MUNICIPIO** : Bogotá D.C
- 1.9. DESTINACIÓN ECONÓMICA** : En la actualidad el inmueble aparentemente presenta un uso residencial.
- 1.10. FECHA DE VISITA AL SECTOR** : 21 de marzo de 2021.
- 1.11. FECHA DEL INFORME** : 23 de marzo de 2021.
- 1.12. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS:** Certificado de tradición y libertad No. 50S-40136946 impreso el 21 de marzo de 2021.

2. INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN

- 2.1. PROPIETARIO** : Mongui Espinosa Fonce
CC. 20342141
- 2.2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN** : Mediante Escritura 53 del 14-01-2008 Notaria
12 de Bogotá D.C.
- 2.3. MATRICULA INMOBILIARIA** : 50S-40136946
- 2.4. CHIP** : AAA0001YARJ
- 2.5. REGLAMENTO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL** : El Inmueble NO se encuentra sometido al
régimen de Propiedad Horizontal.
- 2.6. OBSERVACIONES JURÍDICAS** : Ninguna en particular.

Nota: La información fue extraída de los documentos suministrados y no constituye un estudio de títulos.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

El inmueble objeto del presente avalúo, se localiza en zona urbana, de Bogotá D.C. En el barrio Nariño Sur de la localidad No 4 San Cristóbal



Ilustración 1. Localización general del inmueble, Fuente: Secretaria Distrital de Planeación Bogotá



Ilustración 2. localización general del bien, Fuente: Google Earth.

3.1. ACTIVIDADES PREDOMINANTES

En el sector de localización predomina el uso residencial y en menor escala de comercio y servicios.

3.2. TIPOS DE EDIFICACIÓN

En el sector se observan edificaciones de tipología arquitectónica tradicional, los cuales presentan alturas de uno a tres pisos en promedio para los inmuebles de uso residencial, y comercial, con algunos dotacionales e instituciones, en el sector es evidente un incremento de la actividad edificadora y un aumento de unidades sometidas al régimen de propiedad Horizontal. Según la investigación realizada en el sector en promedio las construcciones tienen una antigüedad de aproximadamente 50 años

3.3. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

se localiza en la manzana catastral 00120711, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019. (anexo 2. Certificado de estratificación Socioeconómica)

3.4. VÍAS DE ACCESO

El predio se encuentra localizado sobre la carrera 8 B, tiene cercanía a vías de gran importancia como la Avenida Caracas, la Avenida Carrera 10, La Calle 11 Sur, lo que permite una buena accesibilidad al inmueble a través de diferentes rutas de transporte público como SITP y TRANSMILENIO.

3.5. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

El sector posee la infraestructura urbanística y de servicios necesaria para la destinación económica que en la actualidad se desarrolla. El sector dispone de servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, como también dispone de un adecuado amoblamiento urbano conformado por elementos básicos como calzadas vehiculares pavimentadas, andenes y áreas de tránsito peatonal, sardineles y alumbrado público.

El servicio de transporte público para el sector es oportuno y permanente, ya que, sobre las diferentes vías de acceso, transitan diferentes rutas tradicionales de buses, taxis y Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP) proporcionando un fácil desplazamiento.

3.6. ACTIVIDAD EDIFICADORA

Por tratarse de un sector con uso urbano y desarrollado, se observa una actividad edificatoria alta, con un aumento de construcciones de viviendas sometidas al régimen de Propiedad Horizontal.

3.7. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

El uso del suelo y demás normatividad relevante al inmueble, se encuentran reglamentadas según el decreto No 382 del 23 de noviembre de 2004, por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 33, Sosiego, ubicada en la localidad de San Cristóbal.

Para el bien objeto de este estudio, se observan las siguientes características normativas:

Tratamiento: consolidación
Área de actividad: Residencial
Modalidad: con densificación moderada
Zona: Zona Residencial con Zonas delimitadas de comercio y servicios

Cabe destacar que el predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

3.7.1. SECTOR NORMATIVO

Los sectores normativos reglamentados para la UPZ No. 33 Sosiego son veinticinco (25), sectores, el inmueble se encuentra localizado en el Sector No. 2, a continuación, se muestra un extracto de la tabla presente en el decreto.

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES
1	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	RENOVACIÓN URBANA	- Artículo 343 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del POT), decreto reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004) y demás normas reglamentarias. - FICHAS REGLAMENTARIAS (planchas 2 y 3) DEL PRESENTE DECRETO. NOTA 1 - Lineamientos básicos (Artículo 12 del presente Decreto)
2	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA	- Artículos 341 y 370 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del POT) y decreto reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). - FICHAS REGLAMENTARIAS (planchas 2 y 3) DEL PRESENTE DECRETO. NOTA 1
3	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	- Artículo 344 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del POT), decreto reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004) y demás normas reglamentarias. NOTA 2.

Tabla 1. Extracción Sectores normativos de la UPZ No. 33, Sosiego, Fuente: Decreto No. 382 de 2004.

Los usos permitidos en el inmueble son los siguientes

Uso principal: Vivienda
Uso complementario: Comercio vecinal.

La altura máxima permitida es: tres (3) pisos
Antejardín: 0 metros
El Índice de Construcción es: 2.
El Índice de Ocupación es: 0.75

3.8. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización son moderadas, asociadas a un ligero aumento en el sector de proyectos constructivos y edificativos.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

4.1. INFORMACIÓN GENERAL

Se trata de un inmueble construido de aparentemente 3 plantas con un área de terreno aproximada de 120.7 m² (Según Folio de Matricula Inmobiliaria), con un área construida aproximada 146.5 m² (según certificado catastral de fecha 29 de enero de 2020).

4.2. DIRECCIÓN

KRA 8 B 7 17 SUR, Barrio Nariño Sur, UPZ Sosiego (33), Localidad San Cristóbal, Bogotá D.C.

4.3. ÁREA CONSTRUIDA

Ante la negativa de los residentes para el ingreso al inmueble que impidió realizar la inspección y medición durante la visita al predio; en vista que el folio de matrícula inmobiliaria no registra el área construida y el área reportada por el certificado Catastral es considerablemente inferior a lo que se pudo observar durante la visita al sitio.

El área construida se calculó mediante la utilización de métodos indirectos, se usaron herramientas ofimáticas y cartográficas, la medida se hizo sobre la ortofoto del geo portal IDECA catastro de Bogotá. el área de la construcción fue estimada en 228,33 m² y esta será utilizada para la liquidación del avalúo.

Fue calculada de la siguiente manera:

Área frontal primera planta 8.45 m².



Ilustración 3. Estimación del área construida frontal primera planta Geovisor IDECA

Área posterior primera planta 20.29 m2.

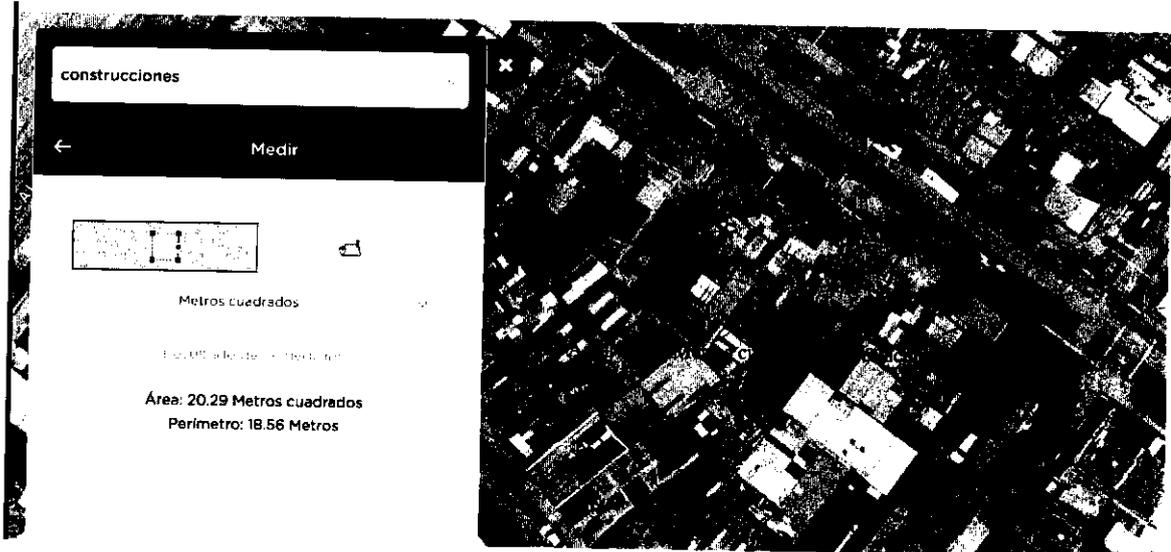


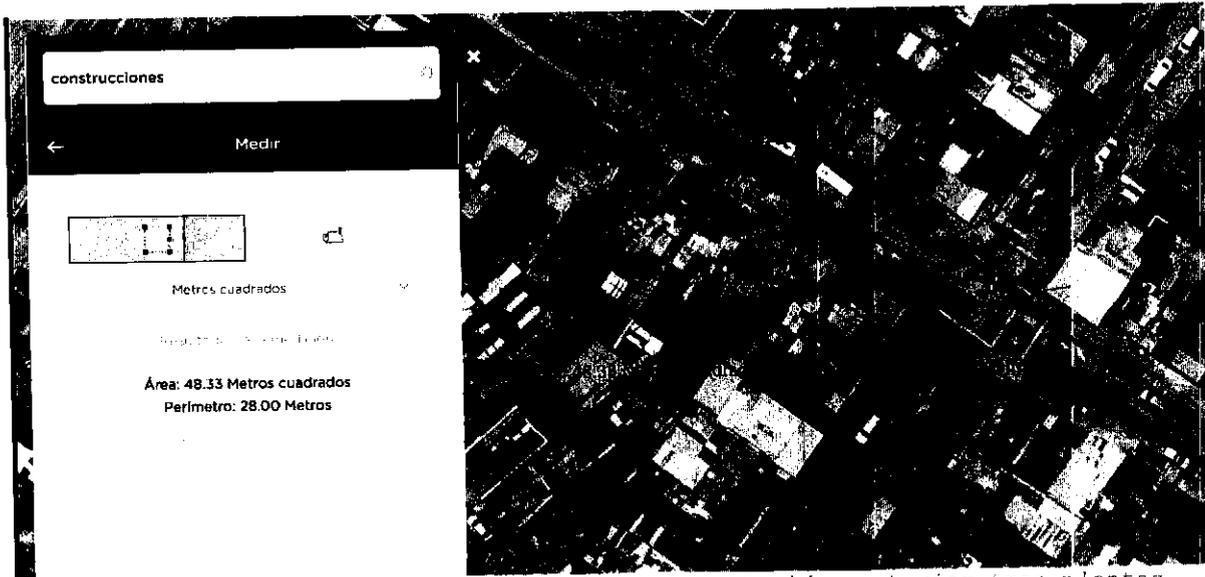
Ilustración 4. Estimación del área construida posterior primera planta Geovisor IDECA

Área frontal dos plantas (2) * 27.3 m2= 54.6 m2



Ilustración 5. Estimación del área frontal dos plantas Geovisor IDECA

Área posterior tres plantas (3) * 48.33 m²= 144.99 m²



*Ilustración 6. Estimación del área construida posterior tres plantas
Geovisor IDECA*

NOTA: Durante el estudio de mercado fue posible obtener los datos de la vivienda contigua al predio objeto de avalúo el cual según la información recolectada se encuentra en un proceso de remate judicial, este inmueble presenta características de tipología constructiva, tamaño y forma aparentemente idénticas a las del predio objeto de este estudio, en esta información se evidencia un área construida de 220 m², la cual presenta una gran similitud al área calculada por métodos indirectos (228,33 m²) por ende podemos decir que existe cierta coherencia en la estimación de esta área.

Casa en Venta, Nariño Sur San Cristobal Sur

Sector Antonio Nariño, Bogotá D.C. Área 220 m²



Ilustración 7. Información del área construida predio contiguo de referencia.

Predio compuesto por terreno y una construcción de tres pisos	228,33
---	--------

4.4. FORMA GEOMÉTRICA

Lote de forma geométrica rectangular.

4.5. TOPOGRAFÍA

Topografía plana.

4.6. FRENTE - FONDO

Su frente es de 6,8 m y su fondo es de 16,9 m, de acuerdo con la información calculada en el sistema de información geográfico de la Secretaría de Planeación SINUPOT., esta medición es aproximada, el área utilizada para la liquidación del avalúo es la que reposa en la información del Folio de matrícula inmobiliaria, la cual es verificable en el Certificado de Tradición y Libertad, con numero de matrícula No. 50 S – 40136946.



Ilustración 8. Medición realizada de frente y fondo medida en el sistema de información de la secretaría distrital de planeación de Bogotá SINUPOT

- 4.7. RELACIÓN FRENTE - FONDO**
La relación es de 1 a 3 aproximadamente.
- 4.8. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN**
La construcción que se observó en la inspección ocular es aparentemente de 3 plantas.
- 4.9. EDAD**
La edad de la edificación se estima en 50 años, según información del estudio inmobiliario, se logró identificar que las construcciones presentes en el sector tienen una antigüedad de aproximadamente 50 años
- 4.10. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN**
Dado que no fue posible el ingreso al inmueble, se pudo evidenciar que aparentemente el predio cuenta con tres plantas construidas, muros en concreto y mampostería estructural.
- 4.11. CATEGORÍA DE ACABADOS**
Se consideran de calidad normal, acordes con la tipología constructiva del sector
- 4.12. ESTADO DE CONSERVACIÓN**
Se observa un estado de conservación bueno de los muros, de la fachada, se presume algún tipo de desgaste asociado a la edad

376

4.13. SERVICIOS PÚBLICOS

Se presume que la edificación cuenta con la prestación del servicio de energía eléctrica, gas, agua, alcantarillado telefonía e internet.

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las anteriores características del inmueble se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones con el fin de establecer su respectivo valor comercial:

- 5.1. La localización general del inmueble objeto de avalúo, situado sobre la carrera 8 B, en zona de gran afluencia de personas, debido a que se encuentra en una zona donde predomina el uso residencial
- 5.2. Las condiciones de acceso al sector de localización, son consideradas favorables debido a que dispone de varias vías, se cuenta con, cercanía a la Carrera 10, Avenida Caracas y la Calle 11 Sur, todas pavimentadas, por las cuales se puede llegar al inmueble objeto de avalúo.
- 5.3. Las especificaciones constructivas y arquitectónicas en el sector, entre las que se tuvieron en cuenta la calidad de los materiales utilizados, la estructura y su edad aproximada estimada en 50 años, en el sector predominan también las edificaciones antiguas de más de 50 años de antigüedad.
- 5.4. Para el avalúo comercial, se identificaron los predios con mayor cercanía, y con características constructivas similares.
- 5.5. Los datos jurídicos del presente informe fueron extractados de los documentos suministrados, son simplemente información consultada y no constituye un estudio jurídico de los títulos.
- 5.6. El avalúo efectuado presenta el valor comercial del inmueble en sus condiciones actuales a la fecha de realización y en él no se prevén condiciones particulares o circunstancias futuras que puedan afectar positiva o negativamente la estabilidad del mercado inmobiliario de la zona.
- 5.7. El resultado obtenido corresponde al valor comercial total, entendiendo por valor comercial; el valor más probable que un oferente y un demandante estarían dispuestos a pagar y recibir en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes.
- 5.8. Es importante además hacer énfasis con la diferencia que podría existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que este estudio concede al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever.
- 5.9. De conformidad con el numeral 7 del artículo 2º del decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha

de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

- 5.10. Por último, se señala que el valuador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en las propiedades evaluadas.

6. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO

El perito evaluador, Ing. Juan Guillermo Medellín Díaz, con matrícula profesional No 25222-385776 CND y registro evaluador ACTIVO AVAL1031142926 de acuerdo con las normas técnicas sectoriales colombianas de valuación certifica que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.
- Que el valuador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión y tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están evaluando.
- Que, para el presente trabajo, el valuador se ha basado en la visita de inspección y reconocimiento efectuado al inmueble.
- Que el valuador, no tiene intereses financieros ni de otra índole en el inmueble evaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de los servicios profesionales.
- Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.
- El presente avalúo parte de la buena fe del solicitante en relación con la veracidad en el suministro de la información, con lo cual queda salvada la responsabilidad del valuador, hasta donde fue posible su verificación.

Método de Comparación o de Mercado. Método que busca establecer el valor comercial o de renta de un bien a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y/o comparables con el que es objeto de avalúo. Propiamente se obtuvieron ofertas de casas, ubicadas en el área de influencia, pertenecientes al mismo sector del inmueble objeto de estudio. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: ubicación específica, área, ubicación estratégica, posibilidades de desarrollo y similitud al objeto de avalúo, entre otros aspectos. Para determinar el valor por m² de venta del terreno, se analizaron ofertas que se ubican en zona urbana con las mismas características del inmueble objeto de estudio.

Para la determinación del valor comercial de venta de terreno del inmueble en estudio y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23/09/2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente Método:

8. METODOLOGIA VALUATORIA APLICADA

1. NO tener parientes en primer grado de consanguinidad (padres, hijos) y/o segundo grado de consanguinidad (hermanos), con intereses directos en bien avaluado
2. NO tener parientes en tercer grado de consanguinidad (sobrinos) y/o cuarto grado de consanguinidad (primos), con intereses directos en bien avaluado
3. NO tener parientes en primer y/o segundo grado de afinidad (suegros y cuñados), con intereses directos en bien avaluado.
4. NO tener parientes civiles (hijo adoptivo, padre adoptante) y/o mi esposo(a), o compañero(a) permanente con intereses directos en bien avaluado.
5. No existen a la fecha situaciones potenciales que puedan considerarse como posibles Conflictos de Interés.

Yo, **Juan Guillermo Medellín Díaz** identificado con C.C. No. 1.031.142.926 a título personal declaro:

7. DECLARACIÓN NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

a cada una de las ofertas

Tabla 3. Cálculo de valor por estado de conservación según FITTO CORVINI aplicado

ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR	DEPRECIACIÓN (%)	VALOR DE CONSERVACIÓN					
1 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	2,5	42,51%	2,011.156	\$ 854.978,62	\$ 1.156.177,38	\$ 1.156.000
2 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	2,5	42,51%	2,011.156	\$ 854.978,62	\$ 1.156.177,38	\$ 1.156.000
3 CONSTRUCCIÓN	55	55,00%	3,0	63,01%	2,011.156	\$ 1.066.166,09	\$ 944.989,91	\$ 944.000
4 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	3,0	48,81%	2,011.156	\$ 981.727,70	\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
5 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	3,5	58,15%	2,011.156	\$ 1.169.567,66	\$ 841.588,34	\$ 841.000
6 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	3,5	58,15%	2,011.156	\$ 1.169.567,66	\$ 841.588,34	\$ 841.000
7 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	3,0	48,81%	2,011.156	\$ 981.727,70	\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
8 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	3,0	48,81%	2,011.156	\$ 981.727,70	\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
9 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	3,0	48,81%	2,011.156	\$ 981.727,70	\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
10 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	4,0	70,28%	2,011.156	\$ 1.097.170	\$ 771.062,55	\$ 326.107,45
11 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	4,0	70,28%	2,011.156	\$ 1.097.170	\$ 771.062,55	\$ 326.107,45
12 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	4,0	70,28%	2,011.156	\$ 1.097.170	\$ 771.062,55	\$ 326.107,45
13 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	3,0	48,81%	2,011.156	\$ 981.727,70	\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
14 CONSTRUCCIÓN	50	50,00%	3,0	48,81%	2,011.156	\$ 981.727,70	\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000

Para cada oferta se realizó el descuento del valor de la construcción depreciando cada una en base a la edad y su estado de conservación, basados en las tablas de Fitto y Corvini. (Ver Anexo 8) obteniendo un valor por metro cuadrado (m²) de construcción, teniendo como base el valor de referencia el estipulado en la revista construdata en su versión (196).

Tabla 2. Ofertas de mercado inmobiliario, utilizadas para la determinación del valor

ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR	DEPRECIACIÓN (%)	VALOR DE CONSERVACIÓN					
1	casas	199	\$ 1.156.000,00	\$ 1.568.236,36	312544333	\$ 172.506.000,00	\$ 230.044.000,00	\$ 230.044.000,00
2	casas	140	\$ 1.156.000,00	\$ 1.783.506,49	312544333	\$ 274.660.000,00	\$ 161.840.000,00	\$ 161.840.000,00
3	casas	192	\$ 944.000,00	\$ 1.511.871,79	312544333	\$ 235.852.000,00	\$ 181.248.000,00	\$ 181.248.000,00
4	casas	220	\$ 1.029.000,00	\$ 1.748.173,08	312544333	\$ 363.620.000,00	\$ 226.880.000,00	\$ 226.880.000,00
6	casas	200	\$ 841.000,00	\$ 1.540.384,62	311441965	\$ 240.300.000,00	\$ 168.200.000,00	\$ 168.200.000,00
10	casas	30	\$ 1.029.000,00	\$ 1.677.863,64	300211211	\$ 369.130.000,00	\$ 30.870.000,00	\$ 30.870.000,00

Las ofertas de mercado utilizadas son las siguientes:

Para la determinación del avalúo del bien, se realizó un estudio de mercado del sector inmobiliario, obteniendo catorce (14) ofertas, las cuales fueron depuradas y analizadas, utilizando finalmente las que estadísticamente fueran más adecuadas comparables con el inmueble objeto del presente avalúo, siguiendo la metodología establecida en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (ver anexo 4 y anexo 5).

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Estadística aplicada

VALOR MUELOTE		
MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
\$ 1.638.339,33	125.825,39	7,68%
\$	1.764.164,72	LIMITE SUPERIOR
\$	1.512.513,94	LIMITE INFERIOR
\$ 1.440.000,00		VALOR ADOPTADO

Tabla 4. estadística aplicada para el cálculo del avalúo comercial

Cálculo del valor por estado de conservación según Fitto y Corvini aplicado al inmueble avaluado

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	ÁREA	VALOR DEPRECIADO	VALOR ADOPTADO
CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	2,5	42,51%	\$ 2.011.156	213	\$ 854.978,62	\$ 1.156.000

Tabla 5. valor por estado de conservación según Fitto y Corvini aplicado al inmueble avaluado.

9. AVALÚO COMERCIAL

KRA 8 B 7 17 SUR
BARRIO NARIÑO SUR
SAN CRISTÓBAL SUR
BOGOTÁ D.C.

SOLICITADO POR:

PEREZ TÉLLEZ EDWIN LEOMAR
CC. 79727368

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (MIL)
ÁREA DE TERRENO	120,70	\$ 1.640.000	\$ 197.948.000
ÁREA CONSTRUIDA	228,33	\$ 1.156.000	\$ 263.949.480
TOTAL AVALUADO			\$ 461.897.480

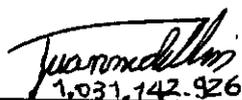
SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

El correspondiente avalúo no contiene un estudio de títulos, su vigencia es de un año a partir de su firma. El Avaluador declara bajo juramento que este es un resultado ecuánime, ético y profesional que no tiene interés alguno en el rubro económico resultado del presente informe técnico salvo los honorarios preestablecidos por esta actividad.

NOTA: en caso tal que los residentes autoricen el ingreso al inmueble y se pueda constatar que hay una variación en los datos que afecte el valor del presente avalúo, éste perderá su vigencia y se realizará la respectiva actualización de los datos y el ajuste del valor al que haya lugar.

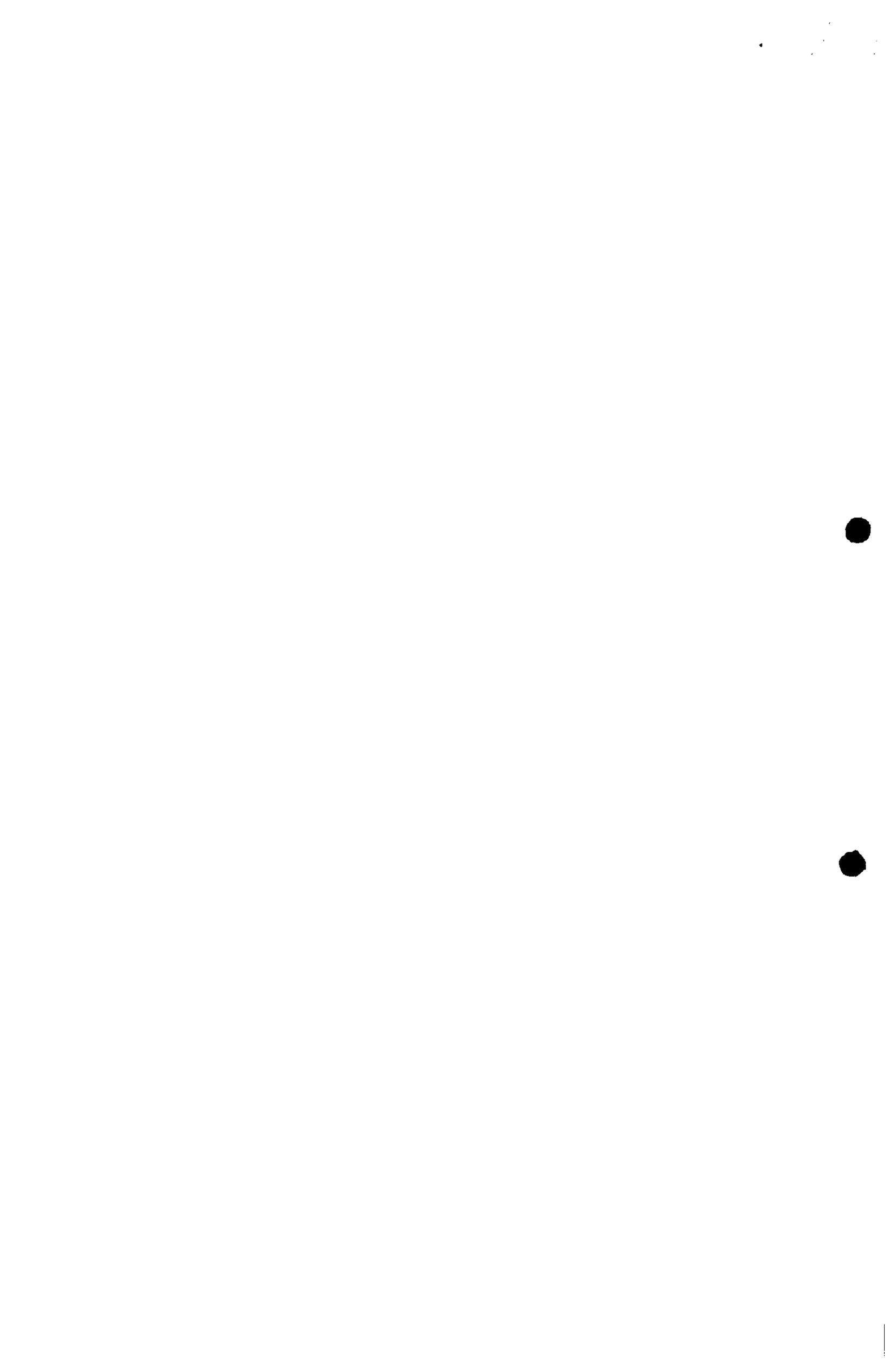
Atentamente,


1.031.142.926

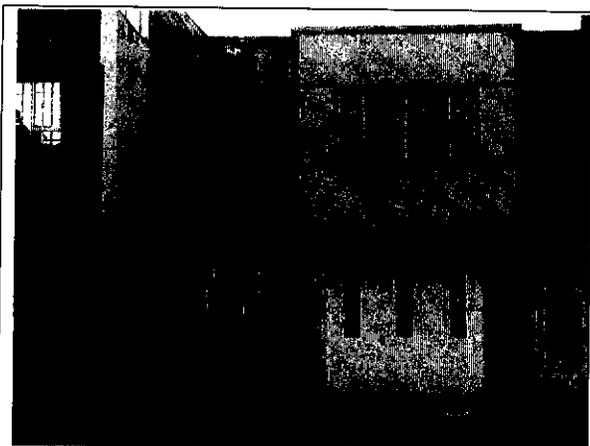
Juan Guillermo Medellín Díaz
Perito Avaluador
R.A.A. AVAL- 1.031.142.926

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El uso permitido en el inmueble es residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.
- El inmueble cumple con el uso permitido por normatividad urbanística, sin embargo, el potencial constructivo es mayor que el actual ya que se permiten hasta tres pisos de altura, por lo cual en un futuro podría desarrollarse un proyecto constructivo que podría llegar a ser muy rentable.



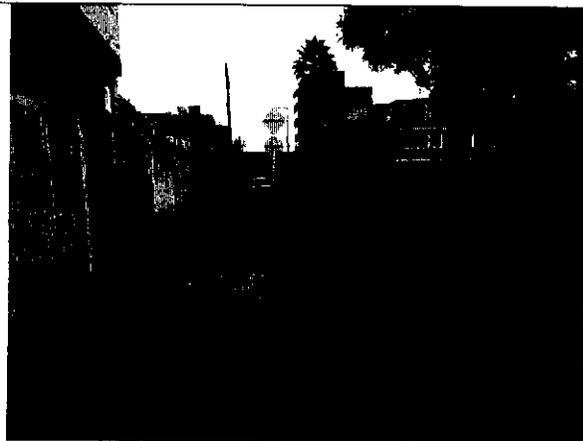
Anexo 1. Registro Fotográfico



FACHADA



ENTORNO POR CARRERA 8 B



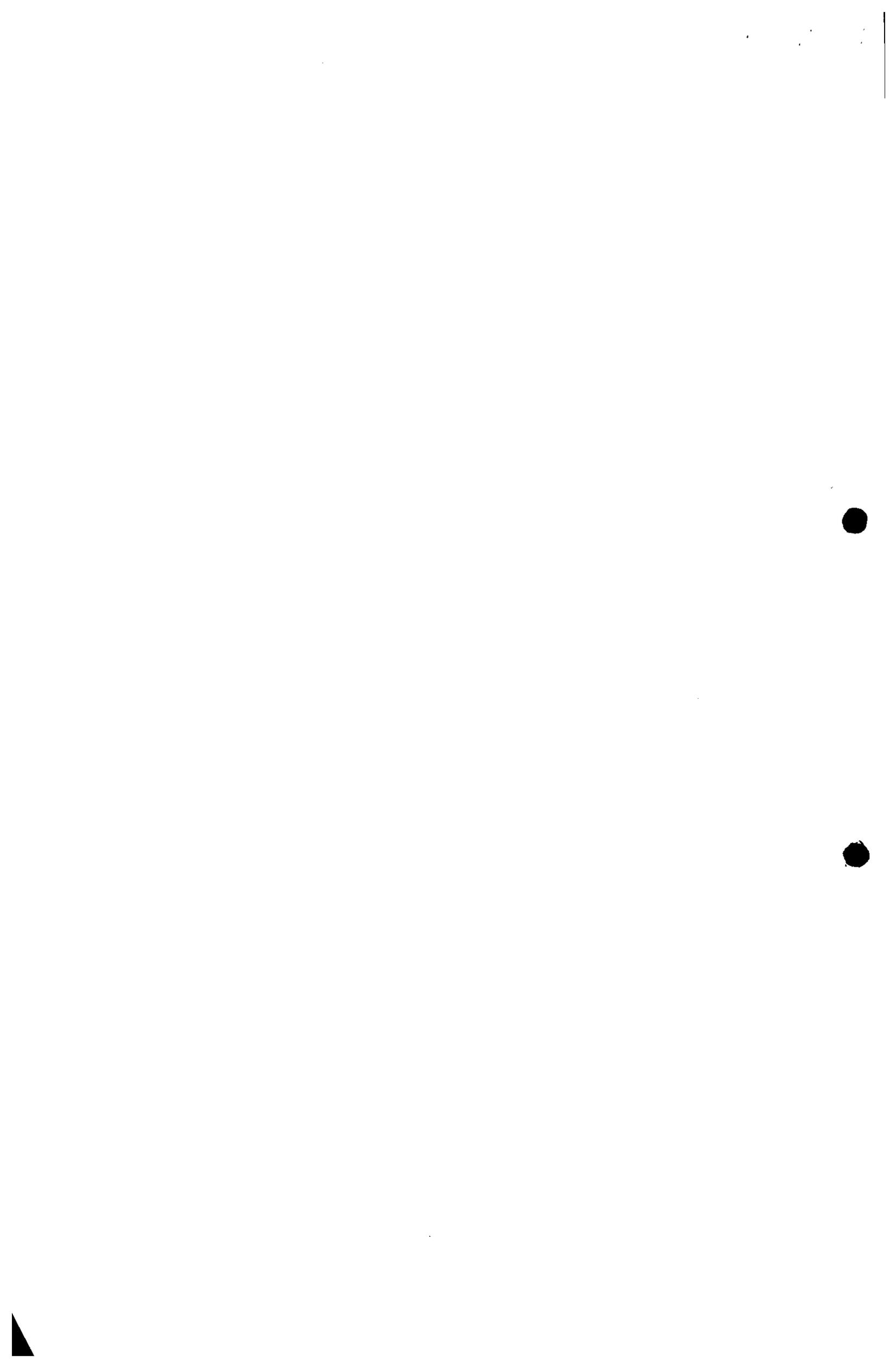
ENTORNO POR CALLE 7 SUR



ENTORNO POR CALLE 8 SUR



VÍA PRINCIPAL CERCANA CARRERA 10



33



Fecha: 22/03/2021

Hora: 22:05:01

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

KR 8B 7 17 SUR

Localidad SAN CRISTOBAL

CHIP

AAA0001YARJ

● **ASUNTO:** Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00120711, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

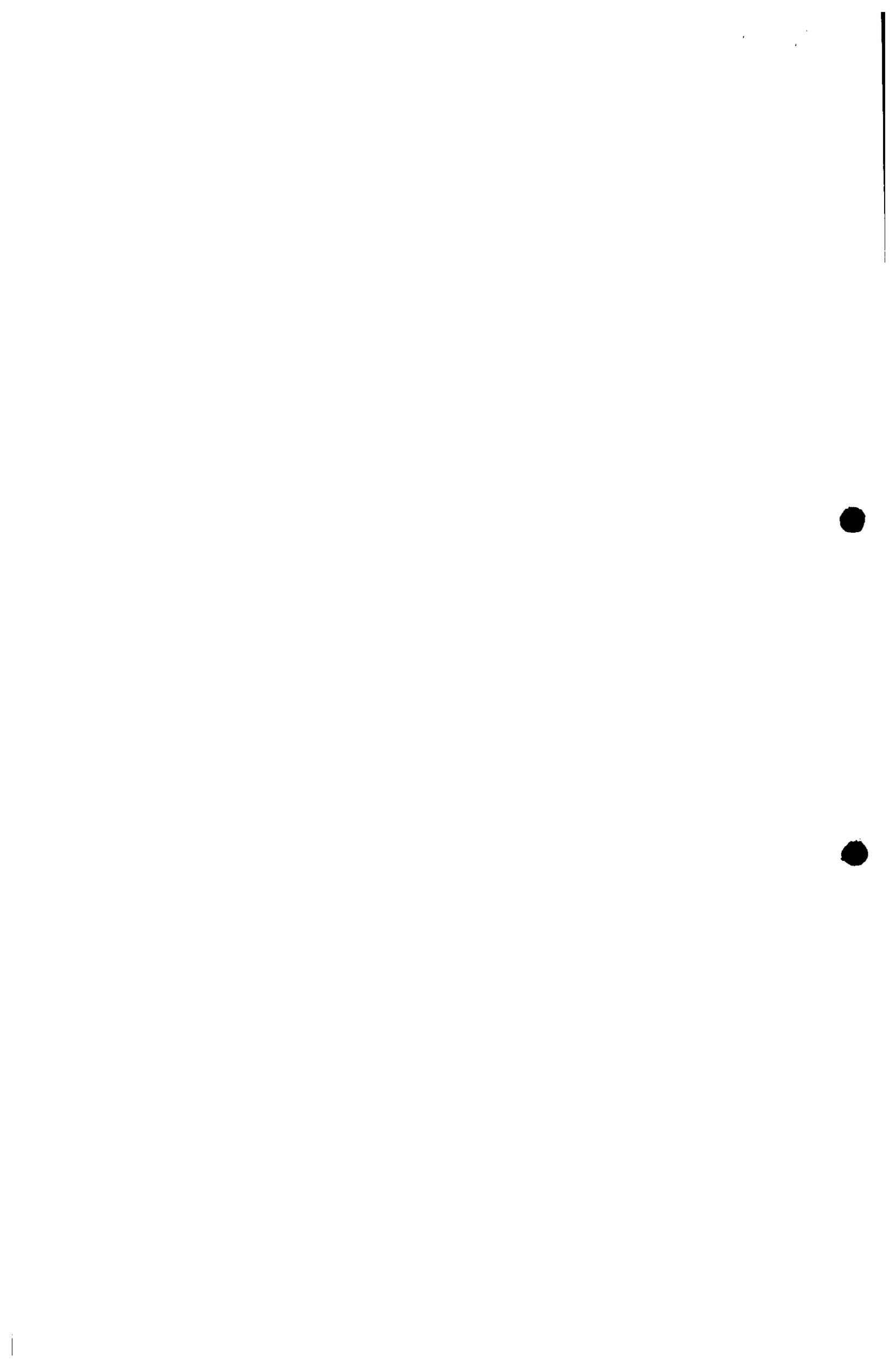
Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

● Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



Anexo 3. Tabla de cálculo del avalúo

OFERTAS UTILIZADAS

Nº	Localización	Tipo	Valor oferta	Valor presupuesto	Área construida	ML de construcción	Área terreno	Valor terreno	Presupuesto unitario	Superficie construida	
1	Nariño Sur	casa	\$ 415.000.000,00	\$ 402.550.000,00	199	\$ 1.156.000,00	110	\$ 1.568.236,36	3157781916 3182725178 3142375104	\$ 172.506.000,00	\$ 230.044.000,00
2	Nariño Sur	casa	\$ 450.000.000,00	\$ 436.500.000,00	140	\$ 1.156.000,00	154	\$ 1.783.506,49	3125244333	\$ 274.660.000,00	\$ 161.840.000,00
3	Nariño Sur	casa	\$ 430.000.000,00	\$ 417.100.000,00	192	\$ 944.000,00	156	\$ 1.511.871,79	3125244333	\$ 235.852.000,00	\$ 181.248.000,00
4	Nariño Sur	casa	\$ 597.000.000,00	\$ 590.000.000,00	220	\$ 1.029.000,00	208	\$ 1.748.173,08	3125244333	\$ 363.620.000,00	\$ 226.380.000,00
6	Nariño Sur	casa	\$ 430.000.000,00	\$ 408.500.000,00	200	\$ 841.000,00	156	\$ 1.540.384,62	3114419965 MARIA	\$ 240.300.000,00	\$ 168.200.000,00
10	Nariño Sur	casa lote	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	30	\$ 1.029.000,00	220	\$ 1.677.863,64	3002115211	\$ 369.130.000,00	\$ 30.870.000,00

ESTADÍSTICAS PARA CÁLCULOS

MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
\$ 1.638.339,33	125.825,39	7,68%
\$ 1.764.164,72		LÍMITE SUPERIOR
\$ 1.512.513,94		LÍMITE INFERIOR
\$ 1.638.339,33		VALOR ADOPTADO

Anexo 3. Tabla de cálculo del avalúo

DEPRECIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	ÁREA	VALOR DEPRECIADO	VALOR ADOPTADO
CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	2,5	42,51%	\$ 2.011.156	213	\$ 854.978.62	\$ 1.156.000

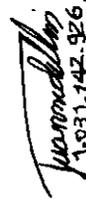
CALCULO VALOR FINAL AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M ²)	VALOR (MIL) \$	VALOR (MIL) \$
ÁREA DE TERRENO	120,70	\$ 1.640.000	\$ 197.948.000
ÁREA CONSTRUIDA	228,33	\$ 1.156.000	\$ 263.949.480
TOTAL AVALÚO CONSTRUIDA			\$ 461.897.480

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2020

Atentamente,


1.031.142.926

Juan Guillermo Medellín Díaz

Perito Avaluador

R.A.A. AVAL- 1.031.142.926

Anexo 6. Anexo de matrícula inmobiliaria correspondiente al sector														
NO	LOCALIDAD	TIPO	VALOR REGISTRADO	VALOR REGISTRADO	VALOR REGISTRADO	VALOR REGISTRADO	VALOR REGISTRADO	VALOR REGISTRADO						
1	Nariño Sur	casa	\$ 415.000.000	\$ 407.550.000	199,00	\$ 1.156.000	110,00	\$ 1.568.236	315781916 3182725178 3142375104	\$	172.506.000	\$	230.044.000	
2	Nariño Sur	casa	\$ 450.000.000	\$ 436.500.000	140,00	\$ 1.156.000	154,00	\$ 1.783.506	3125244333	\$	274.660.000	\$	161.840.000	
3	Nariño Sur	casa	\$ 430.000.000	\$ 417.100.000	192,00	\$ 944.000	156,00	\$ 1.511.872	3125244333	\$	235.852.000	\$	181.248.000	
4	Nariño Sur	casa	\$ 597.000.000	\$ 590.000.000	220,00	\$ 1.029.000	208,00	\$ 1.748.173	3125244333	\$	363.620.000	\$	226.380.000	
5	Nariño Sur	casa	\$ 450.000.000	\$ 436.500.000	251,03	\$ 841.000	403,86	\$ 558.080		\$	225.383.770	\$	211.116.230	
6	Nariño Sur	casa	\$ 430.000.000	\$ 408.500.000	200,00	\$ 841.000	156,00	\$ 1.540.385	3114419965 MARIA	\$	240.300.000	\$	168.200.000	
7	Nariño Sur	casa	\$ 550.000.000	\$ 522.500.000	257,00	\$ 1.029.000	105,21	\$ 2.452.685	3215257101 NELCY	\$	256.047.000	\$	264.453.000	
8	Nariño Sur	casa	\$ 650.000.000	\$ 650.000.000	480,00	\$ 1.029.000	240,00	\$ 650.333	3203487049	\$	156.080.000	\$	493.970.000	
9	Nariño Sur	casa	\$ 650.000.000	\$ 630.500.000	248,00	\$ 1.029.000	117,00	\$ 3.207.761	3203769568	\$	375.308.000	\$	255.192.000	
10	Nariño Sur	casa lote	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000	30,00	\$ 1.029.000	220,00	\$ 1.677.864	3002115211	\$	369.130.000	\$	30.870.000	
11	Nariño Sur	casa lote	\$ 550.000.000	\$ 490.000.000	30,00	\$ 326.000	176,00	\$ 2.728.523	3206286750	\$	480.220.000	\$	9.780.000	
12	Nariño Sur	casa	\$ 560.000.000	\$ 543.200.000	262,00	\$ 326.000	131,00	\$ 3.494.565		\$	457.788.000	\$	85.412.000	
13	Nariño Sur	casa	\$ 500.000.000	\$ 485.000.000	303,00	\$ 1.029.000	198,00	\$ 874.813		\$	173.213.000	\$	311.787.000	
14	Nariño Sur	casa	\$ 369.900.000	\$ 369.900.000	220	\$ 1.029.000	110,00	\$ 1.304.727		\$	143.520.000	\$	226.380.000	



Anexo 5. Ofertas depuradas
COMPROMISIÓN DE MERCADO

OFERTA	LOCALIZACIÓN	TIPO	VALOR OFERTA	VALOR DE REFERENCIA	ÁREA CONSTRUIDA	VALOR CONSTRUIDO	ÁREA TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR DE REFERENCIA	VALOR DE REFERENCIA	VALOR DE REFERENCIA
1	Narriño Sur	casa	\$ 415.000.000,00	\$ 402.550.000,00	199	\$ 1.156.000,00	110	\$ 1.568.236,36	3157781916 3182725178 3142375104	\$ 172.506.000,00	\$ 230.044.000,00
2	Narriño Sur	casa	\$ 450.000.000,00	\$ 436.500.000,00	140	\$ 1.156.000,00	154	\$ 1.783.506,49	3125244333	\$ 274.660.000,00	\$ 161.840.000,00
3	Narriño Sur	casa	\$ 430.000.000,00	\$ 417.100.000,00	192	\$ 944.000,00	156	\$ 1.511.871,79	3125244333	\$ 235.852.000,00	\$ 181.248.000,00
4	Narriño Sur	casa	\$ 597.000.000,00	\$ 590.000.000,00	220	\$ 1.029.000,00	208	\$ 1.748.173,08	3125244333	\$ 363.620.000,00	\$ 226.380.000,00
6	Narriño Sur	casa	\$ 430.000.000,00	\$ 408.500.000,00	200	\$ 841.000,00	156	\$ 1.540.384,62	3114419965 MARIA	\$ 240.300.000,00	\$ 168.200.000,00
10	Narriño Sur	casa lote	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	30	\$ 1.029.000,00	220	\$ 1.677.863,64	3002115211	\$ 369.130.000,00	\$ 30.870.000,00





PIN de Verificación: 146-3013



https://www.raa.gov.co



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1031142926, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Enero de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1031142926.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 14 Ene 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 14 Ene 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 14 Ene 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 14 Ene 2019	Regimen Régimen Académico

305



PIN de Validación: abecta13

<https://www.raa.org.co>

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha
14 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
14 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
14 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha
14 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha
14 Ene 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos

Fecha
14 Ene 2019

Regimen
Régimen



Código de Validación: abec0a13



https://www.raa.org.co



herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CARRERA 23 F NO 32A-38 SUR

Teléfono: 3142938632

Correo Electrónico: jgmedellindiaz@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1031142926.

El(la) señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

abec0a13

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: abec0a13



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



La Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Nro. 139 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial Nro. 0844 de 1999 y la Resolución Nro. 1017 de 1996 del ICJES

Acta de Grado No. 21003

*EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE*

Juan Guillermo Medellín Díaz

*En Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Septiembre del año 2019, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Juan Guillermo Medellín Díaz**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1031142926** de **Bogotá D.C.**, quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad.*

*Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Especialista en Avalúos -Línea de profundización en Avalúos Rurales** y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

RICARDO GARCIA DUARTE Rector, (Fdo) **ORLANDO RÍOS LEÓN**
Secretario Académico Facultad de Ingeniería.

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Veinte (20) días de mes de Septiembre de 2019.


ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico



La Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Nro. 139 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial Nro. 0844 de 1999 y la Resolución Nro. 1017 de 1996 del ICFES

Acta de Grado No. 19002

**EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE**

Juan Guillermo Medellín Díaz

En Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2018, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Juan Guillermo Medellín Díaz**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1031142926** de **Bogotá D.C.**, quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad y presentó el trabajo de grado titulado: **PASANTÍA: APOYO PARA LA DETERMINACION DE LAS ZONAS HOMOGENEAS FISICAS, GEOECONOMICAS Y A LA REALIZACION DE AVALUOS PARA EL ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD DEL COMPONENTE INMOBILIARIO Y SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA ASOCIADO A LAS CONVOCATORIA UPME COPEY**, del cual fue director el (la) señor (a) **JOSE LUIS HERRERA ESCORCIA** y mereció el carácter de **APROBADO**, con una nota final de **CINCO PUNTO CERO**.

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Ingeniero Catastral y Geodesta** y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

RICARDO GARCÍA DUARTE Rector, (Fdo) **ORLANDO RÍOS LEÓN** Secretario Académico Facultad de Ingeniería.

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Veintitrés (23) días de mes de Marzo de 2018.


ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico

Anexo 8. Cálculo de valor por estado de conservación según fitto y corvini

CÁLCULO DE VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI

oferta	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN N	DEPRECIACION	VALOR REPOSICION	VALOR DEPRECIADO
1	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	2,5	42,51%	\$ 2.011.156	\$ 854.978,62
2	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	2,5	42,51%	\$ 2.011.156	\$ 854.978,62
3	CONSTRUCCIÓN	55	100	55,00%	3,0	53,01%	\$ 2.011.156	\$ 1.066.166,09
4	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	\$ 2.011.156	\$ 981.727,70
5	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,5	58,15%	\$ 2.011.156	\$ 1.169.567,66
6	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,5	58,15%	\$ 2.011.156	\$ 1.169.567,66
7	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	\$ 2.011.156	\$ 981.727,70
8	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	\$ 2.011.156	\$ 981.727,70
9	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	\$ 2.011.156	\$ 981.727,70
10	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	\$ 2.011.156	\$ 981.727,70
11	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	4,0	70,28%	\$ 1.097.170	\$ 771.062,55
12	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	4,0	70,28%	\$ 1.097.170	\$ 771.062,55
13	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	\$ 2.011.156	\$ 981.727,70
14	CONSTRUCCIÓN	50	100	50,00%	3,0	48,81%	\$ 2.011.156	\$ 981.727,70

Value Final	Value Final
\$ 1.156.177,38	\$ 1.156.000
\$ 1.156.177,38	\$ 1.156.000
\$ 944.989,91	\$ 944.000
\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
\$ 841.588,34	\$ 841.000
\$ 841.588,34	\$ 841.000
\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
\$ 326.107,45	\$ 326.000
\$ 326.107,45	\$ 326.000
\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000
\$ 1.029.428,30	\$ 1.029.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DEBISTRAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-258543

Fecha: 24/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FONCE MONGUI ESPINOSA	C	20342141	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	53	2008-01-14	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40136946

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8B 7 17 SUR - Código Postal: 110411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 9 7 17 SUR, FECHA: 2012-07-17

Código de sector catastral:

001207 11 26 000 00000

CHUP: AAA0001YARJ

Número Predial Nal: 110010112040700110026000000000

Cedula(s) Catastra(es)
8S 9 8

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
110.5 146.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	160,668,000	2021
1	159,646,000	2020
2	143,299,000	2019
3	137,360,000	2018
4	120,766,000	2017
5	109,857,000	2016
6	106,621,000	2015
7	98,729,000	2014
8	82,431,000	2013
9	72,952,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FE5E2E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



HIPOTECARIO 044/ 2011 - 606 EDWIN PEREZ TELLEZ - MONGUI ESPINOSA FONCE

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Mié 24/03/2021 15:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 11 archivos adjuntos (5 MB)

AVALUO COMERCIAL NARIÑO SUR.pdf; Anexo1. Registro Fotografico.pdf; Anexo 2. Certificado de estratificación.pdf; Anexo 3. Tabla de calculo del avalúo.pdf; Anexo 4. Anexo de mercado inmobiliario encontradas en el sector.pdf; Anexo 5. Ofertas depuradas (1).pdf; Anexo 6. Registro Abierto Avaluador del perito que firma el avalúo (2).pdf; Anexo 7. Actas de grado perito evaluador.pdf; Anexo 8. Calculo de valor por estado de conservación según fitto y corvini.pdf; Anexo 9. Certificado Catastral inmueble.pdf; MONGUI ESPINOSA FONCE OBSERVACIONES AVALUO.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial, avalúo y anexos para su tramite.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez ho **08 APR 2021**

Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

341

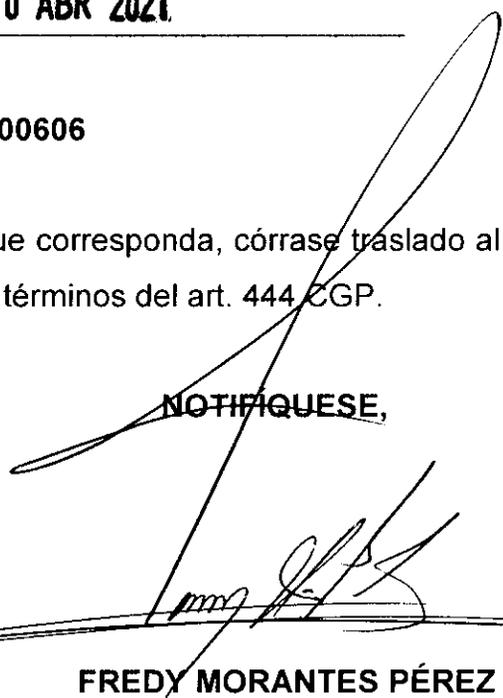
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 30 ABR 2021

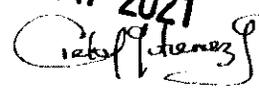
Referencia: 44-2011-00606

Previo a resolver lo que corresponda, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días en los términos del art. 444 CGP.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>65</u> hoy
03 MAY 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 10/11/2011

Observaciones U 1-2

El (la) Secretario(a) _____

Fwd: MEMORIAL PROCESO 2011 - 606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 21:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (39 KB)

SOLICITUD JUZGADO 18 CIVIL EJECUCION NOTIFICACION CURADOR.docx;

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>

Enviado: jueves, abril 22, 2021 9:48 p. m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: Rv: MEMORIAL PROCESO 2011 - 606

Enviado desde mi HUAWEI Y9 2019

----- Mensaje original -----

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>

Fecha: vie., 19 feb. 2021, 12:48 p. m.

Para: J18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: MEMORIAL PROCESO 2011 - 606

Buenas tardes envío memorial proceso 2011-606



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____ *1-2*

394

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 04 JUN 2021

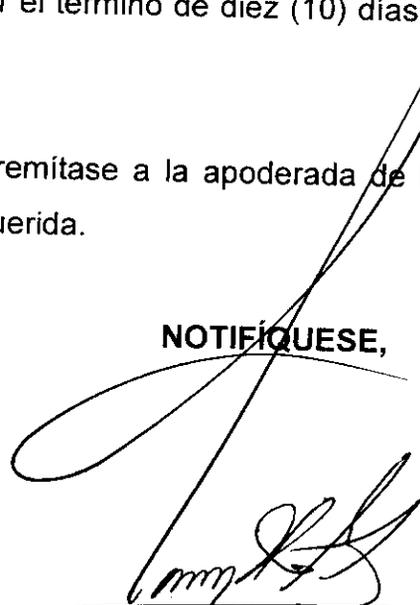
Referencia: 44-2011-00606

1- Como quiera que en memorial del 5 de abril de los cursantes la ejecutante desistió del avalúo allegado el 30 de noviembre de 2020, el Despacho se abstiene de pronunciarse frente a las observaciones presentadas por la ejecutada.

En su lugar, Del avalúo obrante a folios 368-390, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

2- Por Secretaría remítase a la apoderada de los sucesores procesales la información requerida.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 70 hoy
08 JUN 2021 a las 8:00 am
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario



565

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO N° 2011- 606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL) EJECUTIVO DE EDWIN LEOMAR PEREZ CONTRA MONGUI ESPINOSA

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO, apoderada de los sucesorales procesales de la demanda dentro del proceso de la referencia, por medio del presente libelo me permito presentar las razones por las que no se esta de acuerdo con el avalúo presentado—por la parte demandante sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria no 50S-40136946 ubicado en la Carrera 8 B No. 7-17 SUR, el cual se sustenta en los siguientes términos

RAZONES

1.La razón por la que no se esta de acuerdo con el avalúo presentado por la parte demandante, es que realmente el bien inmueble de mi poderdante la verdad sea dicha es por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTAMIL SEISIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$574.070.620.00), por ser un dictamen actualizado, objetivo, serio y realizado por un perito idóneo y no como lo pretende la parte actora, tratar de desvalorizar el bien, por lo anterior solicito se tenga como avalúo el determinado por el perito Dr. JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, y debidamente actualizado.

De otro llamo la atención al despacho, que si la apoderada de la parte actora DESISTIO del dictamen pericial presentado inicialmente por ella, esto no es óbice para presente uno nuevo, toda vez por los términos procesales son improrrogables como lo ha sostenido el legislador y por ende al haber desistido del avalúo, la verdad sea dicha no es para que presente uno nuevo, toda vez que el término concedido a ello ya finiquito, de allí que solicito comedidamente al señor juez, se aprueba el presentado por el extremo pasivo, pues de tener en encuentra el experticio presentado por la parte actora seria violatorio del proceso, pues si desde el comienzo no lo presentó en debida forma el hecho de que desistida de este para pretender subsanar su error , esto no quiere decir, que se le debe correr nuevamente el término.

Tas así es, a modo de ejemplo que quien no alega la prescripción en una contestación de la demanda y luego de haberse dado cuenta desiste del esta , presentada una nueva solicitado se aplique este fenómeno se le tenga como valida las nueva excepciones, lo cual sin hesitación alguna se viola el derecho al debido proceso y a la defensa y desistió del dictamen sin lugar a dudas se debe acoger el de mi poderdante.

En este orden de ideas, ME RATIFICO DEL DICAMEN PERICIAL y por ende solicito se apruebe, en virtud del desistimiento que hizo la apoderada de la parte actora de su dictamen.

*Per 27
Herrera*

PERICIALES

8018 - 302 - 018

De otro lado, reitero por tercera vez se remita la posesión o notificación del curador de los herederos indeterminados al correo electrónico

Del señor juez.

Atentamente,

MARTHA M CASTRO A.

MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO

C.C. 52205331 de Bogotá

T.P. 174791 del C. S. de la J

Correo electrónico: marcastro_04@hotmail.com

203

RV: MEMORIAL PROCESO 2011- 606

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/06/2021 8:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (38 KB)

MEMORIAL DICTAMEN JUZGADO 18.docx;

De: Martha Castro <marcastro_04@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 21 de junio de 2021 8:05**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO 2011- 606

Buenos días, envío memorial proceso 2011-606.

MARTHA M. CASTRO A.

CELULAR: 315 836 8262

C.C. 52.205.331

T.P 174791 del C.S de la J

marcastro_04@hotmail.com



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

397

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

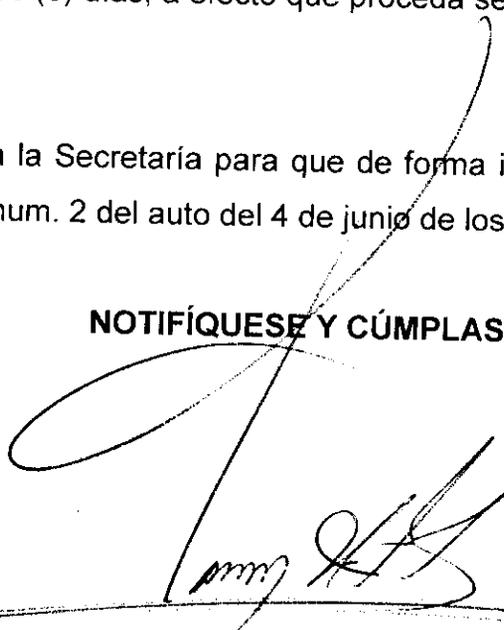
Bogotá, D.C., 09 JUL 2021

Referencia: 44-2011-00606

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

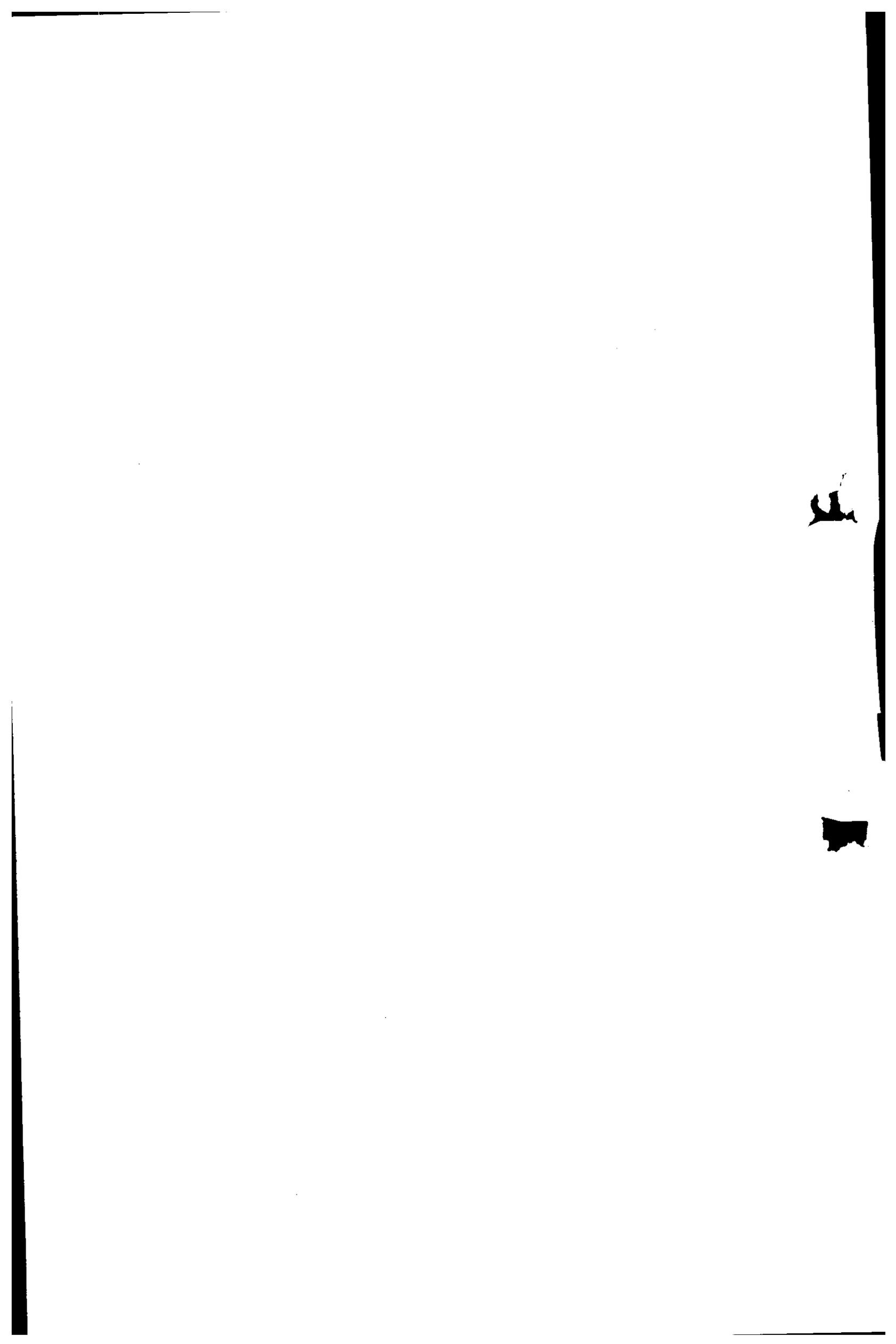
- 1- Córrese traslado al ejecutante del avalúo visto a folios 348-365 por el término de tres (3) días, a efecto que proceda según lo dispone el art. 444 CGP.
- 2- Se requiere a la Secretaría para que de forma inmediata proceda en los términos del num. 2 del auto del 4 de junio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>75</u> hoy
12 JUL 2021 a las 8:00 am
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR Profesional universitario



COPIAS DIGITALES DE FOLIOS SOLICITADOS PROCESO 44-2011-606 JUZ 18 OECM

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/07/2021 3:37 PM

Para: marcastro_04@hotmail.com <marcastro_04@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)
2011-606-07292021161733.pdf;

Cordial saludo

En cumplimiento al auto de fecha 9 de julio de 2021, por medio de la presente me permito enviarle copia de los folios solicitados anteriormente, en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Karen León



Señor

JUEZ DIECIOCHÓ (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 44 / 2011-606

DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO CONFORME 444 C.G.P

RENUNCIA AL TERMINO DE TRASLADO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez y en cumplimiento a su auto notificado por estado 12 de julio de 2021 manifiesto que:

1. Una vez más y en uso de las tantas prácticas dilatorias, la parte demandada presenta un avalúo del que ya se había corrido traslado en estado 18 de marzo de 2021.
2. En aras de hacer incurrir en error al Despacho manifiesta la parte demandada que la parte demandante presento el avalúo catastral, lo que actualmente no corresponde a la realidad procesal pues en el estado del 8 de junio de 2021 se corrió traslado del avalúo elaborado por perito idóneo y presentado por la parte demandante.
3. Falta a la verdad la parte demandada al manifestar que el avalúo presentado por la parte actora tiene más de un año, basta con revisar los folios 369 y siguientes para demostrar que se incurre en faltas a la realidad, pues el avalúo presentado por la parte demandante data del año 2021.
4. Al avalúo presentado por la parte ejecutada presente las siguientes inconsistencias:
 - El área que se debe tener en cuenta a la hora de liquidar el valor de terreno es el área jurídica, ya que se trata de áreas legales, mientras que las áreas de catastro no son áreas legales y pueden variar respecto a las áreas de registro, además de que la certificación catastral nunca constituye un título de dominio mientras el área de títulos si lo es.
 - La valoración de la construcción no es clara porque tiene una antigüedad de 13 años si conserva la tipología de las casas similares en el sector y se estima que esas construcciones tienen por lo menos 50 años de antigüedad, cuando se construyen

105

pisos adicionales a los ya existentes, se conserva la edad de la estructura que sobre la cual se instalan los demás pisos.

- No presenta la depreciación realizada a cada una de las construcciones de las ofertas.
- Los costos directos para el año pasado de la revista contrudata para viviendas unifamiliares medio es de \$2.011.156 y no de \$1.266.398 como se indica por el perito evaluador contratado por el extremo pasivo.
- En el avalúo presentado no se justifica el valor asumido para el cálculo del valor de la construcción indicado en 290 m2.
- En el numeral 8 de la página 9 se indica que el avalúo se realizó utilizando el método de la encuesta, lo cual aparentemente no es cierto, ya que se indica un estudio de mercado de la zona en el informe.

Junto a todas estas inconsistencias Señor Juez, se debe tener en cuenta que el informe pericial presentado por la parte demandada esta **sobre avaluado**, pues es de público conocimiento que de tiempo atrás la administración, a propósito de objetivos fiscales, ha venido actualizando el valor del avalúo que arrojan las certificaciones catastrales por lo cual la brecha entre el valor catastral y el comercial es cada vez menor y no tan desproporcionado como aparece en el avalúo por la demandada presentado.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021.....\$160.668.000.oo

AVALUO DEL CUAL SE CORRIO TRASLADO...\$239.469.000.oo (estado 9 feb-21)

AVALUO PARTE DEMANDADA.....\$574.070.620.oo (estado 18 de mar-21)

AVALUO PARTE DEMANDANTE.....\$461.897.480.oo (estado 3 de may-21)

Objeciones presentadas y avalúo\$461.897.480.oo (estado 8 de jun-21).

EL MISMO AVALUO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA Y DEL CUAL YA SE HABIA CORRIDO TRASLADO \$574.070.620.oo (estado 12 de julio de 21)

Como quiera que el valor del bien inmueble dado en la experticia aportada por la parte demandada no se ajusta a la realidad y tiene bases equivocadas, solicito de su Señoría para que de conformidad al artículo 232 y siguientes

del C.G.P., aprecie de acuerdo a la sana critica, el dictamen aportado por la suscrita apoderada, el cual es idóneo y se ajusta a la realidad para establecer el valor del bien inmueble perseguido en esta litis y así se adopte la determinación que en derecho corresponda.

Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884



100
100
100
100
100
100
100
100
100
100

301

HIPOTECARIO EDWIN PEREZ-MONGUI ESPINOSA 44/2011 - 606

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Lun 12/07/2021 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (216 KB)

MONGUI ESPINOSA FONCE OBSERVACIONES AVALUO.pdf;

RESPECTUOSO saludo, adjunto memorial, ruego su tramite.

✓

Trasados
3 F

5855-122.18



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) 04 ALC 2001

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 25 AGO 2021

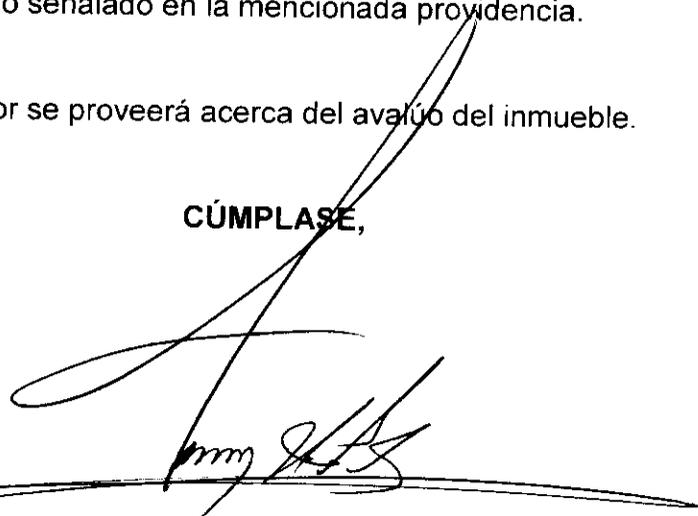
Radicación.044-2011-00606

Revisadas las actuaciones, observa el Despacho que la Oficina de Apoyo no ha notificado al Curador Ad-litem designado a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la demandada Mongui Espinosa Fonce, tal como se dispuso en el numeral 2 de la parte resolutive del proveído adiado 12 de marzo de 2020, acto procesal que debe cumplirse previamente a continuar con el trámite.

Por consiguiente, se requiere a la secretaria para que en forma inmediata proceda conforme lo señalado en la mencionada providencia.

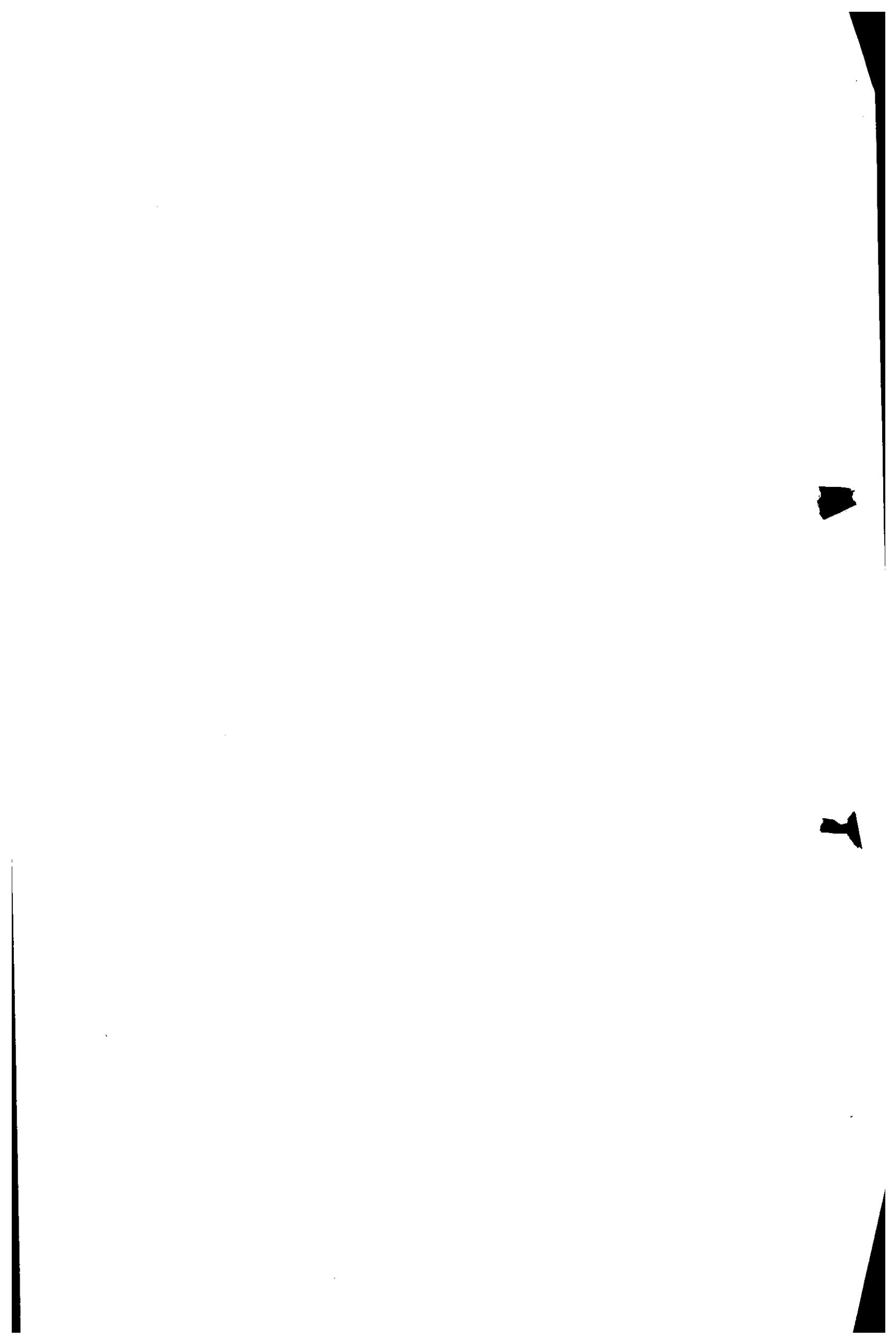
Verificado lo anterior se proveerá acerca del avalúo del inmueble.

CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ



403



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

INFORME SECRETARIAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2011-00606-00** INICIADO POR EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

En cumplimiento al Auto De Cúmplase de fecha 25 de agosto de 2021, me permito manifestar que las providencias de fecha 12 de marzo de 2020 y 15 de mayo de 2015, no ordenan notificar al curador ad-litem designado para los herederos indeterminados del mandamiento de pago. Por consiguiente, se hizo consulta con la profesional del Despacho 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la cual indicó que se ingresara al Despacho para previa revisión del titular del Juzgado.

Jose Luis Mora S
JOSE LUIS MORA SAAVEDRA
Asistente Administrativo Grado 5º

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

1-09-21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8627
Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021

Señor Curador Ad Litem:
FERNANDO URBINA ROCHA
Fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co
CRA 8 NO. 12C-35 OFC 902 EDIFICIO ANDES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2011-00606-00** INICIADO POR EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2015, 12 de marzo de 2021 y 25 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso notificarlo de la existencia de los títulos ejecutivos, conforme al artículo 1434 del Código Civil.

Se anexa copia del Folios 1 al 13 y 162 C-1.

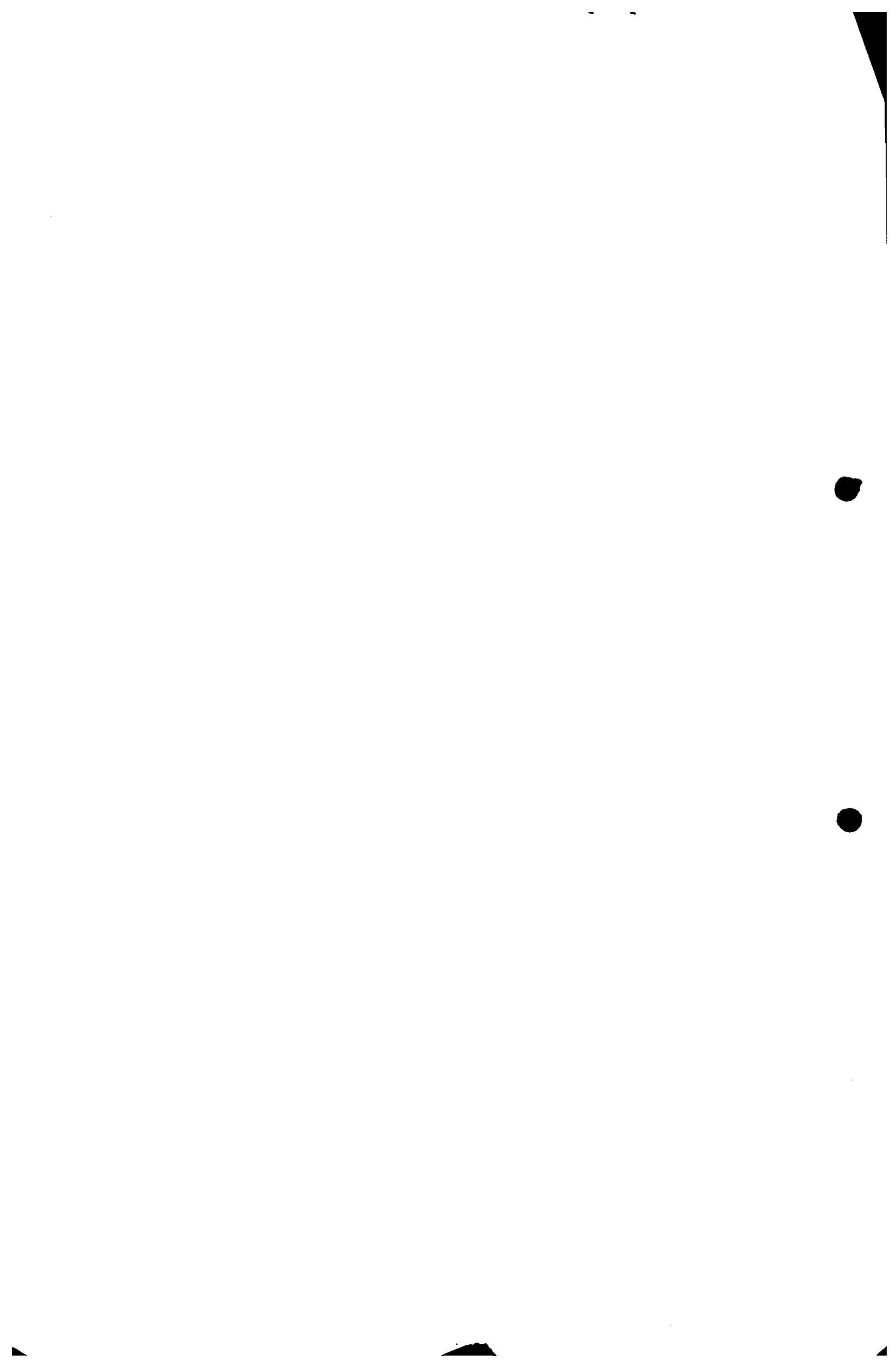
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá..

JOSE MORA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8627
Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021

Señor Curador Ad Litem:
FERNANDO URBINA ROCHA
Fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co
CRA 8 NO. 12C-35 OFC 902 EDIFICIO ANDES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2011-00606-00** INICIADO POR EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2015, 12 de marzo de 2021 y 25 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso notificarlo de la existencia de los títulos ejecutivos, conforme al artículo 1434 del Código Civil.

Se anexa copia del Folios 1 al 13 y 162 C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá..

JOSE MORA



Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 8:26 a. m.
Para: FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-8627
Datos adjuntos: 8627.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-8627, de fecha 27 AGOSTO dentro del Proceso No. **44-2011-606** que cursa en el Juzgado **18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO
Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 8:26 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0821-8627

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO (FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO)

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-8627



REMITE OFICIO
O-0821-8627

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REF: HIPOTECARIO No 44 / 2011-606

DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

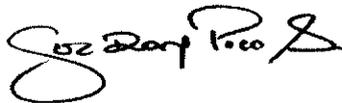
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez y como quiera que por auto notificado por estado 9 de febrero de 2021 se corrió traslado del avalúo, solicito:

Se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez



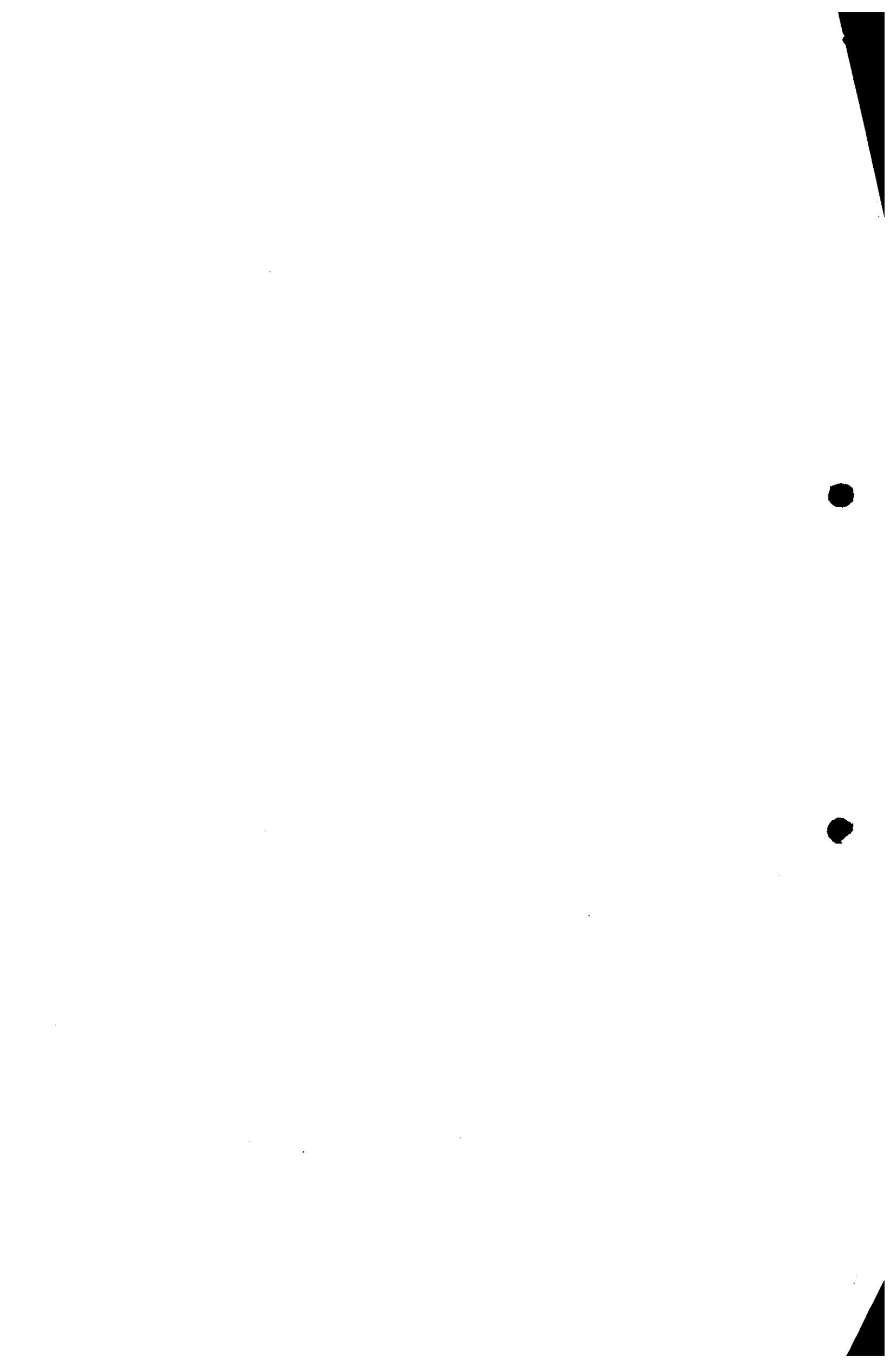
LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com

3112914884



HIPOTECARIO EDWIN PEREZ TELLEZ-MONGUI ESPINOSA FONCE 44/ 2011 - 606

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Mié 22/09/2021 8:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo, adjunto memorial ruego su tramite.

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	
<i>[Handwritten]</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

47478 5-OCT-'21 8:29

47478 5-OCT-'21 8:29



07. OCT 2021

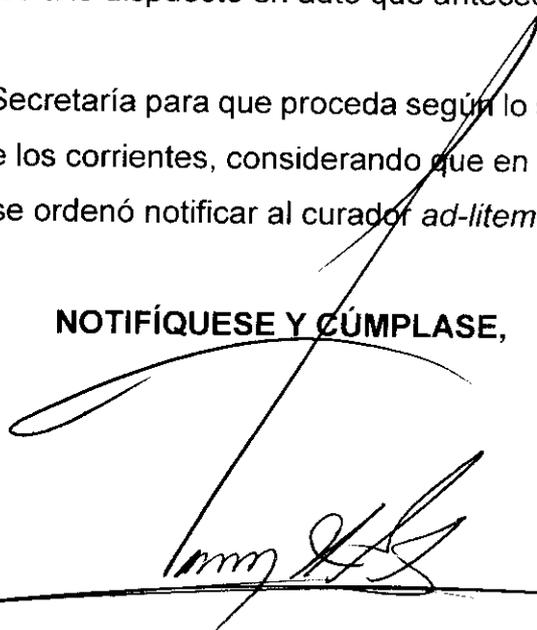
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 NOV 2021

Referencia: 44-2011-00606

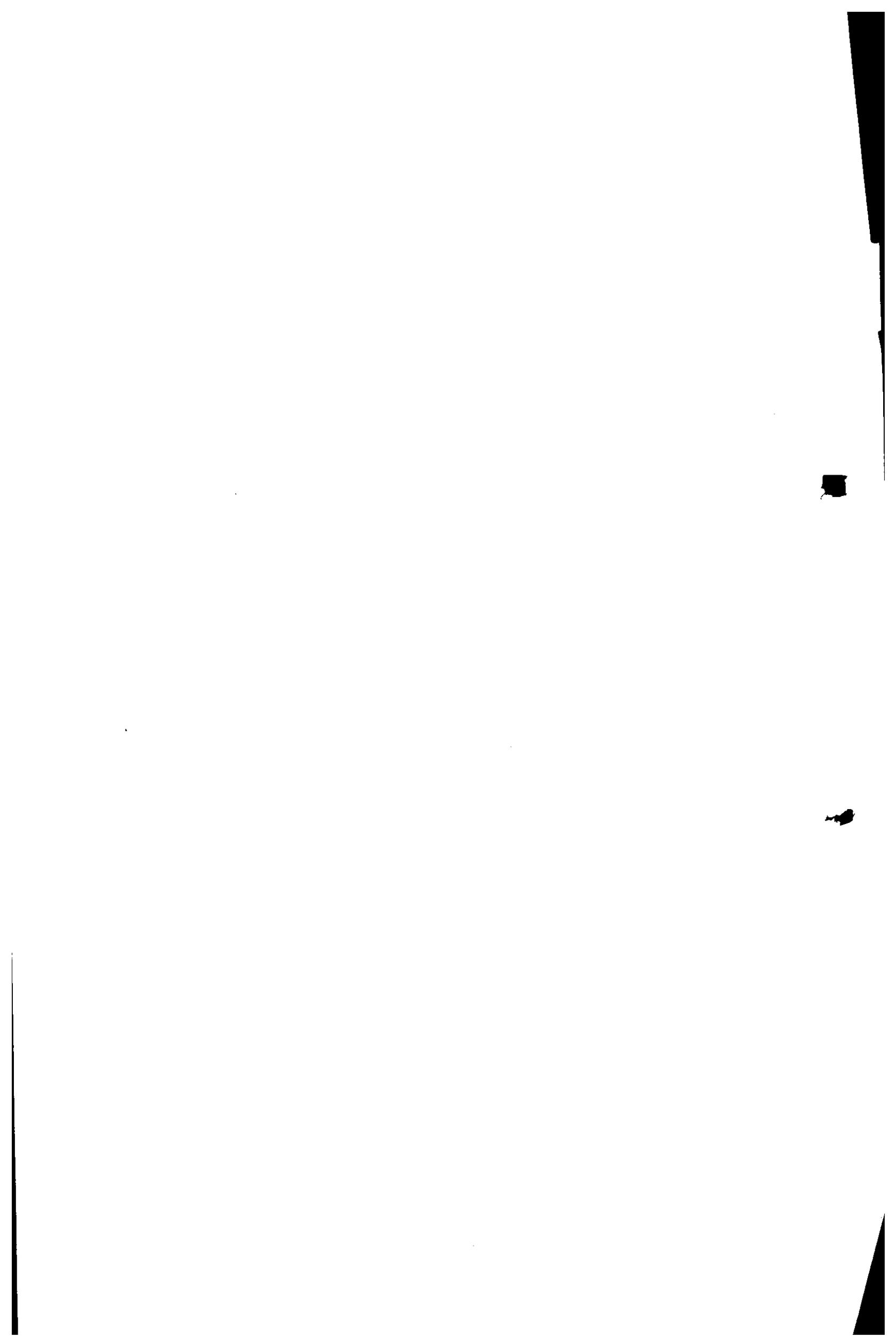
- 1- La libelista estése a lo dispuesto en auto que antecede.
- 2- Se requiere a la Secretaría para que proceda según lo señalado en proveído del 25 de agosto de los corrientes, considerando que en providencia del 12 de marzo de 2020, si se ordenó notificar al curador *ad-litem* (num.2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 136 hoy
04 NOV 2021 a las 8:00 am
 YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
 Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4117
Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021

Señor Curador Ad Litem:
FERNANDO URBINA ROCHA
Fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co
CRA 8 NO. 12C-35 OFC 902 EDIFICIO ANDES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2011-00606-00** INICIADO POR EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

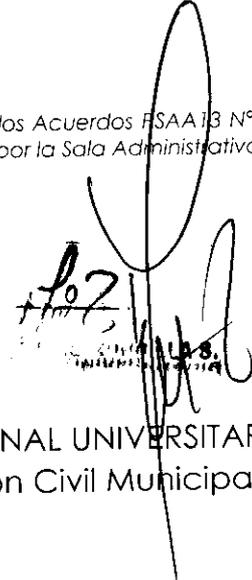
Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2015, 12 de marzo de 2020 y 25 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso notificarlo de la existencia de los títulos ejecutivos, conforme al artículo 1434 del Código Civil.

Se anexa copia del Folios 1 al 13 y 162 C-1.

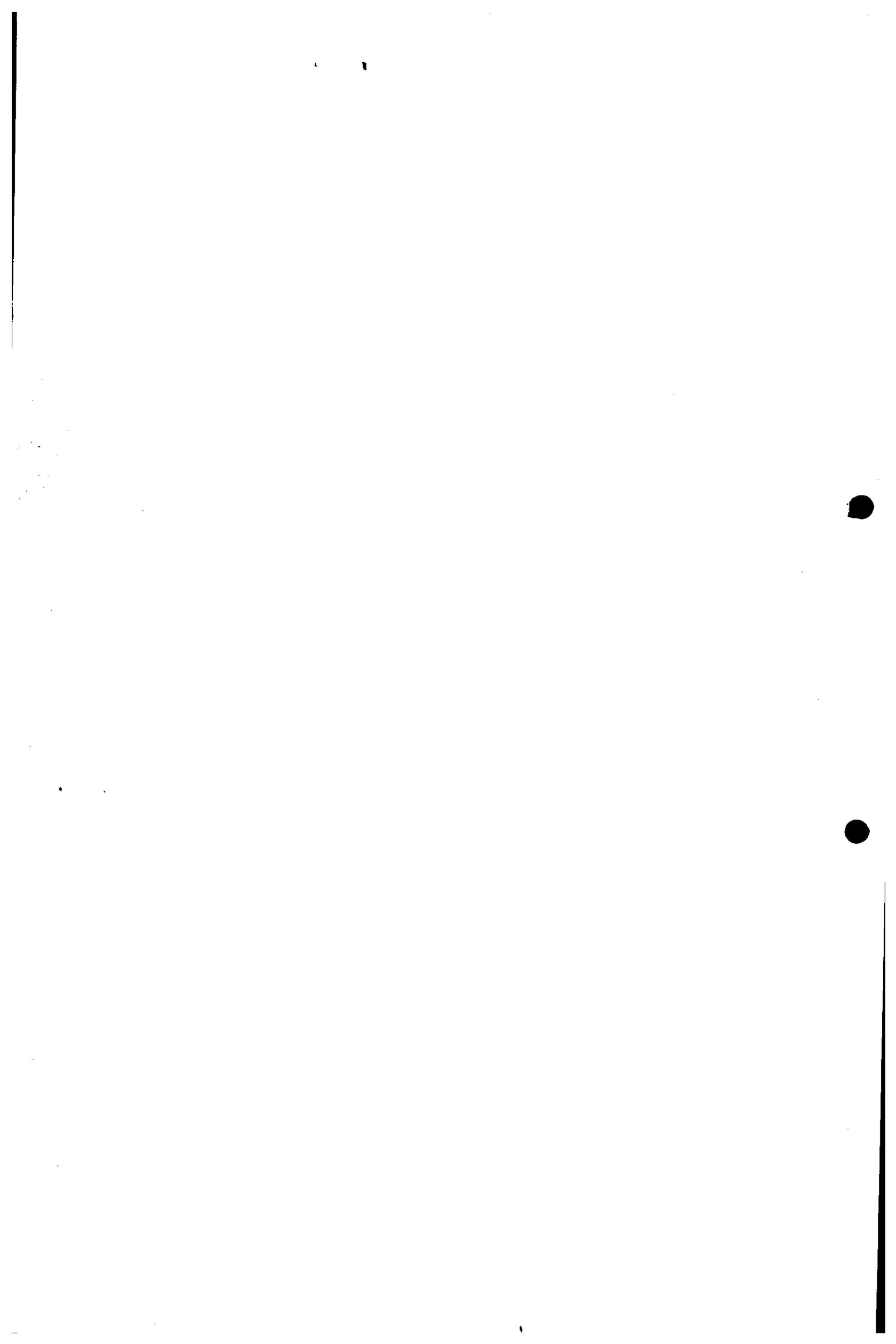
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL VILLAS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá..





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4117
Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021

Señor Curador Ad Litem:
FERNANDO URBINA ROCHA
Fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co
CRA 8 NO. 12C-35 OFC 902 EDIFICIO ANDES
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-044-2011-00606-00** INICIADO POR EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ **CONTRA** MONGUI ESPINOSA FONCE (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2015, 12 de marzo de 2020 y 25 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso notificarlo de la existencia de los títulos ejecutivos, conforme al artículo 1434 del Código Civil.

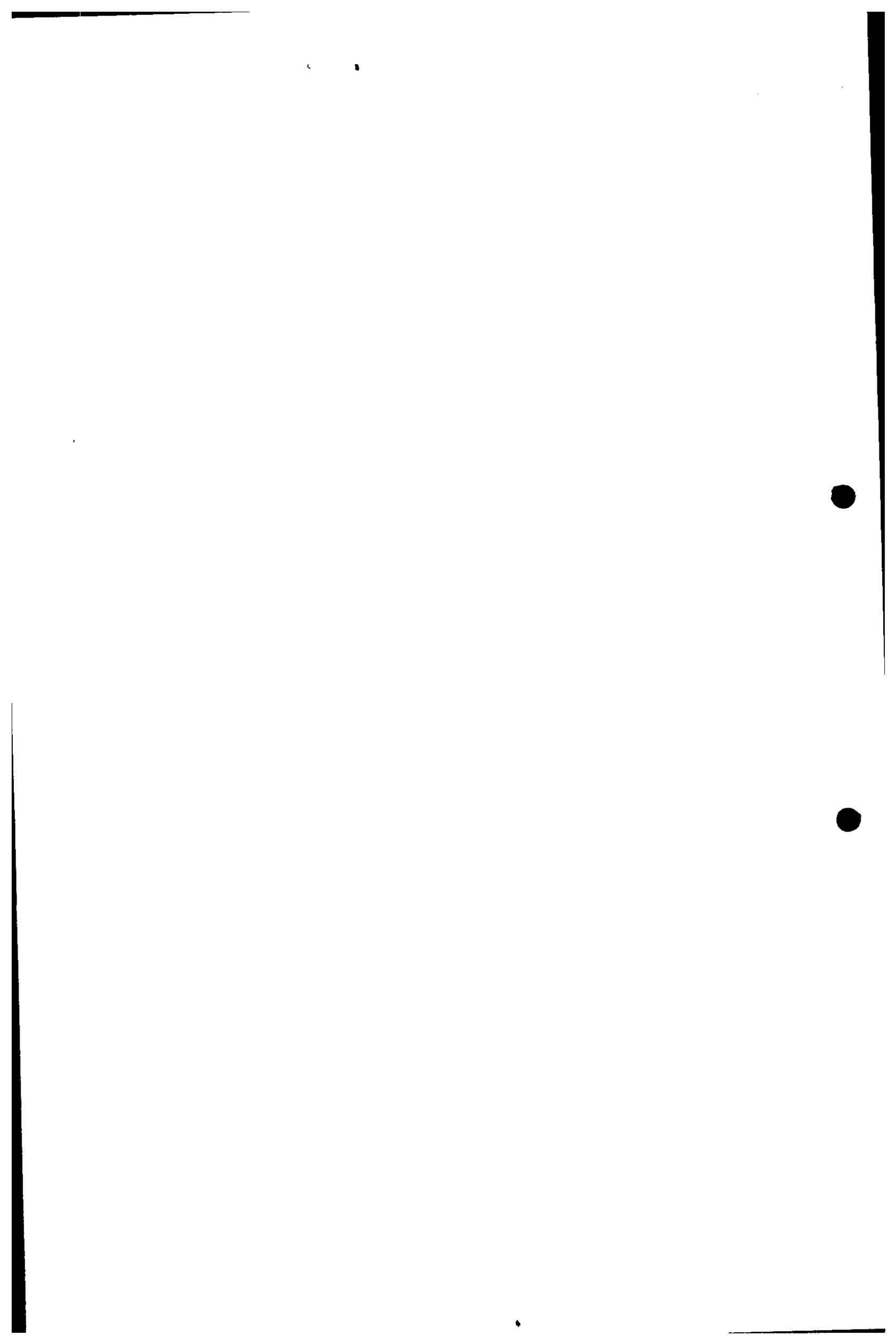
Se anexa copia del Folios 1 al 13 y 162 C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá..



Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 4:04 p. m.
Para: FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-4117
Datos adjuntos: 4117 FERNANDO URBINA ROCHA.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-4117, de fecha 19-NOV dentro del Proceso No. **44-2011-606** que cursa en el Juzgado **18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO
Enviado el: viernes, 26 de noviembre de 2021 4:04 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-1121-4117

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO (FERNANDO.URBINA@ULAGRANCOLOMBIA.EDU.CO)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-4117



REMITE OFICIO
O-1121-4117



Fernando Urbina Rocha
Abogados Asociados

Señor
JUEZ DIESIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 044/211-606

DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

FERNANDO URBINA ROCHA, actuando en condición de **CURADOR AD LITEM** y en cumplimiento a su auto notificado por estado 19 de Noviembre de 2021 oficio No. O-1121-4117, manifiesto que conozco la providencia que libro mandamiento de pago en el Hipotecario de la referencia, providencia calendada 2 de Junio de 2011 y notificada por estado 7 de Junio de 2011, así como también conozco la providencia que ordeno enterar sobre la existencia del crédito y/o de los títulos a los herederos de la demandada, providencia calendad 3 de Junio de 2012 y notificada por estado 5 de junio de 2015.

En todo caso y de conformidad al artículo 70 del C.G.P manifiesto que tomo el proceso en el estado en que se encuentra.

Sírvase Señor Juez, tener al suscrito curador por notificado de cada una de las providencias del proceso de la referencia

Att

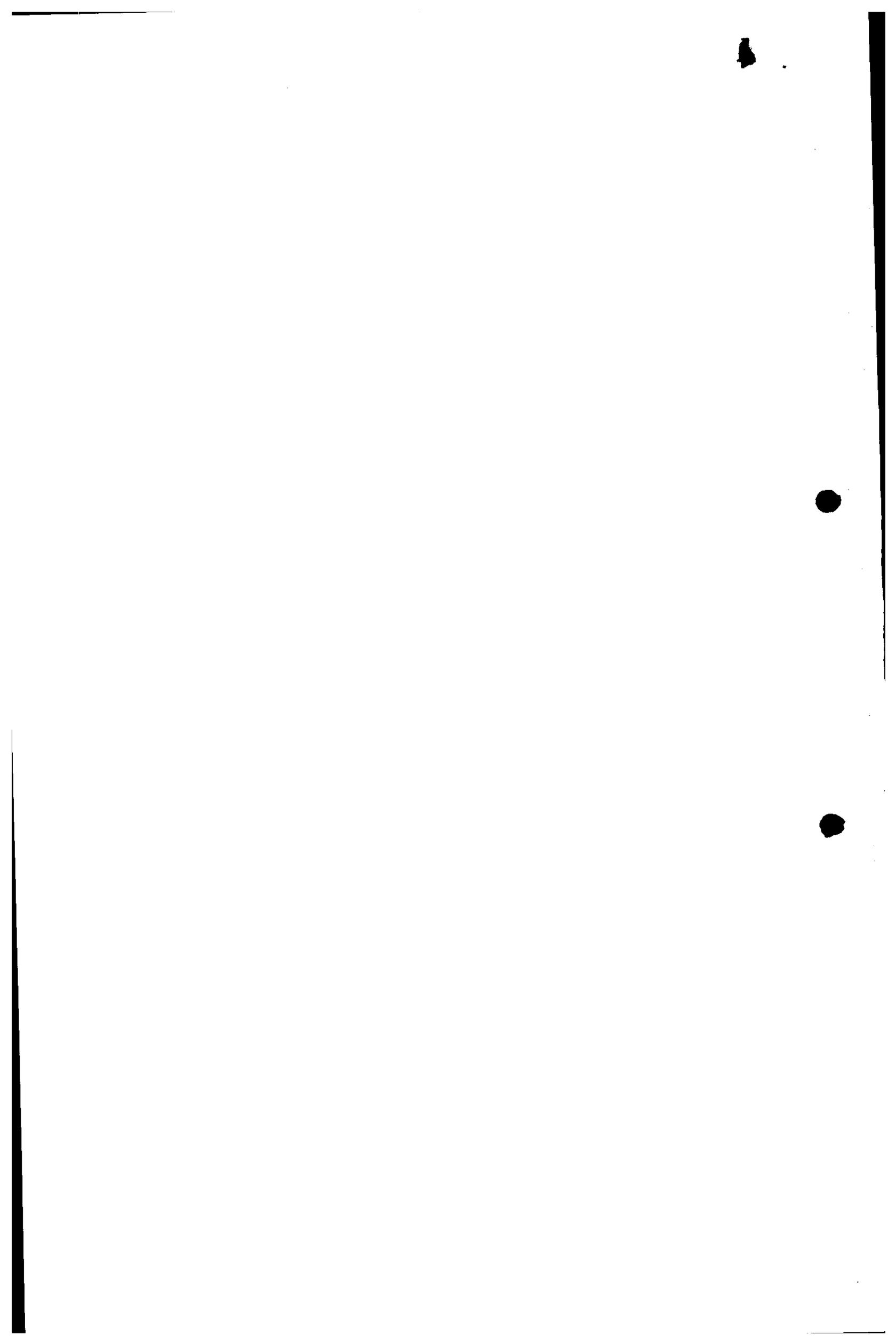
FERNANDO URBINA ROCHA

T.P 329608 Del C.S. de la J

MOVIL 3148747726 - 3202139719

Correo: fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co

Cra. 8 No. 12 C - 35 - Of. 904 - Edificio Andes - Tel: 341 7523 - 314 874 7726 - Bogotá, D.C.
abogadosasociadosugc2017@gmail.com - fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co



400

Proceso No. ~~44-2011-606~~ Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

FERNANDO URBINA ROCHA <fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co>

Mar 30/11/2021 14:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores

FERNANDO URBINA ROCHA, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM**, dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar oficio, con el fin de darme por notificado de los títulos valores, OFICIO No. O-1121-4117, de fecha 19-NOV dentro del Proceso No. **44-2011-606**.

Att

FERNANDO URBINA ROCHA

T.P 329608 Del C.S. de la J

MOVIL 3148747726 - 3202139719

Abogado Conciliador - UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Seminario en Derecho Laboral - UNIVERSIDAD SALAMANCA ESPAÑA

Seminario Derecho Penal y Criminología - UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Seminario Implementación SG-SST - POSITIVA ARL

*Un correo electrónico o mensaje de datos es tan válido como un correo físico:
"cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará
satisfecho con un mensaje de datos"*

Ley 527 de 1999

Colombia.

330219 3-050-21 9:42

0-44

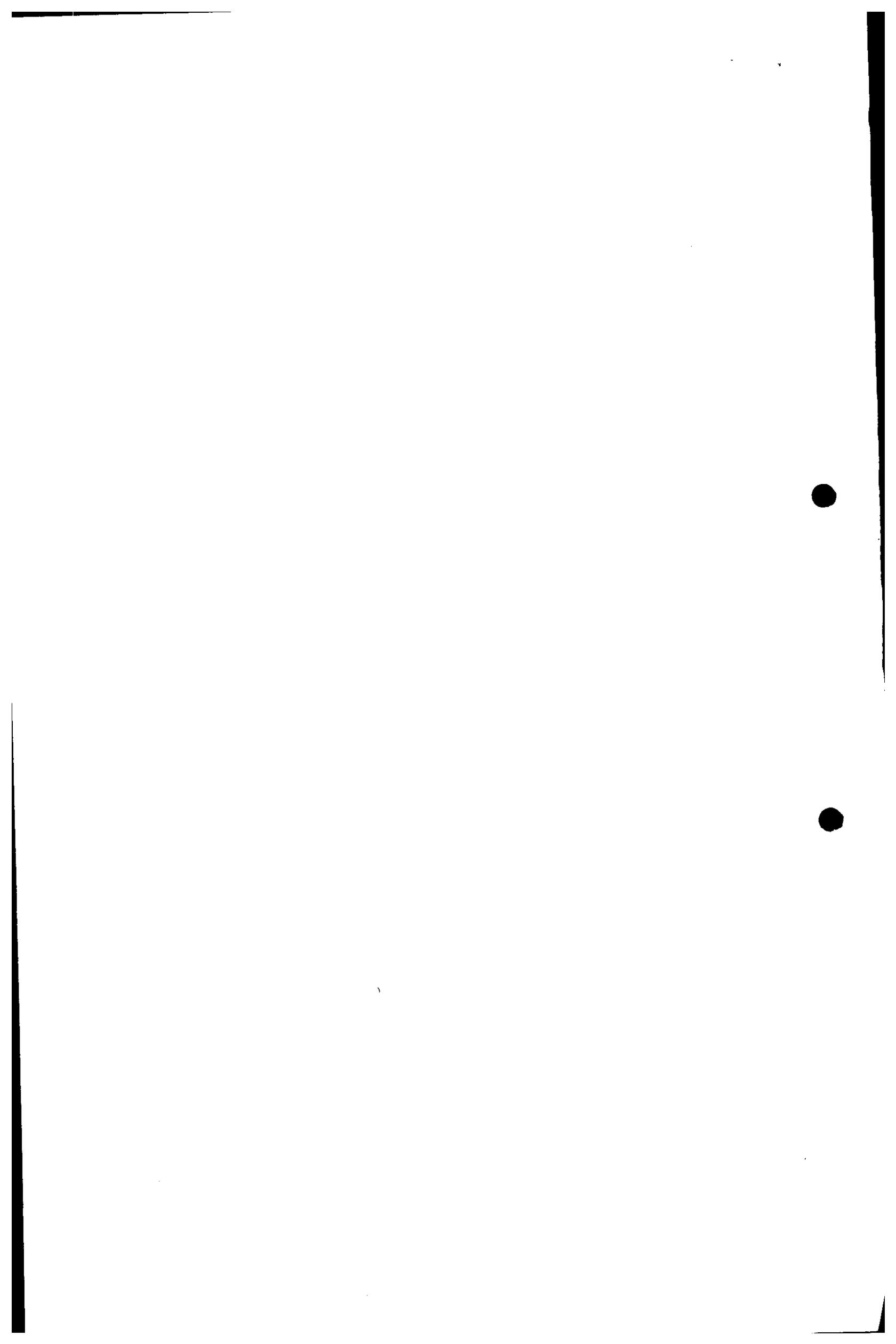
letra.

10870-27-18

Corey

F-2

CF





Fernando Urbina Rocha
Abogados Asociados

Señor
JUEZ DIESIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 044/211-606

DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

FERNANDO URBINA ROCHA, actuando en condición de **CURADOR AD LITEM** y en cumplimiento a su auto notificado por estado 19 de Noviembre de 2021 oficio No. O-1121-4117, manifiesto que conozco la providencia que libro mandamiento de pago en el Hipotecario de la referencia, providencia calendada 2 de Junio de 2011 y notificada por estado 7 de Junio de 2011, así como también conozco la providencia que ordeno enterar sobre la existencia del crédito y/o de los títulos a los herederos de la demandada, providencia calendad 3 de Junio de 2015 y notificada por estado 5 de junio de 2015.

En todo caso y de conformidad al artículo 70 del C.G.P manifiesto que tomo el proceso en el estado en que se encuentra.

Sírvase Señor Juez, tener al suscrito curador por notificado de cada una de las providencias del proceso de la referencia

Att


FERNANDO URBINA ROCHA
T.P 329608 Del C.S. de la J
MOVIL 3148747726 - 3202139719
Correo: fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co

Cra. 8 No. 12 C - 35 - Of. 904 - Edificio Andes - Tel: 341 7523 - 314 874 7726 - Bogotá, D.C.
abogadosasociadosugc2017@gmail.com - fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co

1

•

•

CORRECCION RESPUESTA OFICIO No. O-1121-4117, de fecha 19-NOV 2021 Proceso No. 44-2011-606

FERNANDO URBINA ROCHA <fernando.urbina@ulagrancolombia.edu.co>

Mar 30/11/2021 14:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores

Me permito corregir oficio anterior correo.

FERNANDO URBINA ROCHA, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM**, dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar oficio, con el fin de darme por notificado de los títulos valores, OFICIO

No. O-1121-4117, de fecha 19-NOV dentro del Proceso No. ~~44-2011-606~~.

Att

FERNANDO URBINA ROCHA

T.P 329608 Del C.S. de la J

MOVIL 3148747726 - 3202139719

Abogado Conciliador - UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Seminario en Derecho Laboral - UNIVERSIDAD SALAMANCA ESPAÑA

Seminario Derecho Penal y Criminología - UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Seminario Implementación SG-SST - POSITIVA ARL

*Un correo electrónico o mensaje de datos es tan válido como un correo físico:
"cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará
satisfecho con un mensaje de datos"*

Ley 527 de 1999

Colombia.

33229 3-DEC-21 9:58

33229 3-DEC-21 9:58

OF. EJEC. CIVIL MPRL

O-44
14117
10972-37-18
Aley
702

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO


Consejo Superior
de la Judicatura

6

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

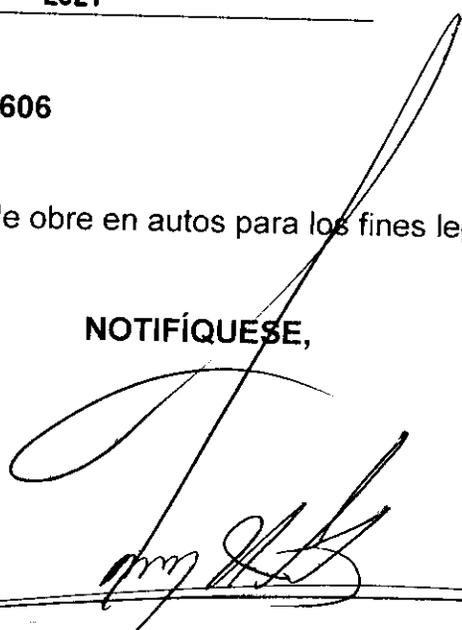
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 DIC 2021

Referencia: 44-2011-00606

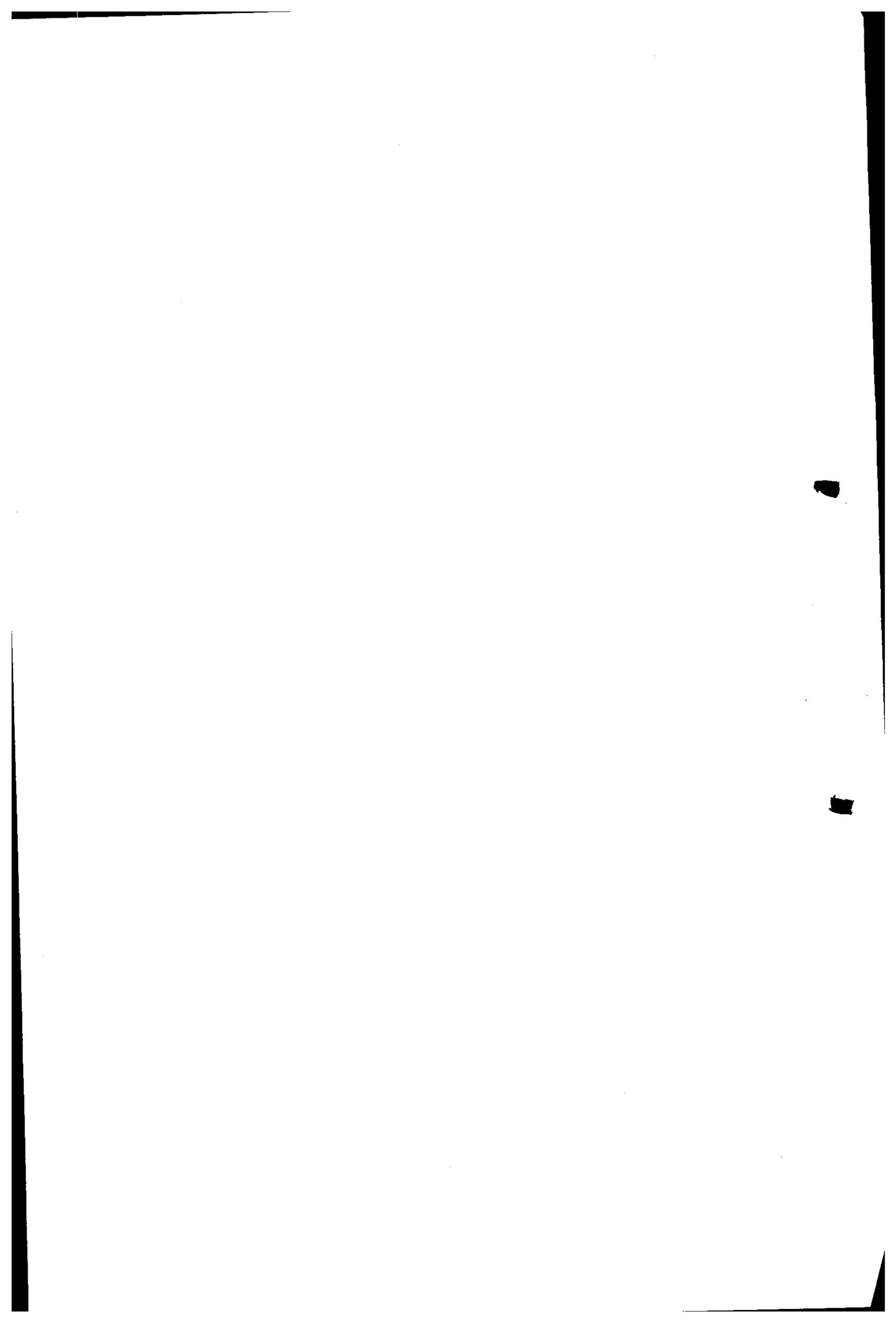
El memorial que antecede obre en autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 164 hoy
16 DIC 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D

REF: HIPOTECARIO 044/ 2011 - 606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: APRUEBE AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto solicito al Señor Juez se apruebe el avalúo comercial que aportó la suscrita y que obra en el cuaderno 1 folios 368 al 390 del expediente.

Mediante auto del 30 de abril de 2021 se corrió traslado del mismo, ruego proceder en conformidad.

Del Señor Juez,



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com

1.3.

Por los **INTERESES DE MORA**, sobre los valores de las **CUOTAS VENCIDAS**, a la tasa 14 % anual efectiva máxima autorizada en la ley, como se pactó en el pagaré base de esta acción los cuales se hacen exigibles a partir del día siguiente de su vencimiento a cada una de las cuotas en mora y hasta que el pago se haga efectivo.

1.4.

Por el **SALDO A CAPITAL INSOLUTO ACELERADO** (descontado el capital vencido o en mora y sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción consistente al 18 de septiembre de 2018 en \$13.926.311,93 M/CTE.

1.5.

Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **ACCELERADO DE CAPITAL** del Pagaré base de esta acción liquidados a la tasa de 14% anual efectiva máxima autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

2.

PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234001589612137610 (sin incluir intereses u otro accesorio) consistente en **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS** (\$280.498.) que corresponde a siete (7) cuotas vencidas, causadas en forma mensual sucesiva e ininterrumpida, conforme se pactó en el pagaré base de esta acción, del 22 de enero de 2018 al 22 de agosto de 2018.

2.1

Por el **CAPITAL VENCIDO** (sin incluir intereses u otro accesorio) consistente en **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS** (\$280.498.) que corresponde a siete (7) cuotas vencidas, causadas en forma mensual sucesiva e ininterrumpida, conforme se pactó en el pagaré base de esta acción, del 22 de enero de 2018 al 22 de agosto de 2018.

6	22/08/2018	\$ 108.475,00
7	22/08/2018	\$ 107.098,40
8	22/08/2018	\$ 894.756,00
TOTAL		

EXPEDIENTE HIBRIDO

34

Quedamos.



FOLIO No:

09/09/2022

422

FISICO HASTA EL FOLIO No:
FECHA:

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 58 del Circuito de Bogotá, D.C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación de pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.
Zona Norte: inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: inmuebles ubicados de la calle 1ª sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio de sociedades comerciales, reforma de estatutos, existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha-Cazuca y Feria Internacional.

Oficina de Registro de Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 10. Tel: 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel: 345 0500
Bogotá, D.C. Zona Sur: Autop. Sur(Diag. 44 S) No. 50-61

Tels.: 238 3780 - 238 3861

Centro: Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 02 80
Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 02 80

De Bogotá, D.C. Norte: Carrera 15 No. 93 A 10 Tel. 610 99 88
Soacha-Cazuca: Autop. Sur 7 No. 12-92 Tel. 776 35 25

Tesorería Distrital: Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 50 00
Despacho: 338 52 91
Impuesto Primer Piso 338 5421

Oficina de Catastro: Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 67 11 - 269 65 18

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Carrera 30 No. 48-51 Tels.: 368 36 66 - 212 67 00

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel. 281 1877

Superintendencia De Estadísticas CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 05 66

Superintendencia Bancaria Calle 7 No. 4-49 Tels.: 594 0200 - 594 0201

I D U Calle 22 No. 6-27 Tels.: 281 48 00 - 336 77 00

